

/// Isidro, 14 de septiembre de 2012.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en la presente causa que lleva el número **8407/06**, caratulada: **“AVERIGUACIÓN POR INFRACCIÓN ARTÍCULO 222 DEL CP”** del registro de la Secretaría n° 2 de este Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 1 a mi cargo, con relación a la situación procesal de:

JUAN BAUTISTA YOFRE, de nacionalidad argentina, nacido en fecha X en X, hijo de F. R. y de M. C. B., de estado civil X, titular del Documento Nacional de Identidad Número X, domiciliado en la calle X, profesión periodista;

HÉCTOR ROBERTO GUILLERMO ALDERETE, Documento Nacional de Identidad número X, de nacionalidad argentina, nacido el X, hijo de H. A. y de R. C. B., de estado civil X, domiciliado en X, de la localidad de X, de ocupación o profesión periodista desempeñándola en forma autónoma, siendo el titular del medio SEPRIN SA (Servicio Privado de Información SA);

PABLO ALFREDO CARPINTERO, Documento Nacional de Identidad número X, que exhibe y retiene para sí, de nacionalidad argentina, nacido el X, hijo de F. A. y de C. I. R., de estado civil X, domiciliado en la calle X, de la localidad de X, de ocupación o profesión chofer de remisero;

DANIEL MANUEL REIMUNDES, Cédula de Identidad X, que exhibe y retiene para sí, de nacionalidad argentina, nacido el X, hijo de M. R. y de E. G. G. D., de estado civil X, domiciliado en X, de ocupación o profesión General del Ejército, retirado;

Roberto Ángel GARCÍA, Documento Nacional de Identidad número X, que exhibe y retiene para sí, de nacionalidad argentina, nacido el X, hijo de J. y de B. M., de estado civil X, domiciliado en X, de ocupación o profesión periodista;

CARLOS ORLANDO PAGNI, Documento Nacional de Identidad X, de nacionalidad argentina, nacido el X, hijo de A. y de M. M., de estado civil X, domiciliado en X, de ocupación o profesión periodista;

NÉSTOR CARLOS ICK, Pasaporte de la República Argentina X, de nacionalidad argentina, nacido el X, hijo de C. y de A. P., de estado civil X, domiciliado en X, de ocupación o profesión abogado y empresario;

y **EDGAR WALTER MAINHARD**, Documento Nacional de Identidad X, de nacionalidad argentina, nacido el X, hijo de R. y de E. G., de estado civil X, domiciliado en X de ocupación o profesión periodista.

INTRODUCCIÓN.

A modo introductorio habré de señalar que, oídos que fueron en declaración indagatoria la totalidad de los imputados que se encuentran a derecho en estas actuaciones, Juan Bautista Yofre, Héctor Roberto Guillermo Alderete, Pablo Alfredo Carpintero, Daniel Manuel Reimundes, Roberto Ángel García, Carlos Orlando Pagni, Néstor Carlos Ick y Edgar Walter Mainhard, me encuentro en condiciones de pronunciarme en los términos del art. 306 del Código Procesal Penal de la Nación.

Ello así pues, en un todo de acuerdo con lo recientemente dictaminado por el Sr. Fiscal Federal interviniente, Dr. Sebastián Lorenzo Basso, entiendo que a lo largo de esta compleja y consecuentemente extensa y dilatada instrucción se han reunido elementos de convicción suficientes para estimar que los hechos investigados constituyen una multiplicidad de delitos y que los nombrados en el párrafo que antecede resultan penalmente responsables de su comisión, con distinto grado de participación.

En esa inteligencia, advierto que el conocimiento y análisis del profuso caudal probatorio reunido en estas actuaciones no deja lugar a dudas de la existencia,

Poder Judicial de la Nación

cuanto menos desde agosto de 2006 y hasta junio de 2008, de una empresa criminal que con un fin lucrativo operó dedicada a la procuración, búsqueda, sustracción, revelación y comercialización ilegal de datos, archivos e información de diversa índole: político, social, militar y económico; siendo que gran parte de esa información obtenida de los correos electrónicos de funcionarios públicos del gobierno nacional debía permanecer secreta en función de la seguridad, la defensa y las relaciones exteriores de la Nación.

Sobre el particular, cabe consignar que si bien la actividad de este “microemprendimiento criminal” –tal la denominación que le dio el Sr. Fiscal- no se circunscribió a la obtención y comercialización de información obtenida de correos electrónicos oficiales y privados de funcionarios públicos, en tanto se encuentra probado también en el expediente que dichas intrusiones se orquestaron y operativizaron por los mismos investigados en correos electrónicos de otras personas públicas, como es el caso de actrices, actores, conductores y modelos, entre otras personalidades del espectáculo, lo cierto es que estos casos, no obstante corroborar el modo de actuación de la organización y su fin lucrativo, no integran el objeto procesal de estas actuaciones por constituir en todo caso delitos de acción privada.

Ahora bien, hecha esta aclaración, debo señalar aquí a modo de adelanto que la prueba reunida en el expediente con sustento en la que se tienen por acreditados los hechos y la responsabilidad penal de los imputados se integra básicamente con: el producido de las intervenciones de las conversaciones telefónicas y de la navegación electrónica correspondientes a los domicilios de los investigados, los testimonios de los damnificadas, como así también, de otras personas que comparecieron al tribunal con el objeto de deponer en punto al conocimiento que tenían sobre el funcionamiento de dicha organización, los elementos y documentación secuestrada en los allanamientos practicados en los domicilios de los imputados y, finalmente, el resultante de los

peritajes realizados sobre los equipos de computación secuestrados en aquellas mismas diligencias de registro domiciliario.

El análisis conjunto de tales elementos de juicio y su valoración efectuada de conformidad con las reglas de la lógica, la psicología y la experiencia social que guían el sistema de valoración probatoria imperante en nuestro Código Procesal Penal, me determinan a dar por probado –al igual que lo hace el Sr. Fiscal en su dictamen del pasado 12 del corriente mes y año- que Juan Bautista Yofre es quien se encontraba a la cabeza de dicha organización, en calidad de jefe, en tanto Héctor Roberto Guillermo Alderete y Pablo Alfredo Carpintero actuaron como miembros de la citada asociación ilícita cumpliendo el rol de entrometerse, a través de técnicas de “hacking” y “pishing”,

en los correos electrónicos de aquellos funcionarios previamente escogidos por Juan Bautista Yofre, para hacerse de los datos y la información objeto de la empresa.

En base a dicho material probatorio se encuentra acreditado también que el nombrado Yofre comercializaba luego la información, vendiéndola a los imputados Daniel Manuel Reimundes, Roberto Ángel García, Carlos Orlando Pagni, Néstor Carlos Ick y Edgar Walter Mainhard, quienes no obstante poseer cabal conocimiento de que la misma había sido ilegalmente obtenida –en tanto se trataba de los propios correos electrónicos de las personas intrusadas, por lo que tanto del remitente como del destinatario consignado era fácil advertir que no les estaban dirigidos- accedían y hacían uso de su contenido en distintos ámbitos y medios periodísticos de acuerdo a su actividad laboral y/o profesional.

Al respecto he de señalar que tal como lo afirmó el Sr. Fiscal Federal, Dr. Sebastián Basso, en su dictamen la materialidad de los hechos que conforman el objeto procesal del sumario, no ha sido controvertida por ninguno de los acusados. Es más,

Poder Judicial de la Nación

destacó el representante de la vindicta pública que incluso algunos de los imputados (Daniel Reimundes, Carlos Pagni y Roberto García) han reconocido expresamente haber recibido en cuentas receptáculos creadas especialmente para el fin de la empresa dirigida por Yofre el producido de las intrusiones a los correos electrónicos de distintos funcionarios públicos que les fueron proporcionados por dicho imputado, como líder indiscutido del “microemprendimiento criminal” aquí juzgado.

En tal virtud y siendo que la totalidad de los imputados que se encuentran a derecho en estas actuaciones y respecto de los que se dicta el presente auto de procesamiento han tenido acceso al expediente, han sido interiorizados de las acusaciones y de las pruebas que se erigen en su contra, han ejercido ampliamente su derecho de defensa en juicio mediante la designación de letrados defensores quienes los han asistido tanto en sus respectivos descargos como en una multiplicidad de planteos articulados para su defensa, algunos de los cuales, demandaron incluso la revisión de tribunales superiores a esta sede que confirmaron la validez de lo actuado – Cámara Federal de Apelaciones de San Martín y Cámara Nacional de Casación Penal – que me encuentro en condiciones de dictar el presente auto de procesamiento por los delitos que se consignaran en el resolutivo para la situación en particular de cada imputado.

Ahora bien, toda vez que la prueba de la totalidad de los hechos reprochados a cada uno de los imputados dada su modalidad de comisión se encuentra citada en la misma descripción que cada uno de ellos mereció a lo largo de su enumeración, efectuada en cada una de las respectivas declaraciones indagatorias, esto es –tal como lo señala el Sr. Fiscal–: cada correo remitido y recibido por cada uno de los imputados y mencionado concretamente en cada hecho, tiene como fuente de prueba su respectiva referencia en la foja correspondiente de cada bilbliorato, al igual que cada llamado telefónico en su respectivo legajo, transcrito parcialmente en el acto

de reproche es que a continuación al tratar “Las imputaciones” se precisarán con el mismo detalle cada uno de los hechos que le son adjudicables.

Luego se dará paso al análisis de la responsabilidad penal que le cabe a cada uno de los imputados, siendo el presupuesto troncal la valoración efectuada respecto de Juan Bautista Yofre en tanto lo analizado a su respecto servirá de apoyatura fundamental a la hora de analizar las conductas por las cuales será responsabilizado el resto de los sujetos traídos a proceso.

Finalmente efectuaré el análisis de los delitos en base a los que resultan posibles de reproche penal cada uno de los imputados, pronunciándome asimismo en orden a las medidas cautelares que, en su caso, corresponde adoptar.

Y CONSIDERANDO:

I. Las imputaciones:

Se atribuye a Juan Bautista Yofre, Héctor Guillermo Alderete y a Pablo Alfredo Carpintero haber tomado parte, junto a Iván Germán Velázquez –a la fecha prófugo y por tanto no alcanzado por este pronunciamiento- de una empresa o asociación ilícita, que habría operado cuanto menos desde agosto de 2006 y hasta el mes de junio de 2008, dedicada a la procuración, búsqueda, sustracción, revelación y comercialización ilegal de datos, archivos e información de orden político, social, militar y económico, que debían permanecer secretos en función de la seguridad, de la defensa y de las relaciones exteriores de la Nación, enviados y/o recibidos vía correo electrónico por funcionarios públicos del gobierno nacional.

Poder Judicial de la Nación

En tal escenario Juan Bautista Yofre se le imputa el haber estado a la cabeza de la organización, en calidad de jefe, en tanto Alderete y Carpintero, resultaron miembros de esa asociación ilícita cumpliendo el rol de entrometerse, a través de técnicas de “hacking” y “pishing”, en los correos electrónicos de aquellos funcionarios previamente escogidos por Juan Bautista Yofre, para hacerse de los datos y la información objeto de la empresa.

A) Hechos atribuidos particularmente a Juan Bautista Yofre

Por otra parte se le atribuye a Juan Bautista Yofre el haber procurado, buscado, obtenido y revelado noticias e información de orden político, social, militar o económico que debían permanecer secretos en función de la seguridad, de la defensa o de las relaciones exteriores de la Nación.

Para ello procuró la interceptación, entre el mes de agosto del año 2006 y junio de 2008, de las cuentas de correo electrónico de la **Dra. Cristina Fernández de Kirchner** (en momentos en que ejercía el cargo de Senadora Nacional y luego la Presidencia de la Nación); **Daniel Osvaldo Scioli** (en momentos en que ejercía el cargo de Vicepresidente de la Nación), ver fs. 2045/7vta.; **Dr. Alberto Fernández** (en momentos en que se desempeñaba como Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación), ver 1764/67vta.; **Dra. Nilda Garre** (en momentos en que se desempeñaba como Ministra de Defensa de la Nación), ver fs. 1786/90; de **Jorge Enrique Taiana** (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación), ver fs. 1817/21 vta.; **Héctor Marcos Timerman** (en momentos en que ejercía el cargo de Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Nueva York y, con posterioridad, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante los EEUU), ver fs. 1768/75vta.; **Jorge Arguello** (Diputado Nacional y Presidente de la Comisión Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados de la Nación y, con

posterioridad, Representante Permanente de la República Argentina ante la ONU), ver fs. 1791/8; **Fabián Gutiérrez y Jorge Isidro Baltasar Bounine** (Secretarios Adjuntos del Dr. Néstor Kirchner –en oportunidad en que se desempeñaba como Presidente de la Nación- y de la Dra. Fernández de Kirchner –en momentos en que ostentaba el cargo de Senadora Nacional y a partir del 10 de diciembre de 2007 el de Presidenta de la Nación-), ver fs. 2072/7 y 5633; **Alicia Castro** (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela); **José Antonio Scioli** (por ese entonces Director de Cooperación Antiguo Puerto Madero del Ministerio de Planificación Federal e Inversiones Públicas de la Nación), ver fs. 2048/52vta.; **Carlos Antonio Bautista Bettini** (Por ese entonces Embajador Argentino ante el Reino de España), ver fs. 2740/3vta.; **Alberto Pedro Dalotto** (por ese entonces Jefe de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación), ver fs. 1505/9vta.; **Héctor Icazuriaga** (Secretario de la Secretaría de Inteligencia de la Presidencia de la Nación); **Alessandra Minnincelli** (por ese entonces Sindica General Adjunta de la Sindicatura General de la Nación); y de la **División Delitos Económicos de la Policía Federal Argentina**, ver fs. 5605.

En este sentido las conductas consistieron en:

1. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas) de fecha 3, 10, 27 de julio de 2006 y de fecha 11, 14, 15, 16, 17, 22, 27, 28, 29, 30, 31 de agosto de 2006; 1, 4, 5, 6, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 25 de septiembre de 2006 a los cuales accedió desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186, piso 6º, Capital Federal (ver “Biblorato n° 2”, ANEXO II, 438/534).-

2. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 23 de noviembre de 2006, a los cuales accedió desde una computadora instalada

Poder Judicial de la Nación

en su domicilio de la calle Uruguay 1186, piso 6°, Capital Federal (ver “Biblorato n° 1”, ANEXO II, fs. 1/4).

3. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación) de fecha 27 de noviembre de 2006, a los cuales accedió desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186, piso 6°, Capital Federal, a través de la cuenta receptáculo compartida por la organización para tales fines, kristalnacht54@yahoo.com, (ver “Biblorato n° 1”, ANEXO II, fs. 45/46).-

4. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 29 de noviembre de 2006, a los cuales accedió desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186, piso 6°, Capital Federal, a través de la cuenta receptáculo compartida por la organización para tales fines, kristalnacht54@yahoo.com, (ver “Biblorato n° 1”, ANEXO II, fs. 64/5).-

5. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación) de fecha 14 de diciembre de 2006, a los cuales accedió desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186, piso 6°, Capital Federal, a través de la cuenta receptáculo compartida por la organización para tales fines, kristalnacht54@yahoo.com, (ver “Biblorato n° 1”, ANEXO II, fs. 45/46).-

6. El haber procurado y obtenido ilícitamente un correo electrónico de Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación) de fecha 14 de diciembre de 2006, relativo a un informe elaborado por Martín Balza (Embajador Argentina ante la República de

Colombia), al cual accedió desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186, piso 6°, Capital Federal.-

Asimismo se le atribuye el haber remitido a Daniel Reimundes, desde una computadora instalada en su domicilio, el mail de mención, el cual cargó en la cuenta receptáculo compartida entre ambos para tales fines, pamela1993a@gmail.com (ver “Biblorato n° 1”, ANEXO II, fs. 129/131).

7. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación) de fechas 6, 8, 12, 15, 16, 18, 19, 20, 21 de febrero de 2007, a los cuales accedió desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186, piso 6°, Capital Federal (ver “Biblorato n° 1”, ANEXO II, fs. 239/245, 256/259, 264/272, 278/281, 286/289, 294/295, 297/298, 313/318, 330/334 y 366/386).

8. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación) de fecha 22 de febrero de 2007, relativo a una reunión mantenida con las autoridades británicas por el desminado de las Islas Malvinas; de fecha 27 de febrero de 2007; del 1 de marzo de 2007, entre los cuales se encuentra uno remitido por Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela) a través del cual le remitió un informe sobre la comunidad judía en dicho país, a los cuales accedió desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186, piso 6°, Capital Federal (ver “Biblorato n° 2”, ANEXO II, fs. 405/407, 427/428, 431/434 y 436/437).

9. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Jorge Arguello (por ese entonces Diputado Nacional y Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados de la Nación) de fechas 9, 10, 12 de marzo de 2007 a los cuales accedió desde una computadora instalada en su domicilio

Poder Judicial de la Nación

de la calle Uruguay 1186, piso 6°, Capital Federal (ver “Biblorato n° 2”, ANEXO II, 535/547, 553/556, 568/595).

10. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 23 de marzo de 2007, a los cuales accedió desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186, piso 6°, Capital Federal (ver “Biblorato n° 4”, ANEXO II, fs. 1706/1738).

11. Ver declaración indagatoria de Juan Bautista Yofre (fs. 5927 vta.) en razón de que por su contenido no será reproducido el presente hecho.

12. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Jorge Arguello (por ese entonces Diputado Nacional y Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados de la Nación) de fechas 25, 26, 27, 29 de septiembre de 2006; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 de octubre de 2006; del 1 al 17 y 20 al 30 de noviembre de 2006; del 1, 2, 4, 5, 6, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27 y 28 de diciembre de 2006; 2, 4, 5, 6, 9, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 27 de enero de 2007; 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23 de febrero de 2007; 19, 20, 21 y 22, 23, 24 de marzo de 2007 a los que accedió desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186, piso 6°, Capital Federal, los cuales, en su gran mayoría versan sobre las cuestiones atinentes a sus actividades como Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados de la Nación (ver “Biblorato n° 3”, ANEXO II, 814/1279 y “Biblorato n° 4”, ANEXO II, fs. 1280/1537, fs. 1582/1666, 1689/1705; “Biblorato n° 5”, ANEXO II, fs. 1819/1835 y 1891).

13. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos remitidos por Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York) a Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la

Nación) el 28 de marzo de 2007, a los cuales accedió desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal.

Asimismo se le atribuye el haber remitido a Daniel Reimundes, el 1 de abril de 2007, los correos en cuestión cargándolos para ello, desde una computadora instalada en su domicilio, en la cuenta receptáculo que compartían para tales fines, pamela1993@gmail.com, tras lo cual le remitió a Reimundes un mail, desde su cuenta de correo electrónico personal, tatayofre@fibertel.com.ar, anoticiándolo del material cargado, oportunidad en la que le escribió: “PAM WAITING FOR YOU” (ver fs. 249/254 del Bblorato “Caso Prince Navegación Reimundes 1”).

14. El haber procurado y obtenido ilícitamente, un mail recibido por Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación), el cual fuera remitido el 25 de julio de 2007 por Juan Manuel Abal Medina (por ese entonces Subsecretario de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministro) a través del cual luego de relatar una circunstancia familiar, peticionó al Jefe de Gabinete que le solicitara a Néstor Kirchner (por ese entonces Presidente de la Nación) si durante el viaje oficial que realizaría a México podría mantener una conversación con su padre, que residía en dicho país.

Asimismo se le atribuye el haber remitido el correo en cuestión, el 26 de julio de 2007 a Daniel Reimundes. Para ello lo cargó desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, en la cuenta de correo electrónico empleada con el nombrado para tales fines, pamela1993a@gmail.com (ver fs. 313/315 del Bblorato “Caso Prince Navegación Yofre 1”).

Una vez cargada la información le remitió un mail desde su cuenta tatayofre@fibertel.com.ar, a la cuenta personal de Daniel Reimundes dmreimundes@hotmail.com, escribiéndole “Asunto: *Te mandan saludos... Abrazo.*”. (ver Bblorato “Caso Prince tatayofre@fibertel.com.ar 1”, fs. 232 remitente del mail; y

Poder Judicial de la Nación

Biblorato “Caso Prince navegación Reimundes 1” fs. 335, destinatario del mail en cuestión).

15. El haber procurado y obtenido ilícitamente un correo electrónico remitido el 30 de julio de 2007 por Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Nueva York) a Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación); otro remitido en la misma fecha por Alicia Castro (Embajadora Argentina en la República Bolivariana de Venezuela) a Isidro Bounine (Secretario Privado de la Presidencia de la Nación); otro correo enviado el 25 de julio de 2007 por Cristina Acosta a Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente del Estado Argentino ante las Naciones Unidas); otro del 27 de julio del mismo año remitido por Josefina Martínez y otro por María Luz Melón al nombrado Arguello; otro mail remitido al nombrado Isidro Bounine por Michael A. Cohen el 30 de julio de ese año.

A dichos correos electrónicos accedió el 7 de agosto de 2007, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital federal, y a través de la cuenta receptáculo torno19@gmail.com, donde eran cargados los mails interceptados por la organización (ver fs. 224/245 del biblorato “Caso Prince Navegación Yofre 2”).

16. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Isidro Bounine y Fabián Gutiérrez (Secretarios Privados de la Presidencia de la Nación) de fecha 4 de agosto de 2007, en uno de los cuales el último de los nombrados transmitió un mail que le remitiera Miguel Peleritti relativo a la realidad del sector agropecuario y medidas adoptadas; asimismo le remitió un documento titulado “Respuesta Discurso SRA”; como así también de los mails de Jorge Arguello (Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas) y

Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación), de fecha 3 de agosto de 2007.

Asimismo se le atribuye el haber remitido los correos electrónicos en cuestión a Carlos Pagni.

Para ello, los cargó el 4 de agosto de 2007, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada conjuntamente con Pagni para tales fines, ronaldodosanto10@yahoo.com.br (ver fs. 100/111 del liblorato “Caso Prince Navegación Yofre 2”).

Tras ello, puso en conocimiento de Pagni de los correos electrónicos remitidos, a través de un llamado telefónico que efectuó, oportunidad en la que le refirió si ya había escrito sobre el campo y que tendría que haber consultado a Ronaldo, lo cual Pagni queda en hacer (ver fs. 2 del “Listado de escuchas telefónicas fs. 549/550”).

17. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Alessandra Minnicelli y de Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción de la República Argentina en la ciudad de Nueva York), de fecha 4 de agosto de 2007.

Asimismo se le atribuye el haber remitido los correos electrónicos en cuestión a Carlos Pagni.

Para ello, los cargó el 6 de agosto de 2007, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada conjuntamente con Pagni para tales fines, ronaldodosanto10@yahoo.com.br (ver fs. 123/143 del liblorato “Caso Prince Navegación Yofre 2”).

18. El haber procurado y obtenido ilícitamente los mails que fueran remitidos y enviados por Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y

Poder Judicial de la Nación

Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York) los días 8 y 9 de agosto de ese año y de Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente ante la Naciones Unidas) los días 7 y 9 de ese mismo mes y año.

Asimismo se le atribuye el haber remitido los correos en cuestión a Daniel Reimundes, el 9 de agosto de 2007.

Para ello, los cargó, desde una computadora instalada en su domicilio particular de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, en la cuenta receptáculo compartida entre ambos para tales fines, pamela1993a@gmail.com, bajo un archivo denominado unmilreport.pdf. (ver fs. 373/383 del biblorato “Caso Prince Navegación Yofre 2”).

19. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos enviados y recibidos por Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York) de fecha 10 de agosto de 2007.

A los mismos accedió, el 11 de agosto de 2007, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, violetapozzi@gmail.com (ver fs. 154/159 del biblorato “Caso Prince Navegación Yofre 3”).

20. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos enviados y recibidos por Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) de fecha 10 de agosto de 2007.

A los mismos accedió, el 12 de agosto de 2007, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la

organización para tales fines, jazminpena@gmail.com (ver fs. 251 y 255 del biblorato “Caso Prince navegación Yofre 3”).

21. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de José Scioli (por ese entonces Director de Cooperación Antiguo Puerto Madero del Ministerio de Planificación Federal e Inversiones Públicas de la Nación), de fecha 10 de agosto de 2007.

Asimismo se le imputa el haber remitido dichos correos electrónicos a Néstor Ick, con fecha 12 de agosto de 2007.

A tal fin, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, cargó los mails en cuestión en la cuenta de correo electrónico empleada entre ambos para tales fines, congregación7@gmail.com (ver fs. 177/241 del biblorato “Caso Prince Navegación Yofre 3”).

Luego de lo cual le remitió un mail desde su cuenta de correo personal, tatayofre@fibertel.com.ar, a la cuenta personal de Néstor Ick, nestorick@estudioick.com.ar (ver fs. 5 del biblorato “Caso Prince tatayofre@fibertel.com.ar 2”).

22. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de la secretaria privada de Héctor Icazuriaga (Secretario de la Secretaría de Inteligencia) de fecha 10 de agosto de 2007, a los cuales accedió el 10 de agosto de ese año desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal.

23. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos enviados y recibidos por Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York) de fecha 11 de agosto de 2007; y a José Scioli (por ese entonces Director de la Cooperación Antiguo Puerto Madero dependiente del Ministerio de Planificación Federal e Inversiones Públicas de la Nación) de fecha 11 y 12 de agosto de 2007.

Poder Judicial de la Nación

A los mismos accedió, el 12 de agosto de 2007, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, violetapozzi@gmail.com (ver fs. 245/248 del biblorato “Caso Prince navegación Yofre 3”).

24. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos enviados y recibidos por Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York) de fecha 12 de agosto de 2007.

A los mismos accedió, el 13 de agosto de 2007, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, violetapozzi@gmail.com (ver fs. 275/278 del biblorato “Caso Prince navegación Yofre 3”).

25. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos enviados y recibidos por Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) de fecha 13 de agosto de 2007.

A los mismos accedió, el 14 de agosto de 2007, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, jazminpena@gmail.com (ver fs. 473/475 del biblorato “Caso Prince Navegación Yofre 3”).

27. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentino ante las Naciones Unidas), de fecha 8 y 10 de agosto de 2007.

A los mismos accedió, el 13 de agosto de 2007, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, violetapozzi@gmail.com (ver fs. 256/269 del liblorato “Caso Prince navegación Yofre 3”).

28. El haber procurado y obtenido ilícitamente, un correo electrónico de Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 12 de agosto de 2007 y correos electrónicos de Jorge Arguello (Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas) de fecha 11 y 12 de agosto de ese año.

A los mismos accedió, el 13 de agosto de 2007, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, jazminpena@gmail.com (ver fs. 279/290 del liblorato “Caso Prince navegación Yofre 3”).

29. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de José Scioli (por ese entonces Director de Cooperación Antiguo Puerto Madero del Ministerio de Planificación Federal e Inversiones Públicas de la Nación), de fecha 14 de agosto de 2007.

Asimismo se le imputa el haber remitido dichos correos electrónicos a Néstor Ick, con fecha 15 de agosto de 2007.

A tal fin, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, cargó los mails en cuestión en la cuenta de correo electrónico empleada entre ambos para tales fines, congregación7@gmail.com (ver fs. 43/5 del liblorato “Caso Prince Navegación Yofre 4”).

30. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción

Poder Judicial de la Nación

Argentina en la Ciudad de nueva York), Alessandra Minnicelli (por ese entonces Síndica General Adjunta de la Sindicatura General de la Nación); Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante la ONU) y de Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación), de fecha 14 de agosto de 2007.

A ellos accedió el 15 de agosto de 2007 a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a las cuentas de correo electrónico receptáculo utilizadas por la organización para tales fines, violetapozzi@gmail.com y jazminpena@gmail.com (ver fs. 5/25 del liblorato “Caso Prince Navegación Yofre 4”).

31. El haber procurado y obtenido ilícitamente un mail remitido el 15/08/07 por Alejo Ramos Padilla desde su cuenta de correo estudioramospadilla@gmail.com (ver fs. 1645/9) a Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Nueva York), a su cuenta timerman@gmail.com (ver fs. 1768/75) relativo a la actuación de personal civil en la última dictadura militar; un mail interceptado previamente por Juan Bautista Yofre, relacionado con los episodios ocurridos durante el último gobierno de facto remitido ese mismo día por Juana Muniz Barreto desde juanamunizbarreto@gmail.com a la cuenta del nombrado Héctor Timerman; un mail interceptado por Juan Bautista Yofre dirigido el 15/08/07 por Juan Manuel Abal Medina desde jabalmedina@sgp.gov.ar (por ese entonces Secretario de Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de la Nación) al por entonces Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, Dr. Alberto Fernández a su cuenta albertofernandez@ciudad.com.ar (ver fs. 1764/7), a través del cual le remitió el modelo de la plataforma electoral del partido Frente Para la Victoria en miras a las elecciones presidenciales que se desarrollaron en el año 2007.

Dicha información, tras ser recibida de manera ilícita, fue remitida el 17 de agosto de 2007 por el aquí imputado, desde una computadora instalada en su domicilio particular, sito en Uruguay 1186, piso 6°, Capital Federal, a Daniel Manuel Reimundes.

Para ello, Yofre cargó los mails interceptados en la cuenta de correo electrónico compartida con el nombrado para estos fines, pamela1993a@gmail.com y luego, desde su cuenta de correo electrónico personal, tatayofre@fibertel.com.ar, envió un mail a Daniel Reimundes, dmreimundes@hotmail.com, refiriéndole “*Te manda saludos Pam. Abrazo*”, quien al ingresar a la cuenta receptáculo dejó el siguiente mensaje: “*MUY INTERESANTE TODO EL MATERIAL. MUCHAS GRACIAS*” (ver fs. 164/226 del liblorato “Caso Prince Navegación Yofre 4”; fs. 87 del liblorato “Caso Pince tatayofre@fibertel.com.ar 2” y fs. 350/398 y 400 del liblorato “Caso Prince Navegación Reimundes 1”).

También se le imputa el haber remitido a Néstor Ick, el 16 de agosto de 2007 desde una computadora instalada en su domicilio particular, el mail que Juan Manuel Abal Medina desde jabalmedina@sgp.gov.ar (por ese entonces Secretario de Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de la Nación) remitió al por entonces Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación el 15/08/07, Dr. Alberto Fernández a su cuenta albertofernandez@ciudad.com.ar.

Para ello, en la fecha indicada cargó el correo en cuestión en la cuenta receptáculo que compartía Juan Bautista Yofre con Néstor Ick para tales fines, kristalnacht45@gmail.com, luego de lo cual desde su abonado telefónico le dejó el siguiente mensaje en el contestador automático: “*Que tal Néstor? El Tata. No es nada urgente, solamente para decirte que te mandé varias cosas al estudio para cuando llegues. Nos hablamos mañana. Un abrazo*” (ver fs. 56/101 del liblorato “Caso Prince Navegación Yofre 4” y fs. 65 del legajo “Trascripción de escuchas telefónicas fs. 549/550”).

Poder Judicial de la Nación

32. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos enviados y recibidos por Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York) de fecha 16 de agosto de 2007.

A los mismos accedió, el 17 de agosto de 2007, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, littorio22@gmail.com (ver fs. 228/244 del liblorato “Caso Prince” Navegación Yofre 4).

33. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Isidro Bounine y Fabián Gutiérrez (Secretarios Privados de la Presidencia de la Nación) de fecha 16 de agosto de 2007, entre los cuales se encuentra un mail remitido por Oscar Parrilla (Secretario General de la Presidencia) que contiene la agenda de actividades del Dr. Néstor Carlos Kirchner -Presidente de la Nación- relativo a los meses de agosto, septiembre y octubre del año 2007; así también de José y Daniel Scioli, de fecha 16 de agosto de 2007.

A ellos accedió el 16 de agosto de 2007 desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal (ver fs. 125/159 del liblorato “Caso Prince” Navegación Yofre 4).

34. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de José Scioli (por ese entonces Director de Cooperación Antiguo Puerto Madero del Ministerio de Planificación Federal e Inversiones Públicas de la Nación) y de Daniel Scioli (por ese entonces Vicepresidente de la Nación), de fecha 17 de agosto de 2007.

Asimismo se le imputa el haber remitido dichos correos electrónicos a Néstor Ick, con fecha 18 de agosto de 2007, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, para lo cual cargó los mails en cuestión en la cuenta de correo electrónico empleada entre ambos para tales

fines, congregación7@gmail.com tras lo cual dejó el siguiente mensaje para sus destinatarios “*si no se trabaja sobre este material el esfuerzo no sirve de nada*” (ver fs. 263/284 del biblorato “Caso Prince Navegación Yofre 4”).

35. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Alicia Castro [-aliciacastro1@hotmail.com-](mailto:-aliciacastro1@hotmail.com) (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela) y de Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina de Nueva York), de fecha 17 de agosto de 2007.

A los mismos accedió, el 18 de agosto de 2007, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, littorio22@gmail.com (ver fs. 253/262 del biblorato “Caso Prince” Navegación Yofre 4”).

36. Ver declaración indagatoria de Juan Bautista Yofre (fs. 5931), en razón de que por su contenido no será reproducido el presente hecho.

37. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos enviados y recibidos por Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) de fecha 22 de agosto de 2007.

A los mismos accedió, el 23 de agosto de 2007, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, littorio22@gmail.com (ver fs. 233/234 del biblorato “Caso Prince Navegación Yofre 4”).

38. Ver declaración indagatoria de Juan Bautista Yofre (fs. 5931 vta.), en razón de que por su contenido no será reproducido el presente hecho.

Poder Judicial de la Nación

39. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Jorge Arguello (Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas), de fecha 23 de agosto de 2007.

A los mismos accedió, el 24 de agosto de 2007, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, littorio22@gmail.com (ver fs. 326/350 del Bblorato “caso Prince Navegación Yofre 5).

40. Ver declaración indagatoria de Juan Bautista Yofre (fs. 5931 vta. y 5932), en razón de que por su contenido no será reproducido el presente hecho.

41. El haber procurado y obtenido ilícitamente un correo electrónico recibido por Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación) de fecha 25 de agosto de 2007.

A ellos accedió el 26 de agosto de 2007, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, littorio22@gmail.com (ver fs. 505/6 del bblorato “caso Prince Navegación Yofre 5”).

42. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos enviados y recibidos por Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) de fecha 27 de agosto de 2007.

A los mismos accedió, el 28 de agosto de 2007, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, littorio22@gmail.com (fs 15/18 del Bblorato “Caso Prince, Navegación Yofre 6).

43. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos enviados y recibidos por Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) de fecha 29 de agosto de 2007.

A los mismos accedió, el 30 de agosto de 2007, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, littorio22@gmail.com (ver fs. 91/94 del Bblorato “Caso Prince, Navegación Yofre 6).

44. El haber procurado y obtenido ilegalmente, los correos electrónicos enviados y recibidos por Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York) de fecha 30 de agosto de 2007.

A los mismos accedió, el 31 de agosto de 2007, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, littorio22@gmail.com (ver fs. 110 y 113/121 del Bblorato “Caso Prince, Navegación Yofre 6).

Asimismo se le atribuye el haber remitido, el 1 de septiembre de 2007, a Daniel Reimundes, uno de los correos electrónicos interceptados, precisamente aquél que le remitiera Timerman a Dalotto (Jefe de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación), con relación a una reunión privada que mantendría Néstor Kirchner con Bill Clinton en su visita a los EEUU y que resultaba de “particular importancia”.

Para ello los cargó, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay, en la cuenta de correo electrónico utilizada entre ambos para tales

Poder Judicial de la Nación

fines, pamela1993a@gmail.com (ver fs. 183/4 del biblorato “Caso Prince Navegación Yofre 6).-----

Ese mismo día, Yofre remitió un mail desde su cuenta personal, tatayofre@fibertel.com.ar, a la cuenta de Daniel Reimundes, dmreimundes@hotmail.com, para ponerlo en conocimiento del material remitido, oportunidad en la que le escribió “Buena suerte. Feliz Día” (ver fs. 219 del “Biblorato 2 tatayofre@fibertel.com.ar” y fs. 6 del biblorato “Caso Prince Navegación Reimundes 2”).

45. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Isidro Bounine (Secretario Privado de la Presidencia de la Nación) de fecha 31 de agosto de 2007, entre los cuales se encontraba uno que le fuera remitido por Miguel Peirano (por ese entonces Ministro de Economía de la Nación) en la fecha indicada relativo a los “*principales subsidios vigentes*” y un mail recibido por Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación) remitido el 31 de agosto de 2007 por Julio Bárbaro, relativo a personal que cumple funciones en el COMFER, a los cuales accedió desde una computadora instalada en su domicilio particular, sito en Uruguay 1186, piso 6°, de la Capital Federal.

Asimismo se le atribuye el haber remitido los correos en cuestión a Néstor Ick, el 1 de septiembre de 2007, desde una computadora instalada en su domicilio particular antes aludido, para lo cual los cargó en la cuenta receptáculo compartida entre ambos para tales fines, kristalnacht45@gmail.com, luego de lo cual le envió un mail desde su cuenta de correo electrónico (tatayofre@fibertel.com.ar) a Néstor Ick poniéndolo en conocimiento del la remisión de la información (ver fs. 155/158 y 180/182 del biblorato “Caso Prince Navegación Yofre 6” y fs. 218 de “tatayofre@fibertel.com.ar Biblorato n° 2).

46. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de

Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York) del día 27 al 31 de agosto de 2007; como así también de Alicia Castro (Embajadora Argentina en la República Bolivariana de Venezuela) de fecha 31 de agosto de 2007.

A los mismos accedió, el 1 de septiembre de 2007, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, littorio22@gmail.com (ver fs. 133/154 del Biliblorato “Caso Prince Navegación Yofre 6”).

47. El haber procurado y obtenido ilícitamente un correo electrónico recibido por Isidro Bounine (Secretario Privado de la Presidencia de la Nación) cuyo remitente es Miguel Peirano, de fecha 1 de septiembre de 2007, relativo a los principales subsidios vigentes dirigido a la Dra. Cristina Fernández de Kirchner, a los cuales accedió desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal.

Asimismo se le atribuye el haber remitido el correo en cuestión a Néstor Ick, el 3 de septiembre de ese año, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, para lo cual, en la fecha indicada los cargó en la cuenta receptáculo compartida para tales fines, kristalnacht45@hotmail.com y luego de ello puso en conocimiento de que contaba con la información enviándole un mail desde su cuenta de correo personal (tatayofre@fibertel.com.ar) a la cuenta personal de Nestor Ick (nestorick@estudioick.com.ar), oportunidad en la que le refirió: “*Segundo buen día don Héctor. Después de la Siesta*”.

Así también el mail en cuestión, precisamente el documento adjunto en el cual constaban los “principales subsidios vigentes” fue remitido el 5 de septiembre de 2007, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, a Roberto García, a través de la cuenta compartida para tales

Poder Judicial de la Nación

efectos, esto es mariela50@gmail.com (ver fs. 373/375 del biblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 6”, fs. 236 biblorato “Caso Prince tatayofre@fibertel.com.ar 2” y fs. 2/3 del biblorato “Caso Princes Navegación Yofre 7”).

48. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos enviados y recibidos por Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) de fecha 1 de septiembre de 2007.

Al mismo accedió, el 2 de septiembre de 2007, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, littorio22@gmail.com (ver fs. 334/335 del Biblorato “Caso Prince Navegación Yofre 6”).

49. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos pertenecientes a Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York), de fecha 2 de septiembre de 2007.

Asimismo, se le imputa el haberlos remitido, el 6 de septiembre de 2007, a Roberto García.

Para ello, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, los cargó en la cuenta receptáculo empleada entre ambos para tales fines, mariela50@gmail.com (ver fs. 337/339 del biblorato “Caso Prince Navegación Yofre 7”).

50. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Jorge Arguello (Representante Permanente de la República Argentino ante las Naciones Unidas), de fecha 31 de agosto y 1 de septiembre de 2007.

A los mismos accedió, el 2 de septiembre de 2007, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, littorio22@gmail.com (ver fs. 334 y 336/338 del Bblorato “Caso Prince Navegación Yofre 6”).

51. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela), del 30 de agosto al 1 de septiembre de 2007.

A los mismos accedió, el 2 de septiembre de 2008, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, littorio22@gmail.com (ver fs. 312 y 316/331 del Bblorato “Caso Prince Navegación Yofre 6”).

52. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de José Scioli (por ese entonces Director de Cooperación Antiguo Puerto Madero del Ministerio de Planificación Federal e Inversiones Públicas de la Nación), de fecha 1 de septiembre de 2007.

A los mismos accedió, el 2 de septiembre de 2007, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, littorio22@gmail.com (ver fs. 312/315 del Bblorato “Caso Prince Navegación Yofre 6”).

53. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de José Scioli (por ese entonces Director de Cooperación Antiguo Puerto Madero del Ministerio de Planificación Federal e Inversiones Públicas de la Nación), de fecha 3 de septiembre de 2007.

Poder Judicial de la Nación

Asimismo se le imputa el haber remitido dichos correos electrónicos a Néstor Ick, con fecha 4 de septiembre de 2007, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, cargando los mails en cuestión en la cuenta de correo electrónico empleada entre ambos para tales fines, congregación7@gmail.com (ver fs. 383/387 del biblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 6”).

54. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Jorge Arguello (Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas), de fecha 31 de agosto y 1 y 3 de septiembre de 2007.

A los mismos accedió, el 4 de septiembre de 2007, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, littorio22@gmail.com (ver fs. 410/418 del Biblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 6”).

55. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Jorge Arguello (Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas), de fecha 3 de septiembre de 2007.

A los mismos accedió, el 4 de septiembre de 2007, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, torno19@gmail.com (ver fs. 419/20 del Biblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 6”).

56. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de José Scioli (por ese entonces Director de Cooperación Antiguo Puerto Madero del Ministerio de Planificación Federal e Inversiones Públicas de la Nación), de fecha 4 y 5 de septiembre de 2007.

Asimismo se le imputa el haber remitido dichos correos electrónicos a Néstor Ick, con fecha 6 de septiembre de 2007.

A tal fin, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, cargó los mails en cuestión en la cuenta de correo electrónico empleada entre ambos para tales fines, congregación7@gmail.com (ver fs. 148/214 del biblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 7”).

57. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos interceptados a Isidro Bounine (Secretario Privado de la Presidencia de la Nación) de fecha 5 de septiembre de 2007, entre los cuales se encuentra el cronograma detallado de la actividad presidencial del Dr. Néstor Carlos Kirchner y de la Dra. Cristina Fernández de Kirchner, el cual fuera remitido desde la casilla de correo protocolo@presidencia.gov.ar.

A los mismos accedió, el 6 de septiembre de 2007, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal a través de la cuenta receptáculo utilizada conjuntamente con los integrantes de la organización, torno19@gmail.com (ver fs. 220/256 del biblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 7”).

58. El haber procurado y obtenido ilícitamente un mail interceptado a Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 3 de septiembre de 2007, el cual remitió el 5 de septiembre de 2007, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal a Roberto García.

Para ello en la fecha indicada y desde el domicilio de mención lo cargó en la cuenta receptáculo que compartía con el nombrado García para tales fines, mariela50@gmail.com (fs. 2 y 4/6 del biblorato “Caso Princes Navegación Yofre 7”).

59. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de José Scioli (por ese entonces Director de la Cooperación Antiguo Puerto Madero del

Poder Judicial de la Nación

Ministerio de Planificación Federal e Inversiones Públicas de la Nación); Héctor Timerman (Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Nueva York) y Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internación y Culto de la Nación), de fecha 2 de septiembre de 2007.

A ellos accedió el 3 de septiembre de 2007 a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, littorio22@gmail.com (ver fs. 340/347 y 353/354 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 6”).

60. Ver declaración indagatoria de Juan Bautista Yofre (fs. 5934 vta.), en razón de que por su contenido no será reproducido el presente hecho.

61. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Carlos Bettini (por ese entonces Embajador de la República Argentina ante el Reino de España) a los cuales accedió el 5 de septiembre de 2007, en oportunidad de ingresar sin la debida autorización a su casilla de correos electrónicos, cbettini@arnet.com.ar, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal (ver fs. 125/147 del biblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 7”).

62. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Nilda Garré (por ese entonces Ministra de Defensa de la Nación) a los cuales accedió el 5 de septiembre de 2007, en oportunidad de ingresar sin la debida autorización a su casilla de correo electrónicos, nildagarre@arnet.com.ar, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal (ver fs. 95/119 del biblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 7”).

63. El haber procurado y obtenido ilícitamente, el día 5 de septiembre de 2007, los mails correspondientes a Isidro Bounine (Secretario Privado del Dr. Néstor

Carlos Kirchner en momento en que ejercía el cargo de Presidente de la Nación) de fecha 4/09/07 relativos a la reunión que mantendría la Dra. Cristina Fernández de Kirchner, por ese entonces Senadora Nacional y Primera Dama, en la UIA. A los mismos accedió a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186, piso 6°, Capital Federal, a través de la intromisión a las cuentas de correo receptáculo empleadas por la organización para tales fines, patojuárez@gmail.com y littorio22@gmail.com (ver “Transcripciones de escuchas telefónicas fs. 549/550” fs. 80 y “Caso Prince Navegación Yofre n° 7”, fs. 68/86).

Luego de ello, remitió los mails interceptados a Roberto García, cargándolos para ello en la cuenta receptáculo compartida entre ambos, mariela50@gmail.com, bajo el título “acá va todo lo de la UIA mañana. Desde las preguntas hasta la comida”.

De inmediato, Juan Bautista Yofre entabló comunicación desde su abonado telefónico con Roberto García y le dijo: “mañana va la candidata a la UIA no?, habla con marianita, te vas a hacer un show... pero manejalos vos eso...” (ver “listado de escuchas telefónicas 549/550” fs. 17).

Finalmente, en el diario *Ámbito Financiero* del viernes 07/09/07 página 4, en una nota sobre la UIA titulada “Avatares del Golden Center”, se encuentra un párrafo que dice: “Finalmente la ronda de preguntas con Cristina de K se canceló, sin dudas porque este diario adelantó no solo el contenido de las mismas sino también las respuestas que daría” (fs. 5684).

Por último, en otra conversación telefónica mantenida entre Yofre y García, este último le preguntó: “*Te gustó lo de hoy*”, contestando que sí, pero le pidió que no hablara más (escuchar Casete 55, local 2092, lado A, vuelta 2570 a 2580, línea 4812-3812 del 07/09/07).

64. Ver declaración indagatoria de Juan Bautista Yofre (fs. 5935/vta.), en razón de que por su contenido no será reproducido el presente hecho.

Poder Judicial de la Nación

65. El haber procurado y obtenido ilícitamente, un correo electrónico de Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 5 de septiembre de 2007 el cual contenía una encuesta efectuada por la consultora “ANALOGIAS”.

Al mismo accedió, el 6 de septiembre de 2007, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, torno19@gmail.com (ver fs. 259/311 del biblorato “Caso Prince Navegación Yofre 7”).

Asimismo se le atribuye el haber remitido dicho correo electrónico a Néstor Ick, cargándolo para ello, desde una computadora instalada en el domicilio de mención, en la cuenta de correo compartida entre amos para tales fines, kristalnacht45@gmail.com. Así, puso en conocimiento del mail interceptado con el que contaba mediante conducto telefónico (ver fs. 312/316 del biblorato “Caso Prince Navegación Yofre 7” y fs. 19 del “Listado de Escuchas telefónicas fs. 549/550”).

66. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación); Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas); Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Nueva York); y de Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación) de fecha 6 de septiembre de 2007.

A ellos accedió el 7 de septiembre de 2007, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización

para tales fines, littorio22@gmail.com (ver fs. 349/361 biblorato “Caso Prince Navegación Yofre 7”).

67. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos enviados y recibidos por Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York) de fecha 7 y 8 de septiembre de 2007; y de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela) y de Alessandra Minnicelli (por ese entonces Sindica General Adjunta de la Sindicatura General de la Nación) de fecha 8 de septiembre de 2007.

A los mismos accedió, el 9 de septiembre de 2007, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, torno@gmail.com (ver fs. 483/513 del biblorato “Caso Prince Navegación Yofre 7”).

68. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela) y de Alessandra Minnicelli (por ese entonces Sindica General Adjunta de la Sindicatura General de la Nación) de fecha 7 de septiembre de 2007.

A los mismos accedió, el 8 de septiembre de 2008, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, littorio22@gmail.com (ver fs. 369/381 del Biblorato “Caso Prince Navegación Yofre 7”).

69. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos correspondientes a Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York) de fecha 10 a 12 de

Poder Judicial de la Nación

septiembre de 2007, a los cuales accedió desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal.

Asimismo se le atribuye el haber remitido los correos en cuestión, el 13 de septiembre de ese año, a Daniel Reimundes, cargándolos para ello, desde una computadora instalada en su domicilio, en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada para tales fines entre ambos, pamela1993a@gmail.com, tras lo cual le envió un mail desde su cuenta de correo personal tatayofre@fibertel.com.ar, a la del nombrado Reimundes, dmreimundes@hotmail.com, escribiéndole: “Ya está llamala” (ver fs. 92/93 y 99/102 del biblorato “Caso Prince Navegación Reimundes 2 y fs. 339 del biblorato “Caso Prince tatayofre@fibertel.com.ar 2”).

70. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos pertenecientes a Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York), de fecha 14 de septiembre de 2007.

Asimismo se le imputa el haber remitido dichos correos electrónicos interceptados, el 18 de septiembre de 2007 y desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, a Carlos Pagni.

Para ello, en la fecha indicada y desde su domicilio, cargó los correos electrónicos en la cuenta de correo compartida entre ambos para tales fines, flavioboscolo2005@yahoo.it (ver fs. 144/150 del Biblorato “Caso Pince Navegación Juan Bautista Yofre 8”), luego de lo cual puso en conocimiento del nombrado Pagni que contaba con dicha información a través del envío de un correo electrónico remitido desde su cuenta personal, tatayofre@fibertel.com.ar, a la cuenta personal de Pagni, pagni@fibertel.com.ar, oportunidad en la que le escribió “*NO TE OLVIDES DE MASSIMO. ABRAZO*” (ver fs. 425 del biblorato “Caso Prince tatayofre@fibertel.com.ar 2”).

71. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos pertenecientes a Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York), de fecha 16 de septiembre de 2007.

Asimismo, se le imputa el haberlos remitido, el 17 de septiembre de 2007, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, a Daniel Reimundes.

Para ello, desde su domicilio y en la fecha indicada, los cargó en la cuenta receptáculo empleada entre ambos para tales fines, pamela1993a@gmail.com (ver fs. 20/69 del biblorato “Caso Prince Navegación Yofre 7”).

Tras ello, desde su casilla de correo electrónico tatayofre@fibertel.com.ar, remitió un correo electrónico a Daniel Reimundes, dmreimundes@hotmail.com, poniéndolo en conocimiento de que en la cuenta receptáculo compartida contaba con información, refiriéndole para ello “*llamalo a Alejandro*” (ver fs. 398 del biblorato “Caso Prince tatayofre@fibertel.com.ar”).

72. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de José Scioli (por ese entonces Director de Cooperación Antiguo Puerto Madero del Ministerio de Planificación Federal e Inversiones Públicas de la Nación), desde el 13 al 16 de septiembre de 2007.

Asimismo se le imputa el haber remitido dichos correos electrónicos a Néstor Ick, con fecha 16 de septiembre de 2007.

A tal fin, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, cargó los mails en cuestión en la cuenta de correo electrónico empleada entre ambos para tales fines, congregación7@gmail.com (ver fs. 70/83 del biblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 8”).

73. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina

Poder Judicial de la Nación

ante las Naciones Unidas) de fecha 14 de septiembre de 2007, al cual accedió el 17 de septiembre de ese año desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal.

Asimismo se le atribuye el haber remitido los correos electrónicos en cuestión a Edgard Mainhard.

Para ello, el 17 de septiembre de 2007, los cargó desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, en la cuenta de correo electrónico empleada entre ambos para tales fines, 2007.marilyn@gmail.com (ver fs. 91/94 del Bblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 8”).

74. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas) y de Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Nueva York) de fecha 15 y 16 de septiembre de 2007.

A ellos accedió el 17 de septiembre de 2007, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, littorio22@gmail.com (ver fs. 12/19 del Bblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 8”).

75. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos interceptados a Fabián Gutiérrez (fabianguti@hotmail.com, Secretario Privado de la Presidencia de la Nación), de fecha 12 y 22 de marzo; 3 y 13 de julio; 10, 13, 14, 16, 24, 26, 29 y 30 de agosto; 2, 5, 7, 11, 12, 14 y 16 de septiembre del año 2007. De los mismos logró extraer los datos de la agenda presidencial del Dr. Néstor Carlos Kirchner correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2007; como así también los correos electrónicos de Jorge Arguello (Representante Permanente de la

República ante las Naciones Unidas) de fecha 17 de septiembre de 2007, relativo a las gestiones realizadas por éste con relación a participantes de la comunidad judía en el discurso de Néstor Kirchner en la apertura de las Asamblea General de las Naciones Unidas.

A ellos accedió, el 18 de septiembre de 2007, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal a través de la cuenta receptáculo utilizada conjuntamente con los integrantes de la organización, littorio22@gmail.com (ver fs. 96/140 del biblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 8”).

Asimismo se le atribuye el haber remitido el 18 de septiembre de 2007, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, los mails interceptados a Jorge Arguello, a Edgard Mainhard, cargándolos para ello en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada entre ambos para tales fines, 2007.marilyn@gmail.com (ver fs. 141/143 del biblorato “Caso Prince Navegación Yofre 8”).

Por otra parte, se le atribuye el haber remitido a Edgar Mainhard, el 22 de septiembre de 2007, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, los correos electrónicos interceptados a Fabián Gutiérrez, cargándolos para ello en la cuenta de correo electrónico empleada entre ambos para tales fines 2007.marilyn@gmail.com, oportunidad en la que colocó el título “*tenés demasiado material sin bajar. Hacelo por favor por razones de seguridad*” (ver fs. 29/30 del biblorato “Caso Prince Navegación Yofre 9”).

Dichos correos electrónicos fueron solicitados por Mainhard ese mismo día telefónicamente. Concretamente le preguntó a Yofre si conocía a Fabián Gutiérrez, porque quería ponerle la lupa. Respondiendo el nombrado que sabía mucho de él, “*es hombre de la intimidad, adorador del santo bulto... viajó con la pareja presidencial...*” (fs. 27 del legajo “Listado de escuchas telefónicas fs. 549/550”).

Poder Judicial de la Nación

Finalmente Edgar Mainhard, a través de la cuenta receptáculo en cuestión, el 12 de octubre de 2007, le dejó un mensaje explicándole los motivos por los cuales requirió información del nombrado Gutiérrez (ver fs. 3/4 del Bblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 13”).

76. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos interceptados a Isidro Bounine (Secretario Privado de la Presidencia de la Nación) y a la Dra. Cristina Fernández de Kirchner (kirchner@senado.gov.ar, por ese entonces Senadora Nacional) de fecha 17 de septiembre de 2007; y a Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación) de fecha 17 de septiembre de 2007.

A ellos, accedió el 18 de septiembre de 2007, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal a través de la cuenta receptáculo utilizada conjuntamente con los integrantes de la organización, torno19@gmail.com (ver fs. 157/187 del bblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 8”).

77. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos correspondientes a Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York) de fecha 21 de septiembre de 2007 relativo a la organización de una conferencia a celebrarse en homenaje a Emilio F. Mignone en la que participarían la Dra. Cristina Fernández de Kirchner y el Dr. Baltasar Garzón.

Asimismo se le atribuye el haber remitido los correos electrónicos en cuestión, el día 22 de septiembre de 2007, a Daniel Reimundes.

Para ello los cargó desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada entre ambos para tales fines, pamela1993a@gmail.com, y luego de ello le envió un mail desde tatayofre@fibertel.com.ar, a su cuenta personal

dmreimundes@hotmail.com, refiriéndole “*Call to your friend. So long*” (ver biblorato “Caso Prince tatayofre@fibertel.com.ar 2”, fs.439).

Seguido a ello, Daniel Reimundes, ingresó a la cuenta receptáculo en cuestión, desde una computadora instalada en su domicilio particular sito en Catamarca 3103, La Lucila, provincia de Buenos Aires y luego de recibir los correos electrónicos interceptados, dejó el siguiente mensaje: “*el amigo recibió el mensaje. Te lo agradece*”(ver “Navegación Daniel Reimundes Biblorato n° 3”, fs. 1/9 y “Navegación Juan Bautista Yofre 9” fs. 31 y 33).

78. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Alessandra Minnicelli (por ese entonces Sindica General Adjunta de la Sindicatura General de la Nación) de fecha 20 y 21 de septiembre de 2007; de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela), Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internación y Culto de la Nación) y Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante la ONU), de fecha 21 de septiembre de 2007.

A ellos accedió el 22 de septiembre de 2007 a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, littorio22@gmail.com (ver fs. 2/20 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 9”).

79. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos Isidro Bounine (Secretario Privado de la Presidencia de la Nación) de fecha 21 y 22 de septiembre; de Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación) de fecha 21 de septiembre de 2007 y de Héctor Timerman (por ese entonces cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Nueva York) de fechas 21 y 22 de septiembre de 2007, entre los cuales se encontraba la

Poder Judicial de la Nación

agenda de actividades del Dr. Néstor Carlos Kirchner (por ese entonces Presidente de la Nación).

A los mismos accedió, el 23 de septiembre de 2007, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, torno19@gmail.com (ver fs. 119/168 del liblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 9”).

80. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante la ONU) de fecha 20 y 21 de septiembre de 2007 y de Daniel Scioli (por ese entonces Vicepresidente de la Nación) de fecha 22 de septiembre de 2007.

A ellos accedió el 24 de septiembre de 2007 a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, torno19@gmail.com (ver fs. 177/187 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 9”).

81. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela), de fecha 21 de septiembre de 2007; de José Scioli (por ese entonces Director de la Cooperación Antiguo Puerto Madero del Ministerio de Planificación Federal e Inversiones Públicas de la Nación) y Alexandra Minnincelli (por ese entonces Sindica General Adjunta de la Sindicatura General de la Nación) de fecha 23 de septiembre de 2007.

A ellos accedió el 24 de septiembre de 2007 a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización

para tales fines, littorio22@gmail.com (ver fs. 211/216 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 9”).

82. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos enviados y recibidos por Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York) de fecha 24 de septiembre de 2007 y los correos electrónicos de Jorge Arguello (Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas) de fecha 24 de septiembre de 2007.

A los mismos accedió, el 25 de septiembre de 2007, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, torno@gmail.com (ver fs. 265/297 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 9”).

Asimismo se le imputa el haber remitido el 25 de septiembre de 2007, los correos electrónicos interceptados a Héctor Timerman, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, a Daniel Reimundes, cargándolos para ello en la cuenta de correo electrónico compartida entre ambos para tales efectos, pamela1993a@gmai.com (ver fs. 334/347 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 9”).

Luego de ello a los efectos de poner en conocimiento de Daniel Reimundes, sobre la información que contaba, desde su cuenta de correo electrónico personal (tatayofre@fibertel.com.ar), remitió un mail a la casilla de correos del primero de los nombrados (dmreimunde@hotmail.com), refiriéndole “*Saludos anticipados. Para tu amigo el brasileño. Abrazo*” (ver fs. 2 del biblorato “Caso Prince tatayofre@fibertel.com.ar 3”).

Finalmente Daniel Reimundes, ese mismo día, una vez que tomó conocimiento de la información cargada por Juan Bautista Yofre, accedió a la cuenta

Poder Judicial de la Nación

de correo electrónico compartida con éste, pamela1993a@gmail.com, accediendo así a los mails interceptados a Héctor Timerman de fecha 24 de septiembre de 2007 (ver fs. 21/34 del biblorato “Caso Prince Navegación de Daniel Reimundes 3”).

83. Ver declaración indagatoria de Juan Bautista Yofre (fs. 5938 vta.), en razón de que por su contenido no será reproducido el presente hecho.

84. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos enviados y recibidos por Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York) de fecha 26 y 27 de septiembre de 2007.

Asimismo se le atribuye el haberlos remitido a Daniel Reimundes, el 28 de septiembre de 2007, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, cargándolos para ello en la cuenta de correo electrónico compartida con éste para tales efectos, pamela1993a@gmail.com (ver fs. 84/88 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 10”).

Dichos correos electrónicos interceptados fueron recibidos por Reimundes, quien accedió a los mismos a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Catamarca 3103, La Lucila, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires (ver fs. 53/56 del biblorato “Caso Prince Navegación de Daniel Reimundes 3”).

85. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos enviados y recibidos por Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York) de fecha 26 y 27 de septiembre de 2007.

Asimismo se le atribuye el haberlos remitido a Daniel Reimundes, el 28 de septiembre de 2007, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, cargándolos para ello en la cuenta de

correo electrónico compartida con éste para tales efectos, pamela1993a@gmail.com (ver fs. 84/88 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 10”).

Dichos correos electrónicos interceptados fueron recibidos por Reimundes, quien accedió a los mismos a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Catamarca 3103, La Lucila, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires (ver fs. 53/56 del liblorato “Caso Prince Navegación de Daniel Reimundes 3”).

86. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de José Scioli (por ese entonces Director de Cooperación Antiguo Puerto Madero del Ministerio de Planificación Federal e Inversiones Públicas de la Nación), desde el 27 de septiembre de 2007.

Asimismo se le imputa el haber remitido dichos correos electrónicos a Néstor Ick, con fecha 28 de septiembre de 2007.

A tal fin, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, cargó los mails en cuestión en la cuenta de correo electrónico empleada entre ambos para tales fines, congregación7@gmail.com (ver fs. 89/118 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 10”).

Tras ello, puso en conocimiento de Néstor Ick de la información remitida a través de un mail que le envió desde su casilla de correo personal, tatayofre@fibertel.com.ar, a la cuenta del nombrado Ick, nestorick@estudioick.com.ar, refiriéndole “*Buen fin de semana*” (ver fs. 29 del liblorato “Caso Prince tatayofre@fibertel.com.ar 3”).

87. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela), de fecha 27 de septiembre de 2007.

A los mismos accedió, el 28 de septiembre de 2007, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital

Poder Judicial de la Nación

Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, littorio22@gmail.com (ver fs. 63/69 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 10”).

88. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Jorge Arguello (Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas) y de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela), de fecha 28 de septiembre de 2007.

A los mismos accedió, el 29 de septiembre de 2007, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, littorio22@gmail.com (ver fs. 377/383 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 9”).

89. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Nueva York), José Scioli (por ese entonces Director de la Cooperación Antiguo Puerto Madero del Ministerio de Planificación Federal e Inversiones Públicas de la Nación) y Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante la ONU) de fecha 30 de septiembre de 2007 y de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela) de fecha 29 y 30 de septiembre de ese año.

A ellos accedió el 1 de octubre de 2007 a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, littorio22@gmail.com (ver fs. 395/406 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 9”).

Asimismo se le imputa el haber remitido los correos electrónicos interceptados a José Scioli a Néstor Ick.

Para ello, el 1 de octubre de 2007, los cargó desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal en la cuenta receptáculo compartida entre ambos para tales fines, congregacion7@gmail.com, titulando tales correos electrónicos de la siguiente forma “*Lo último de pepe*” (ver fs. 408/411 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 9”)

90. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Alexandra Minnicelli (por ese entonces Sindica General Adjunta de la Sindicatura General de la Nación), Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela), Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) y Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante la ONU) de fecha 1 y 2 de octubre de 2007.

A ellos accedió el 2 de octubre de 2007 a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, littorio22@gmail.com (ver fs. 138/151 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 10”).

91. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos enviados y recibidos por Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York) de fecha 2 de octubre de 2007.

Asimismo se le atribuye el haber remitido dichos correos electrónicos a Daniel Reimundes el 4 de octubre de 2007, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, cargándolos para ello en la cuenta de correo electrónico compartida con éste para tales efectos, pamela1993a@gmail.com, oportunidad en la que colocó, en la carpeta borrador de la

Poder Judicial de la Nación

misma, el título “apareció Alan Stoga”, puesto que el remitente de uno de los mails es “Alan & Stoga” (ver fs. 242/279 del biblorato “Navegación de Juan Bautista Yofre 10”).

Posteriormente, pero el mismo día, Daniel Reimundes ingresó, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Catamarca 3103, La Lucila, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires a la cuenta de correo en receptáculo y accedió a los mails interceptados (ver fs. 69/73 del biblorato “Navegación de Daniel Reimundes 3”).

92. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Alexandra Minnicelli (por ese entonces Sindica General Adjunta de la Sindicatura General de la Nación), Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela), Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación), Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante la ONU) y Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación) de fecha 2 y 3 de octubre de 2007.

A ellos accedió el 4 de octubre de 2007 a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, littorio22@gmail.com (ver fs. 168/193 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 10”).

93. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Jorge Arguello (Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas), de fecha 3 y 4 de octubre de 2007, entre los cuales se encuentra un cuadro comparativo del estado de diferentes proyectos de ley atinente a las reafirmaciones de derechos y soberanía sobre las Islas Malvinas; como así también un correo electrónico correspondiente a Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de

Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación) de fecha 4 de octubre de 2007.

A los mismos accedió, el 5 de octubre de 2007, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, torno19@gmail.com (ver fs. 418/459 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 11”).

94. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Nilda Garré (por ese entonces Ministra de Defensa de la Nación) a los cuales accedió el 5 de octubre de 2007, en oportunidad de ingresar sin la debida autorización a su casilla de correo electrónico, nildagarre@arnet.com.ar, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal (ver fs. 4/12 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 11”).

95. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Alexandra Minnicelli (por ese entonces Sindica General Adjunta de la Sindicatura General de la Nación) de fecha 3 y 5 de octubre de 2007; Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela) de fecha 4 y 5 de octubre de 2007; Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) de fecha 5 de octubre de 2007.

A ellos accedió el 6 de octubre de 2007 a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, rgalland2@gmail.com (ver fs. 16/29 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 12”).

Asimismo se le atribuye el haber remitido a Daniel Raimundes los correos electrónicos interceptados a Jorge Taina.

Poder Judicial de la Nación

Para ello, el 6 de octubre de 2007 los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por ambos para tales fines pamela1993a@gmail.com (ver fs. 31 y 53 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 12”).

96. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos enviados y recibidos por Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York) y de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela), de fecha 6 de octubre de 2007.

A los mismos accedió, el 7 de octubre de 2007, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, rgalland2@gmail.com (ver fs. 83/94 del biblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 12”).

97. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos enviados y recibidos por Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) de fecha 7 de octubre de 2007; y de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela) de fecha 6 y 7 de octubre de 2007.

A ellos accedió, el 8 de octubre de 2007, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, rgalland2@gmail.com (ver fs. 132/145 del biblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 12”).

Asimismo, se le atribuye el haber remitido los correos interceptados en cuestión a Roberto García, el 11 de octubre de 2007, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, cargándolos para ello en la cuenta de correo electrónico compartida con éste para tales efectos,

mariela50@gmail.com (ver fs. 325/328 del biblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 12”).

98. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Nilda Garré (por ese entonces Ministra de Defensa de la Nación) a los cuales accedió el 7 de octubre de 2007, en oportunidad de ingresar sin la debida autorización a su casilla de correo electrónico, nildagarre@arnet.com.ar, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal (ver fs. 125/131 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 12”).

99. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 7 de octubre de 2007; como así también los correos electrónicos de Jorge Arguello (Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas), de fecha 5 y 8 de octubre de 2007.

A los mismos accedió, el 8 de octubre de 2007, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, littorio22@gmail.com (ver fs. 146/150 del biblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 12”).

100. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos enviados y recibidos por Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) de fecha 9 de octubre de 2007; y a Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela) de fecha 4, 7 y 9 de octubre de 2007.

A los mismos accedió, el 10 de octubre de 2007, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la

Poder Judicial de la Nación

organización para tales fines, rgalland2@gmail.com (ver fs. 280/289 del biblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 12”).

101. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de José Scioli (por ese entonces Director de Cooperación Antiguo Puerto Madero del Ministerio de Planificación Federal e Inversiones Públicas de la Nación), de fecha 11 de octubre de 2007.

Asimismo se le imputa el haber remitido dichos correos electrónicos a Néstor Ick, con fecha 12 de octubre de 2007.

A tal fin, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, cargó los mails en cuestión en la cuenta de correo electrónico empleada entre ambos para tales fines, congregación7@gmail.com (ver fs. 47/121 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 13”).

102. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de a Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela); Daniel Scioli (por ese entonces Vicepresidente de la Nación); Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) y Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación), todos ellos de fecha 11 de octubre de 2007.

A ellos accedió el 12 de octubre de 2007 a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, rgalland2@gmail.com (ver fs. 339/356 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 12”).

103. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela); Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) y Jorge Arguello (por ese entonces Representante

Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas) de fecha 12 de octubre de 2007; como así también de Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Nueva York) de fecha 11 y 12 de octubre de ese año.

A ellos accedió el 13 de octubre de 2007 a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, rgalland2@gmail.com (ver fs. 126/178 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 13”).

104. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela); Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas) y Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Nueva York) de fecha 14 de octubre de 2007.

A ellos accedió el 15 de octubre de 2007 a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, rgalland2@gmail.com (ver fs. 234/263 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 13”).

105. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos enviados y recibidos por Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación); y de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela) de fecha 15 de octubre de 2007.

A los mismos accedió, el 16 de octubre de 2007, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital

Poder Judicial de la Nación

Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, rgalland2@gmail.com (ver fs. 378/384 del biblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 13”).

106. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela); Alessandra Minnicelli (por ese entonces Sindica General Adjunta de la Sindicatura General de la Nación); Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Nueva York) y Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) de fecha 16 de octubre de 2007.

A ellos accedió el 17 de octubre de 2007 a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, rgalland2@gmail.com (ver fs. 403/422 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 13”).

107. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela); Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) y de Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas) de fecha 17 de octubre de 2007.

A ellos accedió el 18 de octubre de 2007 a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, morrison905@gmail.com (ver fs. 471/498 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 13”).

108. Ver declaración indagatoria de Juan Bautista Yofre (fs. 5942), en razón de que por su contenido no será reproducido el presente hecho.

109. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Alessandra Minnicelli _minnicelli@fibertel.com.ar- (por ese entonces Sindica General Adjunta de la Sindicatura General de la Nación) de fecha 18 y 19 de octubre de 2007.

A los mismos accedió, el 20 de octubre de 2007, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, rgalland2@gmail.com (ver fs. 127 y 130/132 del liblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 14”).

110. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de José Scioli (por ese entonces Director de Cooperación Antiguo Puerto Madero del Ministerio de Planificación Federal e Inversiones Públicas de la Nación), de fecha 21 de octubre de 2007.

Asimismo se le imputa el haber remitido dichos correos electrónicos a Néstor Ick, con fecha 22 de octubre de 2007.

A tal fin, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, cargó los mails en cuestión en la cuenta de correo electrónico empleada entre ambos para tales fines, kristalnacht45@gmail.com (ver fs. 214/218 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 14”).

111. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela), de fecha 20 y 21 de octubre de 2007.

A los mismos accedió, el 22 de octubre de 2007, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital

Poder Judicial de la Nación

Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, rgalland2@gmail.com (ver fs. 205/213 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 14”).

112. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos enviados y recibidos por Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York) de fecha 23 de octubre de 2007.

A los mismos accedió, el 24 de octubre de 2007, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, rgalland2@gmail.com (ver fs. 325/326 del biblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 14”).

113. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela), de fecha 23 de octubre de 2007.

A los mismos accedió, el 24 de octubre de 2007, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, rgalland2@gmail.com (ver fs. 329 y 338/354 del biblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 14”).

114. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de José Scioli (por ese entonces Director de Cooperación Antiguo Puerto Madero del Ministerio de Planificación Federal e Inversiones Públicas de la Nación), de fecha 24 de octubre de 2007.

Asimismo se le imputa el haber remitido dichos correos electrónicos a Néstor Ick, con fecha 25 de octubre de 2007.

A tal fin, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, cargó los mails en cuestión en la cuenta de correo electrónico empleada entre ambos para tales fines, congregación7@gmail.com (ver fs. 61 y 63/76 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 15”).

115. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos enviados y recibidos por Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York) de fecha 24 de octubre de 2007, relativo a la denuncia efectuada por el Estado Argentino contra los presuntos responsables civiles que participaron en el secuestro y tortura de su padre.

A los mismos accedió, el 25 de octubre de 2007, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, pippoguidi@gmail.com (ver fs. 30/31 del liblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 15”).

116. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos enviados y recibidos por Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York) y Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela) de fecha 25 de octubre de 2007.

A los mismos accedió, el 25 de octubre de 2007, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, rgalland2@gmail.com (ver fs. 137/148 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 15”).

117. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Alessandra Minnicelli (por ese entonces Sindica General Adjunta de la Sindicatura General de la Nación), de fecha 24 de octubre de 2007.

Poder Judicial de la Nación

A los mismos accedió, el 25 de octubre de 2007, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, rgalland2@gmail.com (ver fs. 393/398 del biblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 14”).

118. Ver declaración indagatoria de Juan Bautista Yofre (fs. 5943/vta.), en razón de que por su contenido no será reproducido el presente hecho.

119. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Jorge Arguello (Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas), de fecha 24 de septiembre de 2007.

A los mismos accedió, el 25 de octubre de 2007, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, rgalland2@gmail.com (ver fs. 42/60 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 15”).

120. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Jorge Arguello (Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas), de fecha 25 de octubre de 2007, uno de los cuales contenía un archivo adjunto relativo al “caso Malvinas”, en el cual se trata de una reseña histórica, hasta la actualidad de los distintos sucesos ocurridos con el Reino Unido de Gran Bretaña sobre las Islas Malvinas.

A los mismos accedió, el 26 de octubre de 2007, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, morrison905@gmail.com (ver fs. 150 y 175/191 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 15”).

121. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela), Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas), José Scioli (Secretario Privado de la Vicepresidencia de la Nación) y Daniel Scioli (por ese entonces Vicepresidente de la Nación) de fecha 26 de octubre de ese año.

A ellos accedió el 27 de octubre de 2007 a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, rgalland2@gmail.com (ver fs. 230/245 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 15”).

122. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Jorge Arguello (Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas), de fecha 27 de octubre de 2007.

A los mismos accedió, el 28 de octubre de 2007, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, rgalland2@gmail.com (ver fs. 331 y 333/342 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 15”).

123. El haber procurado y obtenido ilícitamente los mails enviados y recibidos desde la cuenta oficial de la Dra. Cristina Fernández de Kirchner y de Isidro Bounine (Secretario Privado de la Presidencia de la Nación) de fecha 28, 29, 30 y 31 de octubre y 1 de noviembre de 2007.

A ellos, accedió el 1 y 2 de noviembre de 2007, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal a través de la cuenta receptáculo utilizada conjuntamente con los integrantes de la

Poder Judicial de la Nación

organización, morrison@gmail.com (ver fs. 58/128 y 136/142 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 16”).

124. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos enviados y recibidos por Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York) de fecha 3 de noviembre de 2007; y de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela) de fecha 2 y 3 de noviembre de 2007.

A los mismos accedió, el 4 de noviembre de 2007, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, rgalland2@gmail.com (ver fs. 323/340 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre n° 16”).

Asimismo se le atribuye el haber remitido los correos electrónicos interceptados ilícitamente a Roberto García el 4 de octubre de 2007, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, cargándolos para ello en la cuenta de correo electrónico compartida con éste para tales efectos, mariela50@gmail.com, oportunidad en la que colocó, en la carpeta borrador de la misma, el título “MIRA COMO OPINA DE TODO EL SEÑOR TIMERMAN. CON CUANTO DESPECHO” (ver fs. 344/358 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre n° 16”).

Tras ello, remitió un correo electrónico desde tatayofre@fibertel.com.ar, a la cuenta personal de Roberto García, robertitogol@gmail.com, refiriéndole “*Si vas a escribir sobre el tema con PRUDENCIA, llámalo a Alvaro. Además tenes otras perlititas. Mas no podemos hacer por vos*”.

Roberto García, recibido el mail y los correos electrónicos interceptados, respondió por la misma vía “*que pedazo de cabrón. Yo mañana le pego a los dos. Divertidísimo*” (ver fs. 19 y 18 de “tatayofre@fibertel.com.ar biblorato n° 5”).

125. Ver declaración indagatoria de Juan Bautista Yofre (fs. 5944/vta.), en razón de que por su contenido no será reproducido el presente hecho.

126. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos enviados y recibidos por Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) de fecha 6 de noviembre de 2007 y por Jorge Arguello (Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas) de fecha 1, 3, 4, 5 y 6 de noviembre de 2007.

A los mismos accedió, el 7 de noviembre de 2007, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, rgalland2@gmail.com (ver fs. 462 y 469/486 del liblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre n° 16).

127. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos dirigidos a la Dra. Cristina Fernández de Kirchner, por intermedio de Isidro Bounine de fecha 4 de noviembre de 2007; de Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) de fecha 4 de noviembre de 2007; de Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente ante las Naciones Unidas) del 3 de noviembre de 2007; de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela) del 4 de noviembre de 2007.

A ellos accedió entre el 5 y 6 de noviembre de 2007, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal a través de la cuenta receptáculo utilizada conjuntamente con los integrantes de la organización, rgalland2@gmail.com (ver fs. 399/409 del liblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre n° 16”).

128. Ver declaración indagatoria de Juan Bautista Yofre (fs. 5944vta. y 5945), en razón de que por su contenido no será reproducido el presente hecho.

Poder Judicial de la Nación

129. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 8 de noviembre de 2007 y de Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) de fecha 8 de noviembre de 2007.

A los mismos accedió, el 9 de noviembre de 2007, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, chispas00@gmail.com (ver fs. 511/517 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 16”).

130. El haber procurado y obtenido ilícitamente, un correo electrónico enviado y recibido por Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) y de Alessandra Minnicelli de fecha 8 de noviembre de 2007.

A los mismos accedió, el 9 de noviembre de 2007, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, rgalland2@gmail.com (ver fs. 13/16 del biblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre n° 17”).

131. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela), Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas) y Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Nueva York) de fecha 9 de noviembre de ese 2007.

A ellos accedió el 10 de noviembre de 2007 a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal luego

de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, rgalland2@gmail.com (ver fs. 17/41 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre n° 17”).

132. El haber procurado y obtenido ilícitamente, un correo electrónico enviado y recibido por Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York), de fecha 10 de noviembre de 2007.

A los mismos accedió, el 11 de noviembre de 2007, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, rgalland2@gmail.com (ver fs. 44/47 del liblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre n° 17”).

133. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela), Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Nueva York) y Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) de fecha 11 de noviembre de 2007; de Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas) de fecha 10 de noviembre de 2007 y de José Scioli (por ese entonces Director de la Cooperación Antiguo Puerto Madero del Ministerio de Planificación Federal e Inversiones Públicas de la Nación) de fecha 9, 10 y 11 de noviembre de ese año.

A ellos accedió el 12 de noviembre de 2007 a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, rgalland2@gmail.com (ver fs. 58/78 del liblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre n° 17”).

Poder Judicial de la Nación

134. El haber procurado y obtenido ilícitamente, un correo electrónico enviado y recibido por Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York), de fecha 12 de noviembre de 2007.

A los mismos accedió, el 13 de noviembre de 2007, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, rgalland2@gmail.com (ver fs. 104 y 117/120 del biblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre n° 17”).

135. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Jorge Arguello (Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas), de fecha 12 de noviembre de 2007.

A los mismos accedió, el 13 de noviembre de 2007, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, morrison905@gmail.com (ver fs. 135/137 y 152 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre n° 17”).

Asimismo se le imputa el haber remitido los mails en cuestión a Néstor Ick, el 13 de noviembre de 2007, desde de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, cargándolo para ello en una cuenta de correo electrónico empleada para tales fines entre los nombrados, kristalnacht45@gmail.com (ver fs. 160/162 del biblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre n° 17”).

Luego y a los fines de poner en conocimiento del material remitido envió un mail desde tatayofre@fibertel.com.ar, al correspondiente a Néstor Ick, nestorick@estudioick.com.ar (ver fs. 139 de “tatayofre@fibertel.com.ar biblorato n°5”).

136. El haber procurado y obtenido ilícitamente, un correo electrónico enviado por Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York) y otro recibido por el nombrado cuyo remitente es Baltasar Garzón, ambos de fecha 13 de noviembre de 2007, como así también un correo electrónico de Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación), de fecha 13 de noviembre de 2007, dirigido a Jorge Arguello (Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas).

A los mismos accedió, el 14 de noviembre de 2007, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, morrison905@gmail.com (ver fs. 266 y 269/271 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre n° 17”).

137. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos correspondientes a Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación), de fecha 14 de noviembre de 2007.

Asimismo se le atribuye el haber remitido dichos correos electrónicos a Carlos Pagni, el 15 de noviembre de 2007, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, a través de la carga de los mails en la cuenta de correo electrónico receptáculo que compartía con el nombrado para tales fines, flavioboscolo@gmail.com (ver fs. 354/356 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre n° 17”).

138. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Carlos Bettini (por ese entonces Embajador de la República Argentina ante el Reino de España) a los cuales accedió el 14 de noviembre de 2007, en oportunidad de ingresar sin la debida autorización a su casilla de correos electrónicos, cbettini@arnet.com.ar, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle

Poder Judicial de la Nación

Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal (ver fs. 125/147 del biblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 7”).

139. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Nilda Garré (por ese entonces Ministra de Defensa de la Nación) a los cuales accedió el 14 de noviembre de 2007, en oportunidad de ingresar sin la debida autorización a su casilla de correo electrónico, nildagarre@arnet.com.ar, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal (ver fs. 302/306 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 17”).

140. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela), Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación); Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas); y Alessandra Minnicelli (por ese entonces Sindica General Adjunta de la Sindicatura General de la Nación) de fechas 12 y 13 de noviembre de 2007.

A ellos accedió el 14 de noviembre de 2007 a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, rgalland2@gmail.com (ver fs. 197/236 del biblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre n° 17”).

141. El haber procurado y obtenido ilícitamente, un correo electrónico enviado y recibido por Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York), de fecha 14 de noviembre de 2007.

A los mismos accedió, el 15 de noviembre de 2007, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital

Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, pippoguidi@gmail.com (ver fs. 342/348 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre n° 17”).

142. El haber procurado y obtenido ilícitamente, un correo electrónico recibido por Jorge Arguello (Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas) de fecha 14 de noviembre de 2007 relativo a una reunión oficial mantenida por la Dra. Cristina Fernández de Kirchner (por ese entonces Senadora Nacional) en Nueva York.

A dicho mail accedió el 15 de noviembre de 2007 a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal (ver fs. 333 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre n° 17”).

143. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela), de fecha 14 de noviembre de 2007.

A los mismos accedió, el 15 de noviembre de 2007, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, morrison905@gmail.com (ver fs. 316 y 321/326 del biblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 17”).

144. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela), de fecha 14 de noviembre de 2007, a los cuales accedió al día siguiente a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal (ver fs. 334/335 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre n° 17”).

Poder Judicial de la Nación

145. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Alessandra Minnicelli (por ese entonces Sindica General Adjunta de la Sindicatura General de la Nación), de fecha 14 de noviembre de 2007, a los cuales accedió el 15 de noviembre de 2007 a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal (ver fs. 328/330 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre n° 17”).

146. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela), Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación); Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas); y de Alessandra Minnicelli (por ese entonces Sindica General Adjunta de la Sindicatura General de la Nación) de fecha 15 de noviembre de 2007.

A ellos accedió el 16 de noviembre de 2007 a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, rgalland2@gmail.com (ver fs. 406/431 del liblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre n° 17”).

Asimismo se le atribuye el haber remitido a Néstor Ick los correos electrónicos interceptados a Jorge Arguello.

Para ello, el 16 de noviembre de 2007, los cargó desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, en la cuenta receptáculo compartida entre ambos para tales fines, kristalnacht45@gmail.com (ver fs. 434/461 del liblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre n° 17”).

147. Ver declaración indagatoria de Juan Bautista Yofre (fs. 5947/vta.), en razón de que por su contenido no será reproducido el presente hecho.

148. El haber procurado y obtenido ilícitamente, un correo electrónico enviado y recibido por Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York), y de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela) de fecha 17 de noviembre de 2007.

A los mismos accedió, el 18 de noviembre de 2007, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, rgalland2@gmail.com (ver fs. 24/ 27 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre n° 18”).

149. El haber procurado y obtenido ilícitamente, un correo electrónico enviado y recibido por Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York) y Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela) de fecha 19 de noviembre de 2007.

A los mismos accedió, el 20 de noviembre de 2007, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, rgalland2@gmail.com (ver fs. 44 y 52/57 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre n° 18”).

Asimismo se le atribuye el haber remitido a Roberto García el 20 de noviembre de 2007, los mails interceptados a Alicia Castro, desde de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, oportunidad en la cual cargó los correos electrónicos interceptados en la cuenta de correo electrónico empleada conjuntamente con García, mariela50@gmail.com, consignando en la bandeja de dicha cuenta de correo electrónico receptáculo “Mira

Poder Judicial de la Nación

que perlita, para sugerirle en tu capítulo diplomático” (ver fs. 71/74 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 18”).

Luego de ello, puso en conocimiento de García del mail remitido a través de un correo electrónico que envió desde tatayofre@fibertel.com.ar, a la cuenta personal del primero de los nombrados, robertitogol@hotmail.com, escribiéndole para advertirlo de ello *“Tenés otra cosita para tu columna de mañana. La deje al ‘abogado’”* (ver fs. 249 de “tatayofre@fibertel.com.ar biblorato n° 5”).

150. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela) de fechas 13, 19, 20 y 21 de noviembre de 2007; de Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) y Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas) de fecha 21 de noviembre de 2007.

A ellos accedió el 22 de noviembre de 2007 a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, rgalland2@gmail.com (ver fs. 84/107 del biblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre n° 18”).

151. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela), de fecha 23 de noviembre de 2007.

A los mismos accedió, el 24 de noviembre de 2007, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, rgalland2@gmail.com (ver fs. 110 y 116/120 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 18”).

152. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela), de fecha 24 de noviembre de 2007.

A los mismos accedió, el 25 de noviembre de 2007, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, rgalland2@gmail.com (ver fs. 132 y 135/143 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 18”).

153. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos recibidos por Isidro Bounine (Secretario Privado de la Presidencia de la Nación) de fecha 23 de noviembre de 2007, a través de los cuales le transmitieron el programa tentativo de las Ceremonias de Transmisión de Mando Presidencial, listado consolidado de Invitados Especiales y lista de confirmaciones de asistencia al traspaso de mando y cronograma de actividades presidenciales del Dr. Néstor Carlos Kirchner hasta el 10 de diciembre de ese año y de la Dra. Cristina Fernández de Kirchner a partir de la fecha indicada.

Asimismo se le atribuye el haber procurado y obtenido los correos electrónicos correspondientes a José Scioli (por ese entonces Director de la Cooperación Antiguo Puerto Madero dependiente del Ministerio de Planificación Federal e Inversiones Públicas de la Nación) de fecha 15 de noviembre, a través del cual la Embajada Británica en Buenos Aires le remitió un informe sobre “Iniciativa de Financiamiento Privada en el Reino Unido”.

A ellos accedió entre el 25 de noviembre de 2007, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal a través de la cuenta receptáculo utilizada conjuntamente con los integrantes de la organización, morrison905@gmail.com (ver fs. 145/157 del liblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre n° 18”).

Poder Judicial de la Nación

154. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Jorge Arguello (Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas), de fecha 24 y 25 de noviembre de 2007.

A los mismos accedió, el 26 de noviembre de 2007, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, rgalland2@gmail.com (ver fs. 165/171 del biblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre n° 18”).

155. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela); de Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación); Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas) y de Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Nueva York) de fecha 26 de noviembre de 2007.

A ellos accedió el 27 de noviembre de 2007 a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, rgalland2@gmail.com (ver fs. 184/212 del biblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre n° 18”).

156. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Daniel Scioli (por ese entonces Vicepresidente de la Nación), de fecha 25 de noviembre de 2007, al cual accedió el 27 de noviembre de 2007 desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal (ver fs. 175 del biblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre n° 18”).

157. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Jorge Arguello (Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas), de fecha 27 de noviembre de 2007.

A los mismos accedió, el 28 de noviembre de 2007, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, rgalland2@gmail.com (ver fs. 230/243 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 18”).

158. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela); Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas) y de Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 27 de noviembre de 2007.

A ellos accedió el 28 de noviembre de 2007 a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, rgalland2@gmail.com (ver fs. 245 y 248/278 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 18”).

159. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación); Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas) y de Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Nueva York) de fechas 29 y 30 de noviembre de 2007.

A ellos accedió el 1 de diciembre de 2007 a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización

Poder Judicial de la Nación

para tales fines, rgalland2@gmail.com (ver fs. 322/345 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 18”).

160. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela); Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas); de Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Nueva York) y de Fabián Gutiérrez (por ese entonces Secretario Privado de la Presidencia de la Nación) de fecha 1 de diciembre de 2007.

A ellos accedió el 3 de diciembre de 2007 a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, rgalland2@gmail.com (ver fs. 348/377 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 18”).

161. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación); Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas) y de Daniel Scioli (por ese entonces Vicepresidente de la Nación) de fecha 2 de diciembre de 2007.

A ellos accedió el 3 de diciembre de 2007 a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, rgalland2@gmail.com (ver fs. 408/423 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 18”).

162. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela); Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de

Promoción Argentina en la Ciudad de Nueva York) y de Isidro Bounine (Secretario Privado de la Presidencia de la Nación) de fecha 3 de diciembre de 2007.

A ellos accedió el 4 de diciembre de 2007 a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, rgalland2@gmail.com (ver fs. 427/463 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 18” y fs. 1 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 19”).

163. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York) y de Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación), de fecha 7 de diciembre de 2007.

A los mismos accedió, el 8 de diciembre de 2007, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, oskorzeny43@gmail.com (ver fs. 146 y 148/155 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 19”).

164. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela); de Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación); y de Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Nueva York) de fecha 9 de diciembre de 2007.

A ellos accedió el 10 de diciembre de 2007 a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización

Poder Judicial de la Nación

para tales fines, oskorzeny43@gmail.com (ver fs. 168/171 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 19”).

165. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela); de Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) y de Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas) de fecha 10 de diciembre de 2007.

A ellos accedió el 11 de diciembre de 2007 a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, oskorzeny43@gmail.com (ver fs. 193 y 198/213 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 19”).

166. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York), de fecha 11 de diciembre de 2007.

A los mismos accedió, el 12 de diciembre de 2007, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, oskorzeny43@gmail.com (ver fs. 215/216 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 19”).

167. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York), de fecha 12 de diciembre de 2007.

A los mismos accedió, el 13 de diciembre de 2007, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la

organización para tales fines, pippoguidi@gmial.com (ver fs. 232/234 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 19”).

168. Ver declaración indagatoria de Juan Bautista Yofre (fs. 5950/vta.), en razón de que por su contenido no será reproducido el presente hecho.

169. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Jorge Arguello (Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas), de fecha 12 de diciembre de 2007.

A los mismos accedió, el 13 de diciembre de 2007, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, oskorzeny43@gmail.com (ver fs. 218/225 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 19”).

170. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela); de Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación); Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas) y de Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Nueva York) de fecha 13 de diciembre de 2007.

A ellos accedió el 14 de diciembre de 2007 a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, oskorzeny43@gmail.com (ver fs. 256/281 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 19”).

171. El haber procurado y obtenido ilícitamente los mails del Secretario Privado de la Presidencia de la Nación (Isidro Bounine) del 14 de diciembre de 2007, entre los cuales se encontraba un correo electrónico recibido por Bounine y dirigido a

Poder Judicial de la Nación

la Presidenta de la Nación el día 14/12/07 por efornaroli@fibertel.com.ar titulado “Info para la presidenta”, con un archivo adjunto “14 dic tipo de cambio multilateral – pte ck.doc”, a los cuales accedió desde una computadora instalada en su domicilio particular, sito en la calle Uruguay 1186, piso 6° de la Capital Federal.

Asimismo se le atribuye el haber remitido a Roberto García el contenido del correo electrónico en cuestión, el día 16 de diciembre de 2007, desde una computadora instalada en su domicilio particular, para lo cual, cargó dicho mail en la cuenta de correo compartida entre ambos para tales efectos, mariela50@gmail.com, para luego remitir un mail a la cuenta de correo electrónico del nombrado García (robetitogol@hotmail.com) poniéndolo en conocimiento de la información que previamente puso a su disposición en la cuenta receptáculo, indicándole “*no te olvides de hablar con él. Abrazo*”, recibiendo con posterioridad un mail del indicado García a través del cual le dijo: “*gracias*” (ver fs. 328 de “Navegación Juan Bautista Yofre n° 19” y fs. 121 de “tatayofre@fibertel.com.ar Biblorato n° 6”).

172. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Nilda Garré (por ese entonces Ministra de Defensa de la Nación) a los cuales accedió el 14 de diciembre de 2007, en oportunidad de ingresar sin la debida autorización a su casilla de correo electrónico, nildagarre@arnet.com.ar, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal (ver fs. 286/7 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 19”).

173. El haber procurado y obtenido ilícitamente los mails recibidos y enviados por el Secretario de la Presidenta de la Nación, Dra. Cristina Fernández de Kirchner, Isidro Bounine, de fecha 15 de diciembre de 2007 y de Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Nueva York) de fecha 16 de diciembre de 2007.

A los mismos accedió el 16 de diciembre de 2007 desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal a través de la cuenta receptáculo utilizada conjuntamente con los integrantes de la organización, oskorzeny43@gmail.com (ver fs. 322/327 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 19”).

174. El haber procurado y obtenido ilícitamente un mail interceptado al secretario privado de la Presidenta de la Nación Dra. Cristina Fernández de Kirchner, Isidro Bounine, de fecha 14 de diciembre de 2007 a través del cual Martín Redrado (por ese entonces Presidente del Banco Central de la República Argentina) le envió a la Dra. Fernández de Kirchner un informe sobre el tipo de cambio multilateral como medida de competitividad.

Asimismo se le atribuye, el haber remitido el correo en cuestión, el 16 de diciembre de 2007, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, a Roberto García, para lo cual lo cargó en la cuenta receptáculo compartida con el nombrado para tales fines, mariela50@gmail.com, ocasión en la que le colocó el siguiente título “*leelo con cuidado y ve si hay algo que sirva*”.

Luego, con la finalidad de poner en aviso a Roberto García sobre la información remitida, le envió un mail desde su cuenta de correo personal, tatayofre@fibertel.com.ar, a la cuenta de Roberto García, robertitogol@hotmail.com, escribiéndole “*No te olvides de hablar con él*”. García, acusó recibo y respondió por la misma vía “*Gracias*”.

La secuencia se completa el 17 de diciembre de 2007, cuando García remitió un nuevo mail requiriéndole a Juan Bautista Yofre, el reenvío de la información, tras lo cual Yofre volvió a cargar en la cuenta de correo electrónico mariela50@gmail.com el mail mencionado con anterioridad (ver fs. 328/332 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 19”; fs. 121 del liblorato

Poder Judicial de la Nación

“tatayofre@fibertel.com.ar Biblorato n° 6”; fs. 152 del biblorato “tatayofre@fibertel.com.ar Biblorato n° 6”; fs. 335/339 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 19”).

175. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) y Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas) de fecha 17 de diciembre de 2007.

A ellos accedió el 18 de diciembre de 2007 a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, oskorzeny43@gmail.com (ver fs. 495/509 y 511/3 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 19”).

176. El haber procurado y obtenido ilícitamente, un correo electrónico de Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York), de fecha 19 de diciembre de 2007, en el cual efectúa una síntesis sobre el FBI, sus funciones y oportunidades en las que habría inventado casos.

Asimismo se le atribuye el haber remitido dicho correo interceptado, el 21 de diciembre de 2007, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, a Roberto García, a través de la carga del mail en la cuenta de correo electrónico receptáculo que compartía con el nombrado para tales fines, mariab1988@gmail.com.

Así también, se le atribuye el haber remitido, el 21 de diciembre de 2007, dicho correo interceptado, como así también un archivo que contiene el Plan Energético Nacional, recibido vía mail por Isidro Bounine (Secretario Privado de la Presidencia de la Nación) el 17 de diciembre de 2007, desde una computadora

instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, a Carlos Pagni, a través de la carga del mail en la cuenta de correo electrónico receptáculo que compartía con el nombrado para tales fines, flavioboscolo@yahoo.com.it (ver fs. 78/80 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 20” y fs. 256/262 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 21”).

De la remisión del material en cuestión, lo puso en conocimiento a Carlos Pagni, telefónicamente, oportunidad en la que le dijo: *“Tenes que hablar con Antoniacci que te va a caer un fangote que a vos te va a interesar”* (ver fs. 53 Legajo Reservado IV).

177. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela) y de Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) de fecha 19 de diciembre de 2007.

A ellos accedió el 20 de diciembre de 2007 a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, oskorzeny43@gmail.com (ver fs. 529 y 532/538 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 19”).

178. El haber procurado y obtenido ilícitamente los mails enviados a Isidro Bounine, secretario privado de la Sra. Presidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner, de fecha 17 de diciembre de 2007, por Daniel Mazza, María Alejandra Serventi, Carlos Zannini, Gustavo Merele y Oscar Parrilli los cuales contienen entre otras cuestiones la agenda presidencial desarrollada y detallada de la Dra. Cristina Fernández de Kirchner relativa a los meses de diciembre de 2007, enero, febrero y marzo de 2008 y el programa desarrollado del viaje de la Presidenta de la

Poder Judicial de la Nación

Nación a la República Oriental del Uruguay del 17 y 18 de diciembre de 2007; como así también el “plan energético nacional”.

Los mismos los remitió el 21 de diciembre de 2007, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, a Roberto García, para lo cual los cargó en la cuenta de correo electrónico compartida entre ambos, mariab1988@gmail.com, bajo el título “Plan energético 2004-2013” (ver fs. 6/77 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 20”).

179. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela); de Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación); Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas) y de Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Nueva York) de fecha 21 de diciembre de 2007.

A ellos accedió el 22 de diciembre de 2007 a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, oskorzeny43@gmail.com (ver fs. 352/3, 357/366 y 370/5 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 21”).

180. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela); Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas) y de Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Nueva York) de fechas 22 y 23 de diciembre de 2007.

A ellos accedió el 24 de diciembre de 2007 a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego

de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, oskorzeny43@gmail.com (ver fs. 382, 384/391 y 393/4 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 21”).

181. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Nueva York) de fecha 24 de diciembre de 2007.

A ellos accedió el 25 de diciembre de 2007 a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, oskorzeny43@gmail.com (ver fs. 398/401 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 21”).

182. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación); Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas); de Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Nueva York) y de Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación) de fechas 24 y 25 de diciembre de 2007.

A ellos accedió el 26 de diciembre de 2007 a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, oskorzeny43@gmail.com (ver fs. 405/426 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 21”).

183. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela); Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas); Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y

Poder Judicial de la Nación

Director del Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Nueva York) y de Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación) de fecha 26 de diciembre de 2007.

A ellos accedió el 27 de diciembre de 2007 a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, oskorzeny43@gmail.com (ver fs. 441/450 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 21” y fs. 4/14 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 22”).

184. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York), de fecha 27 de diciembre de 2007.

A los mismos accedió, el 28 de diciembre de 2007, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, oskorzeny43@gmail.com (ver fs. 19/24 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 22”).

185. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela); Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas); Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Nueva York) y de Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) de fecha 28 y 29 de diciembre de 2007.

A ellos accedió el 2 de enero de 2008 a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización

para tales fines, oskorzeny43@gmail.com (ver fs. 73/78, 81/82 y 84/91 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 22”).

186. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación); Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela); Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas); y de Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Nueva York) de fechas 29 y 30 de enero de 2008.

A ellos accedió el 30 de enero de 2008 a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, brandenburgo@gmail.com (ver fs. 94/5 y 98/108 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 22”).

187. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas); y de Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Nueva York) de fecha 31 de enero de 2008.

A ellos accedió el 1 de febrero de 2008 a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, brandenburgo@gmail.com (ver fs. 201/204 y 210/212 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 22”).

188. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas); Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul

Poder Judicial de la Nación

General y Director del Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Nueva York) y Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación) de fecha 1 de febrero de 2008.

A ellos accedió el 2 de febrero de 2008 a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, brandenburgo@gmail.com (ver fs. 224/234 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 22”).

189. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Isidro Bounine (Secretario Privado de la Presidencia de la Nación); de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela); y de Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Nueva York) de fecha 2 de febrero de 2008.

A ellos accedió el 3 de febrero de 2008 a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, brandenburgo@gmail.com (ver fs. 235/251 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 22”).

190. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas) y de Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación) de fecha 2 de febrero de 2008.

A ellos accedió el 3 de Febrer de 2008 a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, brandenburgo@gmail.com (ver fs. 264/267 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 22”).

191. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Nueva York); Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela) y de Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) de fecha 3 de febrero de 2008.

A ellos accedió el 4 de febrero de 2008 a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, brandenburgo@gmail.com (ver fs. 281/302 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 22”).

192. El haber procurado y obtenido ilícitamente un mail perteneciente a Isidro Bounine, secretario privado de la Dra. Cristina Fernández de Kirchner de fecha 5 de febrero de 2008.

Al mismo accedió el 6 de febrero de 2008 desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, a través de la cuenta receptáculo utilizada conjuntamente con los integrantes de la organización, brandenburgo@gmail.com (ver fs. 315/316 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 22”).

193. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de de Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) y de Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas), de fecha 6 de febrero de 2008.

A ellos accedió el 7 de febrero de 2008 a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización

Poder Judicial de la Nación

para tales fines, brandenburgo@gmail.com (ver fs. 345/355 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 22”).

Asimismo se le atribuye el haber remitido a Roberto García los correos electrónicos interceptados a Jorge Arguello.

Para ello, el 8 de febrero de 2008, los cargó desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, en la cuenta receptáculo compartida entre ambos para tales fines, mariab1988@gmail.com (ver fs. 404/414 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 22”).

194. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Jorge Arguello (Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas), de fecha 7 de febrero de 2008.

A los mismos accedió, el 8 de febrero de 2008, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, brandenburgo@gmail.com (ver fs. 385/386 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 22”).

195. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York), de fecha 10 de febrero de 2008.

196. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Nueva York) y de Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas) de fecha 9 de febrero de 2008.

A ellos accedió el 10 de febrero de 2008 a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización

para tales fines, brandenburgo@gmail.com (ver fs. 428/430, 436 y 440/443 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 22”).

197. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York), de fecha 11 de febrero de 2008, al cual accedió el 12 de febrero de ese año, el cual contiene un informe sobre la Embajada Argentina ante los EEUU, en miras a su nombramiento que se oficializó ese mismo día (ver fs. 226/227 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre n° 23”).

198. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Alberto Dalotto (por ese entonces Jefe de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) de fecha 11 de febrero de 2008, a los cuales accedió el 12 de febrero de ese año a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal (ver fs. 223/224 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre n° 23”).

199. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Héctor Timerman (por ese entonces Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina ante los EEUU) de fecha 11 de febrero de 2008.

A ellos accedió el 12 de febrero de 2008 a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, brandenburgo@gmail.com (ver fs. 194/198, 203 y 205/216 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 23”).

200. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Alberto Dalotto (por ese entonces Jefe de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación), de fecha 12 de febrero de 2008.

Poder Judicial de la Nación

A los mismos accedió, el 13 de febrero de 2008, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, verona1945@gmail.com (ver fs. 250/251 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre n° 23”).

201. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York), de fecha 12 de febrero de 2008.

A los mismos accedió, el 13 de febrero de 2008, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, bandenburgo@gmail.com (ver fs. 237/243 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 23”).

202. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela), a los cuales accedió el 13 de febrero de 2008, en oportunidad de ingresar sin la debida autorización a la casilla de correos electrónicos perteneciente a la Embajadora, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal (ver fs. 244/248 del liblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 23”).

203. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Alberto Dalotto (por ese entonces Jefe de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación), de fecha 13 de febrero de 2008.

A los mismos accedió, el 14 de febrero de 2008, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la

organización para tales fines, verona1945@gmail.com (ver fs. 272 y 278/282 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 23”).

204. El haber procurado y obtenido ilícitamente, el 17 de febrero de 2008 los mails recibidos por Isidro Bounine (Secretario Privado de la Presidencia), a través del ingreso ilegal y sin autorización a la cuenta de correo electrónico del nombrado Bounine, a la cual accedió en la fecha indicada a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal (ver fs. 291/298 del biblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 23”).

También se le imputa el haber procurado y obtenido ilícitamente dos emails, uno enviado y otro recibido por Héctor Timerman (para esa fecha Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante los EEUU) de fecha 14 de febrero de 2007 (ver fs. 359 del biblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 23”).

Asimismo se le atribuye el haber remitido, en la misma fecha a Roberto García, diversos mails (de Oscar Parrilli –Secretario General de la Presidencia-), de Martín Lousteau (por ese entonces Ministro de Economía de la Nación-), extraídos de la cuenta de correo electrónico de Isidro Bounine, como así también los mails obtenidos ilícitamente de Héctor Timerman.

Para ello, también desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, el 17 de febrero cargó los mails en cuestión en la cuenta correo electrónico empleada entre ambos para tales efectos, mariab1988@gmail.com, bajo el título “Cocktail” (ver fs. 300/360 del biblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 23”).

Dicha información fue requerida por Roberto García a Yofre a través de un mail que el primero le envió desde su cuenta de correo personal (robertitogol@hotmail.com), oportunidad en la que expresamente escribió “*estimado: espero que me mandes algún quincho de esa tierra martnezdehozista (sabes que el origen de ese apellido es judío?), pero mientras esperto te comento: tengo un dato*

Poder Judicial de la Nación

sabroso paa comentarte del tema tuyo, menor si se quiere, pero importante. Te llamo mañana cuando llego, supongo que a las 11 estarás en zona aunque limpiando las piezas de tu departamento (se que carolina es exigente). Bueno, si tenes algo manda, te llamo mañana” (ver fs. 13 del liblorato tatayofre@fibertel.com.ar Liblorato n° 7”).

También, el 18 de febrero de 2008, remitió a Néstor Ick, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, la información interceptada del correo electrónico de Isidro Bounine, precisamente el correo electrónico remitido por Martín Lousteau a Isidro Bounine al que se hiciera referencia.

Para ello, cargó, en dos oportunidades diferentes, la información en cuestión en la cuenta de correo electrónico compartida para tales fines, nievas69@gmail.com, dejando en dicha cuenta el siguiente comentario *“Te adjunto una serie de documentos que el Ministro le envió a la Señora sobre diferentes problemas de la economía. Te van a ayudar a fijar tu propio cuadro de situación y trazar tu estrategia”*. Para luego aclararle *“BAJAR POR NUMERO Y LUEGO BORRAR”* (ver fs. 370/372 y 374/395 del liblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 23”).

Luego de ello, Juan Bautista Yofre envió desde su cuenta de correo electrónico, tatayofre@fibertel.com.ar, a la cuenta de Néstor Ick, nestorick@estudioick.com.ar, dos emails refiriéndole en uno de ellos *“Buen día. Héctor, hoy va a hacer mucho calor. Abrazo”* y en el siguiente *“Mensaje. Héctor: Tengo entendido que hay más trabajo. Abrazo”* (ver fs. 9 y 15 del liblorato *“tatayofre@fibertel.com.ar Liblorato n° 7”*).

205. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela), a los cuales accedió el 17 de febrero de 2008, en oportunidad de ingresar sin la debida autorización a la casilla de correos electrónicos perteneciente a la

Embajadora, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal (ver fs. 362 del liblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 23”).

206. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Héctor Timerman (por ese entonces Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina ante los EEUU) y de Alberto Dalotto (Jefe de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) de fecha 16 de febrero de 2008.

A ellos accedió el 17 de febrero de 2008 a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, verona1945@gmail.com (ver fs. 283/284 y 286 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 23”).

207. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Héctor Timerman (por ese entonces Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina ante los EEUU); de Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas) y de Alberto Dalotto (Jefe de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) de fecha 17 de febrero de 2008.

A ellos accedió el 18 de febrero de 2008 a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, verona1945@gmail.com (ver fs. 365/369 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 23”).

208. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela), a los cuales accedió el 19 de febrero de 2008, en oportunidad de ingresar sin la debida

Poder Judicial de la Nación

autorización a la casilla de correos electrónicos perteneciente a la Embajadora, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal (ver fs. 424/425 del liblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 23”).

209. El haber procurado y obtenido ilícitamente, el 19 de febrero de 2008, los mails recibidos por Isidro Bounine (Secretario Privado de la Presidencia), a través del ingreso ilegal y sin autorización a la cuenta de correo electrónico del nombrado Bounine (bounine_isidro@hotmail.com), a la cual accedió en la fecha indicada a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal (ver fs. 398/423 del liblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 23”).

210. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Alberto Dalotto (por ese entonces Jefe de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación), de fecha 18 de febrero de 2008.

A los mismos accedió, el 19 de febrero de 2008, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, verona1945@gmail.com (ver fs. 428 y 435 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 23”).

211. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Jorge Arguello (Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas), de fecha 19 de febrero de 2008.

A los mismos accedió, el 20 de febrero de 2008, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la

organización para tales fines, verona1945@gmail.com (ver fs. 446 y 449/453 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 23”).

212. El haber procurado y obtenido ilícitamente, el 21 de febrero de 2008, los mails recibidos por Isidro Bounine (Secretario Privado de la Presidencia), a través del ingreso ilegal y sin autorización a la cuenta de correo electrónico del nombrado Bounine, a la cual accedió en la fecha indicada a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal (ver fs. 532 del liblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 23”).

213. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela), a los cuales accedió el 21 de febrero de 2008, en oportunidad de ingresar sin la debida autorización a la casilla de correos electrónicos perteneciente a la Embajadora, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal (ver fs. 528/531 del liblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 23”).

214. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela), de fecha 21 de febrero de 2008, en los que Alicia Castro deja sentado su molestia acerca de diferentes artículos periodísticos en los cuales el diario “Ambito Financiero” habría publicado un supuesto enojo de la Embajadora Castro por haber “figurado” poco en la firma de acuerdos que se llevó a cabo entre el Ministro de Planificación Federal e Inversiones Públicas de la Nación, Julio De Vido y el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez. Incluso adjuntó en uno de los mails la nota que habría sido publicada por *Ámbito Financiero* el 21 de febrero de 2008 (ver fs. 587/589 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 23”).

Asimismo se le imputa el haber remitido a Roberto García los correos electrónicos en cuestión, el 22 de febrero de 2008, a través de una computadora

Poder Judicial de la Nación

instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal. Para ello desde el domicilio indicado, cargó los correos electrónicos interceptados en la cuenta que ambos comparten para tales fines mariela50@gmail.com, dejando la siguiente anotación “*Ahora ofendida. Como a vos te consta, AC estaba dolida, ofendida, porque había sido ignorada. Así lo escribió y ahora se hace la boluda. Y Panelli que lo consintió ahora da consejos. Ojo con Barros*” (ver fs. 586/589 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 23”).

Finalmente, Roberto García remitió un mail desde su cuenta de correo personal, robertitogol@hotmail.com, a Juan Bautista Yofre, tatayofre@fibertel.com.ar, adjuntándole una carta que le remitiera Alicia Castro haciéndole saber sobre la nota publicada en el diario, sin aclaración de fuentes ni firma de la misma (ver fs. 51/52 del biblorato “tatayofre@fibertel.com.ar Biblorato n° 7”).

215. El haber procurado y obtenido ilícitamente, el 22 de febrero de 2008, los mails recibidos por Isidro Bounine (Secretario Privado de la Presidencia), a través del ingreso ilegal y sin autorización a la cuenta de correo electrónico del nombrado Bounine, a la cual accedió en la fecha indicada a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal (ver fs. 555/568 del biblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 23”).

216. El haber procurado y obtenido ilícitamente, el 23 de febrero de 2008, los mails recibidos por Isidro Bounine (Secretario Privado de la Presidencia), a través del ingreso ilegal y sin autorización a la cuenta de correo electrónico del nombrado Bounine, a la cual accedió en la fecha indicada a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal (ver fs. 60/65 del biblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 24”).

217. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Héctor Timerman (por ese entonces Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina ante los EEUU); Jorge Arguello (por ese entonces

Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas) y de Alberto Dalotto (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) de fecha 21 y 22 de febrero de 2008.

A ellos accedió el 23 de febrero de 2008 a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, verona1945@gmail.com (ver fs. 7/14 y 18/57 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 24”).

Asimismo se le atribuye el haber remitido el 23 de febrero de 2008, a Roberto García uno de los mails interceptados a Héctor Timerman.

Para ello, en la fecha indicada y desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo compartida entre ambos para tales fines, mariab1988@gmail.com (ver fs. 66/69 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 24”).

218. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela), a los cuales accedió el 23 de febrero de 2008, en oportunidad de ingresar sin la debida autorización a la casilla de correos electrónicos perteneciente a la Embajadora, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal (ver fs. 58/59 del liblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 24”).

219. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela), a los cuales accedió el 24 de febrero de 2008, en oportunidad de ingresar sin la debida autorización a la casilla de correos electrónicos perteneciente a la Embajadora, desde

Poder Judicial de la Nación

una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal (ver fs. 102/103 del liblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 24”).

220. El haber procurado y obtenido ilícitamente, el 24 de febrero de 2008, los mails recibidos por Isidro Bounine (Secretario Privado de la Presidencia), a través del ingreso ilegal y sin autorización a la cuenta de correo electrónico del nombrado Bounine, a la cual accedió en la fecha indicada a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal (ver fs. 104/107 del liblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 24”).

Asimismo se le atribuye el haber remitido a Roberto García, ese mismo día, también a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, un mail recibido por Isidro Bounine de fecha 23 de febrero de 2008, relativo a una invitación efectuada a la Presidenta de la Nación, Dra. Cristina Fernández de Kirchner, para que brindara una conferencia en la Universidad de Cambridge, el cual previamente extrajo de su cuenta de correo electrónico.

Para ello, lo cargó en la cuenta de correo electrónico compartida entre ambos para tales fines, mariab1988@gmail.com (ver fs. 111/113 del liblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 24”).

221. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Héctor Timerman (por ese entonces Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina ante los EEUU) y de Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas) de fecha 24 de febrero de 2008.

A ellos accedió el 25 de febrero de 2008 a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización

para tales fines, verona1945@gmail.com (ver fs. 168/174 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 24”).

222. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas) y de Alberto Dalotto (Jefe de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y culto de la Nación) de fecha 25 de febrero de 2008.

A ellos accedió el 26 de febrero de 2008 a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, verona1945@gmail.com (ver fs. 183/189 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 24”).

223. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Héctor Timerman (por ese entonces Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina ante los EEUU) y de Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas) de fecha 27 de febrero de 2008.

A ellos accedió el 28 de febrero de 2008 a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, verona1945@gmail.com (ver fs. 203, 206 y 210/218 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 24”).

224. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Isidro Bounine y Fabián Gutiérrez, secretarios privados de la Presidenta de la Nación, Dra. Cristina Fernández de Kirchner, de fecha 28 de febrero de 2008; y de Héctor Timerman (por ese entonces Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante EEUU) de fecha 28 de febrero de 2008.

Poder Judicial de la Nación

A los mismos accedió, el 29 de febrero de 2008, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, verona1945@gmail.com (ver fs. 259/270 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 24”).

225. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Isidro Bounine (Secretarios Privados de la Presidenta de la Nación, Dra. Cristina Fernández de Kirchner) de fecha 29 de febrero de 2008.

A los mismos accedió, el 1 de marzo de 2008, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, verona1945@gmail.com (ver fs. 298/300 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 24”).

226. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela), a los cuales accedió el 1 de marzo de 2008, en oportunidad de ingresar sin la debida autorización a la casilla de correos electrónicos perteneciente a la Embajadora, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal (ver fs. 296/297 del biblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 24”).

227. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Héctor Timerman (por ese entonces Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina ante los EEUU) y de Isidro Bounine (Secretario Privado de la Presidencia de la Nación) de fecha 1 de marzo de 2008.

A ellos accedió el 2 de marzo de 2008 a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización

para tales fines, verona1945@gmail.com (ver fs. 315/317 y 320/321 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 24”).

228. Ver declaración indagatoria de Juan Bautista Yofre (fs. 5958), en razón de que por su contenido no será reproducido el presente hecho.

229. Ver declaración indagatoria de Juan Bautista Yofre (fs. 5958), en razón de que por su contenido no será reproducido el presente hecho.

230. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Alberto Dalotto (Jefe de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) y de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela) de fecha 6 de marzo de 2008.

A ellos accedió el 8 de marzo de 2008 a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, verona1945@gmail.com (ver fs. 420/425 y 433/436 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 24”).

231. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Isidro Bounine (Secretario Privado de la Presidencia de la Nación) y de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela) de fechas 7 de marzo de 2008.

A ellos accedió el 8 de marzo de 2008 a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, verona1945@gmail.com (ver fs. 448 y 452/453 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 24”).

232. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela) y

Poder Judicial de la Nación

de Héctor Timerman (por ese entonces Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina ante los EEUU) de fecha 8 de marzo de 2008.

A ellos accedió el 9 de marzo de 2008 a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, verona1945@gmail.com (ver fs. 455 y 457/468 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 24”).

233. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Isidro Bounine (Secretario Privado de la Presidencia de la Nación); y de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela) de fecha 9 de marzo de 2008.

A ellos accedió el 10 de marzo de 2008 a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, verona1945@gmail.com (ver fs. 472/480 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 24”).

234. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Héctor Timerman (por ese entonces Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante EEUU), de fecha 9 de marzo de 2008.

A los mismos accedió, el 10 de marzo de 2008, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, verona1945@gmail.com (ver fs. 482/483 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 24”).

Asimismo se le atribuye el haber remitido los correos electrónicos en cuestión, como así también mails del nombrado Timerman de fecha 5 y 7 de marzo de ese año y correos interceptados a Jorge Arguello de fecha 4 de marzo de 2008; el 12 de

marzo de ese año y a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, a Roberto García, cargándolo para ello en la cuenta receptáculo compartida entre ambos para tales fines, mariab1988@gmail.com, oportunidad en la que colocó el título “*Relaciones con los EEUU*” (ver fs. 46/64 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 25”).

235. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Alberto Dalotto (por ese entonces Jefe de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación), de fecha 10 de marzo de 2008.

A los mismos accedió, el 11 de marzo de 2008, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, verona1945@gmail.com (ver fs. 505/510 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 24”).

236. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Héctor Timerman (por ese entonces Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante EEUU), de fecha 12 de marzo de 2008.

Asimismo se le atribuye el haber remitido los correos electrónicos en cuestión a Roberto García, el 13 de marzo de ese año y a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, cargándolo para ello en la cuenta receptáculo compartida entre ambos para tales fines, mariab1988@gmail.com, oportunidad en la que colocó el título “*Ultimas novedades. Cumbre*” (ver fs. 128/132 biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 25”).

237. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Héctor Timerman (por ese entonces Embajador Extraordinario y Plenipotenciario

Poder Judicial de la Nación

ante EEUU), de fecha 13 de marzo de 2008 los cuales contenían la agenda presidencial de la Dra. Cristina Fernández de Kirchner del mes de abril de 2008.

Asimismo se le atribuye el haber remitido los correos electrónicos en cuestión, el 14 de marzo de ese año y a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, a Roberto García, cargándolo para ello en la cuenta receptáculo compartida entre ambos para tales fines, mariab1988@gmail.com, oportunidad en la que colocó el título “13 mar” (ver fs. 183/185 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 25”).

238. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Héctor Timerman (por ese entonces Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante EEUU), de fecha 12 y 13 de marzo de 2008.

Asimismo se le atribuye el haber remitido los correos electrónicos en cuestión a Carlos Pagni, el 14 de marzo de ese año y a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, cargándolo para ello en la cuenta receptáculo compartida entre ambos para tales fines, flavioboscolo2005@yahoo.it (ver fs. 186/189 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 25”).

239. Ver declaración indagatoria de Juan Bautista Yofre (fs. 5959 vta.), en razón de que por su contenido no será reproducido el presente hecho.

240. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Héctor Timerman (por ese entonces Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante EEUU), de fecha 13 de marzo de 2008.

A los mismos accedió, el 14 de marzo de 2008, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, verona1945@gmail.com (ver fs. 190/191 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 25”).

241. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Isidro Bounine (Secretario Privado de la Presidencia de la Nación) de fecha 4 y 13 de marzo de 2008; Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela); Alberto Dalotto (Jefe de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación); y de Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas) de fecha 13 de marzo de 2008.

A ellos accedió el 17 de marzo de 2008 a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal (ver fs. 148/185 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 25”).

242. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Alberto Dalotto (Jefe de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) de fecha 14 de marzo de 2008; y de Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas) de fecha 13 y 14 de marzo de ese año.

A ellos accedió el 15 de marzo de 2008 a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, verona1945@gmail.com (ver fs. 201, 204/206 y 215/216 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 25”).

Asimismo se le atribuye el haber remitido a Roberto García los mails interceptados a Jorge Arguello.

Para ello, el 15 de marzo de 2007, Yofre cargó los mails en cuestión en la cuenta receptáculo utilizada entre ambos para tales fines, mariab1988@gmail.com, oportunidad en la que también le remitió un mail interceptado a Héctor Timerman de fecha 14 de marzo de 2008 (ver fs. 217/218 y 224 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 25”).

Poder Judicial de la Nación

243. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Alberto Dalotto (Jefe de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) y de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela) de fecha 15 de marzo de 2008.

A ellos accedió el 16 de marzo de 2008 a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, verona1945@gmail.com (ver fs. 234 y 240/245 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 25”).

244. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Alberto Dalotto (Jefe de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) y de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela) de fecha 17 de marzo de 2008.

A ellos accedió el 18 de marzo de 2008 a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, verona1945@gmail.com (ver fs. 254, 258/264 y 268/278 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 25”).

245. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Héctor Timerman (por ese entonces Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina ante los EEUU) y de Alberto Dalotto (Jefe de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) de fecha 18 de marzo de 2008.

A ellos accedió el 19 de marzo de 2008 a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización

para tales fines, verona1945@gmail.com (ver fs. 296 y 300/306 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 25”).

246. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Isidro Bounine (Secretario Privado de la Presidenta de la Nación, Dra. Cristina Fernández de Kirchner) de fecha 18 de marzo de 2008.

A los mismos accedió, el 19 de marzo de 2008, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, verona1945@gmail.com (ver fs. 293/295 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 25”).

247. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Héctor Timerman (por ese entonces Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina ante los EEUU); Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas); Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela) y de Alberto Dalotto (Jefe de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) de fechas 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de marzo de 2008.

A ellos accedió el 24 de marzo de 2008 a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, verona1945@gmail.com (ver fs. 320/337, 341/344, 347/348, 352, 356 y 364/372 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 25”).

248. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas) de fecha 20 de marzo de 2008; y de Héctor Timerman (por ese entonces Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina ante los EEUU); Alberto Dalotto (Jefe de Gabinete del Ministerio

Poder Judicial de la Nación

de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) y de Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) del 20 y 22 de marzo de 2008, en el cual se intercambiaron entre otras cosas la agenda presidencial de la Presidenta de la Nación, Dra. Cristina Fernández de Kirchner, relativa al viaje a la ciudad de Londres, que realizaría durante el mes de abril de ese año.

Asimismo se le atribuye el haber remitido los correos electrónicos en cuestión a Roberto García.

Para ello, el 24 de marzo de 2008, los cargó desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, en la cuenta de correo electrónico empleada entre ambos para tales fines, mariab1988@gmail.com (ver fs. 373/395 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 25”).

249. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Héctor Timerman (por ese entonces Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina ante los EEUU) y de Alberto Dalotto (Jefe de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) de fecha 24 de marzo de 2008.

A ellos accedió el 25 de marzo de 2008 a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, verona1945@gmail.com (ver fs. 396/403 y 406/411 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 25”).

250. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Alberto Dalotto (Jefe de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación); Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas); Isidro Bounine

(Secretario Privado de la Presidencia de la Nación) y de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela) de fecha 25 de marzo de 2008.

A ellos accedió el 26 de marzo de 2008 a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, verona1945@gmail.com (ver fs. 439/457 y 459/463 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 25”).

251. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Héctor Timerman (por ese entonces Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante EEUU), de fecha 25 y 26 de marzo de 2008.

Asimismo se le atribuye el haber remitido los correos electrónicos en cuestión, el 27 de marzo de ese año y a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, a Roberto García, cargándolo para ello en la cuenta receptáculo compartida entre ambos para tales fines, mariab1988@gmail.com (ver fs. 34/44 y 51/56 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 26”).

252. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Alberto Dalotto (Jefe de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación); Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas); y de Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Nueva York) de fecha 26 de marzo de 2008.

A ellos accedió el 27 de marzo de 2008 a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, verona1945@gmail.com (ver fs. 6 y 8/32 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 25”).

Poder Judicial de la Nación

253. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Nueva York) y de Alberto Dalotto (Jefe de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) de fecha 27 de marzo de 2008.

A ellos accedió el 28 de marzo de 2008, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, verona1945@gmail.com (ver fs. 102, 109/119 y 124/128 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 26”).

Asimismo se le atribuye el haber remitido los correos electrónicos en cuestión a Roberto García.

Para ello, el 28 de marzo de 2008, los cargó desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, en la cuenta de correo electrónico empleada entre ambos para tales fines, mariab1988@gmail.com (ver fs. 129/132 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 26”).

254. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Isidro Bounine (Secretario Privado de la Presidencia de la Nación); Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela) y Héctor Timerman (por ese entonces Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina ante los EEUU) de fecha 28 de marzo de 2008.

A ellos accedió el 29 de marzo de 2008, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, verona1945@gmail.com (ver fs. 145, 147/155 y 157/172 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 26”).

Asimismo se le atribuye el haber remitido los correos electrónicos en cuestión a Roberto García.

Para ello, el 29 de marzo de 2008, los cargó desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, en la cuenta de correo electrónico empleada entre ambos para tales fines, mariab1988@gmail.com (ver fs. 173/184 y 192/194 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 26”).

255. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Jorge Arguello (Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas), de fecha 28 de marzo de 2008.

A los mismos accedió, el 29 de marzo de 2008, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, verona1945@gmail.com (ver fs. 133/140 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 26”).

256. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Jorge Arguello (Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas), de fecha 27 y 28 de marzo de 2008.

A los mismos accedió, el 29 de de marzo de ese año, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal.

Asimismo se le imputa el haber remitido los mails en cuestión a Roberto García, el 29 de marzo de 2008, desde de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, cargándolo para ello en una cuenta de correo electrónico empleada para tales fines entre los nombrados, mariab1988@gmail.com (ver fs. 187/191 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 26”).

Poder Judicial de la Nación

257. El haber procurado y obtenido ilícitamente un intercambio de mails de Isidro Bounine, secretario privado de la Dra. Cristina Fernández de Kirchner, de fecha 27 de marzo de 2008.

Dicho mail, lo remitió el 29 de marzo a Roberto García, cargándolo para ello desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, en la cuenta de correo electrónico empleada con el nombrado para tales fines, mariab1988@gmail.com (ver fs. 185/186 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 26”).

258. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Alberto Dalotto (por ese entonces Jefe de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación), de fecha 28 de marzo de 2008.

A los mismos accedió, el 29 de de marzo de 2008, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, verona1945@gmail.com (ver fs. 199/201 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 26”).

259. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Isidro Bounine (Secretario Privado de la Presidencia de la Nación) y de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela) de fecha 29 de marzo de 2008.

A ellos accedió el 30 de marzo de 2008, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, verona1945@gmail.com (ver fs. 204/207 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 26”).

Asimismo se le atribuye el haber remitido los correos electrónicos en cuestión a Roberto García.

Para ello, el 30 de marzo de 2008, los cargó desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, en la cuenta de correo electrónico empleada entre ambos para tales fines, mariab1988@gmail.com (ver fs. 208/210 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 26”).

260. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Alberto Dalotto (Jefe de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) y de Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas) de fecha 29 de marzo de 2008.

A ellos accedió el 30 de marzo de 2008, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, verona1945@gmail.com (ver fs. 211 y 213/218 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 26”).

261. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Héctor Timerman (por ese entonces Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina ante los EEUU) y Alberto Dalotto (Jefe de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) de fecha 30 de marzo de 2008.

A ellos accedió el 31 de marzo de 2008, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, verona1945@gmail.com (ver fs. 220/224 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 26”).

Poder Judicial de la Nación

262. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela) y de Héctor Timerman (por ese entonces Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina ante los EEUU) de fecha 30 de marzo de 2008.

A ellos accedió el 1 de abril de 2008, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, verona1945@gmail.com (ver fs. 226, 230/234 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 26”).

263. El haber procurado y obtenido ilícitamente los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela) y de Héctor Timerman (por ese entonces Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina ante los EEUU) de fecha 31 de marzo de 2008.

A ellos accedió el 1 de abril de 2008, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, verona1945@gmail.com (ver fs. 254 y 257/264 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 26”).

264. El haber procurado y obtenido ilícitamente un correo electrónico de Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) de fecha 1 de abril de 2008, cuyo remitente es Jorge Arguello.

Asimismo se le atribuye el haber remitido el correo electrónico en cuestión a Roberto García, el 2 de abril de ese año y a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, a Roberto García, cargándolo para ello en la cuenta receptáculo compartida entre ambos

para tales fines, mariab1988@gmail.com (ver fs. 280/281 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 26”).

265. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela), de fecha 1 de abril de 2008.

A los mismos accedió, el 2 de abril de 2008, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, verona1945@gmail.com (ver fs. 267/279 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 26”).

266. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Alberto Dalotto (por ese entonces Jefe de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación), de fecha 2 de abril de 2008, entre los cuales se encontraba una cadena de mails enviados y recibidos con Héctor Timerman relativo a la reunión que la Dra. Cristina Fernández Kirchner mantendrían con Shannon.

A los mismos accedió, el 3 de de abril de 2008, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, luego de ingresar a la cuenta de correo electrónico receptáculo utilizada por la organización para tales fines, verona1945@gmail.com (ver fs. 304, 308/309 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 26”).

Asimismo se le atribuye el haber remitido los correos electrónicos en cuestión a Roberto García.

Para ello, los cargó el 3 de abril de 2008, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada conjuntamente con García para tales

Poder Judicial de la Nación

finés, mariab1988@gmail.com (ver fs. 316/318309 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 26”).

267. El haber procurado y obtenido ilícitamente, los correos electrónicos de Nilda Garré (por ese entonces Ministra de Defensa de la Nación) a los cuales accedió el 8 de mayo de 2008, en oportunidad de ingresar sin la debida autorización a su casilla de correo electrónico, nildagarre@arnet.com.ar, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal (ver fs. 548/558 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 26”).

268. Finalmente se le atribuye a Juan Bautista Yofre el haber instigado a Iván Germán Velázquez, entre el 27 de diciembre de 2007 y el 2 de enero de 2008 a substraer los registros informáticos de la Dirección Nacional de Migraciones con la finalidad de cargar en los mismos la prohibición de salida del país de Andrea Luz Sanguinetti de Ridder. Lo cual el nombrado Velázquez habría materializado con fecha 2 de enero de 2008. Para ello en esta última fecha indicada Velázquez habría ingresado ilícitamente a los sistemas informáticos de las Delegaciones La Plata, Jujuy y Córdoba y desde allí habría cargado la referida prohibición de salida del país de la nombrada Sanguinetti de Ridder (ver fs. 248 y 266/89 del Biblorato “Caso Prince tatayofre@fibertel.com.ar n° 6”).

U
N
O
D
E
L
A
C
A
S
O

B) Hechos atribuidos particularmente a Pablo Alfredo Carpintero

En igual sentido se le atribuye a Pablo Alfredo Carpintero el haber procurado, buscado, obtenido y revelado noticias e información de orden político, social, militar o económico que debían permanecer secretos en función de la seguridad, de la defensa o de las relaciones exteriores de la Nación.

Para ello conjuntamente con Iván Germán Velázquez interceptó, entre el mes de agosto del año 2006 y junio de año 2008, las cuentas de correo electrónico de los funcionarios públicos mencionados al momento de detallar los hechos que en

particular le fueran imputados a Juan Bautista Yofre, a excepción de la **División Delitos Económicos de la PFA y Héctor Icazuriaga**.

En este sentido las maniobras consistieron en:

1. Haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 4 y 5 de septiembre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los e-mails correspondientes a Isidro Bounine (Secretario Privado del Dr. Néstor Carlos Kirchner en momento en que ejercía el cargo de Presidente de la Nación) de fecha 4/09/07 relativos a la reunión que mantendría la Dra. Cristina Fernández de Kirchner, por ese entonces Senadora Nacional y Primera Dama, en la UIA, los cuales cargó en las cuentas de correo electrónico receptáculo empleadas por la organización para tales fines, patojuárez@gmail.com y littorio22@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 68/86 “Caso Prince Navegación Yofre n° 7”).

2. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 25 de julio y el 7 de agosto de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, un correo electrónico remitido el 30 de julio de 2007 por Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Nueva Cork) a Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación); otro remitido en la misma fecha por Alicia Castro (Embajadora Argentina en la República Bolivariana de Venezuela) a Isidro Bounine (Secretario Privado de la Presidencia de la Nación); otro correo enviado el 25 de julio de 2007 por Cristina Acosta a Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente del Estado Argentino ante las Naciones Unidas); otro del 27 de julio del mismo año remitido por Josefina Martínez y otro por María Luz Melón al nombrado Arguello; otro mail remitido al nombrado Isidro Bounine por Michael A. Cohen el 30 de julio de ese año.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización para tales fines,

Poder Judicial de la Nación

torno19@gmail.com, a los efectos de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 224/245 del biblorato “Caso Prince Navegación Yofre 2”).

3. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 5 y el 6 de septiembre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos interceptados a Isidro Bounine de fecha 5 de septiembre de 2007, entre los cuales se encuentra el cronograma detallado de la actividad presidencial del Dr. Néstor Carlos Kirchner y de la Dra. Cristina Fernández de Kirchner.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, torno19@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 220/256 del biblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 7”).

4. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 12 de marzo y el 18 de septiembre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos interceptados a Fabián Gutiérrez (fabianguti@hotmail.com, Secretario Privado de la Presidencia de la Nación), de fecha 12 y 22 de marzo; 3 y 13 de julio; 10, 13, 14, 16, 24, 26, 29 y 30 de agosto; 2, 5, 7, 11, 12, 14 y 16 de septiembre del año 2007. De los mismos logró extraer los datos de la agenda presidencial del Dr. Néstor Carlos Kirchner correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2007; como así también los correos electrónicos de Jorge Arguello (Representante Permanente de la República ante las Naciones Unidas) de fecha 17 de septiembre de 2007, relativo a las gestiones realizadas por éste con relación a participantes de la comunidad judía en el discurso de Néstor Kirchner en la apertura de las Asamblea General de las Naciones Unidas.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, littorio22@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 96/140 del biblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 8”).

5. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 17 y 18 de septiembre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos interceptados a Isidro Bounine (Secretario Privado de la Presidencia de la Nación) y a la Dra. Cristina Fernández de Kirchner (kirchner@senado.gov.ar, por ese entonces Senadora Nacional y Primera Dama) de fecha 17 de septiembre de 2007; y a Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación) de fecha 17 de septiembre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, torno19@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 157/187 del liblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 8”).

6. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 21 y 23 de septiembre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos Isidro Bounine (Secretario Privado de la Presidencia de la Nación) de fecha 21 y 22 de septiembre; de Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 21 de septiembre de 2007 y de Héctor Timerman (por ese entonces cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Nueva York) de fechas 21 y 22 de septiembre de 2007, entre los cuales se encontraba la agenda de actividades del Dr. Néstor Carlos Kirchner (por ese entonces Presidente de la Nación).

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, torno19@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 119/168 del liblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 9”).

7. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 28 de octubre y 2 de noviembre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los mails enviados y recibidos desde la cuenta oficial de la Dra. Cristina Fernández de Kirchner y de

Poder Judicial de la Nación

Isidro Bounine (Secretario Privado de la Presidencia) de fecha 28, 29, 30 y 31 de octubre y 1 de noviembre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, morrison@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 58/128 y 136/142 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 16”).

8. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 3 y el 6 de noviembre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos dirigidos a la Dra. Cristina Fernández de Kirchner, por intermedio de Isidro Bounine (Secretario Privado de la Presidencia) de fecha 4 de noviembre de 2007; de Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) de fecha 4 de noviembre de 2007; de Jorge Arguello (Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas) del 3 de noviembre de 2007; de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela) del 4 de noviembre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, rgalland2@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 399/409 del biblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre n° 16”).

9. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 15 y el 25 de noviembre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos recibidos por Isidro Bounine (Secretario Privado de la Presidencia de la Nación) de fecha 23 de noviembre de 2007, a través de los cuales le transmitieron el programa tentativo de de las Ceremonias de Transmisión de Mando Presidencial, listado consolidado de Invitados Especiales y lista de confirmaciones de asistencia al traspaso de mando y cronograma de actividades presidenciales del Dr. Néstor Carlos Kirchner (por ese entonces Presidente de la Nación) hasta el 10 de diciembre de ese

año y de la Dra. Cristina Fernández de Kirchner (Senadora Nacional, Primera Dama y por ese entonces Presidenta de la Nación electa) a partir de la fecha indicada; y los correos electrónicos correspondientes a José Scioli (por ese entonces Director de Cooperación Antiguo Puerto Madero del Ministerio de Planificación Federal e Inversiones Públicas) de fecha 15 de noviembre, a través del cual la Embajada Británica en Buenos Aires le remitió un informe sobre “Iniciativa de Financiamiento Privada en el Reino Unido”.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, morrison@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 145/157 del liblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre n° 18”).

10. Ver declaración indagatoria de Pablo Alfredo Carpintero (fs. 5976), en razón de que por su contenido no será reproducido el presente hecho.

11. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 15 y el 16 de diciembre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los mails recibidos y enviados por el Secretario de la Presidenta de la Nación Dra. Cristina Fernández de Kirchner, Isidro Bounine, de fecha 15 de diciembre de 2007 y de Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Nueva York) de fecha 16 de diciembre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, oskorzeny43@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 322/327 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 19”).

12. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 5 y el 6 de febrero de 2008, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, un mail perteneciente a Isidro Bounine, secretario privado de la Dra. Cristina Fernández de Kirchner de fecha 5 de febrero de 2008.

Poder Judicial de la Nación

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, brandenburgo@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 315/316 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 22”).

13. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 28 y 29 de febrero de 2008, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Isidro Bounine y Fabián Gutiérrez, (Secretarios Privados de la Presidenta de la Nación, Dra. Cristina Fernández de Kirchner) de fecha 28 de febrero de 2008; y de Héctor Timerman (por ese entonces Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante EEUU) de fecha 28 de febrero de 2008.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, verona1945@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 259/270 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 24”).

14. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 29 de febrero y el 1 de marzo de 2008, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Isidro Bounine (Secretario Privado de la Presidenta de la Nación, Dra. Cristina Fernández de Kirchner) de fecha 29 de febrero de 2008.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, verona1945@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 298/300 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 24”).

15. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 18 y 19 de marzo de 2008, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Isidro Bounine (Secretario Privado de la Presidenta de la Nación, Dra. Cristina Fernández de Kirchner) de fecha 18 de marzo de 2008.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, verona1945@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 293/295 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 25”).

16. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 11 y 13 de agosto de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, un correo electrónico de Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 12 de agosto de 2007 y correos electrónicos de Jorge Arguello (Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas) de fecha 11 y 12 de agosto de ese año.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, jazminpena@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 279/290 del liblorato “Caso Prince navegación Yofre 3”).

17. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 25 y el 26 de agosto de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, un correo electrónico recibido por Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación) de fecha 25 de agosto de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, littorio22@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 505/6 del liblorato “caso Prince Navegación Yofre 5”).

18. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 5 y el 6 de septiembre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, un correo electrónico de Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 5 de septiembre de 2007 el cual contenía una encuesta efectuada por la consultora “ANALOGIAS”.

Poder Judicial de la Nación

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, torno19@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 259/311 del biblorato “Caso Prince Navegación Yofre 7”).

19. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 5 y el 8 de octubre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 7 de octubre de 2007; como así también los correos electrónicos de Jorge Arguello (Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas), de fecha 5 y 8 de octubre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, littorio22@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 146/150 del biblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 12”).

20. Ver declaración indagatoria de Pablo Alfredo Carpintero (fs. 5977/vta), en razón de que por su contenido no será reproducido el presente hecho.

21. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 8 y el 9 de noviembre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 8 de noviembre de 2007 y de Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) de fecha 8 de noviembre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, chispas00@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 511/517 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 16”).

22. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 27 de agosto y el 1 de septiembre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York) del día 27 al 31 de agosto de 2007; como así también de Alicia Castro (Embajadora Argentina en la República Bolivariana de Venezuela) de fecha 31 de agosto de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, chispas00@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 133/154 del Bblorato “Caso Prince Navegación Yofre 6”).

23. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 10 y el 11 de agosto de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos enviados y recibidos por Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York) de fecha 10 de agosto de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, violetapozzi@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 154/159 del bblorato “Caso Prince Navegación Yofre 3”).

24. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 11 y el 12 de agosto de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos enviados y recibidos por Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York) de fecha 11 de agosto de 2007; y a José Scioli (por ese entonces Director de la Cooperación Antiguo Puerto Madero del Ministerio de Planificación Federal e Inversiones Públicas de la Nación) de fecha 11 y 12 de agosto de 2007.

Poder Judicial de la Nación

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, violetapozzi@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 245/248 del liblorato “Caso Prince navegación Yofre 3”).

25. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 11 y el 12 de agosto de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos enviados y recibidos por Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) de fecha 10 de agosto de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, jazminpena@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 251 y 255 del liblorato “Caso Prince navegación Yofre 3”).

26. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 12 y el 13 de agosto de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos enviados y recibidos por Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York) de fecha 12 de agosto de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, violetapozzi@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 275/278 del liblorato “Caso Prince navegación Yofre 3”).

27. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 13 y el 14 de agosto de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos enviados y recibidos por Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) de fecha 13 de agosto de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, jazminpena@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 473/475 del biblorato “Caso Prince Navegación Yofre 3”).

28. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 16 y el 17 de agosto de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos enviados y recibidos por Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York) de fecha 16 de agosto de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, littorio22@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 228/244 del biblorato “Caso Prince” Navegación Yofre 4).

29. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 22 y el 23 de agosto de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos enviados y recibidos por Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) de fecha 22 de agosto de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, littorio22@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 233/234 del biblorato “Caso Prince Navegación Yofre 4”).

30. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 27 y el 28 de agosto de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos enviados y recibidos por Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) de fecha 27 de agosto de 2007.

Poder Judicial de la Nación

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, littorio22@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (fs. 15/18 del Bblorato “Caso Prince, Navegación Yofre 6).

31. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 29 y el 30 de agosto de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos enviados y recibidos por Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) de fecha 29 de agosto de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, littorio22@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 91/94 del Bblorato “Caso Prince, Navegación Yofre 6).

32. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 30 y el 31 de agosto de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos enviados y recibidos por Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York) de fecha 30 de agosto de 2007, relativos a una reunión privada que mantendría el Dr. Néstor Kirchner (por ese entonces Presidente de la Nación) con Bill Clinton en su visita a los EEUU y que resultaba de “particular importancia”.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, littorio22@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 110 y 113/121 del Bblorato “Caso Prince, Navegación Yofre 6).

33. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 1 y el 2 de septiembre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos enviados y recibidos por Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de

Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) de fecha 1 de septiembre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, littorio22@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 334/335 del Bblorato “Caso Prince Navegación Yofre 6”).

34. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 7 y el 9 de septiembre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos enviados y recibidos por Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York) de fecha 7 y 8 de septiembre de 2007; y de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela) y de Alessandra Minnicelli (por ese entonces Sindica General Adjunta de la Sindicatura General de la Nación) de fecha 8 de septiembre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, torno19@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 483/513 del bblorato “Caso Prince Navegación Yofre 7”).

35. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 24 y el 25 de septiembre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos enviados y recibidos por Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York) de fecha 24 de septiembre de 2007 y los correos electrónicos de Jorge Arguello (Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas) de fecha 24 de septiembre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, torno19@gmail.com, a los fines

Poder Judicial de la Nación

de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 265/297 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 9”).

36. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 6 y el 7 de octubre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos enviados y recibidos por Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York) y de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela), de fecha 6 de octubre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, rgalland2@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 83/94 del biblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 12”).

37. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 6 y el 8 de octubre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos enviados y recibidos por Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) de fecha 7 de octubre de 2007; y de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela) de fecha 6 y 7 de octubre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, rgalland2@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 132/145 del biblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 12”).

38. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 4 y el 10 de octubre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos enviados y recibidos por Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) de fecha 9 de octubre de

2007; y Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela) de fecha 4, 7 y 9 de octubre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, rgalland2@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 280/289 del biblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 12”).

39. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 15 y el 16 de octubre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos enviados y recibidos por Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación); y de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela) de fecha 15 de octubre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, rgalland2@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 378/384 del biblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 13”).

40. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 23 y el 24 de octubre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos enviados y recibidos por Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York) de fecha 23 de octubre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, rgalland2@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 325/326 del biblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 14”).

41. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 24 y el 25 de octubre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos

Poder Judicial de la Nación

enviados y recibidos por Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York) de fecha 24 de octubre de 2007, relativo a la denuncia efectuada por el Estado Argentino contra los presuntos responsables civiles que participaron en el secuestro y tortura de su padre.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, pippoguidi@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 30/31 del liblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 15”).

42. El haber procurado y obtenido ilícitamente, el 25 de octubre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos enviados y recibidos por Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York) y de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela) de fecha 25 de octubre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, rgalland2@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 137/148 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 15”).

43. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 2 y el 4 de noviembre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos enviados y recibidos por Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York) de fecha 3 de noviembre de 2007; y de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela) de fecha 2 y 3 de noviembre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, rgalland2@gmail.com, a los

finde de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 323/340 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre n° 16”).

44. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 1 y el 7 de noviembre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos enviados y recibidos por Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) de fecha 6 de noviembre de 2007 y por Jorge Arguello (Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas) de fecha 1, 3, 4, 5 y 6 de noviembre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, rgalland2@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 462 y 469/486 del biblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre n° 16”).

45. Ver declaración indagatoria de Pablo Alfredo Carpintero (fs. 5980/vta), en razón de que por su contenido no será reproducido el presente hecho.

46. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 8 y el 9 de noviembre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, un correo electrónico enviado y recibido por Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) y de Alessandra Minnicelli de fecha 8 de noviembre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, rgalland2@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 13/16 del biblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre n° 17”).

47. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 10 y el 11 de noviembre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, un correo electrónico enviado y recibido por Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director

Poder Judicial de la Nación

del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York), de fecha 10 de noviembre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, rgalland2@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 44/47 del liblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre n° 17”).

48. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 12 y el 13 de noviembre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, un correo electrónico enviado y recibido por Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York), de fecha 12 de noviembre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, rgalland2@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 104 y 117/120 del liblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre n° 17”).

49. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 13 y el 14 de noviembre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, un correo electrónico enviado por Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York) y otro recibido por el nombrado cuyo remitente es Baltasar Garzón, ambos de fecha 13 de noviembre de 2007, como así también un correo electrónico de Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación), de fecha 13 de noviembre de 2007, dirigido a Jorge Arguello (Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas).

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, morrison905@gmail.com, a los

finde de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 266 y 269/271 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre n° 17”).

50. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 13 y el 14 de noviembre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, un correo electrónico enviado y recibido por Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York), de fecha 14 de noviembre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, pippoguidi@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 342/348 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre n° 17”).

51. Ver declaración indagatoria de Pablo Alfredo Carpintero (fs. 5981), en razón de que por su contenido no será reproducido el presente hecho.

52. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 17 y el 18 de noviembre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, un correo electrónico enviado y recibido por Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York), y de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela) de fecha 17 de noviembre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, rgalland2@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 24/ 27 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre n° 18”).

53. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 19 y el 20 de noviembre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, un correo electrónico enviado y recibido por Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York) y Alicia Castro

Poder Judicial de la Nación

(Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela) de fecha 19 de noviembre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, rgalland2@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 44 y 52/57 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre n° 18”).

54. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 7 y el 8 de diciembre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York) y de Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación), de fecha 7 de diciembre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, oskorzeny43@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 146 y 148/155 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 19”).

55. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 11 y el 12 de diciembre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York), de fecha 11 de diciembre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, oskorzeny43@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 215/216 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 19”).

56. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 12 y el 13 de diciembre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos

electrónicos de Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York), de fecha 12 de diciembre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, pippoguidi@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 232/234 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 19”).

57. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 27 y el 28 de diciembre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York), de fecha 27 de diciembre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, oskorzeny43@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 19/24 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 22”).

58. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 12 y el 13 de febrero de 2008, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York), de fecha 12 de febrero de 2008.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, bandenburgo@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 237/243 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 23”).

59. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 9 y el 10 de marzo de 2008, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos

Poder Judicial de la Nación

de Héctor Timerman (por ese entonces Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante EEUU), de fecha 9 de marzo de 2008.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, verona1945@gmial.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 482/483 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 24”).

60. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 13 y el 14 de marzo de 2008, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Héctor Timerman (por ese entonces Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante EEUU), de fecha 13 de marzo de 2008.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, verona1945@gmial.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 190/191 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 25”).

61. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 8 y el 13 de agosto de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Jorge Arguello (Representante Permanente de la República Argentino ante las Naciones Unidas), de fecha 8 y 10 de agosto de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, violetapozzi@gmial.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 256/269 del biblorato “Caso Prince navegación Yofre 3”).

62. Ver declaración indagatoria de Pablo Alfredo Carpintero (fs. 5982/vta), en razón de que por su contenido no será reproducido el presente hecho.

63. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 23 y el 24 de agosto de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos

de Jorge Arguello (Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas), de fecha 23 de agosto de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, littorio22@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 326/350 del Bblorato “caso Prince Navegación Yofre 5”).

64. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 31 de agosto y el 2 de septiembre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Jorge Arguello (Representante Permanente de la República Argentino ante las Naciones Unidas), de fecha 31 de agosto y 1 de septiembre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, littorio22@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 334 y 336/338 del Bblorato “Caso Prince Navegación Yofre 6”).

65. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 31 de agosto y el 4 de septiembre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Jorge Arguello (Representante Permanente de la República Argentino ante las Naciones Unidas), de fecha 31 de agosto y 1 y 3 de septiembre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, littorio22@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 410/418 del Bblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 6”).

66. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 3 y el 4 de septiembre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Jorge Arguello (Representante Permanente de la República Argentino ante las Naciones Unidas), de fecha 3 de septiembre de 2007.

Poder Judicial de la Nación

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, torno19@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 419/20 del Bblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 6”).

67. Ver declaración indagatoria de Pablo Alfredo Carpintero (fs. 5983), en razón de que por su contenido no será reproducido el presente hecho.

68. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 28 y el 29 de septiembre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Jorge Arguello (Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas) y de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela), de fecha 28 de septiembre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, litorio22@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 377/383 del bblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 9”).

69. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 3 y el 5 de octubre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Jorge Arguello (Representante Permanente de la República Argentino ante las Naciones Unidas), de fecha 3 y 4 de octubre de 2007, entre los cuales se encuentra un cuadro comparativo del estado de diferentes proyectos de ley atinente a las reafirmaciones de derechos y soberanía sobre las Islas Malvinas; como así también un correo electrónico correspondiente a Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación) de fecha 4 de octubre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, torno19@gmail.com, a los fines

de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 418/459 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 11”).

70. Ver declaración indagatoria de Pablo Alfredo Carpintero (fs. 5983/vta), en razón de que por su contenido no será reproducido el presente hecho.

71. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 24 y el 25 de octubre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Jorge Arguello (Representante Permanente de la República Argentino ante las Naciones Unidas), de fecha 24 de septiembre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, rgalland2@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 42/60 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 15”).

72. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 25 y el 26 de octubre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Jorge Arguello (Representante Permanente de la República Argentino ante las Naciones Unidas), de fecha 25 de octubre de 2007, uno de los cuales contenía un archivo adjunto relativo al “caso Malvinas”, en el cual se trata de una reseña histórica, hasta la actualidad de los distintos sucesos ocurridos con el Reino Unido de Gran Bretaña sobre las Islas Malvinas.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, morrison905@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 150 y 175/191 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 15”).

73. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 27 y el 28 de octubre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Jorge Arguello (Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas), de fecha 27 de octubre de 2007.

Poder Judicial de la Nación

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, rgalland2@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 331 y 333/342 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 15”).

74. Ver declaración indagatoria de Pablo Alfredo Carpintero (fs. 5983 vta), en razón de que por su contenido no será reproducido el presente hecho.

75. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 12 y el 13 de noviembre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Jorge Arguello (Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas), de fecha 12 de noviembre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, morrison905@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 135/137 y 152 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre n° 17”).

76. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 24 y el 26 de noviembre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Jorge Arguello (Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas), de fecha 24 y 25 de noviembre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, rgalland2@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 165/171 del biblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre n° 18”).

77. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 27 y el 28 de noviembre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Jorge Arguello (Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas), de fecha 27 de noviembre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, rgalland2@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 230/243 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 18”).

78. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 12 y el 13 de diciembre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Jorge Arguello (Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas), de fecha 12 de diciembre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, oskorzeny43@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 218/225 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 19”).

79. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 7 y el 8 de febrero de 2008, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Jorge Arguello (Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas), de fecha 7 de febrero de 2008.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, brandenburg@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 385/386 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 22”).

80. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 19 y el 20 de febrero de 2008, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Jorge Arguello (Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas), de fecha 19 de febrero de 2008.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, verona1945@gmail.com, a los

Poder Judicial de la Nación

finde de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 446 y 449/453 del bblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 23”).

81. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 28 y el 29 de marzo de 2008, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Jorge Arguello (Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas), de fecha 28 de marzo de 2008.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, verona1945@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 133/140 del bblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 26”).

82. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 17 y el 18 de agosto de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela) y de Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina de Nueva York), de fecha 17 de agosto de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, littorio22@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 253/262 del bblorato “Caso Prince” Navegación Yofre 4”).

83. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 30 agosto y el 2 de septiembre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela), del 30 de agosto al 1 de septiembre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, littorio22@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 312 y 316/331 del Bblorato “Caso Prince Navegación Yofre 6”).

84. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 7 y el 8 de septiembre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela) y de Alessandra Minnicelli (por ese entonces Sindica General Adjunta de la Sindicatura General de la Nación) de fecha 7 de septiembre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, littorio22@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 369/381 del Bblorato “Caso Prince Navegación Yofre 7”).

85. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 27 y el 28 de septiembre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela), de fecha 27 de septiembre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, littorio22@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 63/69 del bblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 10”).

86. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 20 y el 22 de octubre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela), de fecha 20 y 21 de octubre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, rgalland2@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 205/213 del bblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 14”).

87. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 23 y el 24 de octubre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos

Poder Judicial de la Nación

de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela), de fecha 23 de octubre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, rgalland2@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 329 y 338/354 del biblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 14”).

88. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 14 y el 15 de noviembre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela), de fecha 14 de noviembre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, morrison905@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 316 y 321/326 del biblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 17”).

89. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 23 y el 24 de noviembre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela), de fecha 23 de noviembre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, rgalland2@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 110 y 116/120 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 18”).

90. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 24 y el 25 de noviembre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela), de fecha 24 de noviembre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, rgalland2@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 132 y 135/143 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 18”).

91. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 1 y el 2 de abril de 2008, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela), de fecha 1 de abril de 2008.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, verona1945@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 267/279 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 26”).

92. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 1 y el 2 de septiembre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de José Scioli (Director de la Cooperación Antiguo Puerto Madero dependiente del Ministerio de Planificación Federal e Inversiones Públicas de la Nación), de fecha 1 de septiembre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, littorio22@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 312/315 del Biblorato “Caso Prince Navegación Yofre 6”).

93. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 18 y el 20 de octubre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Alessandra Minnicelli (por ese entonces Sindica General Adjunta de la Sindicatura General de la Nación), de fecha 18 y 19 de octubre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, rgalland2@gmail.com, a los

Poder Judicial de la Nación

finde de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 127 y 130/132 del biblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 14”).

94. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 24 y el 25 de octubre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Alessandra Minnicelli (por ese entonces Sindica General Adjunta de la Sindicatura General de la Nación), de fecha 24 de octubre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, rgalland2@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 393/398 del biblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 14”).

95. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 12 y el 13 de febrero de 2008, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Alberto Dalotto (por ese entonces Jefe de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación), de fecha 12 de febrero de 2008.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, verona1945@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 250/251 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre n° 23”).

96. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 13 y el 14 de febrero de 2008, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Alberto Dalotto (por ese entonces Jefe de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación), de fecha 13 de febrero de 2008.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, verona1945@gmail.com, a los

fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 272 y 278/282 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 23”).

97. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 18 y el 19 de febrero de 2008, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Alberto Dalotto (por ese entonces Jefe de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación), de fecha 18 de febrero de 2008.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, verona1945@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 428 y 435 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 23”).

98. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 10 y el 11 de marzo de 2008, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Alberto Dalotto (por ese entonces Jefe de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación), de fecha 10 de marzo de 2008.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, verona1945@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 505/510 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 24”).

99. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 28 y el 29 de marzo de 2008, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Alberto Dalotto (por ese entonces Jefe de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación), de fecha 28 de marzo de 2008.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, verona1945@gmail.com, a los

Poder Judicial de la Nación

finde de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 199/201 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 26”).

100. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 2 y el 3 de abril de 2008, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Alberto Dalotto (por ese entonces Jefe de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación), de fecha 2 de abril de 2008, entre los cuales se encontraba una cadena de mails enviados y recibidos con Héctor Timerman (por ese entonces Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante los EEUU) relativo a la reunión que la Dra. Cristina Fernández de Kirchner mantendría con Shannon.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, verona1945@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 304, 308/309 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 26”).

101. Ver declaración indagatoria de Pablo Alfredo Carpintero (fs. 5986vta y 5987), en razón de que por su contenido no será reproducido el presente hecho.

102. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 14 y el 15 de agosto de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Nueva York), Alessandra Minnicelli (por ese entonces Sindica General Adjunta de la Sindicatura General de la Nación); Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante la ONU) y de Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación), de fecha 14 de agosto de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, violetapozzi@gmail.com y

jazminpena@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 5/25 del biblorato “Caso Prince Navegación Yofre 4”).

103. Ver declaración indagatoria de Pablo Alfredo Carpintero (fs. 5987/vta), en razón de que por su contenido no será reproducido el presente hecho.

104. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 2 y el 3 de septiembre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de José Scioli (por ese entonces Director de la Cooperación Antiguo Puerto Madero del Ministerio de Planificación Federal e Inversiones Públicas de la Nación), Héctor Timerman (Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Nueva York) y Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internación y Culto de la Nación), de fecha 2 de septiembre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, littorio22@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 340/347 y 353/354 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 6”).

105. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 6 y el 7 de septiembre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación); Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas); Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Nueva York); y de Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación) de fecha 6 de septiembre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, littorio22@gmail.com, a los

Poder Judicial de la Nación

finde de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 349/361 biblorato “Caso Prince Navegación Yofre 7”).

106. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 15 y el 17 de septiembre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas) y de Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Nueva York) de fecha 15 y 16 de septiembre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, littorio22@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 12/19 del Biblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 8”).

107. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 20 y el 22 de septiembre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Alessandra Minnicelli (por ese entonces Sindica General Adjunta de la Sindicatura General de la Nación) de fecha 20 y 21 de septiembre de 2007; de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela), Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internación y Culto de la Nación) y Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante la ONU), de fecha 21 de septiembre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, littorio22@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 2/20 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 9”).

108. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 20 y el 24 de septiembre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la

República Argentina ante la ONU) de fecha 20 y 21 de septiembre de 2007 y de Daniel Scioli (por ese entonces Vicepresidente de la Nación) de fecha 22 de septiembre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, torno19@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 177/187 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 9”).

109. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 21 y el 24 de septiembre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela), de fecha 21 de septiembre de 2007 y de José Scioli (Director de la Cooperación Antiguo Puerto Madero del Ministerio de Planificación Federal e Inversiones Públicas de la Nación) y Alexandra Minnincelli (por ese entonces Sindica General Adjunta de la Sindicatura General de la Nación) de fecha 23 de septiembre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, littorio22@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 211/216 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 9”).

110. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 29 de septiembre y el 1 de octubre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Nueva York), José Scioli (Director de la Cooperación Antiguo Puerto Madero del Ministerio de Planificación Federal e Inversiones Públicas de la Nación) y Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante la ONU) de fecha 30 de septiembre de

Poder Judicial de la Nación

2007 y de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela) de fecha 29 y 30 de septiembre de ese año.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, littorio22@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 395/406 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 9”).

111. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 1 y el 2 de octubre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Alexandra Minnicelli (por ese entonces Sindica General Adjunta de la Sindicatura General de la Nación), Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela), Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) y Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante la ONU) de fecha 1 y 2 de octubre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, littorio22@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 138/151 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 10”).

112. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 2 y el 4 de octubre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Alexandra Minnicelli (por ese entonces Sindica General Adjunta de la Sindicatura General de la Nación), Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela), Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación), Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante la ONU) y Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación) de fecha 2 y 3 de octubre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, littorio22@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 168/193 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 10”).

113. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 3 y el 6 de octubre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Alexandra Minnicelli (por ese entonces Sindica General Adjunta de la Sindicatura General de la Nación) de fecha 3 y 5 de octubre de 2007; Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela) de fecha 4 y 5 de octubre de 2007; Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) de fecha 5 de octubre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, rgalland2@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 16/29 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 12”).

114. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 11 y el 12 de octubre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela); Daniel Scioli (por ese entonces Vicepresidente de la Nación); Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) y Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación), todos ellos de fecha 11 de octubre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, rgalland2@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 339/356 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 12”).

Poder Judicial de la Nación

115. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 11 y el 13 de octubre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela); Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) y Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas) de fecha 12 de octubre de 2007; como así también de Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Nueva York) de fecha 11 y 12 de octubre de ese año.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, rgalland2@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 126/178 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 13”).

116. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 14 y el 15 de octubre de 2007, conjuntamente con el resto de los integrantes de la organización delictiva, los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela); Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas) y Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Nueva York) de fecha 14 de octubre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, rgalland2@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 234/263 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 13”).

117. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 16 y el 17 de octubre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela);

Alessandra Minnicelli (por ese entonces Sindica General Adjunta de la Sindicatura General de la Nación); Jorge Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Nueva York) y Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) de fecha 16 de octubre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, rgalland2@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 403/422 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 13”).

118. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 17 y el 18 de octubre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela); Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) y de Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas) de fecha 17 de octubre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, morrison905@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 471/498 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 13”).

119. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 26 y el 27 de octubre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela), Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas), José Scioli (Director de la Cooperación Antiguo Puerto Madero del Ministerio de Planificación Federal e Inversiones Públicas de la Nación) y

Poder Judicial de la Nación

Daniel Scioli (por ese entonces Vicepresidente de la Nación) de fecha 26 de octubre de ese año.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, rgalland2@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 230/245 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 15”).

120. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 9 y el 10 de noviembre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela), Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas) y Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Nueva York) de fecha 9 de noviembre de ese 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, rgalland2@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 17/41 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre n° 17”).

121. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 9 y el 12 de noviembre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela), Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Nueva York) y Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) de fecha 11 de noviembre de 2007; de Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas) de fecha 10 de noviembre de 2007 y de José Scioli (Director de la Cooperación Antiguo

Puerto Madero del Ministerio de Planificación Federal e Inversiones Públicas de la Nación) de fecha 9, 10 y 11 de noviembre de ese año.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, rgalland2@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 58/78 del liblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre n° 17”).

122. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 12 y el 14 de noviembre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela), Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación); Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas); y Alessandra Minnicelli (por ese entonces Sindica General Adjunta de la Sindicatura General de la Nación) de fechas 12 y 13 de noviembre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, rgalland2@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 197/236 del liblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre n° 17”).

123. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 15 y el 16 de noviembre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela), Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación); Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas); y de Alessandra Minnicelli (por ese entonces Sindica General Adjunta de la Sindicatura General de la Nación) de fecha 15 de noviembre de 2007.

Poder Judicial de la Nación

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, rgalland2@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 406/431 del biblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre n° 17”).

124. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 13 y el 22 de noviembre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela) de fechas 13, 19, 20 y 21 de noviembre de 2007; de Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) y Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas) de fecha 21 de noviembre de 2007

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, rgalland2@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 84/107 del biblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre n° 18”).

125. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 26 y el 27 de noviembre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela); de Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación); Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas) y de Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Nueva York) de fecha 26 de noviembre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, rgalland2@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 184/212 del biblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre n° 18”).

126. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 27 y el 28 de noviembre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela); Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas) y de Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 27 de noviembre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, rgalland2@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 245 y 248/278 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 18”).

127. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 29 de noviembre y el 1 de diciembre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación); Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas) y de Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Nueva York) de fechas 29 y 30 de noviembre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, rgalland2@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 322/345 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 18”).

128. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 1 y el 3 de diciembre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela); Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la

Poder Judicial de la Nación

República Argentina ante las Naciones Unidas); de Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Nueva York) y de Fabián Gutiérrez (por ese entonces Secretario Privado de la Presidencia de la Nación) de fecha 1 de diciembre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, rgalland2@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 348/377 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 18”).

129. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 2 y el 3 de diciembre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación); Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas) y de Daniel Scioli (por ese entonces Vicepresidente de la Nación) de fecha 2 de diciembre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, rgalland2@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 408/423 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 18”).

130. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 3 y el 4 de diciembre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela); Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Nueva York) y de Isidro Bounine (Secretario Privado de la Presidencia de la Nación) de fecha 3 de diciembre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, rgalland2@gmail.com, a los

fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 427/463 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 18” y fs. 1 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 19”).

131. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 9 y el 10 de diciembre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela); de Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación); y de Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Nueva York) de fecha 9 de diciembre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, oskorzeny43@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 168/171 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 19”).

132. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 10 y el 11 de diciembre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela); de Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) y de Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas) de fecha 10 de diciembre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, oskorzeny43@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 193 y 198/213 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 19”).

133. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 13 y el 14 de diciembre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos

Poder Judicial de la Nación

electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela); de Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación); Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas) y de Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Nueva York) de fecha 13 de diciembre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, oskorzeny43@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 256/281 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 19”).

134. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 17 y el 18 de diciembre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) y de Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas) de fecha 17 de diciembre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, oskorzeny43@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 495/509 y 511/3 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 19”).

135. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 19 y el 20 de diciembre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela) y de Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) de fecha 19 de diciembre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, oskorzeny43@gmail.com, a los

finde de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 529 y 532/538 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 19”).

136. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 21 y el 22 de diciembre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela); de Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación); Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas) y de Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Nueva York) de fecha 21 de diciembre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, oskorzeny43@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 352/3, 357/366 y 370/5 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 21”).

137. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 22 y el 24 de diciembre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela); Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas) y de Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Nueva York) de fechas 22 y 23 de diciembre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, oskorzeny43@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 382, 384/391 y 393/4 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 21”).

138. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 24 y el 25 de diciembre de 2007, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos

York) y de Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación) de fecha 26 de diciembre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, oskorzeny43@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 441/450 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 21” y fs. 4/14 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 22”).

141. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 28 de diciembre de 2007 y el 2 de enero de 2008, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela); Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas); Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Nueva York) y de Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) de fecha 28 y 29 de diciembre de 2007.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, oskorzeny43@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 73/78, 81/82 y 84/91 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 22”).

142. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 29 y 30 de enero de 2008, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación); Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela); Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas); y de Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y

Poder Judicial de la Nación

Director del Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Nueva York) de fechas 29 y 30 de enero de 2008.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, brandenburgo@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 94/5 y 98/108 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 22”).

143. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 31 de enero y el 1 de febrero de 2008, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas); y de Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Nueva York) de fecha 31 de enero de 2008.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, brandenburgo@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 201/204 y 210/212 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 22”).

144. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 1 y 2 de febrero de 2008, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas); Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Nueva York) y Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación) de fecha 1 de febrero de 2008.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, brandenburgo@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 224/234 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 22”).

145. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 2 y el 3 de febrero de 2008, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Isidro Bounine (Secretario Privado de la Presidencia de la Nación); de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela); y de Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Nueva York) de fecha 2 de febrero de 2008.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, brandenburgo@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 235/251 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 22”).

146. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 2 y el 3 de febrero de 2008, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas) y de Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación) de fecha 2 de febrero de 2008.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, brandenburgo@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 264/267 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 22”).

147. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 3 y el 4 de febrero de 2008, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Nueva York); Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela) y de Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) de fecha 3 de febrero de 2008.

Poder Judicial de la Nación

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, brandenburgo@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 281/302 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 22”).

148. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 6 y el 7 de febrero de 2008, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) y de Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas), de fecha 6 de febrero de 2008.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, brandenburgo@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 345/355 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 22”).

149. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 9 y el 10 de febrero de 2008, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Nueva York) y de Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas) de fecha 9 de febrero de 2008.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, brandenburgo@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 428/430, 436 y 440/443 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 22”).

150. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 11 y el 12 de febrero de 2008, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos

de Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Nueva York) de fecha 11 de febrero de 2008.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, brandenburgo@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 194/198, 203 y 205/216 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 23”).

151. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 16 y el 17 de febrero de 2008, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Héctor Timerman (por ese entonces Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina ante los EEUU) y de Alberto Dalotto (Jefe de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) de fecha 16 de febrero de 2008.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, verona1945@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 283/284 y 286 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 23”).

152. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 17 y el 18 de febrero de 2008, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Héctor Timerman (por ese entonces Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina ante los EEUU) y de Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas) y de Alberto Dalotto (Jefe de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) de fecha 17 de febrero de 2008.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, verona1945@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 365/369 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 23”).

Poder Judicial de la Nación

153. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 21 y el 23 de febrero de 2008, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Héctor Timerman (por ese entonces Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina ante los EEUU); Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas) y de Alberto Dalotto (Jefe de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) de fecha 21 y 22 de febrero de 2008.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, verona1945@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 7/14 y 18/57 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 24”).

154. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 24 y el 25 de febrero de 2008, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Héctor Timerman (por ese entonces Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina ante los EEUU) y de Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas) de fecha 24 de febrero de 2008.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, verona1945@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 168/174 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 24”).

155. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 25 y el 26 de febrero de 2008, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de de Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas) y de Alberto Dalotto (Jefe de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) de fecha 25 de febrero de 2008.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, verona1945@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 183/189 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 24”).

156. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 27 y el 28 de febrero de 2008, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Héctor Timerman (por ese entonces Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina ante los EEUU) y de Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas) de fecha 27 de febrero de 2008.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, verona1945@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 203, 206 y 210/218 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 24”).

157. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 1 y el 2 de marzo de 2008, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Héctor Timerman (por ese entonces Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina ante los EEUU) y de Isidro Bounine (Secretario Privado de la Presidencia de la Nación) de fecha 1 de marzo de 2008.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, verona1945@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 315/317 y 320/321 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 24”).

158. Ver declaración indagatoria de Pablo Alfredo Carpintero (fs. 5994 vta), en razón de que por su contenido no será reproducido el presente hecho.

159. Ver declaración indagatoria de Pablo Alfredo Carpintero (fs. 5994 vta y 5995), en razón de que por su contenido no será reproducido el presente hecho.

Poder Judicial de la Nación

160. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 6 y el 8 de marzo de 2008, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Alberto Dalotto (Jefe de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) y de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela) de fecha 6 de marzo de 2008.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, verona1945@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 420/425 y 433/436 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 24”).

161. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 7 y el 8 de marzo de 2008, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Isidro Bounine (Secretario Privado de la Presidencia de la Nación) y de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela) de fechas 7 de marzo de 2008.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, verona1945@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 448 y 452/453 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 24”).

162. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 8 y el 9 de marzo de 2008, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela) y de Héctor Timerman (por ese entonces Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina ante los EEUU) de fechas 8 de marzo de 2008.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, verona1945@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 455 y 457/468 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 24”).

163. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 9 y el 10 de marzo de 2008, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Isidro Bounine (Secretario Privado de la Presidencia de la Nación); y de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela) de fecha 9 de marzo de 2008.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, verona1945@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 472/480 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 24”).

164. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 13 y el 15 de marzo de 2008, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Alberto Dalotto (Jefe de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) de fecha 14 de marzo de 2008; y de Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas) de fecha 13 y 14 de marzo de ese año.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, verona1945@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 201, 204/206 y 215/216 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 25”).

165. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 15 y el 16 de marzo de 2008, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Alberto Dalotto (Jefe de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) y de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela) de fecha 15 de marzo de 2008.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, verona1945@gmail.com, a los

Poder Judicial de la Nación

finde de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 234 y 240/245 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 25”).

166. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 17 y el 18 de marzo de 2008, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Alberto Dalotto (Jefe de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) y de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela) de fecha 17 de marzo de 2008.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, verona1945@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 254, 258/264 y 268/278 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 25”).

167. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 18 y el 19 de marzo de 2008, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Héctor Timerman (por ese entonces Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina ante los EEUU) y de Alberto Dalotto (Jefe de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) de fecha 18 de marzo de 2008.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, verona1945@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 296 y 300/306 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 25”).

168. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 19 y el 24 de marzo de 2008, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Héctor Timerman (por ese entonces Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina ante los EEUU); Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas); Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela) y de

Alberto Dalotto (Jefe de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) de fechas 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de marzo de 2008.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, verona1945@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 320/337, 341/344, 347/348, 352, 356 y 364/372 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 25”).

169. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 24 y el 25 de marzo de 2008, conjuntamente Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Héctor Timerman (por ese entonces Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina ante los EEUU) y de Alberto Dalotto (Jefe de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) de fecha 24 de marzo de 2008.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, verona1945@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 396/403 y 406/411 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 25”).

170. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 25 y el 26 de marzo de 2008, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Alberto Dalotto (Jefe de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación); Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas); Isidro Bounine (Secretario Privado de la Presidencia de la Nación) y de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela) de fecha 25 de marzo de 2008.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, verona1945@gmail.com, a los

Poder Judicial de la Nación

fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 439/457 y 459/463 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 25”).

171. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 26 y el 27 de marzo de 2008, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Alberto Dalotto (Jefe de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación); Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas); y de Héctor Timerman (por ese entonces Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina ante los EEUU) de fecha 26 de marzo de 2008.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, verona1945@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 6 y 8/32 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 25”).

172. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 27 y el 28 de marzo de 2008, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Héctor Timerman (por ese entonces Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina ante los EEUU) y de Alberto Dalotto (Jefe de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) de fecha 27 de marzo de 2008.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, verona1945@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 102, 109/119 y 124/128 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 26”).

173. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 28 y el 29 de marzo de 2008, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Isidro Bounine (Secretario Privado de la Presidencia de la Nación); Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela) y Héctor

Timerman (por ese entonces Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina ante los EEUU) de fecha 28 de marzo de 2008.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, verona1945@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 145, 147/155 y 157/172 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 26”).

174. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 29 y el 30 de marzo de 2008, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Isidro Bounine (Secretario Privado de la Presidencia de la Nación) y de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela) de fecha 29 de marzo de 2008.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, verona1945@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 204/207 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 26”).

175. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 29 y el 30 de marzo de 2008, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Alberto Dalotto (Jefe de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) y de Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas) de fecha 29 de marzo de 2008.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, verona1945@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 211 y 213/218 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 26”).

176. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 30 y el 31 de marzo de 2008, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos

Poder Judicial de la Nación

de Héctor Timerman (por ese entonces Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina ante los EEUU) y Alberto Dalotto (Jefe de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) de fecha 30 de marzo de 2008.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, verona1945@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 220/224 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 26”).

177. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 30 de marzo y el 1 de abril de 2008, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela) y de Héctor Timerman (por ese entonces Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina ante los EEUU) de fecha 30 de marzo de 2008.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, verona1945@gmail.com, a los fines de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 226, 230/234 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 26”).

178. El haber procurado y obtenido ilícitamente, entre el 31 de marzo y el 1 de abril de 2008, conjuntamente con Iván Germán Velázquez, los correos electrónicos de Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela) y de Héctor Timerman (por ese entonces Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina ante los EEUU) de fecha 31 de marzo de 2008.

Tales correos, con posterioridad los cargó en la cuenta de correo electrónico receptáculo empleada por la organización, verona1945@gmail.com, a los

finis de que Juan Bautista Yofre les diera el destino pertinente (ver fs. 254 y 257/264 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 26”).

C) Hechos atribuidos particularmente a Héctor Guillermo Roberto Alderete

En igual sentido se le atribuye a Héctor Alderete el haber procurado y buscado, al menos entre el mes de febrero y noviembre del año 2007, noticias e información de orden político, social, militar y/o económico que debían permanecer secretos en función de la seguridad, de la defensa y/o de las relaciones exteriores de la Nación,.

Para ello interceptó la cuenta de correo electrónico de **Alberto Fernández** (en momentos en que se desempeñaba como Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación).

En este sentido las maniobras consistieron en:

1. El haber procurado y obtenido ilícitamente cinco correos electrónicos pertenecientes al Dr. Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 29 de noviembre de 2007.

2. El haber procurado y obtenido ilícitamente tres correos electrónicos pertenecientes al Dr. Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 2 de febrero de 2007, uno de ellos remitido por Mihura Estrada Gabriel, Gerente de Asuntos Jurídicos de la ANSES el cual contenía detalle de recursos planteados por ANSES ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

3. El haber procurado y obtenido ilícitamente siete correos electrónicos pertenecientes al Dr. Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 11 de marzo de 2007.

Poder Judicial de la Nación

4. El haber procurado y obtenido ilícitamente cuatro correos electrónicos pertenecientes al Dr. Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 21 de marzo de 2007.

5. El haber procurado y obtenido ilícitamente tres correos electrónicos pertenecientes al Dr. Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 22 de marzo de 2007, uno de ellos remitido por la Licenciada Alejandra Belén Pagone de la Oficina del Vocero Presidencial, a través de la cual le remitió un documento adjunto denominado “Balanza de Pagos”.

6. El haber procurado y obtenido ilícitamente cinco correos electrónicos pertenecientes al Dr. Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 23 de marzo de 2007.

7. El haber procurado y obtenido ilícitamente cuatro correos electrónicos pertenecientes al Dr. Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 26 de marzo de 2007.

8. El haber procurado y obtenido ilícitamente cuatro correos electrónicos pertenecientes al Dr. Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 27 de marzo de 2007, uno de ellos remitido por la Licenciada Alejandra Belén Pagone de la Oficina del Vocero Presidencial, a través de la cual le remitió un documento adjunto denominado “Distribución del Ingreso”.

9. El haber procurado y obtenido ilícitamente cinco correos electrónicos pertenecientes al Dr. Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 28 de marzo de 2007, dos de ellos remitidos por la Licenciada Alejandra Belén Pagone de la Oficina del Vocero Presidencial, a través de los cuales le envió dos documentos adjuntos denominados “28-03-07_ISAC.ppt” y “28-03-07_Producción de Autos.ppt”.

10. El haber procurado y obtenido ilícitamente siete correos electrónicos pertenecientes al Dr. Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro

de la Nación) de fecha 29 de marzo de 2007, uno de ellos remitido por la Licenciada Alejandra Belén Pagone de la Oficina del Vocero Presidencial, a través de la cual le envió un documento adjunto denominado “29-03-07_Super y Shopings.ppt”.

11. El haber procurado y obtenido ilícitamente un correo electrónico perteneciente al Dr. Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 1 de abril de 2007.

12. El haber procurado y obtenido ilícitamente seis correos electrónicos pertenecientes al Dr. Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 2 de abril de 2007.

13. El haber procurado y obtenido ilícitamente dos correos electrónicos pertenecientes al Dr. Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 3 de abril de 2007.

14. El haber procurado y obtenido ilícitamente cuatro correos electrónicos pertenecientes al Dr. Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 9 de abril de 2007.

15. El haber procurado y obtenido ilícitamente tres correos electrónicos pertenecientes al Dr. Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 10 de abril de 2007.

16. El haber procurado y obtenido ilícitamente dos correos electrónicos pertenecientes al Dr. Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 11 de abril de 2007.

17. El haber procurado y obtenido ilícitamente cinco correos electrónicos pertenecientes al Dr. Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 12 de abril de 2007.

18. El haber procurado y obtenido ilícitamente cinco correos electrónicos pertenecientes al Dr. Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 13 de abril de 2007.

Poder Judicial de la Nación

19. El haber procurado y obtenido ilícitamente un correo electrónico perteneciente al Dr. Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 16 de abril de 2007.

20. El haber procurado y obtenido ilícitamente tres correos electrónicos pertenecientes al Dr. Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 17 de abril de 2007.

21. El haber procurado y obtenido ilícitamente dos correos electrónicos pertenecientes al Dr. Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 18 de abril de 2007.

22. El haber procurado y obtenido ilícitamente dos correos electrónicos pertenecientes al Dr. Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 20 de abril de 2007.

23. El haber procurado y obtenido ilícitamente cuatro correos electrónicos pertenecientes al Dr. Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 26 de abril de 2007.

24. El haber procurado y obtenido ilícitamente dos correos electrónicos pertenecientes al Dr. Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 29 de abril de 2007.

25. El haber procurado y obtenido ilícitamente cuatro correos electrónicos pertenecientes al Dr. Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 30 de abril de 2007.

26. El haber procurado y obtenido ilícitamente cinco correos electrónicos pertenecientes al Dr. Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 2 de mayo de 2007.

27. El haber procurado y obtenido ilícitamente tres correos electrónicos pertenecientes al Dr. Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 3 y 4 de mayo de 2007.

28. El haber procurado y obtenido ilícitamente un correo electrónico pertenecientes al Dr. Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 7 de mayo de 2007, remitido por Juan Manuel Abal Medina (por ese entonces Subsecretario de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación).

29. El haber procurado y obtenido ilícitamente tres correos electrónicos pertenecientes al Dr. Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 8 de mayo de 2007.

30. El haber procurado y obtenido ilícitamente un correo electrónico perteneciente al Dr. Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 9 de mayo de 2007, remitido por Juan Manuel Abal Medina (por ese entonces Subsecretario de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación).

31. El haber procurado y obtenido ilícitamente tres correos electrónicos pertenecientes al Dr. Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 10 de mayo de 2007.

32. El haber procurado y obtenido ilícitamente cuatro correos electrónicos pertenecientes al Dr. Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 11 de mayo de 2007.

33. El haber procurado y obtenido ilícitamente dos correos electrónicos pertenecientes al Dr. Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 13 de mayo de 2007.

34. El haber procurado y obtenido ilícitamente nueve correos electrónicos pertenecientes al Dr. Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 14 y 15 de mayo de 2007.

Poder Judicial de la Nación

35. El haber procurado y obtenido ilícitamente dos correos electrónicos pertenecientes al Dr. Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 21 de mayo de 2007.

36. El haber procurado y obtenido ilícitamente seis correos electrónicos pertenecientes al Dr. Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 15 de mayo de 2007.

37. El haber procurado y obtenido ilícitamente cinco correos electrónicos pertenecientes al Dr. Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 16 de mayo de 2007.

38. El haber procurado y obtenido ilícitamente dos correos electrónicos pertenecientes al Dr. Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 17 de mayo de 2007.

39. El haber procurado y obtenido ilícitamente cuatro correos electrónicos pertenecientes al Dr. Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 18 de mayo de 2007.

40. El haber procurado y obtenido ilícitamente dos correos electrónicos pertenecientes al Dr. Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 20 de mayo de 2007.

41. El haber procurado y obtenido ilícitamente cuatro correos electrónicos pertenecientes al Dr. Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 19, 21 y 22 de mayo de 2007.

42. El haber procurado y obtenido ilícitamente cinco correos electrónicos pertenecientes al Dr. Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 23 de mayo de 2007.

43. El haber procurado y obtenido ilícitamente cuatro correos electrónicos pertenecientes al Dr. Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 24 de mayo de 2007.

44. El haber procurado y obtenido ilícitamente dos correos electrónicos pertenecientes al Dr. Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 25 de mayo de 2007.

45. El haber procurado y obtenido ilícitamente dos correos electrónicos pertenecientes al Dr. Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 27 de mayo de 2007.

46. El haber procurado y obtenido ilícitamente cuatro correos electrónicos pertenecientes al Dr. Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 28 de mayo de 2007, uno de ellos remitido por Juan Manuel Abal Medina (por ese entonces Subsecretario de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación).

47. El haber procurado y obtenido ilícitamente seis correos electrónicos pertenecientes al Dr. Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 4 de junio de 2007.

48. El haber procurado y obtenido ilícitamente cuatro correos electrónicos pertenecientes al Dr. Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 5 de junio de 2007.

49. El haber procurado y obtenido ilícitamente un correo electrónico perteneciente al Dr. Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 6 de junio de 2007, el cual fuera remitido por Juan Manuel Abal Medina (por ese entonces Subsecretario de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación).

50. El haber procurado y obtenido ilícitamente dos correos electrónico perteneciente al Dr. Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 8 de junio de 2007.

Poder Judicial de la Nación

51. El haber procurado y obtenido ilícitamente nueve correos electrónicos pertenecientes al Dr. Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 7 y 8 de junio de 2007.

52. El haber procurado y obtenido ilícitamente un correo electrónico perteneciente al Dr. Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 9 de junio de 2007.

53. El haber procurado y obtenido ilícitamente tres correos electrónicos pertenecientes al Dr. Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 10 de junio de 2007.

54. El haber procurado y obtenido ilícitamente 10 correos electrónicos pertenecientes al Dr. Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 11 y 12 de junio de 2007.

55. El haber procurado y obtenido ilícitamente seis correos electrónicos pertenecientes al Dr. Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 12 y 13 de junio de 2007.

56. El haber procurado y obtenido ilícitamente once correos electrónicos pertenecientes al Dr. Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 15 de junio de 2007.

57. El haber procurado y obtenido ilícitamente un correo electrónico perteneciente al Dr. Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 16 de junio de 2007.

58. El haber procurado y obtenido ilícitamente nueve correos electrónicos pertenecientes al Dr. Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 17 de junio de 2007.

59. El haber procurado y obtenido ilícitamente cuatro correos electrónicos pertenecientes al Dr. Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 14 de junio de 2007.

60. El haber procurado y obtenido ilícitamente tres correos electrónicos pertenecientes al Dr. Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 19 de junio de 2007.

61. El haber procurado y obtenido ilícitamente cuatro correos electrónicos pertenecientes al Dr. Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 20 de junio de 2007.

62. El haber procurado y obtenido ilícitamente cuatro correos electrónicos pertenecientes al Dr. Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 21 de junio de 2007, uno de ellos remitido por Juan Manuel Abal Medina (por ese entonces Subsecretario de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación).

63. El haber procurado y obtenido ilícitamente once correos electrónicos pertenecientes al Dr. Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 22 y 23 de junio de 2007.

64. El haber procurado y obtenido ilícitamente cuatro correos electrónicos pertenecientes al Dr. Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 21 de junio de 2007, uno de ellos remitido por Juan Manuel Abal Medina (por ese entonces Subsecretario de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación)

D) Hechos atribuidos a Daniel Manuel Reimundes

1. El haber recibido a sabiendas de su procedencia ilícita, el pasado 17 de agosto de 2007, correos electrónicos de Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Nueva York), recibidos por éste el 15 de agosto de 2007, de parte de: Alejo Ramos Padilla relativo a la actuación de personal civil en la última dictadura militar; otro e-mail remitido por Juana Muñiz Barreto relacionado con los episodios ocurridos durante el último

Poder Judicial de la Nación

gobierno de facto. También recibió ese mismo día un correo electrónico enviado el 15 de agosto de 2007 al Dr. Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación), por Juan Manuel Abal Medina (por ese entonces Secretario de Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de la Nación) a través del cual le remitió la plataforma electoral del partido Frente Para la Victoria en miras a las elecciones presidenciales que se desarrollaron en el año 2007. Tales correos electrónicos fueron previamente procurados y obtenidos ilícitamente por Juan Bautista Yofre.

A dichos e-mails Reimundes accedió luego de que el nombrado Yofre, el 17 de agosto de 2007, los carga en la cuenta de correo electrónico pamela1993a@gmail.com.

En dicha oportunidad y una vez cargados los e-mails en cuestión, Juan Bautista Yofre lo anotició de que contaba con la información en cuestión a través de un correo electrónico que le remitió desde su cuenta personal (tatayofre@fibertel.com.ar) a su casilla de correo (dmreimundes@hotmail.com) ocasión en la que le escribió: “*Te manda saludos Pam. Abrazo*”.

Luego de ello Daniel Manuel Reimundes, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Catamarca 3103, La Lucila, provincia de Buenos Aires, accedió a los correos electrónicos interceptados ilícitamente, luego de lo cual cargó en la cuenta de correo receptáculo pamela1993a@gmail.com: “*MUY INTERESANTE TODO EL MATERIAL. MUCHAS GRACIAS*” (ver fs. 164/226 del liblorato “Caso Prince Navegación Yofre 4”; fs. 87 del liblorato “Caso Pince tatayofre@fibertel.com.ar 2” y fs. 350/398 y 400 del liblorato “Caso Prince Navegación Reimundes 1”).

2. El haber recibido a sabiendas de su procedencia ilícita, el 26 de julio de 2008, un correo electrónico del Dr. Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación), el cual fuera remitido, el 25 de julio de 2007, por Juan Manuel Abal Medina (por ese entonces Subsecretario de la Gestión Pública de la

Jefatura de Gabinete de Ministro) a través del cual luego de relatar una circunstancia familiar peticiona al Jefe de Gabinete que le solicitara a Néstor Kirchner (por ese entonces Presidente de la Nación) si durante el viaje oficial que realizaría a México podría mantener una conversación con su padre que se encuentra residiendo en dicho país. Este e-mail fue previamente procurado y obtenido ilícitamente por Juan Bautista Yofre.

A dicho mail accedió, luego de que en la fecha indicada Juan Bautista Yofre, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, lo cargara en la cuenta de correo electrónico pamela1993a@gmail.com (ver fs. 313/315 del Biblorato “Caso Prince Navegación Yofre 1”).

Es así que tomó conocimiento de ello a través de un e-mail que le envió Yofre (tatayofre@fibertel.com.ar), el 26 de julio de 2007, a su cuenta personal (dmreimundes@hotmail.com), escribiéndole “Asunto: *Te mandan saludos... Abrazo*”, el cual abrió desde una computadora instalada en su domicilio particular de la calle Catamarca 3103, La Lucila, pcia. de Buenos Aires (ver Biblorato “Caso Prince tatayofre@fibertel.com.ar 1”, fs. 232 remitente del mail; y Biblorato “Caso Prince navegación Reimundes 1” fs. 335).

3. El haber recibido a sabiendas de su procedencia ilícita, el 1 de abril de 2007, un correo electrónico, que fuera previamente procurado y obtenido ilícitamente por Juan Bautista Yofre, que Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York) remitiera a Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) el 28 de marzo de 2007, al cual accedió desde una computadora instalada en su domicilio particular sito en Catamarca 3103, La Lucila, provincia de Buenos Aires.

Poder Judicial de la Nación

El mismo, lo recibió a través de la cuenta de correo electrónico pamela1993a@gmail.com, donde fueron cargados los correos.

Así es que Juan Bautista Yofre puso en conocimiento de Reimundes que contaba con dichos e-mails a través de un correo electrónico que le remitiera desde la cuenta personal, tatayofre@fibertel.com.ar, a su casilla de correo electrónico, dmreimundes@hotmail.com, oportunidad en la que le escribió: “PAM WAITING FOR YOU”.

Tras ello Reimundes accedió, en la fecha y en el domicilio indicado, a la cuenta de correo receptáculo, recibiendo en consecuencia el mail interceptado ilícitamente (ver Biblorato “Caso Prince Navegación Reimundes 1”, fs. 249/254).

4. El haber recibido a sabiendas de su procedencia ilícita, el 13 de septiembre de 2007, los correos electrónicos que previamente fueran procurados y obtenidos ilícitamente por Juan Bautista Yofre, correspondientes a Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York) de fecha 10 a 12 de septiembre de 2007, a los cuales accedió en la fecha indicada desde una computadora instalada en su domicilio particular sito en Catamarca 3103, La Lucila, provincia de Buenos Aires (ver fs. 92/93 y 99/102 del biblorato “Caso Prince Navegación Reimundes 2 y fs. 339 del biblorato “Caso Prince tatayofre@fibertel.com.ar 2”).

Los mismos los recibió a través de la cuenta de correo electrónico pamela1993@gmail.com, donde fueron cargados los correos.

Dichos e-mails fueron solicitados por Reimundes, el 13 de septiembre de 2007, a Juan Bautista Yofre a través de la cuenta receptáculo mencionada recientemente. En esa oportunidad, desde la computadora instalada en su domicilio particular ingresó la casilla de correo en cuestión y le dejó el siguiente mensaje: *“Pedido Inoportuno... Le pregunté al amigo R.G. por vos y me dijo que estabas mas en la PC que dando vueltas paseando. Esto me permite hacerte un pedido inoportuno ya*

que perturba tu viaje. El agregado de Brasil me esta pidiendo algunas encuestas para las próximas elecciones. Buenos Aires y General. Si tenes algo y tenes oportunidad de mandármelas me permitiría quedar bien con el hombre esto. Animo, y... gracias. Abrazo". Ese mismo día, dejó un nuevo mensaje diciendo *"Interrogante. Fijate si te llega alguna comunicación que desde Buenos Aires (Augusto R.L.) le envía a nuestro amigo cónsul haciéndolo responsable del "operativo" declaración de civiles que apoyaron al gobierno militar. Ayer le tire un poco los caballos encima y es probable que reacciones de esa manera. Abrazo..."* (ver Bublato "Caso Prince Navegación Reimundes 2", fs. 87/89).

Tras ello y a los efectos de poner en conocimiento de Juan Bautista Yofre de la información requerida le envió un e-mail desde su cuenta dmreimundes@hotmail.com a tatayofre@fibertel.com.ar, diciéndole *"... Un saludo a tu amiga. Abrazo"* (ver bublato "Caso Prince tatayofre@fibertel.com.ar 2", fs. 338).

Con posterioridad y una vez que Yofre cargó los correos electrónicos interceptados en la cuenta receptáculo puso en conocimiento de Reimundes de que contaba con el material, a través de un mail refiriéndole: *"Ya está llamala"* (ver fs. 339 del bublato "Caso Prince tatayofre@fibertel.com.ar 2").

Respondiendo a ello, Reimundes, mediante el siguiente mensaje que dejó en la cuenta pamela1993a@gmail.com: *"Muchas gracias. Lo referido a Duhalde está dentro de su bronca y promesa de actuar a partir del 10 de diciembre. Para eso ha tratado de reclutar gente... la nueva política. Gracias por los números. En contacto... Abrazo."* (ver fs. 103 del bublato "Caso Prince Navegación Reimundes 2").

5. El haber recibido a sabiendas de su procedencia ilícita, el 22 de septiembre de 2007, correos electrónicos interceptados a Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York) de fecha 21 de septiembre de 2007 relativo a la organización de una conferencia a celebrarse en homenaje a Emilio F. Mignone en la que participarían la

Poder Judicial de la Nación

Dra. Cristina Fernández de Kirchner y el Dr. Baltasar Garzón, los cuales fueran previamente procurados y obtenidos ilícitamente por Juan Bautista Yofre.

Tales correos interceptados fueron cargados por Juan Bautista Yofre en la cuenta pamela1993a@gmail.com, luego de lo cual le notificó de la existencia del material vía e-mail desde la cuenta tatayofre@fibertel.com.ar, a su cuenta personal dmreimundes@hotmail.com, refiriéndole “*Call to your friend. So long*” (ver biblorato “Caso Prince tatayofre@fibertel.com.ar 2”, fs.439).

Tras ello, Daniel Reimundes, el 22 de septiembre del año señalado, por intermedio de una computadora instalada en su domicilio particular sito en Catamarca 3103, La Lucila, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, ingresó a la cuenta receptáculo y luego de recibir los correos electrónicos interceptados dejó el siguiente mensaje: “*el amigo recibió el mensaje. Te lo agradece*”(ver “Navegación Daniel Reimundes Biblorato n° 3”, fs. 1/9 y “Navegación Juan Bautista Yofre 9” fs. 31 y 33).

6. El haber recibido, a sabiendas de su procedencia ilícita, el 9 de agosto de 2007, los correos electrónicos interceptados que fueran remitidos y enviados por Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina de la ciudad de Nueva York) los días 8 y 9 de agosto de ese año; y de Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas) los días 7 y 9 de ese mismo mes y año, los cuales fueron previamente procurados y obtenidos ilícitamente por Juan Bautista Yofre.

Tales e-mails interceptados fueron cargados por Juan Bautista Yofre en la cuenta pamela1993a@gmail.com, bajo el título unmilreport.pdf., en la fecha indicada (ver fs. 373/383 del biblorato “Caso Prince Navegación Yofre 2”)

7. El haber recibido, a sabiendas de su procedencia ilícita, 1 de septiembre de 2007, un correo electrónico interceptado que fuera remitido por Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción

Argentina en la ciudad de Nueva York) a Alberto Daloto (Jefe de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación), de fecha 30 de agosto de 2007 relativo a una reunión privada que mantendría el Dr. Néstor Kirchner (por ese entonces Presidente de la Nación) con Bill Clinton en su visita a los EEUU y que resultaba de “*particular importancia*”, el cual fuera previamente procurado y obtenido ilícitamente por Juan Bautista Yofre.

Dicho e-mail interceptado fue cargado por Juan Bautista Yofre, el 1 de septiembre de 2007, a través de una computadora instalada en su domicilio particular de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, en la cuenta pamela1993a@gmail.com, tomando conocimiento del mismo mediante un e-mail remitido por Yofre desde tatayofre@fibertel.com.ar, a su cuenta personal, dmreimundes@hotmail.com, oportunidad en la que le escribió “*Buena suerte. Feliz Día*” (ver fs. 183/4 del liblorato “Caso Prince Navegación Yofre 6”; fs. 219 del “Biblorato 2 tatayofre@fibertel.com.ar” y fs. 6 del liblorato “Caso Prince Navegación Reimundes 2”).

8. El haber recibido, a sabiendas de su procedencia ilícita, el 17 de septiembre de 2007, correos electrónicos interceptados a Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York), de fecha 16 de septiembre de 2007, los cuales fueran previamente procurados y obtenidos ilícitamente por Juan Bautista Yofre.

Dichos correos electrónicos fueron cargados por Yofre, el 17 de septiembre de 2007, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, en la cuenta pamela1993a@gmail.com (ver fs. 20/69 del liblorato “Caso Prince Navegación Yofre 7”).

Tras ello, Yofre desde su casilla de correo electrónico tatayofre@fibertel.com.ar, remitió un e-mail a Daniel Reimundes, dmreimundes@hotmail.com, y lo puso en conocimiento de los e-mails remitidos,

Poder Judicial de la Nación

escribiendo: “*llamalo a Alejandro*” (ver fs. 398 del biblorato “Caso Prince tatayofre@fibertel.com.ar”).

9. El haber recibido a sabiendas de su procedencia ilícita, el 25 de septiembre de 2007, los correos electrónicos interceptados a Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York) de fecha 24 de septiembre de 2007, los cuales fueran previamente procurados y obtenidos ilícitamente por Juan Bautista Yofre y a los que accedió Reimundes desde una computadora instalada en su domicilio particular sito en Catamarca 3103, La Lucila, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires (ver fs. 21/34 del biblorato “Caso Prince Navegación de Daniel Reimundes 3” y fs. 265 y 276/297 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 9”).

Dichos correos electrónicos los recibió a través del e-mail pamela1993a@gmail.com, donde el mencionado Yofre los cargó el 25 de septiembre de 2007, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal (ver fs. 334/347 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 9”), remitiéndole con posterioridad un e-mail desde la cuenta tatayofre@fibertel.com.ar, a su casilla de correo electrónico personal dmreimunde@hotmail.com, refiriéndole “*Saludos anticipados. Para tu amigo el brasileño. Abrazo*” (ver fs. 2 del biblorato “Caso Prince tatayofre@fibertel.com.ar 3”).

10. El haber recibido a sabiendas de su procedencia ilícita, el 28 de septiembre de 2007, los correos electrónicos interceptados a Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York) de fecha 26 y 27 de septiembre de 2007, los cuales fueran previamente procurados y obtenidos ilícitamente por Juan Bautista Yofre y a los que accedió Reimundes desde una computadora instalada en su domicilio particular sito en Catamarca 3103, La Lucila, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires (ver fs. 53/56 del biblorato “Caso Prince Navegación de Daniel Reimundes 3”).

Dichos correos electrónicos los recibió a través del e-mail empleado conjuntamente con Yofre para tales fines, pamela1993a@gmail.com, donde el mencionado Yofre los cargó el, el 28 de septiembre de 2007, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal (ver fs. 84/88 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 10”).

11. El haber recibido, a sabiendas de su procedencia ilícita, el 4 de octubre de 2007, los correos electrónicos interceptados a Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York) de fecha 2 de octubre de 2007, los cuales fueran previamente procurados y obtenidos ilícitamente por Juan Bautista Yofre y a los que accedió Reimundes desde una computadora instalada en su domicilio particular sito en Catamarca 3103, La Lucila, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires (ver fs. 69/73 del liblorato “Navegación de Daniel Reimundes 3”).

Dichos correos electrónicos los recibió a través de la cuenta de e-mail pamela1993a@gmail.com, donde el mencionado en último término los cargó, el 4 de octubre de 2007, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal (ver fs. 242/279 del liblorato “Navegación de Juan Bautista Yofre 10”).

12. El haber recibido, a sabiendas de su procedencia ilícita, el 6 de octubre de 2007, los correos electrónicos interceptados a Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) de fecha 5 de octubre de 2007, los cuales fueran previamente procurados y obtenidos ilícitamente por Juan Bautista Yofre.

Dichos correos electrónicos los recibió a través de la cuenta de e-mail pamela1993a@gmail.com, donde el mencionado en último término los cargó, el 6 de octubre de 2007, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay

Poder Judicial de la Nación

1186 piso 6° de la Capital Federal (ver fs. 31 y 53 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 12”).

13. El haber recibido a sabiendas de su procedencia ilícita, los correos electrónicos interceptados a Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) de fecha 14 de diciembre de 2006, los cuales fueran previamente procurados y obtenidos ilícitamente por Juan Bautista Yofre.

Dichos correos electrónicos los recibió a través de la cuenta de e-mail pamela1993a@gmail.com, donde el mencionado en último término los cargó, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal (ver “Biblorato n° 1”, ANEXO II, fs. 129/131).

U
S
O
O
F
I
C
I
A
L

E) Hechos atribuidos a Roberto Ángel García

1. El haber recibido a sabiendas de su procedencia ilícita el día 5 de septiembre de 2007, los mails interceptados a Isidro Bounine (Secretario Privado del Dr. Néstor Carlos Kirchner en momento en que ejercía el cargo de Presidente de la Nación) de fecha 4/09/07 relativos a la reunión que mantendría la Dra. Cristina Fernández de Kirchner, por ese entonces Senadora Nacional y Primera Dama, los cuales fueran previamente procurados y obtenidos ilícitamente por Juan Bautista Yofre.

Los mismos fueron remitidos al nombrado por Juan Bautista Yofre, en la fecha sindicada, a través de la cuenta de correo electrónico mariela50@gmail.com a la cual Roberto García tenía libre acceso, bajo el título “acá va todo lo de la UIA mañana. Desde las preguntas hasta la comida”.

Finalmente Roberto García publicó en el diario *Ámbito Financiero* del viernes 07/09/07, una nota titulada “Avatares del Golden Center”, en la cual refiere: “Finalmente la ronda de preguntas con Cristina de K se canceló, sin dudas porque este

diario adelantó no solo el contenido de las mismas sino también las respuestas que daría” (ver “Caso Prince Navegación Yofre n° 7”, fs. 68/86).

2. El haber recibido a sabiendas de su procedencia ilícita, el 16 de diciembre de 2007 los e-mails, que previamente fueran procurados y obtenidos ilícitamente por Juan Bautista Yofre, correspondientes al Secretario Privado de la Presidencia de la Nación (Isidro Bounine) del 14 de diciembre de 2007, entre los cuales se encontraba un correo electrónico recibido por Bounine y dirigido a la Presidenta el 14/12/07 por efornaroli@fibertel.com.ar titulado “Info para la presidenta”, con un archivo adjunto “14 dic tipo de cambio multilateral – pte ck.doc”.

Dicho correo electrónico lo recibió a través de la cuenta de e-mail mariela50@gmail.com a la que tenía libre acceso, donde Juan Bautista Yofre desde una computadora instalada en su domicilio particular de Juan Bautista Yofre, sito en la calle Uruguay 1186, piso 6° de la Capital Federal.

Cargado el e-mail interceptado, Juan Bautista Yofre le remitió un correo electrónico a su cuenta personal, robetitogol@hotmail.com, avisándole de la información remitida, oportunidad en la que le indicó “*no te olvides de hablar con él. Abrazo*”. Tras ello, por la misma vía respondió: “*gracias*” (ver fs. 328/332 de “Navegación Juan Bautista Yofre n° 19” y fs. 121 de “tatayofre@fibertel.com.ar Biblorato n° 6”).

3. El haber recibido a sabiendas de su procedencia ilícita el 16 de diciembre de 2007 un mail que previamente fuera procurado y obtenido ilícitamente por Juan Bautista Yofre, perteneciente al secretario privado de la Presidenta de la Nación Dra. Cristina Fernández de Kirchner, Isidro Bounine, de fecha 14 de diciembre de 2007 a través del cual Martín Redrado (por ese entonces Presidente del Banco Central de la República Argentina) le envió a la Dra. Fernández de Kirchner un informe sobre el tipo de cambio multilateral como medida de competitividad.

Poder Judicial de la Nación

A dicho mail accedió luego de que Yofre lo cargara en la fecha indicada y desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, en la cuenta de e-mail mariela50@gmail.com a la cual tenía libre acceso, ocasión en la que le colocó el siguiente título “*leelo con cuidado y ve si hay algo que sirva*”.

De ello fue notificado a través de un correo electrónico que Yofre le remitió desde su cuenta personal, tatayofre@fibertel.com.ar, a la cuenta de Roberto García, robertitogol@hotmail.com, escribiéndole “No te olvides de hablar con él”. García, acusó recibo y respondió por la misma vía “Gracias”.

Tras ello, el 17 de diciembre de 2007, García remitió un nuevo mail requiriéndole a Juan Bautista Yofre, el reenvío de la información, lo cual fue materializado de inmediato nuevamente en la cuenta mariela50@gmail.com (ver fs. 328/332 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 19”; fs. 121 del biblorato “tatayofre@fibertel.com.ar Biblorato n° 6”; fs. 152 del biblorato “tatayofre@fibertel.com.ar Biblorato n° 6”; fs. 335/339 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 19”).

4. El haber recibido a sabiendas de su procedencia ilícita, el 21 de diciembre de 2007, los mails que previamente fueran procurados y obtenidos ilícitamente por Juan Bautista Yofre, perteneciente al secretario privado de la Presidenta de la Nación Dra. Cristina Fernández de Kirchner, Isidro Bounine, de fecha 17 de diciembre de 2007, los cuales contienen entre otras cuestiones la agenda presidencial desarrollada y detallada de la Dra. Cristina Fernández de Kirchner relativa a los meses de diciembre de 2007, enero, febrero y marzo de 2008 y el programa desarrollado del viaje de la Presidenta de la Nación a la República Oriental del Uruguay del 17 y 18 de diciembre de 2007; como así también el “plan energético nacional”.

A dicho mail accedió luego de que el nombrado Yofre los cargara en la fecha indicada y desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, en la cuenta de correo electrónico mariab1988@gmail.com a la cual tenía libre acceso, bajo el título “Plan energético 2004-2013” (ver fs. 6/77 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 20”).

5. El haber recibido a sabiendas de su procedencia ilícita, el 17 de febrero de 2008, e-mail interceptados a Isidro Bounine, entre los cuales se encuentra uno remitido por Oscar Parrilli –Secretario General de la Presidencia-; otro por Martín Lousteau (por ese entonces Ministro de Economía-), los cuales fueran previamente procurados y obtenidos por Juan Bautista Yofre.

Así también se le atribuye el haber recibido en la misma fecha y a sabiendas de su procedencia ilícita, dos mails de fecha 14 de febrero de 2008 pertenecientes a Héctor Timerman (para esa fecha Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante los EEUU), los cuales también fueran procurados y obtenidos ilícitamente por Juan Bautista Yofre.

A tales mails accedió, en la fecha indicada y luego de que Juan Bautista Yofre los cargara, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, en la cuenta correo electrónico mariab1988@gmail.com a la cual tenía libre acceso, bajo el título “Cocktail” (ver fs. 291/298 y 300/360 del liblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 23”).

La información recibida, fue requerida por Roberto García a Yofre a través de un mail que el primero le envió desde su cuenta de correo personal (robertitogol@hotmail.com), oportunidad en la que expresamente escribió “*estimado: espero que me mandes algún quincho de esa tierra martnezdehozista (sabes que el origen de ese apellido es judío?), pero mientras esperto te comento: tengo un dato sabroso paa comentarte del tema tuyo, menor si se quiere, pero importante. Te llamo*

Poder Judicial de la Nación

mañana cuando llego, supongo que a las 11 estarás en zona aunque limpiando las piezas de tu departamento (se que carolina es exigente). Bueno, si tenes algo manda, te llamo mañana” (ver fs. 13 del biblorato tatayofre@fibertel.com.ar Biblorato n° 7”).

6. El haber recibido a sabiendas de su procedencia ilícita, el 24 de febrero de 2008, un mail de fecha 23 de febrero de 2008, dirigido a Isidro Bounine (Secretario Privado de la Presidencia), relativo a una invitación efectuada a la Presidenta de la Nación, Dra. Cristina Fernández de Kirchner, para que brindara una conferencia en la Universidad de Cambridge, el cual fuera previamente extraído ilícitamente de la cuenta de correo electrónico del nombrado Bounine por Juan Bautista Yofre, a través de una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal.

A tales mails, accedió luego de que Juan Bautista Yofre, en la fecha indicada y también desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, lo cargara en la cuenta mariab1988@gmail.com a la cual tenía libre acceso (ver fs. fs. 104/107 y 111/113 del biblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 24”).

7. El haber recibido a sabiendas de su procedencia ilícita, el 29 de marzo de 2008, un intercambio de mails, previamente procurado y obtenido ilícitamente por Juan Bautista Yofre, correspondientes a Isidro Bounine (Secretario Privado de la Presidenta de la Nación, Dra. Cristina Fernández de Kirchner), de fecha 27 de marzo de 2008.

Dicho mail, lo recibió en la fecha indicada y luego de que Juan Bautista Yofre lo cargara, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, en la cuenta de correo electrónico mariab1988@gmail.com a la cual tenía libre acceso (ver fs. 185/186 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 26”).

8. El haber recibido a sabiendas de su procedencia ilícita el 5 de septiembre de 2007 un correo electrónico que previamente fuera procurado y obtenido ilícitamente por Juan Bautista Yofre, recibido por Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 3 de septiembre de 2007.

El mismo lo recibió, luego de que Juan Bautista Yofre, en la fecha indicada, lo cargara desde computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, en la cuenta mariela50@gmail.com a la cual tenía libre acceso (fs. 2 y 4/6 del biblorato “Caso Prince Navegación Yofre 7”).

9. El haber recibido a sabiendas de su procedencia ilícita el 6 de septiembre de 2007, correos electrónicos que previamente fueran procurados y obtenidos ilícitamente por Juan Bautista Yofre, pertenecientes a Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York), de fecha 2 de septiembre de 2007.

El mismo lo recibió, luego de que Juan Bautista Yofre, en la fecha indicada, lo cargara desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, en la cuenta mariela50@gmail.com (ver fs. 337/339 del biblorato “Caso Prince Navegación Yofre 7”).

10. El haber recibido a sabiendas de su procedencia ilícita, el 11 de octubre de 2007, los correos electrónicos interceptados a Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) de fecha 7 de octubre de 2007, los cuales fueran previamente procurados y obtenidos ilícitamente por Juan Bautista Yofre (ver fs. 325/328 del biblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 12”).

Dichos correos electrónicos los recibió a través de la cuenta de e-mail mariela50@gmail.com a la cual tenía libre acceso, donde Yofre los cargó el 11 de octubre de 2007 desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal.

Poder Judicial de la Nación

11. El haber recibido a sabiendas de su procedencia ilícita, el 4 de noviembre de 2007, los correos electrónicos interceptados a Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York) de fecha 3 de noviembre de 2007, los cuales fueran previamente procurados y obtenidos ilícitamente por Juan Bautista Yofre.

Dichos correos electrónicos los recibió a través de la cuenta de e-mail mariela50@gmail.com a la cual tenía libre acceso, donde el mencionado en último término los cargó, el 4 de noviembre de 2007, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, oportunidad en la que colocó el título “MIRA COMO OPINA DE TODO EL SEÑOR TIMERMAN. CON CUANTO DESPECHO” (ver fs. 344/358 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre n° 16”).

De los correos electrónicos recibidos tomo conocimiento a través de un mail que le enviara Yofre desde tatayofre@fibertel.com.ar, a su cuenta personal, robertitogol@gmail.com, refiriéndole “*Si vas a escribir sobre el tema con PRUDENCIA, llámalo a Alvaro. Además tenes otras perlititas. Mas no podemos hacer por vos*”. Tras lo cual respondió por la misma vía “*que pedazo de cabrón. Yo mañana le pego a los dos. Divertidísimo*” (ver fs. 19 y 18 de “tatayofre@fibertel.com.ar biblorato n° 5”).

12. Se le atribuye el haber recibido a sabiendas de su procedencia ilícita, el 18 de noviembre de 2007, los correos electrónicos interceptados a Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela) de fecha 16 de noviembre de 2007, los cuales fueran previamente procurados y obtenidos ilícitamente por Juan Bautista Yofre.

Dichos correos electrónicos los recibió a través de la cuenta de e-mail mariela50@gmail.com a la cual tenía libre acceso, donde el mencionado en último término los cargó, el 18 de noviembre de 2007, desde una computadora instalada en su

domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal (ver fs. 28/29 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 18”).

Luego recibió un mail en su cuenta de correo electrónico personal, robertitogol@hotmail.com, remitido por Yofre desde tatayofre@fibertel.com.ar, informándole de la remisión del material, escribiéndole para ello: “*Para Alvaro tengo algo de tapa*”, respondiendo García, por la misma vía: “*buenísimo lo de alvaro, diversión pura. es la respuesta a ¿qué hacer con nuestra guita?*” (ver fs. 222 de “tatayofre@fibertel.com biblorato n° 5”).

13. El haber recibido a sabiendas de su procedencia ilícita, el 20 de noviembre de 2007, los correos electrónicos interceptados a Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela) de fecha 19 de noviembre de 2007, los cuales fueran previamente procurados y obtenidos ilícitamente por Juan Bautista Yofre.

Dichos correos electrónicos los recibió a través de la cuenta de e-mail mariela50@gmail.com, donde el mencionado en último término los cargó, el 20 de noviembre de 2007, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, colocando el siguiente título: “*Mira que perlita, para sugerirle en tu capítulo diplomático*” (ver fs. 71/74 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 18”).

Luego recibió un mail en su cuenta de correo electrónico personal, robertitogol@hotmail.com, remitido por Yofre desde tatayofre@fibertel.com.ar, informándole de la remisión del material, escribiéndole para ello: “*Tenés otra cosita para tu columna de mañana. La deje al ‘abogado’*” (ver fs. 249 de “tatayofre@fibertel.com.ar biblorato n° 5”).

14. El haber recibido a sabiendas de su procedencia ilícita, el 21 de diciembre de 2007, un correo electrónico de Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva

Poder Judicial de la Nación

York), de fecha 19 de diciembre de 2007, el cual fuera previamente procurado y obtenido ilícitamente por Juan Bautista Yofre.

Dichos correos electrónicos los recibió a través de la cuenta de e-mail mariab1988@gmail.com, donde el mencionado en último término lo cargó, el 21 de noviembre de 2007, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal (ver fs. 78/80 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 20”).

15. El haber recibido a sabiendas de su procedencia ilícita, el 22 de diciembre de 2007, correos electrónicos pertenecientes a Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela), fecha 21 de febrero de 2008, en los cuales Alicia Castro deja sentado su molestia acerca de diferentes artículos periodísticas en los cuales el diario “Ambito Financiero” habrían publicado una supuesta molestia de la Embajadora Castro por haber “figurado” poco en la firma de acuerdos que se llevó a cabo entre el Ministro de Planificación Federal e Inversiones Públicas de la Nación, Julio De Vido y el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chavez. Incluso adjuntó en uno de los mails la nota que habría sido publicada por *Ámbito Financiero* el 21 de febrero de 2008. Tales correos fueron previamente procurados y obtenidos ilícitamente por Juan Bautista Yofre.

Dichos correos electrónicos los recibió a través de la cuenta de e-mail mariela50@gmail.com a la cual tenía libre acceso donde el mencionado en último término los cargó, el 22 de febrero de 2008, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, dejando la siguiente anotación “*Ahora ofendida. Como a vos te consta, AC estaba dolida, ofendida, porque había sido ignorada. Así lo escribió y ahora se hace la boluda. Y Panelli que lo consintió ahora da consejos. Ojo con Barros*” (ver fs. 586/589 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 23”).

Finalmente, el 22 de febrero de 2008, García remitió un mail a Juan Bautista Yofre (tatayofre@fibertel.com.ar), desde su cuenta de correo personal, robertitogol@hotmail.com, que decía “*mira lo que me mandaron*”, adjuntándole una carta que le remitiera Alicia Castro haciéndole saber sobre la nota publicada en el diario, sin aclaración de fuentes ni firma de la misma (ver fs. 51/52 del liblorato “tatayofre@fibertel.com.ar Liblorato n° 7”).

16. El haber recibido a sabiendas de su procedencia ilícita, el 12 de marzo de 2008, correos electrónicos de Héctor Timerman (por ese entonces Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante EEUU), de fechas 5, 7 y 9 de marzo de 2008; y de Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas) de fecha 4 de marzo de 2008, los cuales fueran previamente procurados y obtenidos ilícitamente por Juan Bautista Yofre.

Dichos correos electrónicos los recibió a través de la cuenta de e-mail mariab1988@gmail.com a la cual tenía libre acceso, donde el mencionado en último término lo cargó, el 12 de marzo de 2008, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, bajo el título “*Relaciones con los EEUU*” (ver fs. 46/64 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 25”).

17. El haber recibido a sabiendas de su procedencia ilícita, el 13 de marzo de 2008, correos electrónicos interceptados a Héctor Timerman (por ese entonces Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante EEUU), de fecha 12 de marzo de 2008 los cuales fueran previamente procurados y obtenidos ilícitamente por Juan Bautista Yofre.

Dichos correos electrónicos los recibió a través de la cuenta de e-mail mariab1988@gmail.com a la cual tenía libre acceso, donde el mencionado en último término lo cargó, el 13 de marzo de 2008, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, bajo el título

Poder Judicial de la Nación

“*Ultimas novedades. Cumbre*” (ver fs. 128/132 biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 25”).

18. El haber recibido a sabiendas de su procedencia ilícita, el 14 de marzo de 2008, correos electrónicos interceptados a Héctor Timerman (por ese entonces Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante EEUU), de fecha 13 de marzo de 2008, que contenían la agenda presidencial de la Dra. Cristina Fernández de Kirchner del mes de abril de 2008, los cuales fueran previamente procurados y obtenidos ilícitamente por Juan Bautista Yofre.

Dichos correos electrónicos los recibió a través de la cuenta mariab1988@gmail.com a la cual tenía libre acceso, donde el mencionado en último término lo cargó, el 14 de marzo de 2008, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, bajo el título “*13 mar*” (ver fs. 183/185 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 25”).

19. El haber recibido a sabiendas de su procedencia ilícita, el 2 de abril de 2008, un correo electrónico de Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) de fecha 1 de abril de 2008, cuyo remitente es Jorge Arguello, el cual fuera previamente procurado y obtenido ilícitamente por Juan Bautista Yofre.

Dichos correos electrónicos los recibió a través de la cuenta de e-mail mariab1988@gmail.com a la cual tenía libre acceso, donde el mencionado en último término lo cargó, el 2 de abril de 2008, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal (ver fs. 280/281 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 26”).

20. Ver declaración indagatoria de Roberto Ángel García (fs. 6077 vta y 6078), en razón de que por su contenido no será reproducido el presente hecho.

21. El haber recibido a sabiendas de su procedencia ilícita, el 29 de marzo de 2008, correos electrónicos pertenecientes a Jorge Arguello (Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas), de fecha 27 y 28 de marzo de 2008, los cuales fueran previamente procurados y obtenidos ilícitamente por Juan Bautista Yofre.

Dichos correos electrónicos los recibió a través de la cuenta de e-mail mariab1988@gmail.com, donde el mencionado en último término los cargó, el 29 de marzo de 2008, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal (ver fs. 187/191 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 26”).

22. El haber recibido a sabiendas de su procedencia ilícita, el 3 de abril de 2008, correos electrónico pertenecientes a Alberto Dalotto (Jefe de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación), de fecha 2 de abril de ese año, entre los cuales existe una cadena de mails enviados y recibidos con Héctor Timerman (por ese entonces Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina ante los EEUU) relativo a la reunión que la Dra. Cristina Fernández Kirchner mantendrían con Shannon, los cuales fueran previamente procurados y obtenidos ilícitamente por Juan Bautista Yofre.

Dichos correos electrónicos los recibió a través de la cuenta mariab1988@gmail.com, donde el mencionado en último término los cargó, el 3 de abril de 2008, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal (ver fs. 316/318309 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 26”).

23. El haber recibido a sabiendas de su procedencia ilícita, el 8 de febrero de 2008, correos electrónico pertenecientes a Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) y de Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante

Poder Judicial de la Nación

las Naciones Unidas), de fecha 6 de febrero de 2008, los cuales fueran previamente procurados y obtenidos ilícitamente por Juan Bautista Yofre.

Dichos correos electrónicos los recibió a través de la cuenta mariab1988@gmail.com, donde el mencionado en último término los cargó, el 8 de febrero de 2008, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal (ver fs. 404/414 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 22”).

24. El haber recibido a sabiendas de su procedencia ilícita, el 23 de febrero de 2008, correos electrónico pertenecientes a Héctor Timerman (por ese entonces Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina ante los EEUU), de fecha 21 y 22 de febrero de 2008, los cuales fueran previamente procurados y obtenidos ilícitamente por Juan Bautista Yofre.

Dichos correos electrónicos los recibió a través de la cuenta mariab1988@gmail.com, donde el mencionado en último término los cargó, el 23 de febrero de 2008, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, mariab1988@gmail.com (ver fs. 66/69 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 24”).

25. El haber recibido a sabiendas de su procedencia ilícita, el 15 de marzo de 2008, correos electrónico pertenecientes a Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas) de fecha 13 y 14 de marzo de ese año y a Héctor Timerman (por ese entonces Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina ante los EEUU) de fecha 14 de marzo de 2008, los cuales fueran previamente procurados y obtenidos ilícitamente por Juan Bautista Yofre.

Dichos correos electrónicos los recibió a través de la cuenta, mariab1988@gmail.com, donde el mencionado en último término los cargó, el 15 de marzo de 2008, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay

1186 piso 6° de la Capital Federal (ver fs. 217/218 y 224 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 25”).

26. El haber recibido a sabiendas de su procedencia ilícita, el 24 de marzo de 2008, correos electrónico pertenecientes a Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas) de fecha 20 de marzo de 2008; y a Héctor Timerman (por ese entonces Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina ante los EEUU); Alberto Dalotto (Jefe de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) y a Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación), de fecha 20 y 22 de marzo de 2008, en el cual se intercambiaron entre otras cosas la agenda presidencial de la Presidenta de la Nación, Dra. Cristina Fernández de Kirchner, relativa al viaje a la ciudad de Londres, que realizaría durante el mes de abril, los cuales fueron previamente procurados y obtenidos ilícitamente por Juan Bautista Yofre.

Dichos correos electrónicos los recibió a través de la cuenta mariab1988@gmail.com, donde el mencionado en último término los cargó, el 24 de marzo de 2008, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal (ver fs. 373/395 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 25”).

27. El haber recibido a sabiendas de su procedencia ilícita, el 28 de marzo de 2008, correos electrónico pertenecientes a Héctor Timerman (por ese entonces Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina ante los EEUU) y de Alberto Dalotto (Jefe de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) de fecha 27 de marzo de 2008, los cuales fueron previamente procurados y obtenidos ilícitamente por Juan Bautista Yofre.

Dichos correos electrónicos los recibió a través de la cuenta mariab1988@gmail.com, donde el mencionado en último término los cargó, el 28 de

Poder Judicial de la Nación

marzo de 2008, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal (ver fs. 129/132 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 26”).

28. El haber recibido a sabiendas de su procedencia ilícita, el 29 de marzo de 2008, los correos electrónicos interceptados a Isidro Bounine (Secretario Privado de la Presidencia de la Nación); Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela) y a Héctor Timerman (por ese entonces Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina ante los EEUU) de fecha 28 de marzo de 2008, los cuales fueran previamente procurados y obtenidos ilícitamente por Juan Bautista Yofre.

Dichos correos electrónicos los recibió a través de la cuenta mariab1988@gmail.com, donde el mencionado en último término los cargó, el 29 de marzo de 2008, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal (ver fs. 173/184 y 192/194 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 26”).

29. El haber recibido a sabiendas de su procedencia ilícita, el 30 de marzo de 2008, los correos electrónicos interceptados a Isidro Bounine (Secretario Privado de la Presidencia de la Nación) y Alicia Castro (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela) de fecha 29 de marzo de 2008, los cuales fueran previamente procurados y obtenidos ilícitamente por Juan Bautista Yofre.

Dichos correos electrónicos los recibió a través de la cuenta mariab1988@gmail.com, donde el mencionado en último término los cargó, el 30 de marzo de 2008, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, mariab1988@gmail.com (ver fs. 208/210 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 26”).

F) Hechos atribuidos a Carlos Orlando Pagni

1. El haber recibido a sabiendas de su procedencia ilícita el 18 de septiembre de 2007, los correos electrónicos interceptados a Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York), de fecha 14 de septiembre de 2007, los cuales previamente fueron procurados y obtenidos ilícitamente por Juan Bautista Yofre.

Dichos correos electrónicos fueron cargados por Juan Bautista Yofre, el 18 de septiembre de 2007, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, en la cuenta de correo flavioboscolo2005@yahoo.it a la cual tenía libre acceso (ver fs. 144/150 del Bblorato “Caso Pince Navegación Juan Bautista Yofre 8”), luego de lo cual fue puesto en conocimiento de la información remitida a través de un correo electrónico que Juan Bautista Yofre desde la cuenta, tatayofre@fibertel.com.ar, le remitió a su cuenta personal, pagni@fibertel.com.ar, oportunidad en la que le escribió “*NO TE OLVIDES DE MASSIMO. ABRAZO*” (ver fs. 425 del bblorato “Caso Prince tatayofre@fibertel.com.ar 2”).

2. El haber recibido a sabiendas de su procedencia ilícita el 15 de noviembre de 2007, los correos electrónicos interceptados a Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación) de fecha 14 de noviembre de 2007, los cuales fueran previamente procurados y obtenidos ilícitamente por Juan Bautista Yofre.

Dichos correos electrónicos los recibió a través de la cuenta de e-mail flavioboscolo@gmail.com a la que tenía libre acceso, donde el mencionado en último término los cargó, el 15 de noviembre de 2007, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal (ver fs. 354/356 del bblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre n° 17”).

3. Ver declaración indagatoria de Carlos Orlando Pagni (fs. 6154), en razón de que por su contenido no será reproducido el presente hecho.

Poder Judicial de la Nación

4. El haber recibido a sabiendas de su procedencia ilícita, el 21 de diciembre de 2007, un correo electrónico remitido por Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York), de fecha 19 de diciembre de 2007, en el cual efectúa una síntesis sobre el FBI, sus funciones y oportunidades en las que habría inventado casos, el cual fuera previamente procurado y obtenido ilícitamente por Juan Bautista Yofre.

Dichos correos electrónicos los recibió a través de la cuenta de e-mail flavioboscolo@yahoo.it a la que tenía libre acceso, donde el nombrado Yofre los cargó, el 21 de noviembre de 2007, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal (ver fs. fs. 256/261 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 21”).

5. El haber recibido a sabiendas de su procedencia ilícita, el 14 de marzo de 2008, correos electrónicos interceptados a Héctor Timerman (por ese entonces Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante EEUU) de fecha 12 y 13 de marzo de 2008, los cuales fueran previamente procurados y obtenidos ilícitamente por Juan Bautista Yofre.

Dichos correos electrónicos los recibió a través de la cuenta de e-mail flavioboscolo2005@yahoo.it a la cual tenía libre acceso, donde el nombrado Yofre los cargó, el 14 de marzo de 2008, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal (ver fs. 186/189 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 25”).

6. El haber recibido a sabiendas de su procedencia ilícita, el 5 de agosto de 2007, los correos electrónicos interceptados a Isidro Bounine y Fabián Gutiérrez (Secretarios Privados de la Presidencia de la Nación) de fecha 4 de agosto de 2007, en uno de los cuales el último de los nombrados transmitió un mail que le remitiera Miguel Peleritti relativo a la realidad del sector agropecuario y las medidas adoptadas; asimismo le remitió un documento titulado “Respuesta Discurso SRA”; como así

también recibió a sabiendas de su procedencia ilícita los e-mails interceptados a Jorge Arguello y Jorge Taiana, de fecha 3 de agosto de 2007, los cuales fueron previamente procurados y obtenidos ilícitamente por Juan Bautista Yofre.

Dichos correos electrónicos los recibió a través del e-mail ronaldodosanto10@yahoo.com.br a la cual tenía libre acceso, donde el nombrado Yofre los cargó, el 5 de agosto de 2007, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal (ver fs. 100/111 del biblorato “Caso Prince Navegación Yofre 2”).

Finalmente, Yofre lo puso en conocimiento de los mails interceptados remitidos a través de un llamado telefónico que le efectuó oportunidad en la que le refirió si ya había escrito sobre el campo y que tendría que haber consultado a Ronaldo, lo cual quedó en hacer (ver fs. 2 del “Listado de escuchas telefónicas fs. 549/550”).

7. Se le atribuye el haber recibido a sabiendas de su procedencia ilícita, el 5 de agosto de 2007, los correos electrónicos interceptados a Alessandra Minnicelli (por ese entonces Sindica General Adjunta de la Sindicatura General de la Nación) y de Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la ciudad de Nueva York), de fecha 4 de agosto de 2007, los cuales fueron previamente procurados y obtenidos ilícitamente por Juan Bautista Yofre.

Dichos correos electrónicos los recibió a través de la cuenta de e-mail ronaldodosanto10@yahoo.com.br, donde el nombrado Yofre los cargó, el 6 de agosto de 2007, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal (ver fs. 123/143 del biblorato “Caso Prince Navegación Yofre 2”).

G) Hechos atribuidos a Néstor Carlos Ick

1. El haber recibido a sabiendas de su procedencia ilícita el 16 de agosto de 2007 un email correspondiente al Dr. Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de

Poder Judicial de la Nación

Gabinete de Ministros de la Nación) que le fuera enviado por Juan Manuel Abal Medina (por ese entonces Secretario de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación) mediante el que, el 15/08/07 el último de los nombrados le remitió el modelo de la plataforma del partido Frente Para la Victoria en miras a las elecciones presidenciales que se desarrollaron en el año 2007, los cuales fueran previamente obtenidos ilícitamente por Juan Bautista Yofre.

Dichos correos electrónicos lo recibió a través de la cuenta de email kristalnacht45@gmail.com, a la cual tenía libre acceso, donde Yofre lo cargo el 16 de agosto de 2007, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal.

Luego de ello, el nombrado Yofre, para ponerlo en conocimiento de que contaba con dicha información, lo llamó por teléfono y le dejó el siguiente mensaje en el contestador automático: *“Que tal Néstor? El Tata. No es nada urgente, solamente para decirte que te mandé varias cosas al estudio para cuando llegues. Nos hablamos mañana. Un abrazo”* (ver fs. 56/101 del biblorato “Caso Prince Navegación Yofre 4” y fs. 65 del legajo “Trascripción de escuchas telefónicas fs. 549/550”).

2. El haber recibido a sabiendas de su procedencia ilícita el 1 de septiembre de 2007, un mail que previamente fuera obtenido ilícitamente por Juan Bautista Yofre, perteneciente a Isidro Bounine (Secretario Privado de la Presidencia) de fecha 31 de agosto de 2007, remitido por Miguel Peirano (por ese entonces Ministro de Economía de la Nación) en la fecha indicada relativo a los *“principales subsidios vigentes”* y un mail recibido por Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación) remitido el 31 de agosto de 2007 por Julio Bárbaro, relativo a personal que cumple funciones en el COMFER.

Dichos correos electrónicos los recibió en la fecha indicada a través de la cuenta de email kristalnacht45@gmail.com, donde Juan Bautista Yofre los cargó desde

una computadora instalada en su domicilio particular, sito en Uruguay 1186, piso 6°, de la Capital Federal.

Luego de ello, Yofre le envió un mail desde su cuenta de correo electrónico (tatayofre@fibertel.com.ar), poniéndolo en conocimiento de la remisión de la información (ver fs. 155/158 y 180/182 del biblorato “Caso Prince Navegación Yofre 6” y fs. 218 de “tatayofre@fibertel.com.ar Biblorato n° 2).

3. El haber recibido a sabiendas de su procedencia ilícita el 3 de septiembre de 2007, un mail que previamente fuera obtenido ilícitamente por Juan Bautista Yofre, perteneciente a Isidro Bounine cuyo remitente es Miguel Peirano, de fecha 1 de septiembre de 2007, relativo a los principales subsidios vigentes, dirigido a la Dra. Cristina Fernández de Kirchner.

Dicho correo lo recibió el 3 de septiembre de 2007 a través de la cuenta kristalnacht45@gmail.com a la cual tenía libre acceso, donde Juan Bautista Yofre lo cargó desde una computadora instalada en su domicilio particular, sito en Uruguay 1186, piso 6°, de la Capital Federal.

Luego de ello Yofre lo puso en conocimiento del email cargado a través del envío de un correo electrónico que le envió desde su cuenta personal tatayofre@fibertel.com.ar a la cuenta de Ick nestorick@estudioick.com.ar, oportunidad en la que le refirió: “*Segundo buen día don Héctor. Después de la Siesta*” (ver fs. 373/375 del biblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 6”, fs. 236 biblorato “Caso Prince tatayofre@fibertel.com.ar 2” y fs. 2/3 del biblorato “Caso Princes Navegación Yofre 7”).

4. El haber recibido a sabiendas de su procedencia ilícita, el 18 de febrero de 2008, emails que previamente fueran obtenidos ilícitamente por Juan Bautista Yofre, pertenecientes a Isidro Bounine (Secretario Privado de la Presidencia), remitidos por Martín Lousteau (por ese entonces Ministro de Economía-) dirigidos a la Presidenta de la Nación.

Poder Judicial de la Nación

Dichos correos los recibió en la fecha indicada en la cuenta de email nievas69@gmail.com a la cual tenía libre acceso, donde Yofre los cargó desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, oportunidad que dejó el siguiente comentario “*Te adjunto una serie de documentos que el Ministro le envió a la Señora sobre diferentes problemas de la economía. Te van a ayudar a fijar tu propio cuadro de situación y trazar tu estrategia*”. Para luego aclararle “*BAJAR POR NUMERO Y LUEGO BORRAR*” (ver fs. 370/372 y 374/395 del liblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 23”).

Luego Yofre desde su cuenta de email personal tatayofre@fibertel.com.ar, remitió dos correos a la cuenta nestorick@estudioick.com.ar, diciéndole en uno de ellos “*Buen día. Héctor, hoy va a hacer mucho calor. Abrazo*” y en el siguiente “*Mensaje. Héctor: Tengo entendido que hay más trabajo. Abrazo*” (ver fs. 9 y 15 del liblorato “tatayofre@fibertel.com.ar Biblorato n° 7”).

5. El haber recibido a sabiendas de su procedencia ilícita, el 6 de septiembre de 2007, un mail obtenido ilícitamente por Juan Bautista Yofre, perteneciente Alberto Fernández (por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación) de fecha 5 de septiembre de 2007, el cual le fuera remitido por la consultora “ANALOGIAS”.

Dichos correos los recibió el 6 de septiembre de 2007 luego de que Yofre, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, lo cargara en la cuenta de correo electrónico kristalnacht45@gmail.com, a la cual tenía libre acceso.

De ello, Yofre le informó vía conducto telefónico (ver fs. 259/311 del liblorato “Caso Prince Navegación Yofre 7”; fs. 312/316 del liblorato “Caso Prince Navegación Yofre 7”; y fs. 19 del “Listado de Escuchas telefónicas fs. 549/550”).

6. Se le atribuye el haber recibido a sabiendas de su procedencia ilícita, el 13 de noviembre de 2007, un correo electrónico de Jorge Arguello (Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas), de fecha 12 de noviembre de 2007, el cual fuera previamente procurado y obtenido ilícitamente por Juan Bautista Yofre.

Dichos correos electrónicos los recibió a través del email kristalnacht45@gmail.com al cual tenía libre acceso, donde Yofre lo cargó, el 13 de noviembre de 2007, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal. Luego de lo cual le informó de dicha remisión via correo electrónico, tatayofre@fibertel.com.ar, a su cuenta personal nestorick@estudioick.com.ar (ver fs. 160/162 del biblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre n° 17” y fs. 139 de “tatayofre@fibertel.com.ar biblorato n°5”).

7. Se le atribuye el haber recibido a sabiendas de su procedencia ilícita, el 12 de agosto de 2007, los correos electrónicos de José Scioli (por ese entonces Director de Cooperación Antiguo Puerto Madero del Ministerio de Planificación Federal e Inversiones Públicas de la Nación), de fecha 10 de agosto de 2007, los cuales fueran previamente procurados y obtenidos ilícitamente por Juan Bautista Yofre.

Dichos correos electrónicos los recibió a través del email congregación7@gmail.com al cual tenía libre acceso, donde el Yofre los cargó, el 12 de agosto de 2007, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal (ver fs. 177/241 del biblorato “Caso Prince Navegación Yofre 3”).

Luego de ello Yofre informó de dicha remisión via correo electrónico, tatayofre@fibertel.com.ar, a su cuenta personal nestorick@estudioick.com.ar (ver fs. 5 del biblorato “Caso Prince tatayofre@fibertel.com.ar 2”).

8. Se le atribuye el haber recibido, el 15 de agosto de 2007, los correos electrónicos de José Scioli (por ese entonces Director de Cooperación Antiguo Puerto

Poder Judicial de la Nación

Madero del Ministerio de Planificación Federal e Inversiones Públicas de la Nación), de fecha 14 de agosto de 2007, los cuales fueron previamente procurados y obtenidos ilícitamente por Juan Bautista Yofre.

Dichos correos electrónicos los recibió a través del email congregación7@gmail.com a la cual tenía libre acceso, donde el mencionado en último término los cargó, el 15 de agosto de 2007, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal (ver fs. 43/5 del liblorato “Caso Prince Navegación Yofre 4”).

9. Se le atribuye el haber recibido a sabiendas de su procedencia ilícita, el 18 de agosto de 2007, los correos electrónicos de José Scioli (por ese entonces Director de Cooperación Antiguo Puerto Madero del Ministerio de Planificación Federal e Inversiones Públicas de la Nación) y de Daniel Scioli (por ese entonces Vicepresidente de la Nación), de fecha 17 de agosto de 2007, los cuales fueron previamente procurados y obtenidos ilícitamente por Juan Bautista Yofre.

Dichos correos electrónicos los recibió a través del email congregación7@gmail.com a la cual tenía libre acceso, donde el mencionado en último término los cargó, el 18 de agosto de 2007, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, tras lo cual dejó el siguiente mensaje para sus destinatarios “*si no se trabaja sobre este material el esfuerzo no sirve de nada*” (ver fs. 263/284 del liblorato “Caso Prince Navegación Yofre 4”).

10. Se le atribuye el haber recibido a sabiendas de su procedencia ilícita, el 4 de septiembre de 2007, los correos electrónicos de José Scioli (por ese entonces Director de Cooperación Antiguo Puerto Madero del Ministerio de Planificación Federal e Inversiones Públicas de la Nación), de fecha 3 de septiembre de 2007, los cuales fueron previamente procurados y obtenidos ilícitamente por Juan Bautista Yofre.

Dichos correos electrónicos los recibió a través del email congregación7@gmail.com al cual tenía libre acceso, donde el mencionado en último término los cargó, el 4 de agosto de 2007, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal (ver fs. 383/387 del liblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 6”).

11. Se le atribuye el haber recibido a sabiendas de su procedencia ilícita, el 6 de septiembre de 2007, los correos electrónicos de José Scioli (por ese entonces Director de Cooperación Antiguo Puerto Madero del Ministerio de Planificación Federal e Inversiones Públicas de la Nación), de fecha 4 y 5 de septiembre de 2007, los cuales fueran previamente procurados y obtenidos ilícitamente por Juan Bautista Yofre.

Dichos correos electrónicos los recibió a través del email congregación7@gmail.com al cual tenía libre acceso, donde el mencionado en último término los cargó, el 6 de septiembre de 2007, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal (ver fs. 148/214 del liblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 7”).

12. Se le atribuye el haber recibido a sabiendas de su procedencia ilícita, el 16 de septiembre de 2007, los correos electrónicos de José Scioli (por ese entonces Director de Cooperación Antiguo Puerto Madero del Ministerio de Planificación Federal e Inversiones Públicas de la Nación) de fechas 13, 14, 15 y 16 de septiembre de 2007, los cuales fueran previamente procurados y obtenidos ilícitamente por Juan Bautista Yofre.

Dichos correos electrónicos los recibió a través del email congregación7@gmail.com a la cual tenía libre acceso, donde el mencionado en último término los cargó, el 16 de septiembre de 2007, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal (ver fs. 70/83 del liblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 8”).

Poder Judicial de la Nación

13. Se le atribuye el haber recibido a sabiendas de su procedencia ilícita, el 28 de septiembre de 2007, los correos electrónicos de José Scioli (por ese entonces Director de Cooperación Antiguo Puerto Madero del Ministerio de Planificación Federal e Inversiones Públicas de la Nación), de fecha 27 de septiembre de 2007, los cuales fueran previamente procurados y obtenidos ilícitamente por Juan Bautista Yofre.

Dichos correos electrónicos los recibió a través del email congregación7@gmail.com a la cual tenía libre acceso, donde el mencionado en último término los cargó, el 28 de agosto de 2007, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal (ver fs. 89/118 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 10”).

Luego de la carga de los mails interceptados Yofre, desde la cuenta tatayofre@fibertel.com.ar, le envió un mail a su cuenta personal, nestorick@estudioick.com.ar, refiriéndole *Buen fin de semana*” (ver fs. 29 del liblorato “Caso Prince tatayofre@fibertel.com.ar 3”).

14. Se le atribuye el haber recibido a sabiendas de su procedencia ilícita, el 12 de octubre de 2007, los correos electrónicos de José Scioli (por ese entonces Director de Cooperación Antiguo Puerto Madero del Ministerio de Planificación Federal e Inversiones Públicas de la Nación) de fecha 11 de octubre de 2007, los cuales fueran previamente procurados y obtenidos ilícitamente por Juan Bautista Yofre.

Dichos correos electrónicos los recibió a través del email congregación7@gmail.com a la cual tenía libre acceso, donde el mencionado en último término los cargó, el 12 de septiembre de 2007, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal (ver fs. 47/121 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 13”).

15. Se le atribuye el haber recibido a sabiendas de su procedencia ilícita, el 22 de octubre de 2007, los correos electrónicos de José Scioli (por ese entonces Director de Cooperación Antiguo Puerto Madero del Ministerio de Planificación

Federal e Inversiones Públicas de la Nación) de fecha 21 de octubre de 2007, los cuales fueran previamente procurados y obtenidos ilícitamente por Juan Bautista Yofre.

Dichos correos electrónicos los recibió a través del email kristalnacht45@gmail.com, donde el mencionado en último término los cargó, el 22 de septiembre de 2007, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal (ver fs. 214/218 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 14”).

16. Se le atribuye el haber recibido a sabiendas de su procedencia ilícita, el 25 de octubre de 2007, los correos electrónicos de José Scioli (por ese entonces Director de Cooperación Antiguo Puerto Madero del Ministerio de Planificación Federal e Inversiones Públicas de la Nación) de fecha 24 de octubre de 2007, los cuales fueran previamente procurados y obtenidos ilícitamente por Juan Bautista Yofre.

Dichos correos electrónicos los recibió a través del email congregación7@gmail.com a la cual tenía libre acceso, donde el mencionado en último término los cargó, el 25 de septiembre de 2007, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal (ver fs. 61 y 63/76 del liblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 15”).

17. Se le atribuye el haber recibido a sabiendas de su procedencia ilícita, el 1 de octubre de 2007, los correos electrónicos de José Scioli (por ese entonces Director de Cooperación Antiguo Puerto Madero del Ministerio de Planificación Federal e Inversiones Públicas de la Nación) de fecha 30 de septiembre de 2007, los cuales fueran previamente procurados y obtenidos ilícitamente por Juan Bautista Yofre.

Dichos correos electrónicos los recibió a través del email congregación7@gmail.com a la cual tenía libre acceso, donde el mencionado en último término los cargó, el 1 de octubre de 2007, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal, colocando el

Poder Judicial de la Nación

siguiente título: “*Lo último de pepe*” (ver fs. 408/411 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 9”).

18. Se le atribuye el haber recibido a sabiendas de su procedencia ilícita, el 16 de noviembre de 2007, los correos electrónicos interceptados a Jorge Arguello (por ese entonces Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas) de fecha 15 de noviembre de 2007, los cuales fueron previamente procurados y obtenidos ilícitamente por Juan Bautista Yofre.

Dichos correos electrónicos los recibió a través del email kristalnacht45@gmail.com a la cual tenía libre acceso, donde el mencionado en último término los cargó, el 16 de noviembre de 2007, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal (ver fs. 434/461 del biblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre n° 17”).

H) Hechos atribuidos a Edgar Walter Mainhard

1. El haber recibido a sabiendas de su procedencia ilícita el 18 de septiembre de 2007, los correos electrónicos interceptados a Jorge Arguello (Representante Permanente de la República ante las Naciones Unidas) de fecha 17 de septiembre de 2007, relativo a las gestiones realizadas por éste con relación a participantes de la comunidad judía en el discurso de Néstor Kirchner en la apertura de las Asamblea General de las Naciones Unidas, los cuales fueron previamente procurados y obtenidos ilícitamente por Juan Bautista Yofre.

Dichos correos electrónicos los recibió a través del email 2007.marilyn@gmail.com a la que tenía libre acceso, donde el mencionado en último término lo cargó, el 18 de septiembre de 2007, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal (ver fs. 141/143 del biblorato “Caso Prince Navegación Yofre 8”).

2. El haber recibido a sabiendas de su procedencia ilícita el 17 de septiembre de 2007, los correos electrónicos interceptados a Jorge Arguello (Representante Permanente de la República ante las Naciones Unidas) de fecha 14 de septiembre de 2007, los cuales fueran previamente procurados y obtenidos ilícitamente por Juan Bautista Yofre.

Dichos correos electrónicos los recibió a través del email 2007.marilyn@gmail.com al cual tenía libre acceso, donde el mencionado en último término lo cargó, el 17 de septiembre de 2007, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal (ver fs. 91/94 del Bblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 8”).

3. El haber recibido a sabiendas de su procedencia ilícita, el 22 de septiembre de 2007, los correos electrónicos interceptados a Fabián Gutiérrez (Secretario Privado de la Presidencia de la Nación) de fechas 12 y 22 de marzo; 3 y 13 de julio; 10, 13, 14, 16, 24, 26, 29 y 30 de agosto; 2, 5, 7, 11, 12, 14 y 16 de septiembre del año 2007, los cuales fueran previamente procurados y obtenidos ilícitamente por Juan Bautista Yofre (ver fs. 96/140 del bblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 8”).

Dichos correos electrónicos los recibió a través del email 2007.marilyn@gmail.com al cual tenía libre acceso, donde el mencionado en último término los cargó, el 22 de septiembre de 2007, desde una computadora instalada en su domicilio de la calle Uruguay 1186 piso 6° de la Capital Federal (ver fs. 29/30 del bblorato “Caso Prince Navegación Yofre 9”).

Asimismo tales mails fueron previamente solicitados por Mainhard a Yofre telefónicamente, en la misma fecha. Concretamente le preguntó a Yofre si conocía a Fabián Gutiérrez, porque quería ponerle la lupa. Respondiendo el nombrado que sabía mucho de él, *“es hombre de la intimidación, adorador del santo bulto... viajó*

con la pareja presidencial...” (fs. 27 del legajo “Listado de escuchas telefónicas fs. 549/550”).

Finalmente, luego de recibir la información, el 12 de octubre de 2007, Edgard Mainhard, a través de la cuenta receptáculo 2007.marilyn.gmail.com, dejó un mensaje para Yofre explicándole los motivos por los cuales necesitaba información del Secretario Privado de la Presidencia (ver fs. 3/4 del Biblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 13”).

4. Ver declaración indagatoria de Edgar Walter Mainhard (fs. 6328/vta), en razón de que por su contenido no será reproducido el presente hecho.

5. Ver declaración indagatoria de Edgar Walter Mainhard (fs. 6328 vta), en razón de que por su contenido no será reproducido el presente hecho.

II. De los descargos efectuados por los imputados.

A) De la declaración indagatoria de Juan Bautista Yofre

Al momento de recibirle declaración indagatoria en los términos del artículo 294 del C.P.P.N., Juan Bautista Yofre se negó a declarar (ver fs. 5926/5966) y se remitió en un todo a la presentación escrita efectuada en dicho acto, la cual fue agregada a fs. 5898/5925.

A través de dicho escrito, el nombrado Yofre, refirió que en lo que atañe a su intervención personal en la realización de los hechos que conforman el objeto procesal del expediente se abstenía de realizar consideraciones al respecto.

Luego señaló que no comprendía cuáles eran las conductas concretas reprochadas, ya que el dictamen fiscal que motivó su comparecencia no describía conducta activa u omisiva, lo cual dificultaba en extremo su derecho a efectuar una defensa útil y efectiva, todo lo cual se vio agravado con la imposibilidad de obtener copias del expediente (por disposición de este Tribunal), perjudicando su defensa

material, ya que ignoraba cuales eran concretamente las pruebas que justifican la imputación que se le dirigiera.

Además refirió que tampoco ha contado con el tiempo y medios adecuados para su análisis.

Asimismo expresó que en el dictamen fiscal en trato no se le ha brindado mayor significación a las constancias obrantes en la causa que tramitó ante el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 15, iniciada a raíz de la denuncia por él efectuada, de la cual surge que al 4 de abril de 2008, terceras personas utilizaban sus cuentas de correo electrónico y enviaban emails en su nombre en forma ilícita.

Tras ello realizó diferentes consideraciones acerca de las figuras típicas en las que, a criterio del Ministerio Público Fiscal, encuadrarían las conductas delictivas reprochadas.

B) De la declaración indagatoria de Pablo Alfredo Carpintero

Por su parte, Pablo Alfredo Carpintero, al momento de prestar declaración indagatoria (ver fs. 3385/3387) y su respectiva ampliación (ver fs. 5974/6000) se negó a declarar, aportando con posterioridad un descargo por escrito el cual se encuentra incorporado a fs. 6133/6146.

En esa oportunidad, Carpintero sostuvo que, a la fecha de los hechos que le fueran imputados era funcionario de la Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA), institución a la que ingresó en el mes de noviembre de 2006, hasta el mes de marzo de 2008 con la jerarquía de Agente.

Que su superior inmediato era Iván Germán Velázquez y sus jefes directos eran los Sres. Nicolás Rodríguez Games (sub interventor de la PSA y el Lic. Marcelo Saín (interventor).

Explicó que durante ese lapso fue designado para que cumpliera funciones en el Departamento de Delitos Complejos.

Poder Judicial de la Nación

Su principal objetivo era cuidar el trabajo que había conseguido, motivo por el cual resaltó que se limitaba a cumplir órdenes.

También expuso que no lograba comprender con precisión cuales eran las conductas que se le reprochaban ya que en tan abultada descripción de hechos (concretamente 178) observó que no se describió en ningún caso la correspondiente identificación del IP que se considera de salida de los emails, ni tampoco se describe el IP de recepción de los mismos, tras lo cual realizó una descripción técnica del significado y función que cumple la IP..

Por su parte, Carpintero aclaró que: no sabía absolutamente nada de informática; no tenía conocimiento, ni formación alguna, ni el “expertise” necesario para realizar filtraciones a cuentas de correo electrónico; nunca había realizado curso alguno de capacitación en computación; sus únicos estudios fueron la educación primaria y secundaria; no cursó estudios terciarios ni universitarios; no poseía ni la logística, ni el software, ni el hardware para realizar ningún tipo de intervención de emails.

Resaltó que se limitaba a cumplir órdenes y que nunca tuvo conocimiento de que su conducta constituyera algún tipo de reproche penal, ya que cumplía órdenes de Iván Germán Velázquez y él cumplía órdenes de sus superiores. Incluso, señaló que muchas veces fue testigo de solicitudes sobre interceptaciones de emails que le encomendaban a Velázquez sus superiores.

También expuso que no ha tenido ningún tipo de relación con el coimputado Juan Bautista Yofre, nunca tuvo una charla en privado con él y que si bien lo ha conocido a través de quien fuera su superior en la PSA, el Sr. Velázquez, las veces que lo ha visto siempre fue en calidad de tener que acompañar al nombrado Iván Velázquez.

Refirió que no existe ninguna conversación ni correo electrónico entre Yofre y él; nunca estuvo en su domicilio y tampoco tuvo su celular ni su teléfono de línea.

Soslayó que se encuentra acreditado en el expediente que no conoce al Sr. Yofre, que nunca tuvo la oportunidad de compartir un café o una charla en privado y que no ha tenido ningún tipo de comunicación.

Además de lo expuesto, realizó diferentes consideraciones acerca de las figuras típicas en las que, a criterio del Ministerio Público Fiscal, encuadrarían las conductas delictivas reprochadas.

C) De la declaración indagatoria de Héctor Roberto Guillermo Alderete

Al momento de deponer en los términos del artículo 294 del C.P.P.N., Héctor Roberto Guillermo Alderete hizo uso del derecho constitucional de negarse a declarar (ver fs. 6005/6011).

D) De la declaración indagatoria de Daniel Manuel Reimundes

Por su parte Daniel Manuel Reimundes al recibírsele declaración indagatoria (ver 6034/6041) aportó un descargo por escrito, al cual se remitió en forma íntegra, tras lo cual respondió las preguntas que le efectuara el Tribunal.

En tal sentido, a través de la presentación en trato (ver fs. 6023/6033), Reimundes refirió que el único motivo por el cual se encuentra vinculado a esta causa es su relación con Yofre, puesto que le fuera atribuido haber recibido cierta información en una casilla de correo electrónico, presuntamente enviada por el aludido imputado.

Señaló que con Yofre lo une una amable relación –en sus inicios de tipo institucional-que derivó de encuentros o reuniones de tipo social, la mayor parte acompañados por personalidades de diversos ámbitos. Estos eventos, esporádicos e informales, transcurrían entre charlas generalmente ligadas a la realidad nacional y enriquecidas por los comentarios informativos que Yofre desplegaba en su condición

Poder Judicial de la Nación

de periodista, sin que jamás haya existido la menor mención respecto de actividades como las que aquí se investigan.

Sólo en la condición reseñada –de relación amistosa–, tuvo comunicación con Yofre, intercambiando incluso en algunas oportunidades información que podría resultar de interés.

También refirió que lejos ha estado de encubrir cualquier actividad irregular que Yofre hubiese llevado a cabo. Solamente se limitó a mantener con él una relación cordial y en algunas oportunidades, de intercambio de información, a cuya veracidad jamás asignó certeza apodíptica, toda vez que, eventualmente, consistían en las noticias que solían rodear el quehacer político de la Argentina.

Por otra parte señaló que, jamás tuvo relación alguna con Velázquez y Carpintero.

En otro sentido, expuso que al momento de allanarse su morada, el Tribunal procedió al secuestro de innumerables efectos de su propiedad. De todas esas constancias, luego de practicada una exhaustiva pericia durante un lapso más que prolongado, emerge con meridiana claridad que no ha existido por su parte actividad alguna como la denunciada.

De las diligencias probatorias dispuestas por el Tribunal, de alguna forma relacionadas con su situación procesal, no se desprende elemento alguno que pueda ser útil a los fines de acreditar que las impresiones de presuntos correos electrónicos aportados por la Secretaría de Inteligencia pudieran serle atribuidos, puesto que no hay vestigios de ellos en ninguna de las computadoras existentes en su domicilio, como tampoco en los innumerables soportes digitales secuestrados y después objeto de análisis pericial.

Recalcó que, luego de largos años de intensiva pesquisa no hay una sola prueba en todo el expediente que pueda ligarlo a la maniobra investigada por el Tribunal.

En tanto los testigos que declararon ante el Tribunal, fuentes confidenciales, no lo conocen. Los agentes encubiertos expuestos por la Secretaría de Inteligencia no sabían de su existencia y el único que escuchó su nombre -Pereyra- da cuenta de que Velázquez tampoco lo conocía.

Es decir que, sostuvo Reimundes, del análisis probatorio practicado surge evidente que lo único que ha quedado debidamente establecido a través de la prueba producida, es su más absoluta ajenidad respecto de los hechos investigados.

También, sostuvo que aún en el negado supuesto de haber recibido de Yofre algún correo electrónico conteniendo otro que fuera interceptado, ningún delito pudo haber cometido teniendo en cuenta que no se ha acreditado siquiera en forma embrionaria que el suscripto haya solicitado el envío de información o haya conocido que la información que recibiría tenía un origen que pudiera ser objetable desde el punto de vista del derecho penal o cualquier otro. Soslayó que no podía afirmarse que el único origen posible de un email ajeno sea la interceptación, puesto que este pudo haber sido entregado por su emisor, su destinatario o cualquier persona que haya tenido acceso a ellos con el conocimiento de los interesados.

También, Daniel Manuel Reimundes efectuó diversas consideraciones acerca de las figuras típicas en las que endurarían las conductas que le fueran reprochadas.

Tras ello, ante diferentes preguntas que le formulara el Tribunal en el acto indagatorio, Reimundes refirió que a Roberto García, Carlos Pagni y Edgar Mainhard los conocía, que no mantenía una relación especial con ellos, es decir que si estaban en una reunión social, sabía quienes eran. Respecto de Alderete dijo que sabía quien era, que tenía una página de internet, pero nunca lo vio en su vida. Con relación a Ick refirió un desconocimiento total sobre su persona.

Asimismo reconoció como propia la cuenta de correo electrónico dmreimundes@hotmail.com, la cual al día de la fecha continúa utilizando.

Poder Judicial de la Nación

También, con respecto a la cuenta pamela1993a@gmail.com, reconoció haberla creado y utilizado, sin poder precisar las fechas; que a la misma también tenía acceso Juan Bautista Yofre y que la usaban para transmitirse esporádicas noticias.

Por otra parte, explicó que la imputación de 13 hechos marca lo esporádico del uso de esa casilla. Que los correos electrónicos en cuestión nunca los había retransmitido, *“figurando un requerimiento mío que ni me acordaba que lo había formulado, de algo público como es una encuesta propia de la información de un periodista”*. Agregó que en ese, la indagatoria, tomó conocimiento de 13 hechos en 24 meses y un solo requerimiento efectuado por él, de algo evidentemente público.

También dijo que al tomar conocimiento de los hechos imputados, se empleó el término recibido a sabiendas de su procedencia ilícita, manifestando al respecto que dicha frase o idea no podía aceptar porque nunca se imaginó que podía ser producto de un hecho ilícito ya que no le constaba. También señaló que siempre dudó de la verosimilitud de los emails o se imaginó que los mismos podían ser divulgados por alguno de los remitentes o destinatario de los correos electrónicos.

Por otra parte y al exhibírsele uno de los correos electrónicos en cuestión, y preguntado que fue para que diga quién o que era el término “Pam”, refirió que si bien no recordaba el email en cuestión, dicho término hacía alusión a Pamela en relación a la cuenta de correo electrónico pamela1993a@gmail.com, pero agregó que sobre dicha terminología nunca hubo un acuerdo.

Finalmente y al exhibírsele la totalidad de los correos electrónicos objeto de imputación refirió que dado el tiempo transcurrido no podía especificar haberlos recibido o no.

E) De la declaración indagatoria de Roberto Ángel García

Por su parte Roberto García al ser convocado en los términos del artículo 294 del C.P.P.N. (ver fs. 6073/6083), refirió que en 46 años de profesión periodística, casi todos con responsabilidad editorial, nunca participó, supo, ni se le hubiera ocurrido

publicar o difundir un material de origen de procedencia ilícita. Una muestra de esa conducta es que en esos 46 años jamás tuvo una convocatoria, llamado, complicación de índole judicial semejante a esta imputación.

Con posterioridad a ello, presentó un descargo por escrito (fs.6297/6298) mediante el cual explicó que a Juan Bautista Yofre lo conoce desde hace 4 décadas y a lo largo de ese período entabló una valorable relación personal y profesional. Con él compartieron actividad periodística en La Opinión y en Ámbito Financiero.

Nunca tuvo la menor duda sobre el material que él podía intercambiar, sea por relación de trabajo en los años 70, 80 y 90, o por vínculos personales en otros períodos, motivo por el cual tenía la mas absoluta buena fe sobre la información por la cual había sido citado a proceso y que está siendo objetada en autos, y del señor Yofre como fuente.

Refirió también que, la modalidad de recepción de información, habitualmente se adecua a la forma que resulta de mayor conveniencia o comodidad para quien la envía, para un periodista este ejercicio no produce la menor suspicacia, solo basta considerar el gigantesco aluvión de emails que algunos editores reciben por día y para secciones diferentes de un diario.

Por otra parte dijo que, a Carlos Pagni y Edgar Mainhard también los conocía en virtud de haber trabajado con ellos en la actividad periodística, en tanto a Daniel Reimundes lo conocía en razón de haberlo consultado en alguna oportunidad cuando ejercía cargos en el Estado, manteniendo un razonable trato social.

Finalmente y con relación a los presuntos responsables de las maniobras tendientes a la obtención de información objeto de autos, refirió no conocerlos.

F) De la declaración indagatoria de Carlos Orlando Pagni

Al recibirle declaración indagatoria a Carlos Orlando Pagni (fs. 6153/6159), el nombrado se negó a declarar y responder preguntas del Tribunal y de la Fiscalía Federal interviniente, sin perjuicio de lo cual aportó un descargo por escrito.

Poder Judicial de la Nación

A través de dicha presentación (ver fs. 6148/6152), Pagni refirió que era periodista de profesión y trabajó de manera sistemática como periodista desde el año 1991 en el diario *Ámbito Financiero*, donde se desempeñó como columnista político hasta marzo de 2007, mes en el que comenzó a realizar la misma tarea para el diario *La Nación*.

Señaló que su trabajo consiste en procesar información de distintos campos, la cual es recabada de innumerables fuentes que la brindan respondiendo a un requerimiento de su parte.

En otros casos, personas que cuentan con información, por motivos variados, se la remiten a él. Entre esas fuentes, hay personas de la calidad y dedicación profesional más variada: funcionarios, empresarios, sindicalistas, legisladores, agentes de prensa, colegas o simples desconocidos.

También indicó que los canales a través de los cuales llega esa información son variadísimos y la calidad de los contenidos de la misma suele ser dispar.

Con independencia de su veracidad o falsedad, la información puede tener interés periodístico o carecer de él. Gran parte de los datos que uno procesa a diario son desechados porque no resultan atractivos para la agenda de trabajo del momento.

Sentado ello, indicó que a Juan Bautista Yofre lo conoció desde que empezó a trabajar en *Ámbito Financiero*. Desde entonces lo trató con cierta frecuencia.

También refirió que en el período al que se refiere la Fiscalía, Yofre comenzó a enviarle emails procedentes con información y documentación de distinta índole. Que a partir de determinado momento, que no recordó con precisión, y por razones que ignoraba, le proporcionó unas contraseñas para acceder a esa misma información en la sección “borradores” de la cuenta de email flavioboscolo10@yahoo.com.br y de la cuenta flavioboscolo@yahoo.it, ignorando si

era el único usuario exclusivo de esa contraseña o si había otros usuarios de las mismas.

Sostuvo que dicha modalidad no le pareció insólita, ya que con anterioridad algunas fuentes habían adoptado ese método para comunicarse con él.

Que en la amplia mayoría de los casos la información que le llegaba por ese medio carecía de interés temático; en algunas oportunidades se trataba de datos que ya conocía o había publicado; en otras, era información cuya verificación sería muy difícil, acaso imposible, por lo cual carecía de interés periodístico.

Refirió que la información que le enviaba Yofre era intrascendente para su trabajo cotidiano. Nunca se enteró a través de ella de algo relevante y la mejor prueba de ello es que nunca utilizó esos materiales como fuente de sus notas. Señaló que incluso, para fines del año 2007 o principios del año 2008 dejó de prestar atención a esos envíos.

También aclaró que nunca solicitó a Yofre u otra persona el envío de esa información y mucho menos pagó por esos textos, ni por otros.

Aclaró que jamás interrogó a Yofre sobre cómo accedía al material que le enviaba, ni advirtió datos que le permitieran formar alguna sospecha sobre el punto, menos aún si lo obtenía él mismo o un tercero y mucho menos si su procedencia era ilícita.

Reiteró que tales envíos nunca constituyeron una fuente para sus notas, si los leyó fue por simple curiosidad periodística y los materiales remitidos por Yofre fueron siempre una parte ínfima del considerable caudal de información que procesa a diario.

En consecuencia señaló que sólo podía conocer sus características cuando ya había accedido a ellos y luego de eso, nunca le pareció hallarse ante información de relevancia y mucho menos que se trataran de altos secretos de Estado.

Poder Judicial de la Nación

Con relación a Iván Germán Velázquez y Pablo Carpintero, refirió que nunca supo de la existencia de esas personas hasta que sus nombres aparecieron en los medios de comunicación.

Asimismo y con posterioridad a dicha presentación, Carlos Pagni amplió sus manifestación a través de un nuevo escrito (ver fs. 6334/6338) oportunidad en la que expuso que la lectura de los correos electrónicos que fueran materia de imputación, le permitió corroborar que ninguna de las informaciones que se consignan en ellos fue utilizada como material para sus notas.

Señaló que el propio Fiscal aporta en su dictamen un dato que demuestra ese desinterés cuando invoca una llamada telefónica en la que Juan Bautista Yofre le habría dicho que “debería haber consultado a Ronaldo” para escribir un artículo sobre la política agropecuaria.

Otra conclusión a la que arribó Pagni es que los correos por los que fue preguntado están muy lejos de contener secretos políticos o militares concernientes a la seguridad, a los medios de defensa o a las relaciones exteriores de la Nación. La mayoría de esos correos estaba referida a cuestiones domésticas de quienes los enviaron, tocando en algunos casos temas ligados a la política, de valor insignificante o que ya eran de dominio público.

Tras ello, Pagni, repasó algunos de los correos objeto de imputación demostrando en cada caso, a su criterio, lo irrelevante de la información o que la misma ya resultaba de carácter público.

G) De la declaración indagatoria de Néstor Carlos Ick

Al recibirle declaración indagatoria a Néstor Carlos Ick (ver fs. 6178/6186), el nombrado negó categóricamente haber recibido ninguno de los e-mails a los que se hiciera referencia en cada uno de los hechos imputados. Asimismo refirió que una vez conocido el contenido completo de la documental respaldatoria de los

hechos imputados no tenía inconveniente alguno en contestar las preguntas que pudieren formular tanto el Tribunal como así también la Fiscalía Federal.

En dicho acto, además realizó una presentación por escrito (ver fs. 6161/77) mediante la cual detalló su actividad comercial y además señaló que nunca ha tenido acceso a secretos de estado y por lo tanto nunca ha revelado secretos políticos o militares concernientes a la seguridad, a los medios de defensa o las relaciones exteriores.

Refirió Ick que, no manejaba personalmente la computadora; no la encendía ni la utilizaba para redactar escritos ni correspondencia. Si así lo hiciera, debería dedicarse exclusivamente a una actividad propia de un dactilógrafo.

Expuso que no se ocupaba tampoco de recibir, seleccionar, clasificar o descartar, por ser materiales ajenos a su actividad profesional y empresaria, los innumerables “mails” que diariamente llegan a la única casilla de correo electrónico que tiene desde hace aproximadamente diez años, nestorick@estudioick.com.ar.

Adujo que dado el caudal de emails que recibe, encomendó a dos expertos en computación que atendieran la recepción de su correo electrónico, desechasen los inservibles e imprimieran solamente los que tuviesen alguna vinculación con sus actividades.

Por otra parte dijo que, a Iván Germán Velázquez y Pablo Alfredo Carpintero, no los conocía, en tanto a Juan Bautista Yofre lo conoce desde hace muchos años, sin perjuicio de lo cual nunca fue cliente suyo, ni le ha pagado a él ni a ninguna de las personas que le envían mails que puedan tener alguna información jurídica o económica de significación para su esfera de intereses.

Asimismo, con posterioridad al acto previsto por el artículo 294 del C.P.P.N., realizó una nueva presentación por escrito (ver fs. 6213/6240) en la cual negó categóricamente haber recibido emails que hayan tenido una procedencia ilícita o, al menos, que él lo haya sabido.

Poder Judicial de la Nación

Expuso también que tenía la “sensación” de haber sido llamado como imputado a esta causa por la supuesta comisión de episodios que, al menos en relación a él, estaban claramente prescriptos (caso de los artículos 153 –además de acción privada-, 255 y 277 inc. 1º, apartado “c” e inciso 3º, apartado “b” del C.P. o que no comportaban delito (tal el caso del artículo 222 del mismo ordenamiento).

En tal caso, refirió que de los tres primeros hechos imputados no se ocupó de analizar en razón de que estaban prescriptos.

Señaló que ninguno de los correos electrónicos que le fueron imputados como “recibidos” por el suscrito, registran contenidos relacionados con los secretos contemplados por la norma.

Por otra parte expuso que, sin perjuicio de que se debía declarar la atipicidad de los hechos imputados, sus letrado defensores le informaron que prácticamente todos los emails están referidos a comentarios sobre hechos de actualidad, pero sin mayor trascendencia.

En otro orden expuso que procuró establecer si esos mails fueron recibidos en su estudio, obteniendo como respuesta de uno de los empleados que, aún cuando no recordaba los detalles por el tiempo transcurrido, hacía varios años el señor Yofre se comunicó en algunas oportunidades por mail o por teléfono con él, indicándole que imprimiese algún mail que le enviara. Continuó diciendo Ick que por la operatoria habitual del estudio, en la mayoría de los casos, no los leyó ni los imprimió por entender que el destinatario o el remitente no tenían relación alguna con sus actividades y que las pocas veces en que imprimió alguno de esos mails, se comunicó telefónicamente o por email con el señor Yofre, para comentarle que lo había recibido e impreso, oportunidades en las cuales cree recordar que juntamente con el resto de los mails recibidos por el estudio en esos días los debía haber colocado sobre su escritorio.

Indicó que tales emails podrían tratarse de aquéllos detallados en los hechos 6, 7, 13 y 14 de la indagatoria pero con relación a los mismos consignó que uno de ellos habría sido dirigido a Jorge Argüello y tres a José Scioli, personas con las cuales no tenía relación directa, por lo que de haber observado sobre su escritorio un mail dirigido a alguno de ellos seguramente lo habría descartado de inmediato por cuanto carecían de todo interés para él; dichos mails habrían contenido diversos comentarios periodísticos, como así también negó categóricamente haberse ocupado de leer en alguna oportunidad cualquier mail dirigido a las personas mencionadas.

Por otra parte sindicó que entre los 18 hechos imputados se incluyeron varios sobre los cuales no existe prueba alguna de cargo, y en tal sentido detalló que en los hechos 9, 11, 12, 15, 16 y 17 no existe comunicación telegráfica o por internet mediante la cual el señor Yofre, hubiere anunciado el envío de ningún material, y por su puesto menos aún existe algún acuse de recibo o respuesta de algún dependiente suyo.

En los hechos 2, 3, 4, 8, 10 y 18, sostuvo Ick, solamente aparecen mensajes de Yofre que no tuvieron acuse de recibo, no existe prueba alguna que los mails hayan sido leídos y/o impresos por algún empleado del estudio.

Con respecto del hecho 1 se presenta también una total carencia de pruebas, la imputación pretende fundarse en un mensaje telefónico que el señor Yofre dejara en su teléfono celular el 16 de agosto de 2007, anunciando un envío a su estudio, respecto de lo cual, sindicó Ick, recordaba claramente que el mismo estaba referido a que Juan Bautista Yofre le hizo llegar como obsequio varios ejemplares del libro de su autoría "Fuimos Todos".

Del hecho n° 5 refirió que, se pretendía acreditar que leyó el email invocando la escucha telefónica de un diálogo que mantuviera con Yofre en el cual se referían a temas totalmente ajenos al contenido del email. Además agregó que en esa época, en algunas conversaciones telefónicas que mantenía, solía utilizar expresiones

Poder Judicial de la Nación

ambiguas en razón de que estaba convencido de que, violándose su privacidad y sus derechos constitucionales, estaba siendo objeto de un sistemático espionaje.

Así es que sostuvo que agredía el sentido común pensar que podría haber tenido interés en recibir esporádicamente alguna información periodística “a sabiendas de su procedencia ilícita”.

Incluso señaló que: *“podría suponerse por vía de hipótesis (y solo por hipótesis porque no forma parte de mis costumbres éticas) que en algún momento de mi vida el suscrito podría haber tenido interés en conocer el contenido de mails intercambiados entre personas vinculadas a empresas competidoras con las cuales pudieren existir intereses económicos encontrados. En tal caso, la interceptación de todos los mails que se cursaran entre ellos durante un período de tiempo continuado tal vez podría haberme permitido obtener algún beneficio o lucro económico”*.

Seguidamente agregó que de insistirse en el futuro en atribuirle una supuesta conducta delictual por los hechos que se le imputaron, ello carecería de sentido, salvo que existiere alguna motivación extrajurídica contra su persona.

Por otra parte, sindicó que en los hechos 2, 3, 6 y 7 los correos electrónicos fueron dirigidos a una persona llamada “Héctor”, respecto del hecho 4 y 5 refirió que no surgía porque estaba probado que tenía acceso a la cuenta de correo electrónico allí citada, como así también, respecto de la conversación telefónica referida, si es que efectivamente le pertenece, no recordaba las razones de su alegado comentario. Asimismo respecto del hecho n° 8 se excluyó la frase a sabiendas de su procedencia ilícita y además no había un email enviado a la dirección de correo nestorick@estudioick.com.ar. Por otra parte refirió que en los hechos nros. 9, 17 y 18 tampoco existía un mail enviado a su casilla nestorick@estudioick.com.ar y el mensaje incluido dentro del email congregación7@gmail.com no podía ni debía agregarse como imputación válida. Además refirió que tampoco surgía que tenía acceso a esa dirección de correo electrónico, lo cual, tampoco fue explicado por el Tribunal. Con relación a

los hechos 10, 14, 15 y 16, tampoco existe un mail enviado desde la dirección tatayofre@fibertel.com.ar a nestorick@estudioick.com.ar que pueda vincularlo con ese hecho y los 24 temas contenidos en esos mails no tienen relación con los “secretos” “concernientes a...”, que prevé la norma penal, motivo por el cual se estaba queriendo proteger las simples comunicaciones electrónicas de determinados funcionarios sin reparar si ellos son los “secretos comprendidos en el art. 222 del C.P”. Además, agregó que las fechas en que se habría cargado la información no coincidían con el resto de las fechas incluidas en ese hecho. En tanto, de los hechos 11 y 12 dijo que no existía comunicación a su cuenta de correo personal, como así tampoco los temas allí tratados resultaban secretos protegidos por la ley y, finalmente, al referirse al hecho 13 dijo que no manejaba la computadora.

Por lo demás sindicó que, tanto Daniel Scioli como Alberto Fernández, han restado importancia a los mails que con tanto ahínco y sigilo viene investigando el Juzgado desde hace nada menos que seis años.

Asimismo refirió que la cuenta de correo electrónico nestorick@estudioick.com.ar no es de su uso exclusivo dado que si bien contiene su nombre y apellido, cuenta con una extensión que denota una relación directa con el estudio jurídico que integra. Todos los abogados, al igual que los contadores públicos que trabajan en el estudio, acceden directamente al email cuando lo necesitan ya que la clave es colocada al prender las computadoras e iniciar la jornada por la mañana o por la tarde. Dicha contraseña, sí era desconocida por él en razón de que no utilizaba las computadoras.

Por otra parte refirió que vive y se domicilia en la ciudad de Santiago del Estero y en la imputación que le fuera dirigida se sostiene que habría recibido correos electrónicos, supuestamente anunciados algunos de ellos con llamadas realizadas a números telefónicos con la característica 0385 que corresponde a dicha ciudad, en consecuencia si la conducta que se le atribuía era la recepción de correos, la misma

Poder Judicial de la Nación

sólo pudo materializarse en jurisdicción de la provincia de Santiago del Estero, con lo cual, el ilícito penal se habría perpetrado en la ciudad de Santiago del Estero, no resultando competente S.S. para intervenir en la presente causa.

Finalmente refirió que de mantenerse actualmente pinchados o intervenidos su correo electrónico y/o las tres líneas telefónicas 11-5845-5855, 0385-422-3820 y 0385-422-4388 se dispusiera la inmediata cesación.

H) De la declaración indagatoria de Edgar Walter Mainhard

Por último se convocó a prestar declaración indagatoria a Edgar Walter Mainhard (fs. 6327/6332) quien hizo uso del derecho de negarse a declarar, aportando en dicho acto una descargo por escrito (ver fs. 6321/6326).

A través de dicha presentación, Edgar Mainhard, en primer lugar señaló que a Juan Bautista Yofre lo conoce desde hace mucho tiempo, manteniendo una relación de amistad, con quien habitualmente intercambia información, para lo cual buscan mecanismos que permitan mantener alguna confidencialidad.

Aludió que en todos los años que intercambió información con Yofre, con un amigo o con otra fuente informativa, ha preguntado el origen de una información ya que lo que importa, en la tarea de periodista es la veracidad de la información y el mecanismo de obtención –siempre y cuando no sea ilícito- es secundario y hasta irrelevante.

Agregó que, entre la información que llegó a su casilla de correo electrónico, no hubo ninguna que se refiriese a la actual Presidenta de la Nación, ni a su labor institucional o a la acción de gobierno de sus ministros o secretarios de Estado. Además, señaló que, no surgía de las presentes actuaciones cuál era la información sensible o secreta del Estado que se ha divulgado, lo cual es la base de imputación.

Tampoco se ha vulnerado casillas de correo electrónico de dominios del Estado Nacional, sino de casillas ubicadas en servidores de correo de empresas

privadas y el contenido tampoco fue acerca de cuestiones del Estado Nacional, por lo que resulta una cuestión privada entre personas.

Refirió que la información privada del Dr. Fernández, como la publicación de encuestas de opinión pública realizadas por diversas empresas privadas, no encuadra bajo ningún concepto en tipo penal alguno, y en lo que se refiere a la supuesta tergiversación y/o manipulación de la misma o alteración de datos de investigación de opinión pública, no había participado de ninguna manera en dichos actos, habiendo publicado solamente la información que obraba en su poder.

Por su parte y luego de analizar doctrinal y jurisprudencialmente la figura penal prevista por el art. 222 del C.P., refirió que la información que se ha divulgado por su empresa no puede caer dentro de dichas consideraciones por cuanto no se publicó correo electrónico alguno que revele cuestiones que puedan ser consideradas como secretos de Estado.

Indicó que en lo que respectaba a una eventual conspiración o una asociación delictiva que estaría encubriendo, desconocía a qué se refería esa imputación. Su trabajo era el de periodista y no puede considerarse objeto conspirativo cualquier publicación informativa ya que ese concepto vulneraría los conceptos sobre los que se basa la libertad de prensa. Agregó que a su cuenta de correo electrónico, llega diversa correspondencia en forma cotidiana y tenía, ciertas fuentes informativas regulares, sistemas y códigos de intercambio informativo confidencial para proteger a esas fuentes, y nada de eso persigue un fin conspirativo.

Acerca del encubrimiento resaltó que, no podía considerarse como tal ni la protección a sus fuentes, ni la no identificación del origen de la información. Lo que sí importa es verificar la veracidad y entonces se publica en el marco de otras consideraciones o pautas, que hacen a lo que se denominan Normas de Estilo periodístico.

Poder Judicial de la Nación

Destacó que nunca hubo por su parte contraprestación alguna por cualquier información recibida.

Por otra parte indicó que también era amigo de Roberto García, en tanto si bien conocía a Carlos Pagni y al Gral. Daniel Reimundes no mantenía una relación de amistad con ellos. Respecto de Alderete dijo que no lo conocía.

Finalmente, a modo de conclusión, dijo que aún antes de que conociera la imputación que pesaba en su contra, tomó conocimiento de que estaba siendo investigado a partir de la difusión de distintos artículos periodísticos, lo cual entendía que se sostenía en información originada o bien en este Juzgado, o bien en quienes llevaban a cabo la “investigación”, ya que, el celo que se ha puesto en la reserva de las presentes actuaciones, evidentemente, alcanzó a las partes y sus letrados, más no a quienes intervinieran en el proceso.

U
S
O
O
F
I
C
I
A
L

III. Materialidad del hecho. Valoración probatoria.

Sentado lo expuesto, pasaré ahora a valorar críticamente el plexo probatorio incorporado al sumario, para así desarrollar y resolver la situación procesal de quienes fueran intimados en los términos del artículo 294 del C.P.P.N., en relación a la imputación que se les dirige.

En este sentido, teniendo en cuenta el caudal de probanzas con las que se cuenta y la cantidad de personas que fueran sujetas a proceso, se habrá de analizar detenida e individualmente la situación procesal de cada uno de ellos.

1) Sobre la situación procesal de Juan Bautista Yofre

En primer término pasaré a analizar la situación procesal de Juan Bautista Yofre en razón de que el material probatorio reunido a su respecto y que a continuación se analizará, no se circunscribe a la actuación en las maniobras delictivas dilucidadas a

su respecto a lo largo de la instrucción, en tanto servirá también como apoyatura fundamental a la hora de analizar las conductas por las cuales fueran intimados el resto de los sujetos traídos a proceso.

Titularidad de IP, correo electrónico y teléfono empleado

Ahora bien, avocados estrictamente a lo que bajo estos acápites nos corresponde, debo decir que los hechos por los cuales se recibiera declaración indagatoria a Juan Bautista Yofre encuentra respaldo en los numerosos elementos de prueba reunidos a lo largo de la investigación.

En primer lugar y como puede apreciarse a través de la lectura de los hechos a él atribuidos nos encontramos ante maniobras delictivas que presentaban una nota característica, esto es que se efectuaban a través de la red Internet, lo cual implicó de alta complejidad la dilucidación del modus operandi empleado por Juan Batista Yofre y el resto de los imputados.

Pero dicho escenario, se ha logrado despejar, principalmente a través del contenido de la interceptación de la navegación, es decir de la IP, y del correo electrónico de Juan Bautista Yofre, puesto que, como dijimos, a través de dicho medio, la web, se llevaban adelante las maniobras delictivas.

En este sentido es de destacar, que a través de las constancias incorporadas en autos, remitidas por la firma Fibertel-Cablevisión, se determinó con total certidumbre que la IP n° 201.235.213.68, interceptada, fue asignada exclusivamente al cliente Juan Bautista Yofre, con domicilio en Uruguay 1186, piso 6° de la Capital Federal, al igual que el correo electrónico asignado por dicho servidor, tatayofre@fibertel.com.ar (ver en este sentido constancias de fs. 5077/5080).

Es decir que la totalidad de la navegación efectuada por dicho cliente, desde una computadora instalada en el domicilio antes indicado, a través de ese

Poder Judicial de la Nación

servidor, quedó registrada entre el mes de agosto de 2006 y junio de 2008, lo cual se encuentra plasmado en los bilboratos aportados por la Secretaría de Inteligencia de la Presidencia de la Nación (ver fs. 548/50, 583/50 y 1097).

Sobre la utilización de Yofre de la IP y la casilla de correo electrónico interceptadas, como así también del abonado n° 4812-3812, el cual fuera intervenido, no restan dudas ya que por un lado las conversaciones mantenidas por tales medios no ofrecen dudas respecto del interlocutor y, por el otro, a la hora de disponer los allanamientos resueltos a fs. 866/873, se registró el domicilio de la calle Uruguay 1186, piso 6° de la Capital Federal, precisamente el cual fuera informado por Fibertel – Cablevisión, como perteneciente a Juan Bautista Yofre, determinándose efectivamente que el nombrado residía en dicho lugar.

Asimismo a fs. 5107 se encuentra agregada la nota de la empresa Telefónica Argentina SA que da cuenta que en el domicilio de la calle Uruguay antes mencionado se encuentran instaladas las líneas 4813-5764 y 4812-3812 a nombre, precisamente, de Yofre.

Modus Opernadi

Es así que, como se adelantara, tales interceptaciones, resultaron cruciales para la dilucidación de las maniobras delictivas, conformando el núcleo central de la prueba obtenida en esta pesquisa. Es que, a través dichas interceptaciones conjugadas con el resto de los elementos probatorios reunidos, se logró establecer la forma en la que operaba Juan Bautista Yofre y los demás imputados.

Así es que, en líneas generales, se determinó que el fin perseguido por el nombrado Yofre era el de obtener documentos e información de orden político, social, militar o económico que debían permanecer secretos en función de la seguridad, de la defensa o de las relaciones exteriores de la Nación, para luego distribuirla entre

diferentes clientes, y que resultaron ser Daniel Manuel Reimundes, Roberto García, Carlos Pagni, Edgar Mainhard y Nestor Ick.

Para ello, Yofre, por iniciativa propia y también a pedido de sus clientes, establecía los objetivos de interés (entiéndase funcionarios públicos nacionales) y consecuentemente encomendaba a sus brazos ejecutores, es decir a Iván Germán Velázquez, Pablo Alfredo Carpintero y Héctor Roberto Guillermo Alderete, la intromisión en las cuentas de correo electrónico oficial y/o personal de los principales funcionarios públicos del Gobierno Nacional para así obtener información política, económica, social y militar la cual era seleccionada y aprovechada para su propio interés como así también distribuida a sus diferentes clientes, los cuales en su mayoría eran periodistas o tenían vinculación con medios de comunicación.

En este sentido, Juan Bautista Yofre requería a sus brazos ejecutores la interceptación de la casilla de email de tales funcionarios públicos los cuales a través de maniobras de *hacking y phishing* (ver definición en Legajo Reservado I, fs. 4), obtenían las claves personales de las casillas de correo en cuestión y una vez que se hacían de las mismas, constantemente ingresaban a sus cuentas de email, copiaban los correos que enviaban y recibían sus titulares, para luego transmitirlos a Juan Bautista Yofre, quien con posterioridad los seleccionaba y distribuía.

Es del caso aclarar que, como puede apreciarse de la lectura de los hechos imputados al nombrado, quienes resultaban víctimas de las maniobra delictivas, empleaban las casillas intervenidas ilícitamente por los imputados como una herramienta más para el manejo de la cosa pública que por su función se encontraba a su cargo.

Retomando entonces, a los efectos de eludir cualquier tipo de investigación y evitar el tráfico por la web de la información que sustraían a los

Poder Judicial de la Nación

diferentes funcionarios del Gobierno Nacional, emplearon una metodología particular para la remisión del material que consistía en lo siguiente:

En primer lugar creaban una cuenta de correo electrónico cuyo proveedor tuviera radicación en el exterior del país, ello por cuanto dificulta la interceptación de mails con fines investigativos, en razón de que el trámite para así lograrlo demanda un tiempo mas que prolongado (ver fs. 9/10). Nótese en este sentido que estas cuentas receptáculo generalmente correspondían a la empresa prestataria del servicio de correo electrónico “gmail.com”.

Dicha cuenta receptáculo era cambiada por los usuarios aproximadamente cada tres meses, con lo cual, en razón de lo dicho en el párrafo anterior, de lograrse su intervención judicial, la misma devenía inocua.

Respecto de dichas cuentas, tanto Juan Bautista Yofre como el resto de los sujetos ejecutores de las maniobras de hackeo, tenían libre acceso, ya que tenían pleno conocimiento de la contraseña necesaria para ingresar a la casilla.

En esa dirección de correo electrónico eran depositados los mails que interceptaban a las víctimas.

Y digo depositados, en razón de que no la remitían vía mail, sino que la cargaban en la cuenta, precisamente en la bandeja borrador de la misma y luego de ello, a través de sus correos electrónicos personales, en forma telefónica o incluso personalmente, ponían en conocimiento de Juan Bautista Yofre, siempre a través de mensajes encubiertos, que contaba con información (emails intervenidos de funcionarios públicos) para analizar.

Tras ello, y como Juan Bautista Yofre contaba con la contraseña, ingresaba a la cuenta y se hacía de los mails interceptados a los funcionarios públicos que él previamente había fijado como objetivos de interés.

También a través de dichas cuentas receptáculos se dejaban diferentes tipos de mensajes relacionados con la empresa ilícita, desde los objetivos (víctimas) - ver fs. 426 del biblorato “Navegación de Juan Bautista Yofre Biblorato 22” y fs. 33 del biblorato “Navegación Juan Bautista Yofre 26”- que debían intervenir su correo electrónico, como felicitaciones por el logro de las mismas -fs. 444 del biblorato “Navegación Juan Bautista Yofre 22”-, aquellos que guardan relación con la retribución dineraria por las labores de hackeo -ver fs. 539 del biblorato “Navegación de Juan Bautista Yofre 23”-, medidas de seguridad que debían adoptar a los fines de no ser descubiertos por investigaciones judiciales -ver fs. 178 y 195 del biblorato “Navegación Juan Bautista Yofre 24”-, etc.

Dichos mensajes también los transmitían vía correo electrónico, pero a través de su casilla personal -ver fs. 1 del Biblorato n° 1 Anexo I (e-mail)-.

Además de todo ello, en casos puntuales, Juan Bautista Yofre, también accedía a la casilla de correo electrónico de sus víctimas, claro está, todo ello previo a que sus brazos ejecutores, es decir quienes oficiaban de hackers, le transmitieran la contraseña de las cuentas de mails. Así el nombrado Yofre, accedía libremente a dicha cuenta sustrayendo el material que le resultaba relevante para los fines de la empresa ilícita (es decir los correos electrónicos enviados y recibidos por el titular de la cuenta de correo).

Pero la maniobra delictiva no finalizaba allí, sino que la segunda etapa de la misma, consistía en la transmisión a sus clientes de los correos electrónicos interceptados a los funcionarios nacionales y que Juan Bautista Yofre consideraba relevante de acuerdo a la necesidad o interés de cada uno de ellos.

Para tales efectos, Juan Bautista Yofre también compartía con cada uno de ellos cuentas receptáculo de iguales características a las mencionadas con anterioridad, es decir pertenecientes a servidores extranjeros y respecto de las cuales ambos tenían libre acceso ya que conocían la contraseña.

Poder Judicial de la Nación

En tales cuentas receptáculos, Yofre cargaba los mails sustraídos y también vía telefónica o a través del correo electrónico personal les comunicaba que contaban con la información, siempre, claro está, a través de mensajes codificados –ver por ejemplo fs. 232 del biblorato “Caso Prince tatayofre@fibertel.com.ar”-.

Acreditación de las titularidad de las casillas de correo electrónico intervenidas ilegalmente

Desarrollada la conducta delictiva desplegada por Juan Bautista Yofre, pasaré ahora a mencionar a las personas que resultaron víctima de esta actividad ilícita y que, por su función pública desarrollada en el ámbito del Gobierno Nacional, no solo vieron afectada su privacidad, **sino que también se vio afectado un bien jurídico sensiblemente más relevante, esto es, la seguridad nacional.**

Ello por cuanto, amén de que en algunos casos sólo se ha interceptado la casilla de correo personal de altos funcionarios nacionales, los mismos a través de tales cuentas, como así también de las oficiales, enviaban y remitían material en muchos casos trascendental que, por su contenido, debía mantenerse en reserva, so peligro de afectar la seguridad, la defensa o las relaciones exteriores de la Nación.

Así, a continuación mencionaré aquellos funcionarios a los que Juan Bautista Yofre y su grupo de colaboradores hachearon sus casillas de correo electrónico, siendo que los cargos que ocupaban nos ilustrara la sensibilidad de los datos e información que manejaban a la fecha de los hechos que aquí se investigan, amén de que con posterioridad se mencionare y analizare aquellos correos electrónicos que puntualmente resultaron de mayor entidad como para poner en peligro la seguridad nacional, la defensa y las relaciones exteriores.

Entonces, aquellos funcionarios públicos objeto de las maniobras ilícitas fueron: **Dra. Cristina Fernández de Kirchner** (en momentos en que ejercía el cargo

de Senadora Nacional y luego la Presidencia de la Nación); **Daniel Osvaldo Scioli** (en momentos en que ejercía el cargo de Vicepresidente de la Nación), ver fs. 2045/7vta.; **Dr. Alberto Fernández** (en momentos en que se desempeñaba como Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación), ver 1764/67vta.; **Dra. Nilda Garre** (en momentos en que se desempeñaba como Ministra de Defensa de la Nación), ver fs. 1786/90; de **Jorge Enrique Taiana** (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación), ver fs. 1817/21 vta.; **Héctor Marcos Timerman** (en momentos en que ejercía el cargo de Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Nueva York y, con posterioridad, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante los EEUU), ver fs. 1768/75vta.; **Jorge Arguello** (Diputado Nacional y Presidente de la Comisión Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados de la Nación y, con posterioridad, Representante Permanente de la República Argentina ante la ONU), ver fs. 1791/8; **Fabián Gutiérrez y Jorge Isidro Baltasar Bounine** (Secretarios Adjuntos del Dr. Néstor Kirchner –en oportunidad en que se desempeñaba como Presidente de la Nación- y de la Dra. Fernández de Kirchner –en momentos en que ostentaba el cargo de Senadora Nacional y a partir del 10 de diciembre de 2007 el de Presidenta de la Nación-), ver fs. 2072/7; **Alicia Castro** (Embajadora Argentina ante la República Bolivariana de Venezuela); **José Antonio Scioli** (por ese entonces Director de Cooperación Antiguo Puerto Madero del Ministerio de Planificación Federal e Inversiones Públicas de la Nación), ver fs. 2048/52vta.; **Carlos Antonio Bautista Bettini** (por ese entonces Embajador Argentino ante el Reino de España), ver fs. 2740/3vta.; **Alberto Pedro Dalotto** (por ese entonces Jefe de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación), ver fs. 1505/9vta.; **Héctor Icazuriaga** (Secretario de la Secretaría de Inteligencia de la Presidencia de la Nación); **Alessandra Minnincelli** (por ese entonces Síndica General Adjunta de la Sindicatura General de la Nación) ver fs. 5633;

Poder Judicial de la Nación

y por último de la **División Delitos Económicos de la Policía Federal Argentina**, ver fs. 5605.

Todos ellos, a excepción de la Dra. Cristina Fernández de Kirchner, el Dr. Héctor Icazuriaga, Alicia Castro, Fabián Gutiérrez y Alessandra Minnincelli, como se señala en cada una de las fojas citadas en el párrafo anterior, depusieron testimonialmente ante estos estrados, reconociendo como propios o recibidos en sus casillas de correo intervenidas ilícitamente, cada uno de los mails que fueran interceptados ilegalmente por orden de Juan Bautista Yofre, los cuales fueron exhibidos a los comparecientes en cada acto.

Así también, a fs. 5602/5605, quedó acreditado que la casilla de correo electrónico de la División Delitos Económicos de la PFA interceptada por Juan Bautista Yofre, efectivamente pertenecía a esa dependencia policial y era utilizada exclusivamente para la investigación de la desaparición de Julio López.

Los secretos obtenidos

Analizado lo anterior, corresponde ocuparnos ahora acerca de la información a la que Juan Bautista Yofre ilegalmente accedió.

Para ello, resulta de vital importancia el producido de la navegación de la IP n° 201.235.213.68, que, como ya ha quedado demostrado, correspondía y era utilizada por el nombrado Yofre, ya que a través de la misma ha quedado plasmado cada uno de los mails ilícitamente interceptados a los que accedió, lo cual no significa que se haya determinado con exactitud el universo de correos electrónicos de terceras personas que tuvo en su poder, en razón de que, por el simple hecho de que Juan Bautista Yofre se conectara a la red Internet a través de otro servidor, ya eludía la interceptación judicial de la navegación, con lo cual todos los contenidos a los que hubiera accedido por fuera de la IP de mención, no han llegado al conocimiento de este Tribunal.

Sin perjuicio de ello, el material con el que se cuenta es por demás abundante y por cierto revelador.

Pues bien, ya se ha analizado la forma en que operaba Juan Bautista Yofre y sus brazos ejecutores por lo que corresponde señalar en este acápite todas aquellas cuestiones vinculadas a la información a la que accedió de forma ilegal.

Así las cosas y como puede verse a lo largo de la investigación, el objetivo primordial de Yofre era el de conocer en tiempo real información acerca del rumbo y las estrategias del Gobierno Nacional en sus principales áreas.

Pero no cualquier tipo de información, sino aquella vinculada a las decisiones que estaban al exclusivo cargo de los altos estratos del Poder Ejecutivo Nacional, por cuanto la mera reseña de los funcionarios públicos cuyos correos electrónicos fueron ilícitamente obtenidos, resulta elocuente.

Así no puede soslayarse que entre las principales víctimas se encontraban nada menos que la **Dra. Cristina Fernández de Kirchner** (mientras ejerció el cargo de **Senadora Nacional** y luego **Presidenta de la Nación**), **Daniel Scioli**, **Alberto Fernández**, **Nilda Garré**, **Jorge Taiana**, **Héctor Marcos Timerman**, la **División Dlitos Económicos de la Policía Federal Argentina**, los **secretarios privados de la presidencia Fabián Gutiérrez** e **Isidro Bounine** y de todos aquéllos que fueron mencionados precedentemente, a lo cual me remito por razones de brevedad.

Es decir que, el designio de Yofre y la empresa criminal por él dirigida no era el de entrometerse solamente en la privacidad de las personas – repárese que han interceptado, también, correos electrónicos de personalidades del espectáculo que no forman parte de la imputación por tratarse de delitos de acción privada-, sino que su intención iba más allá: obtener información, noticias, documentos de orden político, social, militar y económico que debían permanecer secretos en función de la seguridad, la defensa y de las relaciones exteriores de la Nación.

Poder Judicial de la Nación

Y esto lo digo en razón de que **era el propio Yofre quien seleccionaba a las personas cuyos correos electrónicos debían interceptarse, siendo que en los casos en que la información obtenida a partir del contenido de aquellos no resultaba de interés para los fines ut supra detallados, era también dicho imputado quien disponía la baja de tal interceptación ilegal.**

Un claro ejemplo de ello resulta el caso de Vilma Ibarra (en momentos en que se desempeñaba como Diputada Nacional), a quien le fuera interceptada su casilla de correo electrónico y luego de un tiempo prudencial, al no manejar cuestiones de índole política por dicho medio, Yofre dispuso que se diera de baja dicho “Objetivo” y consecuentemente se interviniera otra casilla de correo (ver fs. 201 de “Navegación Juan Bautista Yofre 16”).

En tal sentido viene al caso repasar la conversación mantenida entre Yofre e Iván Germán Velázquez a través de la cuenta receptáculo rgalland2@gmail.com oportunidad en la que Juan Bautista Yofre escribió lo siguiente: “OTRO MENSAJE. 1- Saca a Vilma de circulación. Parece una pérdida de tiempo 2- Te reitero: patettamanti@gmail.com Abrazo.” Pero, efectivamente dada la importancia funcional de cada una de las víctimas, obviamente obtuvo información relevante acerca de la conducción de la cosa pública, la cual en casos puntuales debía permanecer secreta en función de la seguridad, de la defensa y de las relaciones exteriores de la Nación.

Del mero repaso de los hechos enunciados al comienzo de este pronunciamiento, aquéllos que tienen carácter *político* y se vinculan con *la seguridad, la defensa y las relaciones exteriores de la Nación*, son aquéllos que se encuentra numerados al momento de recibirle declaración indagatoria a Juan Bautista Cofre bajo los números: 11, 36, 38, 40, 60, 64, 83, 108, 118, 125, 128, 147, 168, 228, 229 y 239, los cuales obviamente no resultan transcritos en este pronunciamiento en razón de la publicidad que el mismo pudiere adquirir.

Ello, por cuanto si se analizan con detenimiento el contenido de los individualizados bajo los nros. 147, 228 y 229 se advierte que su mera divulgación podría haber afectado seriamente las relaciones exteriores con países con los que en la actualidad se mantienen estrechos lazos de cooperación, en razón de que los funcionarios a los que se les ha intervenido el correo electrónico informaban acerca de estrategias que adoptarían ante la comunidad internacional, como así también valoraciones sobre un conflicto suscitado entre países de la región. Pero también, como es el caso de hecho n° 11 su divulgación podría haber generado graves desenlaces con un Estado que, por un conflicto en particular, se ha estado a pocos pasos de romper la relaciones diplomáticas.

Otro caso en el cual se obtuvo información de gran sensibilidad es aquél que lleva el nro. 128 pues su divulgación también podría haber generado conflictos entre ambos Estados.

Lo mismo ocurre con los hechos nros. 36, 38, 40, 83, 108, 118, 125, 168 y 239, los cuales representan una mayor sensibilidad ya que las relaciones diplomáticas con el país del que allí se trata, llevan mas de un siglo de conflicto que -a la fecha- no se ha solucionado pese al empeño puesto por el Estado Argentino para llegar a una solución pacífica.

Por lo demás, con relación a los hechos nros. 60 y 64, de por si dan cuenta el grave riesgo para la Seguridad Nacional que implica la intervención del correo electrónico de una fuerza de seguridad y, precisamente, la información que de allí fue sustraída y divulgada a otras personas. Ello así pues, **se han sustraído y divulgado, nada menos que datos de alta sensibilidad sobre la investigación relacionada a la desaparición de Julio López, como lo son medidas de investigación que se estaban desarrollando en el preciso momento en el cual se disfundió dicha información (ver fs. 5508).**

Poder Judicial de la Nación

Por lo demás, el carácter reservado de la información deriva también del propio testimonio de la mayoría de los funcionarios que ya fueron citados y del mero hecho de que aquélla, no sólo que no era de conocimiento público, sino que sólo circulaba entre los titulares de la cartera y sus asesores o grupo de trabajo de mayor confianza (asesores, integrantes del gabinete, etc.).

Relación con los coautores del delito y sus clientes

Desde el inicio de este resolutorio se viene sosteniendo, siempre de acuerdo a las constancias probatorias incorporadas a la causa, que Juan Bautista Yofre era quien daba las directivas a sus brazos ejecutores acerca los objetivos que debían intervenir, luego de lo cual una vez obtenidos los correos electrónicos interceptados ilegalmente a los funcionarios públicos antes mencionados, los distribuía a los clientes que requerían ese tipo de información, para sus diferentes intereses.

Así entonces, en este acápite se habrá de analizar y desarrollar los motivos que dieron lugar a sostener la identidad de los sujetos que se encuentran procesal y penalmente legitimados en estas actuaciones.

En primer lugar, corresponde mencionar el vínculo que existió entre el nombrado **Yofre y Héctor Roberto Guillermo Alderete**, lo cual se encuentra reflejado a partir de la navegación del primero de los nombrados y de los elementos informáticos incautados en el domicilio de Alderete.

En síntesis a partir de la navegación de Juan Bautista Yofre se siguen diferentes conversaciones mantenidas vía mail entre ambos, las cuales, para mayor ilustración, vienen al caso transcribir.

Pero antes que nada, deviene oportuno señalar que, como ya se ha expresado en el primer acápite se encuentra corroborado con las diferentes constancias ya señaladas que Juan Bautista Yofre era el usuario de la casilla de correo electrónico

tatayofre@fibertel.com.ar. En tanto respecto de Héctor Roberto Alderete, también corresponde hacer la misma aseveración en cuanto a que era el titular y usuario de la cuenta de mail halderete@seprin.com, en razón de que entre los elementos incautados a la hora de materializarse la orden de allanamiento y registro dispuesta contra sus domicilios de la calle Salto 50 bis de Avellaneda y Seguí 419 de Lanus, ambos Provincia de Buenos Aires se secuestró diversa documentación que acredita su carácter de presidente de la firma SEPRIN.

Entonces bien, ahora sí habrá de transcribirse esas conversaciones que resultan elocuentes a la hora de corroborar la actuación de Alderete como brazo ejecutor de Juan Bautista Yofre en la empresa criminal investigada y de la posición de jefe u organizador del último de los nombrados por sobre el resto de los miembros.

En consecuencia, obran los siguientes correos electrónicos:

1. *“No te olvides de los encargos atrasados. Ponelo en la lista a ‘labios carnosos’. Llamame más tarde para verte mañana. Tengo algo más para vos. Pero hay que verse. El ex de la Brodsky...”*. Mensaje enviado desde la casilla de Juan B. Yofre a la cuenta halderete@seprin.com, cuya respuesta fue la siguiente: *“Se está trabajando en todo. Me llamó el tano hoy. Mañana nos vemos”* (Bibliorato 1, fs. 1).

2. *“Héctor estás trabajando mal. Hay muchas cosas atrasadas y Adolfo no aparece, ni responde. Pasa cuando puedas que tengo algo para vos. JB”*. Mensaje enviado desde la casilla tatayofre@fibertel.com.ar a la cuenta halderete@seprin.com (Bibliorato 1, fs. 2).

Y como contrapartida de ese cuadro obran, entre otras, las siguientes respuestas de Alderete:

1. *“Te llamó adolfito también”*. Mensaje enviado desde la casilla de Héctor Alderete a la de Juan B. Yofre (Bibliorato 1, fs. 5).

2. *“...Ahí te llamo el Adolfo de nuevo. Saludos...”*. Mensaje enviado desde la casilla de Héctor Alderete a la de Juan B. Yofre (Bibliorato 1, fs. 6).

Poder Judicial de la Nación

U
S
O
D
E
L
A
C
O
S

A partir de estas conversaciones y de acuerdo a la metodología empleada entre Yofre y el resto de los imputados para transferir los mails interceptados entre ellos y hacia los clientes, lo cual fue analizado al momento de describir el modus operandi, no queda lugar a dudas de que la forma en que codificaban tales mensajes hacen referencia a la interceptación de los mails de Alberto Fernández –en cuanto hablan de “*labios carnosos*”-, lo cual encuentra correlato con los emails que obraban en poder de Héctor Alderete, los cuales estaban guardados en los diferentes elementos informáticos secuestrados en los domicilios allanados que eran de su pertenencia (ver fs. 4557/4742 y **Anexo 6 –examen pericial correspondiente al domicilio de la calle Seguí 419 Lanus- que corre por cuerda al presente**), cuyas impresiones conforman el “ANEXO –elementos de interés extraídos de objetos informáticos secuestrados en los domicilios correspondientes a Héctor Guillermo Alderete-”, todo lo cual será analizado al momento de avocarme específicamente al análisis y valoración de la conducta reprochada a Alderete.

Por otra parte, siguiendo con la decodificación de los mensajes que entre ambos se mandaban, los términos “Adolfo no aparece ni responde”, “te llamó adolfo también” o “ahí te llamó Adolfo de nuevo. Saludos...”, hacen referencia a la cuenta receptáculo empleada entre ambos para que Alderete le depositara los mails interceptados ilícitamente. Ello puede presumirse a partir de los diferentes mails mantenidos con otro de los imputados, con quienes también utilizaba tales términos a los fines de indicar que debía observar las casillas de mail encubiertas donde eran depositados los correos interceptados (ver en este sentido los hechos imputados a Yofre identificados con los nros. 13, 14, 31, 44, 47, etc.).

Por otra parte, en cuanto a la relación delictual mantenida entre **Yofre e Iván Germán Velásquez –actualmente rebelde en autos-**, quien actuaba en conjunto con **Pablo Alfredo Carpintero**, existen las siguientes conversaciones mantenidas vía mail y telefónicamente que ilustra el vínculo en cuestión.

Al respecto, corresponde señalar los siguientes ejemplos:

Por un lado vale remitirse al ejemplo citado en orden a la directiva efectuada por Yofre respecto de Vilma Ibarra, pero de la misma manera, obra un mensaje por intermedio del cual Yofre, utilizando la misma cuenta receptáculo, encomendó la intrusión de cuatro casillas: “4 nuevas direcciones, que van por presupuesto aparte. OBA2003@YAHOO.COM.AR ...” (Navegación Yofre 16 fs. 504).

En otro orden, surge otro caso donde no sólo ordenó la intrusión de una casilla de correo electrónico, sino que, además, sugirió mudar la comunicación a otra cuenta receptáculo: “Nueva cuenta a tener en cuenta. Busca: mario_huck@yahoo.com Anda pensando en cambiar de correo”. (Navegación Yofre 16 fs. 347).

Siendo ello así, entonces, cuadra traer a colación distintas conversaciones que mantuvieron Juan Bautista Yofre e Iván Germán Velázquez a través de otras cuentas receptáculo: brandenburgo@gmail.com y littorio22@gmail.com.

En el primer caso -brandenburgo@gmail.com- se trata de una comunicación prácticamente desde su inicio hasta su fin. De ahí, que vaya a hacer hincapié especial en la fecha en que se produjeron. Al tiempo que el segundo, se trata de un mensaje, entre tantos otros, donde Velázquez utiliza el término “dux” para dirigirse a Yofre.

El primer caso es el siguiente:

1. 7/2/08. “Después te pasó los blancos. Por el momento seguí con ‘Pepe’ Scioli (La crisis en Buenos Aires); Jorge el ‘neoyorquino’; El ‘Ruso’ Héctor y el Vasco impronunciable. También los santiagueños y los riojanos”.

2. 9/2/08. “Blancos. Son importantes (el último es el que mas)

jose.perezgabilondo@gmail.com

mario_huck@yahoo.com

marian_llorente@hotmail.com

albertodalotto@fibetel.com.ar”.

Poder Judicial de la Nación

3. 11/2/08 “Mensaje 1. Felicitaciones por la caída de AD –presumiblemente Alberto Dalotto de acuerdo a lo que surge del mensaje anterior- Bueno. Hay tanto que deber laburar. 2. Seguimos con los demás: Héctor, Jorge (estos los entregamos pero yo a través tuyo voy a hacer el análisis). Y los otros. 3 El martes hacemos reunión de saco y corbata (pone la hora). Tendré novedades de Santiago. 4. Insistile a “joaco” que se mueva...”.

4. 11/2/08 “Sos un monstruo. Seguis perforando todo. Yo haría la reunión a las 12. ¿Te viene bien?”

5. 12/2/08. “Re: Sos un monstruo. Si en el Alvear...”.

6. 12/2/08. “Borrar. Si lo tenés, llevame el programa de ‘limpieza’” (Navegación Yofre 22 fs. 377, 444, 454, 1 y 10).

Y el segundo:

1. “DUX LAS PALOMAS ESTAN DENTRO DE LA JAULA MAÑANA PODEMOS VERNOS” (Navegación Yofre 6 fs. 438).

2. “HOYA la noche cobramos en dos buzones. Para mas seguridad nos vemos mañana después del mediodía. Coordinamos. Viste que interesante es el nuevo “blanco”. ¿Lo ubicás?. Después te cuento su historia. Mirá la hora que es y nosotros desvelados. Camaraci Saludo al Duce! (Navegación Yofre 6 fs. 410, respectivamente).

En suma, se aprecia hasta aquí, por un lado, el modo en que Juan Bautista Yofre encomendaba a Héctor Guillermo Alderete y a Iván Germán Velázquez y Pablo Alfredo Carpintero la interceptación de diversas casillas de correo electrónico y, por el otro, cómo estos últimos se hacían eco de aquellas directivas y respondían en consecuencia.

En esta inteligencia y coincidentemente, el Dr. Sebastián Basso, Fiscal Federal, en su dictamen presentado recientemente sostuvo que: “en relación a lo sostenido por el nombrado –en referencia a Yofre- en cuanto a que de ningún modo puede imputársele su actuación (fs. 5913) –quizás el único argumento brindado en lo que es

la materia de imputación-, merece destacarse nuevamente que –por el contrario- tal circunstancia se encuentra acreditada en los modismos y el lenguaje utilizado por los imputados Velásquez y Yofre –por ejemplo DUX (jefe)-, que se desprenden de los distintos correos electrónicos enviados y/o recibidos entre uno y otro, y en el hecho de que el imputado Yofre era quien recibía el producido de las intrusiones y quien entregaba al imputado Velásquez ‘la mensualidad’ (ver fs. 6442).

Hasta aquí, desarrollamos la vinculación que Juan Bautista Yofre mantenía con los hackers que ingresaban ilícitamente a las cuentas de correo de los funcionarios públicos ya señalados por estricta indicación de éste.

Con lo cual, bajo este acápite solo resta señalar a las personas a quien Juan Bautista Yofre, enviaba la información sustraída de tales casillas de correo, en algunos casos, previo requerimiento específico.

Los sujetos, que recibieron dicha información resultaron los siguientes: Daniel Manuel Reimundes, Roberto Ángel García, Carlos Orlando Pagni, Néstor Carlos Ick y Edgar Walter Mainhard.

Con relación al primero de ellos, la determinación del mismo, no resulta por demás dificultosa, en razón de que a dicho sujeto también se le ha intervenido judicialmente su navegación.

Y digo su navegación, en razón de que a **través de las notas aportadas por Fibertel, obrantes a fs. 5077/5080, se encuentra acreditado que la IP intervenida por esta judicatura no era otra que aquella que fuera asignada al cliente n° 53063, con domicilio en Catamarca 3103, La Lucila de esta Provincia,** que, como se corroboró, entre otras diligencias a través del allanamiento de esa finca (ver fs. 894/896), pertenecía a **Daniel Reimundes.**

Así es que contando entonces con el producido de dicha navegación, el estudio de esta vinculación, entre Yofre y Reimundes, deviene sencilla.

Poder Judicial de la Nación

Ello, por cuanto, tal como puede vislumbrarse a partir de la lectura de los hechos atribuidos a Daniel Reimundes, obviamente pasando lectura por los biblioratos que al pie de cada hecho se han citado a los fines de una mas clara exposición y mejor ejercicio de la defensa de cada uno de los imputados, se aprecia que Yofre transmitía a Reimundes información ilícitamente obtenida de los funcionarios públicos ya señalados, cargándola para ello en la cuenta receptáculo compartida entre ambos, luego de lo cual, Reimundes accedía a la casilla en cuestión y una vez obtenida la misma, agradecía o ponía en conocimiento de Yofre acerca de ello.

Es decir que, en el caso concreto de Yofre-Reimundes, no debe presumirse ni un solo paso en esta compleja trama delictual, ya que, al contar con la interceptación de las IP de ambos, las conductas delictivas investigadas pueden observarse en su totalidad desde el inicio hasta su fin. Es decir desde el momento en que Yofre ordena las intervenciones y obtiene el material ilícitamente, para luego transmitirlo a diferentes personas (navegación de Yofre) y luego, respecto de quien recibe la información ilegalmente obtenida para darle el destino pertinente de acuerdo a su actividad (navegación de Reimundes).

Respecto de la vinculación con **Roberto García** se puede afirmar, siempre con los alcances que esta etapa del proceso requiere, que entre Yofre y García compartían la cuenta receptáculo mariela50@gmail.com y mariab1988@gmail.com, en la cual Yofre cargaba la información que sustraía de las casillas de correo electrónico ilícitamente interceptadas.

Esta vinculación, por su parte, se logró acreditar luego de determinar cuál era el abonado telefónico empleado por Roberto García y al cual Yofre se comunicó en alguna oportunidad para informarle que ya había cargado mails interceptados (ver nota obrante a fs. 5824 y conversación transcrita de fs. 4/8 del legajo “Transcripciones Diálogos Juan Bautista Yofre”).

Además, y principalmente, este vínculo delictual entre ambos se corrobora a partir de la lectura del hecho n° 63 del cual surge claramente que Roberto García efectivamente recibió la información que le remitiera Yofre respecto de la reunión que mantendría la Dra. Cristina Fernández de Kirchner en la Unión Industrial Argentina. En tal sentido y para ilustrar dicho vínculo, sólo debe repasarse la nota publicada en el diario *Ámbito Financiero* (obrante a fs. 5674), relativa a dicha reunión.

También no debe escapar que, a partir de la información sustraída a Alicia Castro, la cual fuera publicada en *Ámbito Financiero*, la Embajadora de la República Bolivariana de Venezuela, remitió una carta a dicho periódico, lo cual generó mails entre Roberto García y Yofre, dándole en consecuencia verosimilitud a que la cuenta de correo electrónico robertitogol@hotmail.com, la cual era empleada para comunicarse con Yofre, le pertenecía al nombrado García (ver en este sentido el hecho n° 214).

Por otra parte, respecto de **Edgar Mainhard** y su vinculación con Juan Bautista Yofre, la misma se encuentra acreditada a partir de las diferentes conversaciones mantenidas por conducto telefónico entre los nombrados, habiéndose determinado a partir del informe de fs. 5816 y 5824, que los abonados telefónicos n° 15-60922376 y 15-678-0007 le pertenecían al primero de los nombrados.

Allí, Yofre se comunicaba para informarle que contaba con información interceptada en la cuenta de correo electrónico receptáculo compartida entre ambos, 2007.marilyn@gmail.com.

Por su parte, otro de los sujetos a los cuales Yofre transmitía mails ilícitamente interceptados, era a **Carlos Orlando Pagni**.

La vinculación entre ambos se encuentra acreditada por diferentes motivos:

Poder Judicial de la Nación

Por un lado a partir de los contactos mantenidos telefónicamente por Yofre, se corroboró que los teléfonos n° 4823-8993 y 15-4949-6471, como se verá en su oportunidad, eran utilizados por el nombrado Pagni.

Además se encuentra acreditado también que Juan Bautista Yofre y Carlos Pagni, se contactaban vía mails, utilizando para ello sus respectivas casillas de correo electrónico personal.

Respecto de la cuenta de correo de Yofre, ya nos hemos expedido. En cambio respecto de la cuenta de correo pagni@fibertel.com.ar, cabe consignar que se ha verificado recientemente que la misma pertenecía al nombrado Carlos Pagni, todo ello conforme lo informara la empresa Cablevisión-Fibertel (ver fs. 5623).

Verificado ello, de la lectura de los hechos atribuidos a Carlos Pagni, los cuales con posterioridad se analizarán, se advierte claramente esta vinculación con el jefe de la organización, Juan Bautista Yofre.

Ello por cuanto, entre Yofre y Pagni, compartían dos cuentas de correo receptáculo, una con país de radicación en Italia (flavioboscolo2005@yahoo.it) y otra en Brasil (ronaldodosanto10@yahoo.com.br), resultando claramente apreciable que, cuando le cargaba información en la cuenta con radicación en el primero de los países nombrados, Yofre, siempre en forma codificada le informaba que contaba con tales correos electrónicos ilícitamente obtenidos, empleando términos en italiano como ser: “Postino”, “Antonicci”, “Massimo”; en tanto cuando se refería a la cuenta con radicación en Brasil, directamente empleaba el nombre “Ronaldo”.

Para ejemplificar ello viene al caso citar este tipo de comunicaciones, las cuales se plasmaron de la siguiente forma:

1. “*Ya leí el diario. Hablá con el ‘postino’. Abrazo*”. Mensaje enviado desde la cuenta tatayofre@fibertel.com.ar a la cuenta pagni@fibertel.com.ar (tatayofre@fibertel.com 5 fs. 214).

2. “NO TE OLVIDES DE MASSIMO. ABRAZO” (ver fs. 425 del biblorato “Caso Prince tatayofre@fibertel.com.ar 2”).

3. “Tenes que hablar con Antoniacci que te va a caer un fangote que a vos te va a interesar” (ver fs. 53 Legajo Reservado IV).

4. A través de un llamado telefónico que le efectuó Yofre a Pagni, oportunidad en la que le refirió si ya había escrito sobre el campo y que tendría que haber consultado a Ronaldo, lo cual, el último de los nombrados, quedó en hacer (ver fs. 2 del “Listado de escuchas telefónicas fs. 549/550”).

Resta aclarar la vinculación existente entre Yofre y Néstor Carlos Ick la cual se encuentra acreditada a partir de la pertenencia de las líneas de teléfono 11-5845-5855, 0385-422-3820, 0385-422-4388 (ver fs. 5818/5823) las cuales eran utilizadas por Ick, desprendiéndose, en varias comunicaciones conversaciones mantenidas con el primero de los nombrados, que le cargaba información sustraída de los mails ilícitamente obtenidos en las cuentas receptáculo kristalnacht45@gmail.com, nievas69@gmail.com y congregación7@gmail.com.

También, como se verá en su oportunidad, tales contactos se mantenían vía mails desde sus cuentas de correo electrónico personal.

Finalmente, no puedo dejar de mencionar, como una prueba más de los restantes imputados y Juan Bautista Yofre, las constancias incorporadas a la causa consistentes en las fotocopias extraídas de la agenda personal secuestrada en el domicilio del nombrado Yofre, que se encuentran agregadas a fs. 1310/1319. De la lectura de las mismas surgen, entre otras cuestiones, anotaciones relativas a reuniones que mantuvieran entre sí y otros datos relacionados con Carlos Pagni (fs. 1310, 1316), Roberto García (fs. 1310), Daniel Reimundes (fs. 1311), Ick (fs. 1316, 1318, 1323, 1325), Iván Germán Velázquez (fs. 1319); como así también impresiones con los datos de las casillas de mail de diferentes personas, entre ellos, Carlos Pagni (fs. 1301),

Poder Judicial de la Nación

Héctor Alderete (fs. 1301), Néstor Ick (fs. 1305), Edgar Mainhard (fs. 1305), Roberto García (fs. 1307) y Daniel Reimundes (fs. 1307).

En otro estado de cosas, corresponde ahora valorar las constancias aunadas a la pesquisa y que permiten tener por acreditado el último de los hechos que en particular le fuera imputado a Juan Bautista Yofre. Esto es, la instigación a Iván Germán Velázquez a los fines de que insertara en la base de datos de la Dirección Nacional de Migraciones la prohibición de salida del país de Andrea Luz Sanguinetti de Ridder, lo cual efectivamente se realizó el 2 de enero de 2008.

Así es que, a partir de las constancias de la causa n° 2258/08 caratulada “Lencina Emilio Maximiliano s/ infracción art. 117 bis, inc. 1” del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 7, Secretaría n° 13, glosadas a fs. 5696/5809, se determinó que el nombrado Velázquez sería quien procedió a anotar la prohibición de salida del país de Andrea Luz Sanguinetti de Ridder en dichos registros migratorios.

A respecto, corresponde destacar –en 1° término- que fue efectivamente Juan Bautista Yofre quien instigó al nombrado Velázquez a actuar de tal forma respecto de Sanguinetti de Ridder, en razón de que existen elocuentes comunicaciones efectuadas vía email que así lo demuestran.

Por un lado se cuenta con un correo electrónico mediante el cual Juan Bautista Yofre, con fecha 27 de diciembre de 2007, escribió a Iván Germán Velázquez: “*llamame a casa. Te espero. Estoy en emergencia con una mina que me quiere chantajear*” (ver fs. 248 del biblorato “tatayofre@fibertel.com.ar 6”), lo cual por las razones que a continuación se expondrán, no sería otra persona que su ex pareja Andrea Luz Sanguinetti de Ridder (ver fs. 27/28 del Legajo Reservado II).

Así es que, con posterioridad a ello, precisamente el 3 de enero de 2008, Iván Germán Velázquez desde su cuenta de correo electrónico, remitió a Juan Bautista Yofre un nuevo mail que decía: “*Mirá este Boletín. Mejor que decir es hacer...no???*”

Abrazo”, adjuntando al mismo constancias del sistema de la Dirección Nacional de Migraciones en las cuales surgía que, entre otras personas, desde el 2 de enero de 2008, Andrea Luz Sanguinetti de Ridder registraba prohibición de salida del país (ver en este sentido fs. 266/268 del liblorato mencionado en el párrafo anterior).

Si se pasa lectura a dicha constancia, surge claramente la vinculación existente entre dicha mujer y Juan Bautista Yofre, pues en la misma figura, bajo el título Instrucciones: “*Se solicita se tenga en cuenta la salida del hijo menor de nombre Jerónimo Yofre*” (el resaltado me pertenece).

Hasta aquí entonces, no quedan dudas de la instigación efectuada por Yofre a Velázquez para que procediera de tal forma, con lo cual resta ahora sindicar los motivos que llevaron a la suscripta a entender que dicha anotación en la base de datos de la Dirección Nacional de Migraciones habría sido efectuada por el nombrado Velázquez, lo cual, a la luz de lo sindicado, no resulta muy difícil de verificar.

Para ello, más allá del intercambio de mails señalado recientemente, corresponde remitirnos a las constancias de la causa n° 2258/08 caratulada “Lencina Emilio Maximiliano s/ infracción art. 117 bis, inc. 1”, la cual se acumuló materialmente a estas actuaciones a fs. 5696/5809.

De la misma surge que la Dirección Nacional de Migraciones detectó la inscripción de tres prohibiciones de salida del país, entre las cuales se encontraba la de la nombrada Andrea Luz Sanguinetti de Ridder, las cuales carecían del sustento legal pertinente, y que las mismas habían sido anotadas por el organismo pertinente en virtud de las comunicaciones que habrían efectuado las Delegaciones La Plata, Jujuy y Córdoba al Área de Gestión Única de Movimientos y Aptitud Migratoria (ver fs. 5698/5701).

A raíz de las diligencias practicadas por la División Delitos en Tecnología y Análisis Criminal de la Policía Federal Argentina, se determinó que tres de los correos electrónicos remitidos a la Dirección Nacional de Migraciones

Poder Judicial de la Nación

solicitando la restricción de salida del país de Sanguinetti de Ridder y las otras dos personas, se realizaron el 29/12/07 desde la IP 190.17.132.204 y el restante se efectuó desde la IP 200.68.93.80 (NSS SA) el 03/01/08. En tanto se detectaron 24 conexiones al sistema de consultas de la Dirección Nacional de Migraciones efectuadas por el usuario “elencina” el día 29/12/07 y 51 conexiones el día 03/01/08 realizadas por el mismo usuario.

Asimismo, se logró determinar que las IP desde las cuales se realizaron tales conexiones corresponden a las firmas Cablevisión, NSS, Techtel (TELMEX), Telefónica de Argentina y COMSAT (fs. 5773).

Determinado ello, las diferentes compañías informaron que los IP correspondientes a NSS SA fueron utilizados por el usuario Inés Fridman, (servicio de Ciber); aquellos asignados a COMSAT SA fueron utilizados por Equal Wireless SA con domicilio en Maipú 267 piso 10 de la Capital Federal; respecto de TECHTEL (TELMEX) el usuario fue Eliana Toro, **con domicilio en Pueyrredón 872, dpto. 4 de Ramos Mejía, pcia. de Buenos Aires**, tel. 6382-1221 y 4116-5757, domicilio, precisamente, correspondiente a Iván Germán Velázquez; con relación a Telefónica de Argentina el usuario del IP 190.50.223.80 fue dnpa593@speedy correspondiente a la Policía de Seguridad Aeroportuaria (ver fs.859/862, 866/873, 902/904 y 5783).

Así también corresponde consignar que para esa fecha y hasta el 7 de abril de 2008, Iván Velázquez prestó funciones en la Policía de Seguridad Aeroportuaria (ver copias de los legajos personales de la PSA, aportados a fs. 1482).

De la prueba colectada resulta entonces, dada condición de funcionario público de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, Iván Velásquez es quien habría accedido a la base de datos de la Dirección Nacional de Migraciones, utilizando para ello la clave de otro funcionario de dicha fuerza a los fines de verificar la correcta inserción de la prohibición de salida del país efectuada respecto de Andrea Luz Sanguinetti de Ridder.

En virtud de lo expuesto entonces se tiene por acreditado que Yofre instigó a Velázquez, a los fines de que, en razón de sus conocimientos en piratería informática y su condición de agente de la PSA, sustrajera los registros informáticos de la Dirección Nacional de Migraciones y cargara allí la prohibición de salida del país de su ex pareja, Sanguinetti de Ridder.

Sentado lo expuesto y con los elementos de prueba valorados precedentemente se tiene por acreditado entonces, siempre con el alcance que esta etapa del proceso requiere, la materialidad de los hechos que en particular se le atribuyeron a Juan Bautista Yofre al momento de intimarlo en los términos del artículo 294 del C.P.P.N.

Al respecto y al momento de prestar declaración en los términos del artículo 294 del C.P.P.N., presentación mediante, Yofre refirió que no realizaría consideraciones personales al respecto en razón de que no comprendía cuáles eran las conductas concretas reprochadas ya que el dictamen fiscal que motivó su comparecencia no describía conducta alguna comisiva u omisiva, lo cual dificultaba su derecho a efectuar una defensa útil y efectiva.

Tal aseveración, no encuentra correlato, si se repasan uno por uno los hechos que le fueran atribuidos. En tal ocasión, al momento de intimarlo acerca de los hechos reprochados los cuales resultan claros y concretos, dado su caudal (recordemos que se le atribuyen 268 hechos) se citó al pie de cada uno de ellos, las constancias probatorias en las cuales se encontraba la comunicación interceptada y, en cada caso, las fechas y a quién se las había retransmitido, resultando cada hecho trascripto autosuficiente.

Por otra parte, también carece de sentido la manifestación relativa al escaso tiempo y los medios adecuados que contó para proceder al análisis de las constancias obrantes en la causa y que resultan la plataforma probatoria de los hechos imputados.

Poder Judicial de la Nación

Aquí también nos encontramos, ante aseveraciones que no se reflejan con lo acontecido en la realidad, toda vez que por un lado Juan Bautista Yofre a partir del mes de junio del año 2008, no sólo tomó conocimiento de la presente investigación, sino que además propuso letrados de su confianza para que lo representaran técnicamente en estos estrados.

Es decir que, contó con aproximadamente 4 años para poder procesar las constancias de esta pesquisa e incluso, para presentarse él mismo en forma personal con el fin de verificar y tomar contacto con las piezas que se han ido incorporando y que resultaron la base de la imputación se le ha dirigido.

Incluso, recientemente, el Tribunal ha adoptado diferentes diligencias a los fines de que las defensas técnicas puedan obtener fotocopias de las actuaciones y así facilitar aún más el análisis de las actuaciones, ello claro está a excepción de las piezas oportunamente detalladas y que se encuentran amparadas por la Ley de Inteligencia Nacional (ley n° 25520), las cuales sí pueden ser analizadas en los estrados de este Tribunal, como ha sido desde el momento en el que Yofre y cada uno de los imputados se presentaron formalmente en estos actuados (ver fs. 1846/1854, 5672/5673 y 6053/6054).

Por lo demás, respecto del encuadre legal que cabe asignar a las conductas reproducidas a Yofre me expediré a la hora de avocarme al estudio de las figuras típicas en las cuales encuentra adecuación dicho accionar.

2) Sobre la situación procesal de Pablo Alfredo Carpintero

A continuación pasaremos a valorar las probanzas reunidas a lo largo de la instrucción, que permiten tener por acreditada la materialidad de los hechos por los cuales fuera intimado Pablo Alfredo Carpintero.

Al respecto deviene necesario aclarar que en este caso nos remitiremos, en gran parte, a las constancias valoradas al momento de analizar la situación de Juan

Bautista Yofre, en razón de que respecto de este primer grupo de sujetos activos del delito, conformado por el nombrado Carpintero, Yofre y Héctor Roberto Alderete, sólo se ha logrado materializar la interceptación de la IP de Juan Bautista Yofre.

Dicha circunstancia, no resulta un obstáculo a la hora de resolver la situación procesal de Pablo Alfredo Carpintero, ya que a partir de dicha navegación y de los demás elementos probatorios reunidos en autos, valorados en su conjunto, permiten a la suscripta resolver en los términos del artículo 306 del C.P.P.N. también a su respecto.

Así es que, si bien del análisis de la navegación de Juan Bautista Yofre, no ha quedado plasmada ninguna directiva expresa y específicamente dirigida a Pablo Carpintero a fin de que interviniera o dejara sin efecto la interceptación de cuentas de correo electrónico de funcionarios públicos, lo cierto es que a partir de las probanzas incorporadas, puede afirmarse que el nombrado, actuaba en forma conjunta con Iván Germán Velázquez.

Ello encuentra correlato en los siguientes elementos probatorios. En primer lugar se ha demostrado que Pablo Alfredo Carpintero e Iván Germán Velázquez se desempeñaron en la Policía de Seguridad Aeroportuaria desde el 1 de octubre de 2006, hasta la el 7 de abril de 2008, oportunidad en la que se resolvió aceptar la renuncia que presentaran por motivos de “índole personal” (ver copias de los legajos personales de la PSA, aportados a fs. 1482).

Allí, de acuerdo a los conocimientos que tenían sobre informática, tal como lo relatara Carlos Salvador Zabala Di Tomaso, Sub-interventor de Asuntos Jurídicos de la PSA, ambos trabajaron en el área de inteligencia criminal con el propósito de realizar labores de seguridad informática y dado los conocimientos en la materia, interceptar cuentas de correo electrónico a pedido de diferentes Juzgados Federales, utilizando para ello medios y herramientas que les eran propios. Resulta de suma importancia, señalar lo atestiguado por el testigo en cuanto a que “ellos

Poder Judicial de la Nación

contaban con sus propios medios para intervenir correos, la PSA no tenía un programa o software específico, sino que ellos intervenían los correos” (fs. 2039/43).

Pero la relación mantenida entre ambos, excedía lo laboral, ya que integraban además, la consultora “ICG” –Intelligence Consulting Group-, sita en Alicia Moreau de Justo 740 piso 3, oficina 1, Puerto Madero (en tal sentido al momento del allanamiento de su domicilio cito en Av. Rivadavia 14660, como así también en el domicilio de Constitución n° 1483 -correspondiente a Iván Germán Velásquez- ambos de la localidad de Ramos Mejía de esta provincia, se secuestraron tarjetas que así lo acreditaban ver fs. 992/995), precisamente Carpintero figuraba como gerente de dicha consultora.

Así es que también se recabaron testimonios de otros dos sujetos que dieron cuenta de la actividad extralaboral que realizaba Carpintero. Ellos son Ariel Hernando Di Fillipo y Joaquín Conrado Pereyra, quienes pusieron de relieve que “*estaban juntos*” –en el caso de Di Fillipo- y que “*sabía que Iván Germán Velásquez y Pablo Carpintero estaban detrás de esas maniobras*” –en el caso de Pereyra-, en referencia a la interceptación de los correos electrónicos (ver fs. 1128/1134 y 1139/43).

Dichos testimonios encuentran correlato en otros elementos probatorios, que dan cuenta de la actividad ilícita que le es imputable a Carpintero de manera conjunta con Iván Germán Velásquez, en la interceptación de los correos electrónicos que requería Juan Bautista Yofre.

En tal sentido viene al caso traer a colación una conversación mantenida por el nombrado Carpintero que sintetiza esta actuación conjunta y mancomunada entre ambos imputados, Carpintero y Velásquez, con las actividades ilícitas investigadas:

2) *¿Iván?*

1) *No... ¿Quién habla?*

2) *Carlos Maresca.*

1) *Carlos. Habla Pablo, el amigo de él.*

(...)

2) *Bien. Che, escuchame; te acordás que me... ¿puedo hablar por acá, verdad?*

1) *Mmm... más o menos, estás...*

2) *¿Por qué no me llamás?, te doy el teléfono de la oficina... cualquier cosa.*

(...)

2) *Y además necesito vernos ... porque tengo un par de consultitas. Te acordás que habíamos hablado de una base... de una información y demás.*

1) *Ah, sí... Nosotros también tenemos que conversar varias cosas porque hay... hay novedades también.*

2) *Me imagino, dale.*

1) *Hay unas cosas nuevas muy interesantes.*

2) *Bueno, dale; te mando el mail y hablamos (intercepción telefónica del abonado 6364-3662, fecha 25/9/07, 15.12 hs. –ver fs. 110/111 del legajo “Transcripciones de escuchas telefónicas fs. 549/550”-).*

En otro orden, debo poner de relieve que en la finca de Velázquez se hallaron, examen pericial mediante, cantidad de programas de computación útiles para realizar maniobras de *hacking* y *phishing* (ver fs. 3988/4204), así como dispositivos *keylogger* (ver fs. 998/1001 acta de apertura), los cuales, tal como lo relatara el Subcomisario Hernán Daniel Ivanovich de la Sección Pericias Informáticas de la Policía de la Provincia de Buenos Aires a fs. 5519/5520, sirven para captar y almacenar en forma subrepticia pulsaciones de teclados. Cabe consignar asimismo que dichos dispositivos, obviamente, también fueron habidos en el domicilio de Carpintero (ver fs. 992/995).

Con todo este caudal probatorio entonces tenemos por acreditado cuál era la actividad que extraoficialmente y al margen de la ley realizaba Pablo Carpintero, esto es, la de hackear cuentas de correo electrónico de terceras personas, pero a partir de aquí surge un interrogante, cual es cómo se determina, que el nombrado actuaba

Poder Judicial de la Nación

conjuntamente con Velázquez en dicha tarea de interceptación de los mails de aquellos funcionarios públicos que Juan Bautista Yofre seleccionaba.

La respuesta la encontramos, en primer lugar, en lo dicho párrafos mas arriba, en el sentido de que ambos integraban una empresa dedicada a actividades de espionaje, que tiene acabados conocimientos en materia informática, que fue sindicado por testigos como “hacker”.

A ello, se suma la estrecha relación que mantenía con Juan Bautista Yofre, lo cual puede apreciarse a partir de dos libros que se hallaron en el domicilio de Carpintero, los cuales eran de la autoría de Juan Bautista Yofre donde obraban las siguientes dedicatorias: “*Para Pablo con gran respeto y aprecio TATA 13/2/07*” y “*Para Pablo, compañero y amigo; con todo aprecio TATA 8/10/2007*” (fs. 993vta.). Tales dedicatorias, parecerían exceder el marco de conocimiento que Pablo Carpintero en su escrito de descargo aseguró haber tenido respecto de Yofre. Pues las palabras allí volcadas, exceden de un vínculo únicamente circunscripto a haberlo visto en calidad de haber acompañado en algunas ocasiones a Velázquez.

Por lo demás, también se encuentran desvirtuadas por completo las manifestaciones efectuadas por Pablo Carpintero en cuanto a que se limitaba a cumplir órdenes de Velázquez y sus superiores jerárquicos, siempre en el marco de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, pues, conforme se citara precedentemente, se encuentra acreditado que Velázquez y Carpintero resultaban integrantes de una Consultora de Inteligencia, respecto de lo cual olvidó explayarse Carpintero al momento de exponer sus antecedentes laborales en la presentación efectuada con posterioridad a la ampliación de la declaración indagatoria celebrada.

Ante este escenario, también resulta esclarecedor a la hora de acreditar la materialidad de los hechos por los cuales fuera impuesto el nombrado en los términos del artículo 294 del C.P.P.N., las distintas conversaciones mantenidas vía mail entre Juan Bautista Yofre e Iván Germán Velázquez con relación a diferentes circunstancias

suscitadas a la hora de proceder a la interceptación de los correos electrónicos de los funcionarios públicos anteriormente mencionados que fueron sujetos pasivos de hackeo.

Nótese que en muchas de esas comunicaciones Velázquez habla en plural, es decir haciendo mención a que las tareas de interceptación de mails asignadas por Yofre, las realizaba conjuntamente con otro sujeto, el cual, conforme lo expuesto en párrafos anteriores, no es otro mas que Pablo Alfredo Carpintero.

Para mayor ejemplificación algunos de los correos en cuestión son los siguientes:

1. *“Estimadísimo Tata: Te comunico que en el día de la fecha pudimos encontrar al tío Alberto...”* (mail remitido el 12/12/06 desde ivangvelazquez@hotmail.com a tatayofre@fibertel.com.ar –ver fs. 33 del “Biblorato 1” *Pre Causa Anexo I*).
2. *“Ya la tenemos, sirve de algo???”* (mensaje que fuera dejado en la casilla de correo electrónico receptáculo rgalland2@gmail.com el 8/11/07 –ver fs. 503 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 16”-).
3. *“muchachos: creo que esto es fácil. me lo consiguen. si entra es permanente y sustituye a otros que después hablamos, por ejemplo patricio”* (mensaje dejado por Juan Bautista Yofre en la cuenta receptáculo violetapozzi@gmail.com –ver fs. 418 del biblorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 16”-).

Finalmente, con relación a la defensa intentada por Carpintero, en cuanto sostuvo que no lograba comprender con precisión los hechos atribuidos en razón de que no se describió, en ningún caso, la correspondiente identificación de IP que se considera, de salida de los emails, ni tampoco se describe el IP de recepción de los mismos, cabe consignar que:

Tal aseveración carece por completo de sustento dado que conforme fuera expuesto al momento de valorar la situación procesal de Juan Bautista Yofre, se

Poder Judicial de la Nación

ha detallado con amplitud cada uno de los hechos atribuidos (en el caso de Carpintero 178), con indicación de las fojas y blibloratos en los cuales se encontraban los mails interceptados.

Es decir que, lo que habría intentado expresar Carpintero es una falta total de probanzas acerca de su responsabilidad en los hechos, ya que, sostuvo que no se habían consignado los IP desde donde habrían salido dichos emails, como así tampoco, donde habrían ingresado.

No obstante que ello ha sido superado a partir de los diferentes elementos probatorios mencionados con anterioridad, en este estado de cosas me permito señalar una flagrante contradicción obrante en los propios dichos de defensa del imputado Carpintero, en tanto que, luego de brindar una acabada explicación acerca de las IP, al sostener que *“una dirección de IP es un número que identifica de manera lógica y jerárquica una interfaz de un dispositivo (habitualmente una computadora) dentro de una red que utilice el protocolo IP (Internet Protocol), que corresponde al nivel de red o nivel 3 del modelo de referencia OSI”*, **señaló** *“yo no sé absolutamente nada de informática”*, lo cual resulta harto contradictorio.

En tal virtud la valoración de la prueba colectada respecto de Pablo Carpintero a luz de las reglas derivadas de la lógica, la psicología y la experiencia aplicables de conformidad con el sistema de valoración probatoria de la sana crítica imperante en nuestro sistema procesal, me convencen de la mendacidad de sus dichos indagatorios en cuanto dijo no saber absolutamente nada de informática.

Muy por el contrario su condición de integrante del área Inteligencia Criminal, gerente de la agencia “ICG” (Intelligence Consulting Group), lo posicionan como un experto en la materia.

Finalmente, también quedó demostrado el conocimiento acerca de que las conductas que desplegaba conjuntamente con Velásquez resultaban a todas luces ilícitas, pues como bien lo señala el Sr. Fiscal Federal, Dr. Sebastián Basso, *“las*

maniobras que ambos efectuaban como “medida de seguridad”, tenían como propósito ocultar el contenido de algunas de sus comunicaciones al tratar ciertos temas directamente por el radio de sus teléfonos, puesto que de otra manera, esto es, si el contenido de las comunicaciones fuera lícito o hubiesen estado circunscriptas a aspectos meramente funcionales dentro del marco de su actuación en la PSA, sean o no relacionadas con órdenes judiciales, carece de sentido que ambos se llamasen por líneas fijas o por celulares al sólo efecto de solicitarse el uno al otro que hablasen urgentemente por radio” (ver fs. 6443).

En este estado de cosas y valoradas en su conjunto las probanzas incorporadas a la pesquisa entiendo que se cuentan con sobradas evidencias como para dictar un auto de mérito en los términos del artículo 306 del C.P.P.N. respecto de los hechos que en particular le fueron atribuidos a Pablo Carpintero.

3) Sobre la situación procesal de Héctor Roberto Guillermo Alderete

Finalmente, en lo que a este primer grupo de sujetos activos del proceso respecta, pasaremos a valorar las pruebas colectadas y que acreditan la materialidad de los hechos que en particular le fueran atribuidos a Héctor Roberto Guillermo Alderete.

En este caso, igualmente a lo señalado a la hora de valorar la situación procesal de Pablo Alfredo Carpintero, corresponde señalar que no se cuenta con la interceptación de la navegación del nombrado, con lo cual comprobar las conductas típicas que se le reprochan resultó de mayor complejidad, pero del análisis que seguidamente se efectuará se vislumbra, con el grado de provisionalidad que esta etapa procesal requiere, la participación que le cupo en los hechos investigados en autos.

En primer lugar debemos señalar que los correos electrónicos que resultan materia de imputación, todos pertenecientes a Alberto Fernández, fueron habidos en distintos elementos informáticos que fueron incautadas al momento de

Poder Judicial de la Nación

practicar el allanamiento de sus domicilios ubicados en Salto 50 de Avellaneda y Segui 419 de Lanus, ambos de la Provincia de Buenos Aires (ver fs. 1033/1040 y 1053/1058).

Tales correos, allí depositados, fueron individualizados mediante el estudio pericial de la especialidad practicado por la Sección Pericias Informáticas de la policía de la Provincia de Buenos Aires, el cual se encuentra glosado a fs. 4557/4742 y en el **Anexo 6 –examen pericial correspondiente al domicilio de la calle Segui 419 Lanus-**.

Es de destacar que, de acuerdo a las directivas emanadas por el Tribunal, dicho cuerpo pericial, al analizar los CPU incautados, detectó información que guardaban relación con los parámetros de búsqueda establecidos por este Juzgado, motivo por el cual fue guardada en diferentes DVD's para el posterior análisis y lectura de esta Judicatura.

Así fue que a fs. 5672/3 se ordenó la impresión de tales correos electrónicos formándose en consecuencia el “ANEXO –elementos de interés extraídos de objetos informáticos secuestrados en los domicilios correspondientes a Héctor Guillermo Alderete”, en el cual se encuentran los correos electrónicos que Alderete interceptara a Alberto Fernández, por ese entonces Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación.

Y digo que fue Héctor Alderete quien se hiciera ilícitamente de tales correos en razón de que sobran evidencias que así lo acreditan.

En primer lugar, corresponde traer a colación lo expuesto al valorar la vinculación entre Juan Bautista Yofre y Héctor Alderete, al momento de analizar la situación procesal del primero de los nombrados, a lo cual me remito en razón de la brevedad.

Sólo diré, para recordar, que entre ambos se cursaron correos electrónicos a través de los cuales Yofre encomendó a Alderete la interceptación de la casilla de correo de Alberto Fernández.

Pero esto no es todo, ya que existen numerosos elementos probatorios que no solo refuerzan el intercambio de mails citado, sino que lo complementan.

Así entonces, además de los correos electrónicos referidos a Alberto Fernández, también se encontraron en los elementos informáticos señalados, mails de diferentes funcionarios públicos como ser Aníbal Ibarra, Daniel Rafecas, Felipe Solá, y E. Raul Zaffaroni, pero los mismos, por sus fechas, no corresponden al período materia de imputación.

No obstante, su condición de *hacker* no sólo deriva de estos elementos de prueba. Efectivamente, el propio Alderete se atribuyó esa calidad en su *curriculum vitae*; pieza ésta que –también- fue habida en su domicilio de la calle Seguí 419, Lanús, de esta provincia.

Pero tal atribución propia sobre su actividad de hacker, además encuentra sustento probatorio en los software que fueron detectados en los elementos informáticos secuestrados oportunamente.

Los mismos, según se desprende de fs. 4657, 4658, 4670, 4674, se tratan de programas que permiten capturar remotamente desde otro equipo: pantallas, pulsaciones del teclado y toda la actividad desarrollada en otra computadora. Es decir se trataban de softwares espías, utilizados para este tipo de maniobras ilícitas.

Pero, por si esto fuera poco, también se encontró, conforme surge de fs. 4721 un diskete que contenía una propuesta de servicios de Alderete, a través de la cual por la suma de \$12.000 mensuales entregaba información de coyuntura política y económica, por \$15.000 informes clasificados (comerciales, patrimoniales, entradas y salidas del país, antecedentes, información negativa) y, finalmente, el control electrónico de correos tenía un precio de \$3.500 por cada objetivo.

Es decir que, para la concreción de muchos de los servicios que en su momento ofreciera Alderete, resultaba pertinente la interceptación de información que circula vía Internet e incluso la intervención ilícita de casillas de correos electrónicos.

Poder Judicial de la Nación

De ahí, se explica la propia calificación que él se hiciera como “hacker” y la tenencia del material informático necesario para practicar maniobras de hacking y pishing.

Finalmente y como corolario de las probanzas incorporadas a la pesquisa que dan sustento a la imputación efectuada a Alderete resultan los correos electrónicos impresos, secuestrados en uno de sus domicilios allanados, precisamente en aquél que se encuentra ubicado en Seguí 419 del partido de Lanús, los cuales se encontraban ocultos dentro de un maletín guardado entre el elástico de una de las camas que había en el inmueble y el colchón.

Entre los referidos correos electrónicos se encontraban algunos pertenecientes a Alberto Fernández, Aníbal Fernández, Aníbal Ibarra, Felipe Solá, etc. (todos ellos funcionarios públicos nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) –ver fs. 912-.

Por lo demás, la participación de Alderete no se circunscribió a la de un mero ejecutor de las intromisiones ilegales. Se ha corroborado –también- que utilizó los datos sustraídos a la hora de publicar diversos artículos en su sitio web –*SEPRIN*-.

En efecto, nótese que se tiene por acreditado, a partir de lo que surge del Anexo en cuestión que en sesenta y cuatro oportunidades obtuvo ilícitamente diversos mensajes enviados y/o recibidos desde la casilla de Alberto Fernández; al tiempo que este último, en ocasión de prestar declaración testimonial, expresamente señaló que el contenido de sus correos había sido difundido públicamente en distintos medios periodísticos, entre éstos, el que estaba bajo la dirección de Alderete –*SEPRIN*- (ver fs. 1764/7).

En consecuencia, a pesar de no contar con el contenido de la navegación de Internet de Héctor Alderete, se han recabado numerosos elementos de prueba que acreditan la participación que tuvo el imputado en los hechos investigados y que me permiten expedirme en orden a las previsiones del artículo 306 del C.P.P.N.

Sobre la asociación ilícita que conformaron Juan Bautista Yofre –en su calidad de jefe-, Héctor Roberto Guillermo Alderete y Pablo Alfredo Carpintero

Ahora bien, llegada esta instancia y habiendo analizado la situación procesal de cada uno de los imputados que conformaron este primer grupo, es decir **Juan Bautista Yofre, Héctor Roberto Guillermo Alderete y Pablo Alfredo Carpintero**, con relación a los hechos que en particular les fueron imputados a cada uno de ellos, corresponde ahora que me avoque al estudio del emprendimiento ilícito que todos ellos en su conjunto conformaron y ejecutaron al menos desde el mes de agosto del año 2006 hasta el mes de junio de 2008, oportunidad en la que se desbarató esta organización.

Si bien de la lectura de lo hasta aquí analizado se puede vislumbrar con meridiana claridad el carácter, actividad, funcionamiento y los roles que cada uno ocupaba dentro de este emprendimiento ilícito, lo cierto es que a partir de los párrafos que siguen se analizará en concreto esta red de espionaje montada por los nombrados con la clara intención de procurar, buscar, revelar, remitir y aprovechar noticias, documentos, informaciones u objetos de orden político, social, militar o económico que debían permanecer secretos en función de la seguridad, de la defensa o de las relaciones exteriores de la Nación, todo ello con fines netamente económicos.

En este contexto, no hablamos sino de una *agencia ilegal de espionaje* que cuanto menos durante dos años se entrometió en los correos electrónicos de los funcionarios públicos que integraban los más altos estratos de la Administración Pública Nacional y, al tiempo de menoscabar significativamente su intimidad y la de cantidad de particulares, procuró -y en diversas oportunidades obtuvo- datos e información que debía mantenerse en reserva, que luego reveló y remitió a aquéllos que actuaron -con llamativa habitualidad- a modo de *clientes*; quienes, a su vez, en algunas oportunidades los dieron a conocer en la prensa (esto último puede

Poder Judicial de la Nación

vislumbrarse a partir de las constancias agregadas a fs. 1764/7, 1768/75, 1786/1790 y 1791/1798).

La valoración probatoria efectuada en los acápites anteriores da por sentado el funcionamiento de esta organización, en la cual, dado el prolongado tiempo que perduró se encontraba perfectamente aceitado entendimiento –repárese en el lenguaje en clave usado entre sus integrantes- y con los roles de cada uno de los imputados bien determinados.

Así, no quedan dudas de que Juan Bautista Yofre era el jefe de la asociación y en consecuencia se encargaba de impartir las directivas necesarias para el correcto funcionamiento de la misma.

Tales directivas las dirigía al resto de sus integrantes, es decir Alderete, Carpintero y presumiblemente Velázquez, quienes cumplían, generalmente con éxito, las tareas que les eran encomendadas.

Si bien ya hemos citado algunos ejemplos de tales órdenes, cabe traer a colación los siguientes casos:

1. *“No te olvides de los encargos atrasados. Ponelo en la lista a ‘labios carnosos’. Llamame más tarde para verte mañana. Tengo algo más para vos. Pero hay que verse. El ex de la Brodsky...”*. Mensaje enviado desde la casilla de Juan B. Yofre a la cuenta halderete@seprin.com, cuya respuesta fue la siguiente: *“Se está trabajando en todo. Me llamó el tano hoy. Mañana nos vemos”* (Bibliorato 1, fs. 1).

2. *“Estimadísimo Tata: Te comunico que en el día de la fecha pudimos encontrar al tío Alberto...”* (mail remitido el 12/12/06 desde ivangvelazquez@hotmail.com a tatayofre@fibertel.com.ar –ver fs. 34 del “Bibliorato 1” –Pre causa, Anexo I).

También surgen estos diálogos mantenidos a través de las diferentes cuentas receptáculo empleadas por la organización para la transmisión de la información ilícitamente obtenida, que ilustran el funcionamiento de la misma, a saber:

1. 7/2/08. *“Después te pasó los blancos. Por el momento seguí con ‘Pepe’ Scioli (La crisis en Buenos Aires); Jorge el ‘neoyorquino’; El ‘Ruso’ Héctor y el Vasco impronunciable. También los santiagueños y los riojanos”* (ver fs. 377 del biblorato “Navegación de Juan Bautista Yofre 22”).

2. 9/2/08. *“Blancos. Son importantes (el último es el que mas)*

jose.perezgabilondo@gmail.com

mario_huck@yahoo.com

marian_llorente@hotmail.com

albertodalotto@fibetel.com.ar”.

(ver fs. 426 del biblorato “Navegación de Juan Bautista Yofre 22”).

3. 11/2/08 *“Mensaje 1. Felicitaciones por la caída de AD –presumiblemente Alberto Dalotto de acuerdo a lo que surge del mensaje anterior- Bueno. Hay tanto que deber laburar. 2. Seguimos con los demás: Héctor, Jorge (estos los entregamos pero yo a través tuyo voy a hacer el análisis). Y los otros. 3 El martes hacemos reunión de saco y corbata (pone la hora). Tendré novedades de Santiago. 4. Insistile a “joaco” que se mueva...”* (ver fs. 444 del biblorato “Navegación de Juan Bautista Yofre 22”).

4. 11/2/08 *“Sos un monstruo. Seguis perforando todo. Yo haría la reunión a las 12. ¿Te viene bien?”* (ver fs. 456 del biblorato “Navegación de Juan Bautista Yofre 22”)

5. 12/2/08. *“Re: Sos un monstruo. Si en el Alvear...”* (ver fs. 1 del biblorato “Navegación de Juan Bautista Yofre 23”).

6. 12/2/08. *“Borrar. Si lo tenés, llevame el programa de ‘limpieza’”* (ver fs. 10 del biblorato “Navegación de Juan Bautista Yofre 23”).

También a través de este tipo de conversaciones y de la mera observación de la navegación de Juan Bautista Yofre se logró determinar que por un espacio de aproximadamente 2 o 3 meses la organización criminal, por cuestiones de seguridad y a los fines de disuadir posibles investigaciones judiciales, cambiaban la cuenta de

Poder Judicial de la Nación

correo receptáculo en la cual cargaban los correos ilícitamente interceptados a las víctimas, tomando a demás de ello la precaución de borrar la información una vez que la veía el destinatario.

Así, desde el inicio de la investigación, si se repasa la totalidad de la navegación interceptada a Juan Bautista Yofre, se logra establecer que las casillas de correo en cuestión fueron mutando de la siguiente forma: kristalnacht54@yahoo.com, torno19@gmail.com, violetapozzi@gmail.com, jazminpena@gmail.com, littorio22@gmail.com, patojuárez@gmail.com, rgalland2@gmail.com, morrison905@gmail.com, pippoguidi@gmail.com, chispas00@gmail.com, oskorzeny43@gmail.com, brandenburgo@gmail.com y verona1945@gmail.com. **Cabe poner de relieve, que si se observa con detenimiento la mayoría de las cuentas de correo en cuestión guardan relación con sucesos o personas vinculadas con la época del nazismo y fascismo.**

Pero esto, por si fuera poco, encuentra respaldo en las siguientes conversaciones mantenidas a través de esos medios: “*Nueva cuenta a tener en cuenta. Busca: mario_huck@yahoo.com Anda pensando en cambiar de correo*”. (Navegación Juan Bautista Yofre 16 fs. 347).

En este sentido, cabe traer a colación el gran respeto que Juan Bautista Yofre tenía a las medidas de seguridad adoptadas por la organización, ya que difícilmente escribió o mantuvo conversaciones a través de medios que fácilmente podían ser intervenidos judicialmente, como es el caso de los mails personales o las líneas telefónicas.

Al tal efecto viene al caso traer a colación una conversación mantenida a través de su correo personal con Héctor Alderete, el 3 de agosto de 2007 en la cual, ante diferentes expresiones efectuadas por este último, Yofre se distancia y refiere haberse abierto de todo, para luego aconsejarlo que no se meta

“con la vida privada de la gente. Y menos con la de ella” -en referencia a Cristina Fernández de Kirchner-

Pero dicha posición impostada falazmente por Juan Bautista Yofre, pone al descubierto, se pone al descubierto cuando reenvía dicha cadena de mails a Ivan Germán Velázquez refiriéndole *“seguí la secuencia de los mails. No hagas nada”* (ver fs. 408/409 del biblorato *“tatayofre@fibertel.com.ar 1”*).

Pero, por si fuera poco, el 30 de julio y el 4 de agosto de 2007, es decir 4 días antes de esa conversación y un día después, Yofre a través de la organización procuró y obtuvo los correos electrónicos interceptados a Héctor Timerman (por ese entonces Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Nueva York), Alicia Castro (Embajadora Argentina en la República Bolivariana de Venezuela), Isidro Bounine y Fabián Gutiérrez (Secretarios Privados de la Presidencia de la Nación), Jorge Arguello (Representante Permanente de la Argentina ante la ONU) y Jorge Taiana (por ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación) -ver fs. 100/111 y 224/245 del biblorato *“Caso Prince Navegación Yofre 2”*-.

Por otra parte, a través de la navegación de la IP asignada al domicilio de Juan Bautista Yofre, surgen demás circunstancias que deben tenerse en cuenta para poder plasmar el funcionamiento de la organización.

Por un lado tales constancias nos remiten al ánimo de lucro que perseguían los integrantes de la asociación ilícita y por el otro, cuál era el objetivo principal.

Así cabe transcribir la siguiente conversación:

1. *“HOY A la noche cobramos en dos buzones. Para mas seguridad nos vemos mañana después del mediodía. Coordinamos. Viste que interesante es el nuevo*

Poder Judicial de la Nación

“blanco”. ¿Lo ubicás?. Después te cuento su historia. Mirá la hora que es y nosotros desvelados. Camaraci Saludo al Duce! (Navegación Yofre 6 fs. 410).

2. “La mensualidad está disponible el viernes a primera hora. Podríamos vernos a partir de las 10...están detrás de Daniel Muñoz, Daniel Nuñez, Nilda, De Vido, Daniel Maza. Como veras casi todas están ‘adentro’...” (Navegación Yofre 19, fs. 2).

3. “4 nuevas direcciones, que van por presupuesto aparte. OBA2003@YAHOO.COM.AR ...” (Navegación Yofre 16 fs. 504).

4. “1- Saca a Vilma de circulación. Parece una pérdida de tiempo. 2. Te reitero: patettamanti@hotmail.com Abrazo.” (Navegación Yofre 16 fs. 201).

5. “Me dicen los muchachos que la señora –por Cristina Fernández de Kirchner de acuerdo a lo que surge del hecho 204- recibió unos informes económicos que ellos no han podido descifrar. ¿Podemos nosotros? Como verás dependen de nuestro ojo. ¿Sabes algo de las gestiones del santiagueño?...” (Navegación Yofre 23 fs. 361).

6. “...pesceargentina@yahoo.com.ar Esta dirección es muy importante para el grupo. Fijate si se puede entrar...” (Navegación Yofre 22 fs. 25).

Como puede verse claramente el primer y segundo ejemplo ilustran que por la información interceptada, la cual era luego transmitida por Juan Bautista Yofre a diferentes clientes, la asociación delictiva percibía sumas de dinero cuyo monto no se ha logrado establecer.

El resto de los ejemplos citados, ilustran que el objetivo primordial de la organización, al menos en lo que a los funcionarios públicos respecta, era el de obtener información de orden político, social y militar reservada y que sólo estaba al alcance de las máximas autoridades del Gobierno Nacional.

Al respecto, en referencia al segundo de los ejemplos citados, se vislumbra que al no obtener la información señalada en el párrafo anterior,

inmediatamente dejaban sin efecto la interceptación de ese correo electrónico y disponían la intervención ilícita de otros funcionarios de trascendental importancia en la toma de decisiones sobre el destino de la cosa pública nacional.

Cuadra destacar que en muchos casos las casillas de correo electrónico interceptadas ilícitamente eran de carácter personal de los funcionarios públicos ya mencionados, pero ello no implicaba que la organización tuviera como finalidad conocer intimidades de la persona, sino por el contrario y conforme ya fuera señalando, su objetivo era conocer secretos o información sensible que ellos, por la función que cumplían, podían manejar, los cuales eran transferidos a “clientes” por sumas dinerarias pactadas.

Por otra parte, vale traer a colación la consideración que los integrantes de la organización tenían respecto de la firmeza de la estructura que lograron alcanzar, lo cual generó en los imputados la confianza de creerla impenetrable por el accionar de la justicia, ello toda vez que se mantuvo vigente, estable y en permanente funcionamiento, al menos por el término de dos años.

Ello encuentra fundamento en que, a pesar del potencial conocimiento de que sus cuentas de correo electrónico podrían estar intervenidas judicialmente, siguieron adelante hasta su fin con las actividades ilícitas que finalmente se lograron desarticular.

Conversaciones mantenidas entre Juan Bautista Yofre, Iván Germán Velázquez y Pablo Alfredo Carpintero, a través de las cuentas receptáculo ya mencionadas, ilustran lo expuesto en los párrafos anteriores. Veamos.

1. *“Alerta Amarilla... Hay mucho humo en la ruta. Suspendamos el envío de camiones por 10 días hasta despejar el camino. No quiero perjudicar la hacienda. ¿De acuerdo? Pepe”* (Navegación Yofre 26 fs. 421, de fecha 21/04/08).

2. *“Abbot y Costello. En estado de alerta. 1. Ellos dejaron trascender lo del Juez. 2. Buscan ponerlos nerviosos... Está claro que no tienen nada. 5. Aquí lo único*

Poder Judicial de la Nación

que peligró es el interés de los clientes por la hacienda Cuota Hilton. Me han cortado todos los sistemas de comunicación. Tardaré un tiempo en restablecerlos, no es el tiempo de los valientes. 6. En días tendremos un panorama de tal gravedad y confusión que lo de ustedes será diminuto. Por ahora, como los vietnamitas, bajo el agua y respirar con un junco. END” (Navegación Yofre 26 fs. 444, de fecha 27/04/08).

3. *“Consejo. Contene tu furia. Lo que buscan es que te desmadres y cometas un error. De allá al patíbulo hay un paso. Hago silencio de radio” (Navegación Yofre 26, ver foja 462 del 29/04/08).*

4. *“Los clientes están en emergencia porque se sienten que llegaran a ellos si se profundiza el seguimiento (que es muy fuerte). No me hablan, diría que ni me conocen. Los empresarios son así, me han cortado el rostro desde hace más de 3 semanas. No me sorprende: están para las buenas y retroceden, asustados, en las malas. Veré de recomponer la relación pero va a llevar un tiempo. Yo diría 15 días.” (Navegación Yofre 26, fs. 513 del 4/05/08).*

A los fines de entender el contexto en el cual fueron realizadas las expresiones de mención, corresponde remitirnos a las constancias oportunamente aportadas por la Fiscalía Federal n° 2 de la jurisdicción a fs. 511/4, las cuales dan cuenta que para esa época el diario Página 12 publicó una nota periodística en la cual mencionaba a Iván Germán Velázquez y a Pablo Carpintero como hackers, indicando que el primero de ellos había sido quien intentara capturar la casilla de mail del Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, hecho que también forma parte de esta compleja investigación pero el cual no será analizado en este pronunciamiento por encontrarse vinculado estrictamente al nombrado Velázquez, quien, como ya se ha dicho, se encuentra rebelde en estas actuaciones.

Como puede apreciarse, entonces, hasta el ocaso de la organización delictiva, tenían el pleno convencimiento de que tal circunstancia sería pasajera, con lo cual, como lo indican los imputados en los extractos transcritos, con el sólo hecho de

permanecer expectantes por un lapso de escasos días, volverían a la actividad delictiva que desarrollaban, pero ello resultó imposible en razón de que las tareas investigativas llevadas adelante, lograron desbaratar y desarticular esa empresa ilícita de espionaje.

Analizado ello, seguidamente se pasará a detallar brevemente la segunda etapa, es decir el destino que la organización le daba a la información que recababa a través de las conductas ilícitas mencionadas.

Y digo brevemente, a los fines de no incursionar en reiteraciones innecesarias, en razón de que ya se ha valorado parcialmente la vinculación de Juan Bautista Yofre con los clientes que recibían la información sustraída a los funcionarios públicos que resultaron víctima de las conductas delictivas.

Así es que en este punto del resolutorio, se ha corroborado que Juan Bautista Yofre, jefe de la asociación ilícita de la que fue miembro, era el encargado de determinar a las víctimas de las interceptaciones ilegales y a quien los clientes contactaban para requerirle información acerca de los temas que estaban en la agenda de los principales funcionarios del Gobierno Nacional, obviamente a sabiendas del origen espurio de la misma.

En efecto, del análisis de los siguientes extractos de conversaciones que se obtuvieron a través de la interceptación de la navegación, de los mails y de las líneas telefónicas utilizadas por Juan Bautista Yofre, se corrobora sin lugar a dudas lo sostenido en el párrafo anterior.

Repasemos entonces cuales son algunos de estos diálogos que a lo largo de la investigación se repitieron en numerosas oportunidades.

Veamos:

1. “*Call to your friend. So long*”. Mensaje enviado desde la cuenta tatayofre@fibertel.com.ar a la cuenta dmreimundes@hotmail.com (Caso Prince tatayofre@fibertel.com.ar 2 fs. 439); que recibió la siguiente contestación: “*el amigo*

Poder Judicial de la Nación

recibió el mensaje. Te lo agradece” (Navegación Daniel Reimundes 3 fs. 1/9 y Navegación Yofre 9 fs. 31 y 33).

En esa oportunidad Juan Bautista Yofre a través de la cuenta receptáculo empleada con el nombrado para tales fines ilícitos, pamela1993a@gmail.com, le envió correos electrónicos interceptados a Héctor Timerman (ver fs. 31/33 Navegación Juan Bautista Yofre 9”).

2. “*Mañana va la candidata a la UIA no?, habla con Marianita* –por la cuenta receptáculo mariela50@gmail.com compartida con Roberto García-, *te vas a hacer un show...pero manejalos vos eso...*”. Es un extracto de una conversación telefónica mantenida entre Juan Bautista Yofre y Roberto García (“Transcripciones de escuchas telefónicas fs. 549/550” fs. 80).

En esa oportunidad Juan Bautista Yofre cargó en la cuenta receptáculo de mención los mails interceptados a Isidro Bounine los cuales guardaban relación con la reunión a la que concurriría la Dra. Cristina Fernández de Kirchner, por ese entonces Senadora Nacional, a la Unión Industrial Argentina (ver Caso Prince Navegación Yofre 7 fs. 68/86).

3. “*Ya leí el diario. Habla con el ‘postino’. Abrazo*”. Mensaje enviado por Juan Bautista Yofre a Carlos Pagni, desde la cuenta tatayofre@fibertel.com.ar a la cuenta pagni@fibertel.com.ar (tatayofre@fibertel.com 5 fs. 214).

En esa ocasión, Yofre remitió a una de las cuentas receptáculo compartida con Pagni correos electrónicos interceptados a Jorge Taiana relativo a la propuesta que haría Bolivia ante la ONU y la adhesión que a la misma había tenido de parte de otros países de Latinoamérica (ver fs. 37/43 del librorato “Caso Prince Navegación de Juan Bautista Yofre 18”).

4. “*vos estabas buscando a López, en cinco minutos habla con la rubia... a ver como lo das*”. Extracto de una conversación telefónica mantenida entre Juan Bautista Yofre y Edgard Mainhard (Listado de Escuchas telefónicas de fs. 549/550 fs. 18/9).

Luego de ello, Juan Bautista Yofre cargó en la cuenta de correo electrónico compartida entre ambos, 2007.marilyn@gmail.com, partes de operaciones de la Policía Federal Argentina sustraídos de la casilla de correo electrónico de la División Delitos Económicos de la citada fuerza de seguridad, relativos a diferentes diligencias efectuadas en el marco de la causa en la que se investiga la desaparición de Julio López.

5. “*Que tal Néstor?. El Tata. No es nada urgente, solamente para decirte que te mandé varias cosas al estudio para cuando llegues. Nos hablamos mañana. Un abrazo*”. Mensaje que fuera transmitido por Yofre a Néstor Ick a través de un llamado telefónico (ver fs. 65 del “Legajo de Transcripción de escuchas telefónicas”).

En este último ejemplo, Yofre le remitió a través de la cuenta de correo electrónico receptáculo compartida entre ambos, kristalnacht45@gmail.com, un mail interceptado a Alberto Fernández a través del cual Juan Manuel Abal Medina (otrora Secretario de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación) el proyecto de la plataforma electoral del partido Frente Para la Victoria (ver fs. 56/101 del biblorato “Caso Prince navegación Yofre 4”)

En suma, los casos citados revelan con meridiana claridad que Juan Bautista Yofre estaba a la cabeza de esta *agencia ilegal de espionaje*. Los ejemplos transcritos no sólo demuestran que impartía las directivas que exigía cada intromisión ilegal, sino que, a su vez, revelan que era quien se contactaba –antes y después de cada intrusión- con cada cliente en particular.

Y ello, pues, no sólo para anotarlos de que la información había sido alojada en la cuenta de correo electrónico que tenían asignada, sino, incluso, para comunicarles cuál era la casilla que habrían de compartir con la agrupación delictiva.

En definitiva, los elementos de prueba valorados precedentemente, indican, con la probabilidad propia de esta etapa procesal -claro está- que Juan Bautista Yofre lideró esta *agrupación delictiva* que en forma clandestina y

Poder Judicial de la Nación

subrepticia se entrometió en los correos electrónicos de los integrantes de los más altos estratos de la administración pública nacional con el propósito de hacerse y comercializar datos, noticias e información que aquéllos mantenían en reserva.

Ahora bien, valoradas las probanzas que a criterio de la suscripta acreditan la materialidad de los hechos por los cuales fuera indagado el **primer grupo** de este entramado delictivo, es decir, **Juan Bautista Yofre, Héctor Alderete y Pablo Carpintero**, corresponde que pasemos ahora a valorar la situación frente al proceso del **segundo grupo** de sujetos activos que forman parte de esta compleja investigación, estos son: **Daniel Manuel Reimundes, Roberto Ángel García, Carlos Orlando Pagni, Edgar Walter Mainhard y Néstor Carlos Ick**.

U
S
O
O
F
I
C
I
A
L

4) *Sobre la situación procesal de Daniel Manuel Reimundes.*

Llegado el momento de valorar las probanzas que acreditan la materialidad de los hechos atribuidos a Daniel Reimundes debemos señalar que en este caso en concreto se cuentan con sobrados elementos que facilitan la comprensión de la maniobra delictiva, no sólo respecto del nombrado, sino también para entender la forma en que operaba este **segundo grupo** de sujetos traídos a proceso.

Ello por cuanto en este caso, prácticamente desde el inicio de la investigación se ha logrado materializar la interceptación de la navegación de Internet que efectuaba Daniel Reimundes desde su domicilio particular, esto es en la calle Catamarca 3103 de La Lucila, de esta provincia.

Sobre este punto no existe margen de duda ya que se encuentra sobradamente acreditado en autos que efectivamente la IP intervenida por orden de este Tribunal, fue asignada al domicilio antes sindicado (ver en este sentido las notas remitidas por la empresa Fibertel de fs. 5077/5080), servicio que precisamente se encontraba a nombre de Reimundes.

A todo esto se suma que, practicado el allanamiento en la finca de mención, no sólo se terminó de corroborar que allí residía Reimundes, sino que además se probó que era él el usuario de esa IP, toda vez que en su domicilio se hallaron entre otros documentos, impresiones de correos electrónicos de quien, en ese momento, se desempeñaba como Ministra de Defensa de la Nación (ver fs. 1004/1007).

Pero bien, como dije, a través de su navegación de Internet se logró determinar con exactitud cómo era el segundo tramo de la actividad de la asociación ilícita liderada por Yofre y a partir del cual entraba en juego otro grupo de sujetos que también actuaban al margen de la ley.

En efecto, la interceptación de la navegación de la web, que es dable adjudicar a Reimundes, permitió observar el círculo completo de esta compleja trama delictiva en la que cada uno de sus actores actuaba organizadamente y mancomunadamente a la hora de adoptar las medidas de seguridad preestablecidas por la organización criminal para no ser fácilmente descubiertos.

En primer lugar, debemos señalar que entre Juan Bautista Yofre y Daniel Manuel Reimundes compartían la cuenta receptáculo pamela1993a@gmail.com, en la cual el primero de los nombrados cargaba los mails interceptados a distintos funcionarios públicos, los cuales eran seleccionados de acuerdo a la requisitoria del cliente, en este caso, Reimundes.

Sobre la utilización entre ambos de esa cuenta receptáculo, amén de haber sido reconocida por el propio Reimundes a la hora de prestar declaración indagatoria, existen sobrados elementos probatorios, ya que de las diferentes constancias que quedaron registradas a través de las interceptaciones de las IP a ellos asignadas, se aprecia con claridad como se materializaba esta triangulación.

Es decir que Daniel Reimundes requería a Yofre información específica que podía estar en conocimiento de un determinado funcionario público. En consecuencia con ello, Yofre ordenaba a sus brazos ejecutores la interceptación de su

Poder Judicial de la Nación

casilla de correo electrónico, luego de lo cual una vez materializada, le remitían a éste el resumen de los mails enviados y recibidos por ese determinado funcionario. A partir de allí y de su análisis, Yofre cargaba en la cuenta receptáculo los mails que podía resultar de trascendencia de acuerdo al pedido que le efectuaran e informaba al destinatario que ya contaba con dicha información.

Tras ello, el receptor, en este caso Daniel Reimundes, ingresaba a la cuenta de correo previamente convenida y a la cual tenía libre acceso, se hacía de los mails sustraídos y luego, por cuestiones de seguridad, borraba la información cargada.

Finalmente, en la mayoría de los casos detectados a lo largo de la investigación, Reimundes agradecía a través del envío de un mail desde su cuenta de correo personal o dejando mensajes en la casilla receptáculo.

Todo ello se encuentra acreditado a partir de las siguientes constancias.

Sobre el empleo de la cuenta receptáculo pamela1993a@gmail.com, entre Yofre y Reimundes, existen sobrados motivos para sostener tal afirmación, ya que de la navegación de Yofre se puede advertir que constantemente ingresaba y cargaba correos electrónicos que previamente interceptaba a los diferentes funcionarios públicos de gran jerarquía dentro del Gobierno Nacional. Ello se puede apreciar a través de los bibloratos donde ha quedado plasmada la navegación de Juan Bautista Yofre (a modo de ejemplo se puede tomar vista de fs. 313/315 del Biblorato “Caso Prince Navegación Yofre 1”; fs. 164/226 del biblorato “Caso Prince Navegación Yofre 4”; fs. 31 y 33 “Navegación Juan Bautista Yofre 9”; fs. 373/383 del biblorato “Caso Prince Navegación Yofre 2”).

Asimismo, del producido de la navegación de Daniel Manuel Reimundes, también se vislumbra con claridad el libre acceso que tenía a dicha cuenta (fs. 350/398 y 400 del biblorato “Caso Prince Navegación Reimundes 1”; fs. 249/254 del Biblorato “Caso Prince Navegación Reimundes 1”; fs. 92/93 y 99/102 del biblorato “Caso

Prince Navegación Reimundes 2”); fs. 1/9 “Navegación Daniel Reimundes Biblorato n° 3”).

Pero a todo esto y como prueba de la metodología empleada entre ambos para la transmisión de la información ilícitamente obtenida sólo basta repasar los diferentes intercambios de mail efectuados entre ambos. Veamos.

1. “*Te manda saludos Pam. Abrazo*”, se trata de un correo electrónico remitido desde la cuenta tatayofre@fibertel.com.ar a la cuenta dmreimundes@hotmail.com (ver fs. 87 del biblorato “Caso Pince tatayofre@fibertel.com.ar 2” y fs. 350 del biblorato “Caso Prince Navegación Reimundes 1”).

2. “*Te mandan saludos... Abrazo*”, correo electrónico remitido desde y hacia las mismas cuentas mencionadas anteriormente (ver Biblorato “Caso Prince tatayofre@fibertel.com.ar 1”, fs. 232 remitente del mail; y Biblorato “Caso Prince navegación Reimundes 1” fs. 335, destinatario del mail en cuestión).

3. “*PAM WAITING FOR YOU*”, también se trata de un correo electrónico cuyo remitente y destinatario fueron las mismas casillas que se vienen mencionado (ver fs. 249/254 del Biblorato “Caso Prince Navegación Reimundes 1”).

Estos son algunos de los ejemplos que ilustran la metodología a la que se viene haciendo referencia, cuya secuencia lógica se puede vislumbrar a partir de la lectura de los hechos 1, 2 y 3 que le fueran imputados a Daniel Manuel Reimundes.

Al respecto, sobre la pertenencia de la casilla de correo electrónico tatayofre@fibertel.com.ar, no quedan dudas, ya que ha sido valorado al momento de analizar las conductas atribuidas a Juan Bautista Yofre.

Tampoco quedan dudas de que la titularidad de la cuenta de correo electrónico dmreimundes@hotmail.com pertenecía a Daniel Manuel Reimundes, en razón de que no solo fue reconocida por el nombrado ante este Tribunal, sino que

Poder Judicial de la Nación

además puede apreciarse sin mayor dificultad al repasar las constancias obrantes en los libloratos que reflejan el contenido de la navegación en Internet efectuada desde la IP que le fuera asignada exclusivamente por la empresa Fibertel.

Pero además, una vez que abría dicho correo electrónico y encontraba un mensaje de las características citadas en los párrafos anteriores, de inmediato ingresaba a la cuenta receptáculo pamela1993a@gmail.com para hacerse de la información ilícitamente obtenida por Yofre.

Por otra parte, corresponde señalar que además, a través de su cuenta, en ocasiones, él requería a Yofre la información que finalmente este le pasaba, para luego darle el destino que de acuerdo a su actividad o intereses correspondía.

Un claro ejemplo de ello se aprecia a través del hecho identificado con el n° 4, oportunidad en la cual Daniel Reimundes ingresó a la cuenta receptáculo que se viene mencionando y le escribió el siguiente mensaje: *Pedido Inoportuno... Le pregunté al amigo R.G. por vos y me dijo que estabas mas en la PC que dando vueltas paseando. Esto me permite hacerte un pedido inoportuno ya que perturba tu viaje. El agregado de Brasil me esta pidiendo algunas encuestas para las próximas elecciones. Buenos Aires y General. Si tenes algo y tenes oportunidad de mandármelas me permitiría quedar bien con el hombre esto. Animo, y... gracias. Abrazo*”. *“Interrogante. Fijate si te llega alguna comunicación que desde Buenos Aires (Augusto R.L.) le envía a nuestro amigo cónsul haciéndolo responsable del “operativo” declaración de civiles que apoyaron al gobierno militar. Ayer le tire un poco los caballos encima y es probable que reacciones de esa manera. Abrazo...”* (ver Liblorato “Caso Prince Navegación Reimundes 2”, fs. 87/89).

Sobre quien era el destinatario de ese mensaje escrito en la cuenta receptáculo no quedan dudas, pues inmediatamente después de insertar dicho mensaje, remitió un mail desde su cuenta de correo electrónico dmreimundes@hotmail.com a la cuenta tatayofre@fibertel.com.ar, avisándole de ello, oportunidad en la que le escribió

“... *Un saludo a tu amiga. Abrazo*” (ver bibliorato “Caso Prince tatayofre@fibertel.com.ar 2”, fs. 338). Las citas referenciadas precedentemente, como puede apreciarse, conforman el hecho atribuido al nombrado identificado con el n° 4.

En efecto, dicho ejemplo no sólo demuestra que Reimundes requería a Juan Bautista Yofre el material objeto de esta causa, es decir comunicaciones vía mail de altos funcionarios del Gobierno Nacional, sino que además ilustra el conocimiento que tenía acerca del origen espurio de tales correos electrónicos, es decir que los mismos eran interceptados ilícitamente, echando por tierra lo sostenido por el imputado en cuanto a que no se ha acreditado siquiera en forma embrionaria que hubiera solicitado el envío de información o haya conocido que la información que recibiría tenía un origen espurio.

Sobre esto último, corresponde agregar que Reimundes tenía el pleno conocimiento del origen espurio de la información que recibía, toda vez que la misma no consistía en datos extraídos de los mails interceptados, sino que le remitía el correo electrónico completo, es decir con indicación de remitente y destinatario, entre los cuales no figuraba ni Yofre ni él. Además, resulta palmario que contaba con ese conocimiento, en virtud de la metodología encubierta empleada para transmitirse esa información como así también para requerirla.

Nótese en este sentido, que prácticamente no mencionaban el nombre del funcionario cuyo correo requerían, sino que se referían a él utilizando términos ligados a la actividad o lugar donde cumplía sus funciones.

Por otra parte, el hecho de que luego del peritaje de los elementos informáticos que fueron incautados en su domicilio, no se hubieran detectado archivos que se asemejaran a los correos electrónicos de mención, no exime de responsabilidad a Reimundes, toda vez que, a través de la interceptación de su navegación se determinó que eran recibidos por el nombrado, e incluso requeridos, pero ello no es todo, puesto que al momento de practicarse el allanamiento de su morada, tal como se señalara en

Poder Judicial de la Nación

párrafos anteriores, se procedió al secuestro de correos electrónicos correspondientes a Nilda Garré (por ese entonces Ministra de Defensa de la Nación) que el imputado poseía impresos en el ámbito en que funcionaría su escritorio personal.

Por lo demás, en cuanto a la mención efectuada por Reimundes respecto de lo esporádico en que recibía dicha información, remarcó 13 hechos en 24 meses y un solo requerimiento efectuado, no reviste mayor trascendencia, toda vez que se investigan conductas prima facie delictivas, con independencia de si se trata de una o doscientos sesenta y ocho, como en el caso de Juan Bautista Yofre.

Finalmente, y tal como lo sostiene el Fiscal Federal, Dr. Sebastián Basso, Daniel Reimundes, al deponer en declaración indagatoria y a preguntas que le efectuara el Fiscal Federal, no recordó ninguno de los correos electrónicos que fueron objeto de imputación y se negó a responde la pregunta que le formulara en relación a si dichos correos electrónicos y el producido de las intrusiones adjuntos a éstos estaban destinados –por la forma de su redacción-, a ser leídos por terceras personas.

La respuesta a dicho interrogante surge a partir de la lectura de tales correos, pues en cualquiera de ellos se puede advertir, sea por los archivos/documentos, o por los comentarios efectuados en el “subset” o en el “text”, que éstos se encontraban destinados a terceras personas que en nada se relacionaban con el nombrado ni con su remitente, el imputado Yofre.

El Fiscal Federal, con acierto y precisión, señaló también que la existencia de la casilla de correo electrónico denominada “receptáculo”, llamada pamela1993a@gmail.com, no pretendía, si no esconder u ocultar su accionar criminal.

Y siguió: *“el conocimiento de la antijuricidad de tales conductas fue lo que motivó y determinó la creación de la citada cuenta de correo; de otra manera, impostado en los dichos de Reimundes, no se logra entender por qué el nombrado no recibió la totalidad de dichos informes/documentos en la cuenta personal –creada con*

su nombre (dmreimundes@hotmail.com)- que, a su decir (ver fs. 6040 vta./41), tenía y usaba desde el año 1990” (ver fs. 6449).

En definitiva, por todo lo expuesto, prima facie, se tiene por acreditado que Daniel Manuel Reimundes, teniendo conocimiento de la actividad ilícita desarrollada por Juan Bautista Yofre, recibió correos electrónicos que previamente fueran interceptados ilícitamente a distintos funcionarios del Gobierno Nacional, a través de los cuales transmitían en diferentes oportunidades información de orden político, social militar y económico que debía permanecer secreta en función de la seguridad, de la defensa o de las relaciones exteriores de la Nación.

5) Sobre la situación procesal de Roberto Ángel García.

Ahora bien como el título lo indica bajo este acápite se analizará y valorarán las pruebas bajo las cuales se sustentó la imputación que se le formulara a Roberto García al momento de recibirle declaración indagatoria.

En primer lugar corresponde aclarar que, al igual que en el resto de los casos que con posterioridad se analizarán, en el marco de la presente investigación, no se cuenta con la interceptación de la navegación de Roberto García, pero ello no resulta óbice como para acreditar, con los alcances que esta etapa procesal requiere, la materialidad de los hechos objeto de imputación.

Ello por cuanto, la intervención judicial de la navegación de la IP de Juan Bautista Yofre, resulta un elemento probatorio troncal a la hora de valorar la conducta de todos los imputados en autos.

Además, también resulta elocuente y de trascendental importancia a la hora de entender la maniobra completa delictiva, la intervención judicial de la navegación de la IP de Daniel Manuel Reimundes, la cual fue analizada precedentemente, ya que permitió alcanzar un completo grado de conocimiento sobre

Poder Judicial de la Nación

el segundo tramo de la actividad ilícita investigada en autos y la forma en que operaban entre ellos y Juan Bautista Yofre.

Sin perjuicio de ello también se cuenta en autos con diferentes elementos probatorios que aunados entre sí permiten sostener que efectivamente Roberto García era una persona más que requería y recibía información sensible que sólo era conocida y estaba en poder de funcionarios del Poder Ejecutivo Nacional de la más alta jerarquía.

Así, Roberto García, para materializar las conductas delictivas reprochadas, compartía conjuntamente con Juan Bautista Yofre las cuentas de correo electrónico receptáculo mariela50@gmail.com y mariab1988@gmail.com.

Es decir que, como ya se viene diciendo, Juan Bautista Yofre a través de la organización delictiva que lideraba, luego de interceptar los correos electrónicos de los funcionarios públicos que se vienen mencionando desde el inicio de este pronunciamiento, transmitía a Roberto García los emails que aquéllos se enviaban y recibían de acuerdo a las tareas que en orden a su cargo le eran propias, los cuales obviamente en muchos de esos casos contenían datos o información de gran sensibilidad.

Para ello los cargaba en la cuenta receptáculo de mención y luego a través de los correos electrónicos personales de ambos o vía telefónica, lo ponía en conocimiento a García que contaba con información ilícitamente obtenida para darle el destino correspondiente, en este caso hacer publicaciones en el diario *Ámbito Financiero*, respecto del cual ocupaba un cargo directriz.

Todo ello, no sólo se encuentra acreditado en autos a partir de conocer la titularidad del abonado n° 15-4444-3059 (ver fs. 5824), sino que además, en un caso en concreto, se ha logrado determinar una secuencia que ilustra claramente lo que aquí se ha expuesto.

En este sentido, el hecho n° 1 resulta elocuente pues se trató de un mail interceptado al Secretario Privado del Dr. Néstor Kirchner (en momentos en que ejercía la Presidencia de la Nación), relativo a una reunión que mantendría la Dra. Cristina Fernández de Kirchner (por ese entonces Senadora Nacional) en la Unión Industrial Argentina, el cual fue transmitido a Roberto García a través de la cuenta de correo receptáculo de mención.

Y esto lo digo con total certidumbre en razón de que una vez cargados los mails interceptados en esa cuenta, Yofre se comunicó telefónicamente con García y expresamente le dijo “mañana va la candidata a la UIA no?, habla con marianita, te vas a hacer un show... pero manejalos vos eso...” (ver “Listado de Escuchas telefónicas fs. 549/550” fs. 17 y “Caso Prince Navegación Yofre n° 7”, fs. 68/86).

Por si eso fuera poco, el cuadro se termina de completar, es decir que se termina por acreditar el acceso a dicha cuenta receptáculo y que la misma era compartida con Yofre para tales actividades ilícitas, cuando se observa la publicación que García efectuó el día 7 de septiembre de 2007 en el diario *Ámbito Financiero*, relativa a la reunión en cuestión y la información que ilícitamente obtuviera (ver en este sentido la publicación que fuera descargada de la página de Internet del diario de mención obrante a fs. 5674).

Así también a partir de la lectura y análisis del hecho identificado con el número 15, se advierte la titularidad de Roberto García respecto del correo electrónico robertitogol@hotmail.com, a través del cual se intercambiaban mensajes para informarse acerca de la carga de correos electrónicos interceptados en las cuentas receptáculo que efectuaba Yofre o para requerir información de esa índole por parte de García (a lo cual con posterioridad volveré).

En efecto, si se pasa lectura del mail obrante a fs. 51 del liblorato “tatayofre@fibertel.com.ar 7” se advierte con claridad que la cuenta de correo electrónico en cuestión le pertenecía. Ello, no solo porque Juan Bautista Yofre tenía

Poder Judicial de la Nación

identificada esa cuenta bajo el nombre “Roberto García”, sino también porque el remitente, en este caso robertitogol@hotmail.com, le escribió “*mirá lo que me mandaron*”, haciendo referencia a una carta que adjuntó al mismo, la cual fuera remitida por Alicia Castro (Embajadora Argentina de la República Bolivariana de Venezuela), precisamente a Roberto García en su calidad de director del diario *Ámbito Financiero* (ver fs. 52 del liblorato en cuestión).

Finalmente corresponde poner de relieve, como ya adelantara, que los mails interceptados a los diferentes funcionarios públicos mencionados a lo largo del pronunciamiento y que eran cargados en las cuentas receptáculo citadas precedentemente eran requeridos por Roberto García, es decir que no se trataba de una decisión antojadiza y arbitraria de Juan Bautista Yofre.

Ello queda ilustrado, entre otras cosas, a partir del mail que Roberto García desde su cuenta de mail personal, robertitogol@hotmail.com, le enviara a la cuenta personal de Juan Bautista Yofre, comunicándole lo siguiente: “*estimado: espero que me mandes algún quincho de esa tierra martnezdehozista (sabes que el origen de ese apellido es judío?), pero mientras esperto te comento: tengo un dato sabroso paa comentarte del tema tuyo, menor si se quiere, pero importante. Te llamo mañana cuando llego, supongo que a las 11 estarás en zona aunque limpiando las piezas de tu departamento (se que carolina es exigente). Bueno, si tenés algo manda, te llamo mañana*” (ver fs. 13 del liblorato tatayofre@fibertel.com.ar Liblorato n° 7”).

Si bien, dicho correo electrónico resulta elocuente, corresponde señalar que la referencia a “algún quincho”, allí efectuada, guarda estricta relación con la sección “Charlas de Quincho” que había en el diario *Ámbito Financiero*.

Finalmente y a los efectos de ilustrar el conocimiento que Roberto García tenía sobre la ilicitud de su actuar, contrariamente a lo sostenido por el nombrado en su

descargo exculpatorio, corresponde citar algunos intercambios de mail efectuados con Yofre. Veamos.

1. “*Jockey. Bolas, tu mail está chupado. Lee y Borra*” (mensaje remitido el 27/02/08 desde tatayofre@fibertel.com.ar a robertitogol@hotmail.com), cuya respuesta fue “*ni hablo*” (ver fs. 86 del biblorato “tatayofre@fibertel.com.ar 7).

2. “*como los crímenes, nunca asumamos nada*” -mensaje remitido el 27/04/08 desde robertitogol@hotmail.com a tatayofre@fibertel.com.ar- (ve fs. 51 del biblorato tatayofre@fibertel.com.ar 8).

Vale indicar que en la última fecha indicada ya había tomado estado público el actuar de la organización (ver fs. 511/4).

En síntesis, las probanzas colectadas y analizadas en su conjunto permiten a la suscripta tener por acreditada la materialidad de los hechos que le fueran imputados al momento de recibirle declaración indagatoria al imputado Roberto Ángel García y en consecuencia disponer su procesamiento en los términos del artículo 306 del C.P.P.N.

6) Sobre la situación procesal de Carlos Orlando Pagni

En este acápite pasaré a analizar a otro de los sujetos procesales que, como ya se adelantara formaba parte de este segundo grupo, remitiéndome a las consideraciones expuestas al inicio de la valoración probatoria efectuada respecto de Roberto García, en razón de que tampoco se cuenta con el producido de su navegación de Internet o mails.

Sin perjuicio de ello, la metodología empleada a la hora de llevar adelante las conductas delictivas que se vienen analizando se encuentra suficientemente probada respecto de Carlos Pagni, a través de las pruebas que de seguido se meritarán.

En efecto, a través de nota de la empresa Fibertel incorporada en autos (ver fs. 5623) se sigue que la cuenta de correo electrónico pagni@fibertel.com.ar se

Poder Judicial de la Nación

encontraba efectivamente registrada a su nombre “Carlos Pagni, CUIL 23143187519, teléfono 48238993”.

En dicha nota se brindaron los datos filiatorios que fueron aportados a la empresa prestataria del servicio, los cuales resultan coincidentes con los aportados por el propio Carlos Pagni ante este Tribunal, a excepción del último dígito del Documento Nacional de Identidad, al prestar declaración testimonial en el marco de otro expediente sustanciado por ante este Tribunal en el que investigaba la calidad de testigo y no de imputado como ocurre en estas actuaciones. Trátase de la causa 7776/08 del registro de la Secretaría n° 3 (ver fs. 5677/5678).

Sin perjuicio de que en esa oportunidad no aportó su número telefónico, según consta de la consulta efectuada por el Tribunal a la página de Internet www.telexplorer.com (ver fs. 5680), el abonado telefónico informado por Fibertel, se encontraba instalado precisamente en la calle Ayacucho n° 1084, piso 5° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es decir en el domicilio denunciado por Pagni al momento de ser interrogado sobre sus datos personales en el marco de la declaración testimonial mencionada.

En consecuencia, no existen dudas respecto de la titularidad de Carlos Pagni sobre la cuenta de correo electrónico pagni@fibertel.com.ar.

La importancia en corroborar dichos datos, es decir el correo electrónico, radica en que a través de ese medio, del abonado telefónico en cuestión y del n° 15-4949-6471 que le fuera proporcionado por el diario *Ámbito Financiero* (fs. 5692), Juan Bautista Yofre se ponía en contacto para comunicarle la remisión de mails interceptados a los distintos funcionarios públicos del Gobierno Nacional, circunstancia a la que mas adelante volveré.

Por otra parte, la metodología empleada para el desarrollo de estas maniobras ilícitas era idéntica a la analizada en los casos anteriores.

Es decir que entre ambos, Yofre y Pagni, tenían en común dos cuentas receptáculo en las cuales el primero de ellos cargaba los mails sustraídos a los diferentes funcionarios públicos para que, Pagni, le diera el destino que, de acuerdo a su actividad, entendiera pertinente.

En este orden de ideas las cuentas receptáculo en cuestión se trataban de las siguientes flavioboscolo2005@yahoo.it y ronaldodosanto10@yahoo.com.br, las cuales a su vez fueron reconocidas por el nombrado Pagni al aportar un descargo por escrito, oportunidad en la que refirió que le habían sido proporcionadas por Juan Bautista Yofre junto con su contraseña, desconociendo si otras personas tenían acceso a las mismas.

Como puede apreciarse, en este caso, tales cuentas guardan la particularidad de haber sido creadas bajo servidores con radicación en Italia y en la República Federativa del Brasil, en tanto no se trataban de cuentas cuyo servidor era “gmail.com” como sí lo fue en el resto de los casos.

Pero tal particularidad, sirve como un dato más a la hora de valorar la conducta de Carlos Pagni, en razón de que se advierte con nitidez que, cuando Yofre le comunicaba que contaba con información útil en alguna de las cuentas, se refería a las mismas con términos en italiano o, directamente, empleaba el nombre “Ronaldo”, para referirse a la cuenta con radicación en Brasil.

El uso de estas claves acordadas entre ambos imputados, Yofre y Pagni, sin otro justificativo mas que simular su quehacer, denota no sólo la ilegalidad que rodeo al tráfico de la información sino lo que es más importante, la plena conciencia de ambos en punto al origen espurio e indebido de la misma.

Claros ejemplos de ello, se pueden apreciar con la simple lectura de los hechos identificados con el n° 1, 3, 4 y 6 y, obviamente de las constancias documentales allí sindicadas.

Poder Judicial de la Nación

En tales oportunidades, con el fin de anoticiarlo de que ya había cargado emails interceptados a los distintos funcionarios públicos en las cuentas receptáculo, lo anotició a través de mails o por conducto telefónico de la siguiente manera:

1. “*NO TE OLVIDES DE MASSIMO. ABRAZO*”, mensaje remitido por Yofre vía mail, desde la cuenta tatayofre@fibertel.com.ar a pagni@fibertel.com.ar (ver fs. 425 del biblorato “Caso Prince tatayofre@fibertel.com.ar 2”).

2. “*Ya leí el diario. Habla con el ‘postino’ –termino que en español significa nada menos que “cartero”-. Abrazo*” mensaje también remitido desde la cuenta tatayofre@fibertel.com.ar a pagni@fibertel.com.ar (ver fs. 214 de “tatayofre@fibertel.com.ar biblorato n° 5”).

3. “*Tenes que hablar con Antoniacci que te va a caer un fangote que a vos te va a interesar*”, llamado telefónico efectuado por Yofre desde el abonado n° 4812-3812 (ver fs. 53 Legajo Reservado IV).

4. Respecto del hecho identificado con el n° 6, Juan Bautista Yofre lo puso en conocimiento de los mails interceptados que cargara en la cuenta receptáculo radicada en Brasil, a través de un llamado telefónico que le efectuó, oportunidad en la que le refirió si ya había escrito sobre el campo y que tendría que haber consultado a Ronaldo, lo cual Pagni quedó en hacer (ver fs. 2 del “Listado de escuchas telefónicas fs. 549/550”).

Sobre esta última conversación, Carlos Pagni, refirió que la misma demostraba a las leguas el desinterés del nombrado acerca de la información que solía enviarle Yofre. Es decir que Pagni intentó deslindarse del actuar de Yofre aduciendo que la información que recibía en esas casillas de correo electrónico no le resultaba relevante y que sólo tomaba conocimiento de que se trataba de mails una vez que abría los archivos, incluso señaló que a fines del año 2007 o principios del año 2008 dejó de consultar tales casillas de correo electrónico.

Tal afirmación efectuada por Pagni, resulta claramente refutable si se pasa lectura de las transcripciones de las llamadas producidas entre Yofre y el nombrado, desde el tel. 4812-3812 al 15-4949-6471, las cuales claramente versan acerca de información que Juan Bautista Yofre cargó en la cuenta ronadodosanto@yahoo.com.br, a la cual Pagni por problemas informáticos no pudo acceder. Destacándose incluso, en una de ellas, que el propio Pagni refiere que se acercaría a la casa de Yofre a fin de que le diera dicho material, e incluso hace mención a las medidas de seguridad que adopta con respecto de la descarga de la misma (ver fs. 56/60 del legajo “Transcripción de escuchas telefónica 549/550”).

Tal circunstancia, no sólo permiten desechar el desinterés afirmado por Pagni sobre la información que Yofre le enviaba, sino también el desconocimiento que alegó sobre el origen de tales correos, pues se puede apreciar claramente de los términos de tales conversaciones, su total certeza acerca de que la información que recibía tenía un origen ilícito, pues los términos que a continuación se transcriben resultan esclarecedores: “*no quiero quedar pegado bajando los sobres de acá, ¿me entendés?*”, “*bajar solo de casa...*” (ver fs. 60 del legajo “Transcripción de escuchas telefónica 549/550”).

Coincidente con la valoración probatoria que vengo realizando, se expidió el Sr. Fiscal Federal, Dr. Sebastián Basso, en cuanto sostuvo que “*el supuesto ‘desinterés’ por parte del imputado Pagni respecto del producido de las intrusiones por él recibido no fue ta. Por el contrario, la existencia de al menos cuatro llamados telefónicos realizados en un brevísimo lapso, a la vez que muestra su marcado interés por acceder a la misma –y obviamente su lectura-, presenta a su argumento de descargo como un claro sinsentido. En efecto, ello surge de la foja 7 del legajo caratulado listado de escuchas: con fecha 14/8/2007, el imputado Pagni realiza varios llamados al imputado Yofre –contestando los realizados por éste último-, al no poder descargar los archivos en cuestión y expresa: ‘cuando fui a limpiar... y encontré*

Poder Judicial de la Nación

varios en la papelería... ¿debe ser de lo mismo, no?. A ver si era algo más que dejaste ahí y me lo estoy perdiendo... ya borré todo” (ver fs. 6447/6448).

Asimismo, el Fiscal Federal se remitió a la conversación registrada entre los imputados Pagni y Yofre del cassette 22, local 2-092, Lado A, cueta 0746 a 0761 cuando el imputado Pagni sostiene “Lo último es nena, o pusiste algo más?, a lo que yofre confirma puese algo más; como (ii) el intercambio de correspondencia electrónica entre ambos realizada el 13/8/2007 en la que –sintéticamente- se produce el siguiente diálogo escrito: Yofre: ‘Necesitas algo especial?’; Pagni: ‘Si tenés algo que te resultaría agradable leer... Dale. Estoy con las versiones alrededor de las valijas’; y Yofre finaliza diciendo: ‘Ronaldo (por la cuenta ronaldodosantos10@yahoo.com.br) te espera con Cristal. Contame que te parece’ (ver caso Prince tatayofre@fibertel.com.ar n° 2, fojas 6 y Navegación Yofre n° 18, a fs. 405, a propósito de la publicación, por parte de Pagni, de la agenda presidencial en una nota fecha el 12/12/07 en el diario La Nación), ver fs. 6448.

UNO
DE
LA
CAUSA

A todo ello debe sumarse la metodología empleada para la transmisión de tales correos y que no sólo recibía el contenido de los emails, sino que figuraban el remitente y destinatario del correo, circunstancias estas que no hace mas que afirmar el conocimiento que tenía Pagni acerca de la procedencia de dichos elementos.

Por otra parte, corresponde realizar una aclaración acerca de lo referido por Carlos Pagni, al momento de efectuar su descargo, en cuanto a que nunca utilizó esos materiales como fuente de sus notas.

Al respecto, y como se ha mencionado en párrafos anteriores, la nota característica de los delitos investigados en la presente causa es que los mismos se materializaban a través de la red internet. Ello implica que han llegado a conocimiento del Tribunal únicamente los correos electrónicos a los que accedía y enviaba Juan Batista Yofre desde su computadora instalada en su domicilio particular, pues fue esa IP la cual única que se logró intervenir.

En tanto, cada uno de los mails que Yofre recibió y remitió por fuera de dicho lugar no ha sido abarcado por esta investigación en razón de que no se ha logrado interceptar. Ello no significa que no hubieren ocurrido, pues en una ocasión sí se ha determinado que Yofre, encontrándose de vacaciones envió a Reimundes emails interceptados desde otra computadora, lo cual se ha logrado captar en razón de que la navegación de Reimundes, precisamente la que efectuaba desde su domicilio también fue interceptada en el marco de esta investigación (ver en este sentido el hecho n° 4 atribuido a Reimundes –fs. 6035/vta-).

Con esto quiero decir que, amén de que Carlos Pagni refiriera que la información que conformó el objeto de imputación resultaba irrelevante e incluso que nunca publicó una nota basada en la misma, lo cierto es que Alberto Fernández (fs. 1764/7), Héctor Timerman (fs. 1768/75), Nilda Garre (fs. 1786/1790) y Jorge Arguello (fs. 1791/1798), al deponer testimonialmente en el marco de esta causa fueron contundentes al afirmar que en muchas ocasiones vieron que cierta información relativa a la función que cada uno de ellos ocupaba en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Nación y que la manejaban exclusivamente vía mail era publicada en Seprin, Urgente 24, Ámbito Financiero y La Nación. Recordemos en este sentido que Carlos Pagni estuvo vinculado a los últimos dos medios periodísticos mencionados (ver fs. 2493).

Incluso, Alberto Fernández sindicó que Carlos Pagni publicaba notas con el contenido de sus mails.

En consecuencia con los elementos probatorios valorados en el presente acápite tengo por acreditada, con los elementos que esta etapa procesal requiere, la participación de Carlos Pagni en los hechos por los cuales fuera indagado, motivo por el cual se dispondrá su procesamiento en los términos del artículo 306 del C.P.P.N.

7) Sobre la situación procesal de Néstor Carlos Ick

Poder Judicial de la Nación

De seguido pasaré analizar las probanzas colectadas en la pesquisa que acreditan la materialidad de los hechos por los cuales fuera indagado Néstor Carlos Ick.

En efecto a través de la intervención de la navegación de Internet, del correo electrónico y del abonado telefónico de Juan Bautista Yofre y del resto de las probanzas colectadas en autos y que a continuación se desarrollaran se ha logrado determinar que Néstor Ick, al menos durante el período en el que la empresa ilícita a la que se hiciera referencia en acápites anteriores, recibió y aprovechó información sensible transmitida vía correo electrónico por los distintos funcionarios públicos nacionales que resultaron víctima de los delitos en ciernes, con conocimiento del origen espurio de tal material.

Así, bajo la misma metodología empleada en el resto de los casos analizados, Juan Bautista Yofre y Néstor Ick compartían cuentas receptáculo donde el primero de los nombrados cargaba los correos electrónicos interceptados y que por su contenido o remitente y destinatario le podía resultar de interés a Ick de acuerdo al destino que él mismo le daba.

Las cuentas de mención eran las siguientes: kristalnacht45@gmail.com, nievas69@gmail.com y congregación7@gmail.com.

En consecuencia Juan Bautista Yofre cargaba la información en los correos electrónicos sustraídos a los funcionarios públicos que ya se han mencionado en reiteradas ocasiones, luego de lo cual avisaba de ello, siempre con diálogos codificados, a través del envío de mails desde su cuenta personal a aquella empleada por Ick o bien a través de llamados telefónicos.

Ejemplos de esta circunstancia abundan con lo cual seguidamente se citarán algunos de ellos:

1. *“Que tal Néstor? El Tata. No es nada urgente, solamente para decirte que te mandé varias cosas al estudio para cuando llegues. Nos hablamos mañana. Un abrazo”* (ver fs. 65 del legajo “Trascripción de escuchas telefónicas fs. 549/550”).

2. *“Feliz día Héctor. Abrazo”*. Mensaje remitido vía mail por Yofre desde su cuenta personal a la cuenta de Néstor Ick –nestorick@estudioick.com.ar- (ver fs. 218 del biblorato [“tatayofre@fibertel.com.ar 2”](mailto:tatayofre@fibertel.com.ar)).

3. *“Segundo buen día don Héctor. Después de la Siesta”*. Al igual que en el caso anterior se trató de un mail remitido por Yofre a Ick (ver fs. 373/375 del biblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 6”, fs. 236 biblorato [“Caso Prince tatayofre@fibertel.com.ar 2”](mailto:tatayofre@fibertel.com.ar) y fs. 2/3 del biblorato “Caso Prince Navegación Yofre 7”).

Es del caso señalar que los ejemplos citados se corresponden a mensajes que dejara Juan Bautista Yofre luego de cargar mails interceptados en las cuentas receptáculo, con el fin de que bajara la información y de inmediato la borrara por cuestiones de seguridad, todo lo cual se vislumbra si se pasa lectura de los bibloratos citados al momento de describir los hechos imputados, toda vez que a través de los mismos se aprecia la secuencia de los mismos.

De que el destinatario de dicha información era Néstor Ick no quedan dudas, primero porque los emails iban dirigidos a su cuenta de correo personal, sindicada por el nombrado en las presentaciones escritas efectuadas que era el único email del grupo empresario que dirige, y segundo en razón de que efectivamente en varias oportunidades Yofre también lo llamó por teléfono a su abonado telefónico, cuya titularidad se encuentra acreditada a partir de los informes agregados a fs. 5818/5823.

El hecho de que los correos electrónicos remitidos por Juan Bautista Yofre a la cuenta de correo del Grupo Ick hayan sido remitidos a una persona llamada “Héctor”, a fin de anoticiarlo de que contaba con información en las cuentas receptáculos, a criterio de la suscripta y al menos en lo que respecta a esta etapa del proceso, no resulta eximente de reproche penal.

Poder Judicial de la Nación

Ello por cuanto, los elementos incorporados a la pesquisa y que a continuación se desarrollarán permiten sostener que los emails interceptados y que fueran imputados, tenían como destinatario a Néstor Ick, con independencia de quién era la persona que accedía a la computadora y los imprimía. Nótese en este sentido que Ick al momento de aportar su descargo por escrito, se ocupó de señalar que no manejaba personalmente la computadora y que dado el caudal de emails que recibía, encomendó a dos expertos en computación que atendieran la recepción de su correo electrónico, desechasen los inservibles e imprimieran solamente los que tuvieran alguna vinculación con sus actividades.

UNO
DE
LA
C-FO

En efecto, la transcripción de la conversación que mantuvieron Yofre y Néstor Ick, resulta revelador ya que en la misma se plasma la actividad ilícita investigada por un lado y que los correos electrónicos efectivamente eran remitidos para su conocimiento (ver fs. 71/73 del “Legajo de Transcripción de escuchas telefónicas fs. 549/550”). A continuación, para mayor ilustración se transcribirán las partes que resultan de interés. Veamos.

Néstor: “Como andan las cosas”

Yofre: “Bien, ahí te mandé algunas cositas esta mañana, no?”

Néstor: Si, eso lo vi.

Yofre: Bueno, bien, bien; tranquilo.

Néstor: Te conté que renunció en El Liberal Yoca?

Yofre: No, no, no lo había visto.

Y más adelante refieren:

Néstor: Bueno, pero mandame para que conozca lo que él dice también, entonces Yofre: Bueno, pero hay mas de una que de la otra.

Néstor: Ajá.

Yofre: Yo creo que él en muchas cosas se debe estar manejando por teléfono...

Yofre: Lo que se recibe de ese lado va todo a tu casilla, acá no queda nada...

Al respecto, vale acotar que, si se repasa la navegación de Juan Bautista Yofre, el nombrado, permanentemente remitía a Ick a través de las cuentas receptáculo mencionadas, mails interceptados a una persona llamada Gustavo Yocca, lo cual no forma parte de la imputación en razón de que no se trata de un funcionario público, por ende no tenía a su cargo información que debiera permanecer secreta en los términos que se viene indicando.

El tenor de ese tipo de conversaciones abundan, por ejemplo existe una secuencia en la que no quedan dudas acerca de que el diálogo mantenido es entre Juan Bautista Yofre y Néstor Carlos Ick.

En este sentido a fs. 47/48 del legajo “Trascripción de escuchas telefónicas fs. 549/550” surge el siguiente diálogo:

Yofre: Buen día Dante, como está?

Dante: Como anda usted?, bien, bien.

Yofre: Bien, Héctor?...

Héctor: Hola

Yofre: Que tal Héctor?

Héctor: Que tal, como está usted?...

Yofre: Bueno, me alegro. Recibió todo?

Héctor: Si, si, todo al pelo

Yofre: Bueno, el Doctor estará por ahí?

Héctor: No, esta en...

Yofre: Cuando vuelve?

Héctor: Esta tarde, esta tarde está aquí.

Yofre: Bueno a la tarde lo llamo

Poder Judicial de la Nación

Tras ello, ese mismo día, es decir el 9 de agosto de 2007, Juan Bautista Yofre se comunicó nuevamente con el abonado 0385-422-4388 perteneciente a Néstor Ick, oportunidad en la que Yofre dialogó con el nombrado Ick (ver fs. 49/51 del legajo “Trascripción de escuchas telefónicas fs. 549/550”), cuyas partes pertinentes se transcriben:

Yofre: Dentro de un ratito te voy a mandar algo.

Néstor Ick: Muy bien señor

Yofre: Necesitas algo mas?

Néstor Ick: no, no, esta semana hay varias novedades que... muy importantes y muy interesantes, y muy positivas...

Por otra parte, también existe el diálogo que en sus partes pertinentes a continuación se transcriben y que ilustran que los correos electrónicos interceptados eran previamente bajados del email de mención por terceras personas, pero siempre de confianza de Néstor Ick (ver fs. 55 el legajo “Trascripción de escuchas telefónicas fs. 549/550”):

Yofre: Ahí te mandé unas cositas, si?

Néstor Ick: Ah, bueno, las verá Gustavo entonces, porque yo estoy...

Yofre: Estás saliendo ya para acá

Néstor Ick: Claro, estoy en el aeropuerto... está el avión aterrizando, así que ya estoy por embarcar enseguida...

Por otra parte, existen sobrados elementos para sostener que Néstor Carlos Ick, como se ha visto, a través de sus colaboradores, recibía los correos electrónicos previamente interceptados mediante la utilización de las casillas de emails antes mencionadas.

En primer lugar, el mail que a continuación se transcribirá despeja cualquier duda que pudiere quedar respecto del libre acceso que Néstor Ick tenía sobre las cuentas receptáculo: Asunto: “gmail”. “Usuario kristalnacht45 contraseña:

espíame DESPUES BORRE” (ver fs. 300 del liblorato “tatayofre@fibertel.com.ar 6”).

Este correo electrónico que fuera enviado por Yofre desde su cuenta tatayofre@fibertel.com.ar, a la cuenta de Néstor Ick, nestorick@estudioick.com.ar, resulta categórico en razón de que le recuerda el usuario y contraseña de la cuenta receptáculo, con la estricta indicación de que una vez leído eliminara ese email.

A dicho correo se suma aquél que le enviara Ick a Yofre refiriéndole que por error había borrado archivos que le enviara a través de la cuenta receptáculo (ver fs. 244 del liblorato “tatayofre@fibertel.com.ar 6”).

Por otra parte, respecto de la cuenta congregación7@gmail.com, si bien no existe un correo electrónico contundente como el mencionado con anterioridad, lo cierto es que a través del mismo Juan Bautista Yofre cargó en varias oportunidades, puntualmente en los hechos identificados con los números 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17 y 18 idéntica información que la cargada en la cuenta kristalnacht45@gmail.com (es decir correos electrónicos interceptados a José Scioli), luego de lo cual, como puede apreciarse si se pasa lectura de los hechos nros. 7 y 13 (y de las respectivas fojas de los libloratos citados al pie de cada una de dichas imputaciones), inmediatamente después de la carga de la información, Juan Bautista Yofre, desde su cuenta de correo electrónico personal, remitió emails a la cuenta de Néstor Carlos Ick, siempre en términos encubiertos, poniéndolo en conocimiento de que contaba con dicha información.

Por otra parte, y respecto de la cuenta receptáculo nievas69@gmail.com, si bien surge que ha sido empleada una única vez (hecho n° 4), lo cierto es que la metodología empleada permite suponer, con los alcances que esta etapa procesal requiere, que la misma también era empleada entre Yofre y Néstor Ick, por cuanto luego de la carga de dicha información, el primero de los nombrados remitió un correo electrónico a nestorick@estudioick.com.ar, poniéndolo en conocimiento de dicha carga. Pero, en esta oportunidad empleó términos que no utilizó en otras ocasiones.

Poder Judicial de la Nación

Dicho email decía: *“tengo entendido que va a hacer mucho calor. Abrazo”* (ver fs. 9 del biblorato “tatayofre@fibertel.com.ar Biblorato n° 7”). Como se ve, el juego de palabras, nievas y calor, no ha sido producto de una mera coincidencia, sino de un intento de anotar en forma solapada a Ick que contaba con información ilícitamente obtenida en la cuenta de correo electrónico referida.

También corresponde remarcar, que si bien como lo señala Néstor Carlos Ick en su descargo en varios de los hechos atribuidos no se ha indicado, luego de la carga de la información en la cuenta receptáculo, el envío de un email a la cuenta oficial del Grupo Ick, anoticiando dicho circunstancia, lo cierto es que, por un lado corresponde remarcar que, como ya se ha dicho se trataron de maniobras delictivas cuya dilucidación ha resultado demasiado compleja en razón de que se materializaba, prácticamente en su totalidad, a través de la red internet, con lo cual navegaciones realizadas por fuera de la IP intervenida (que no es otra que la de Juan Batista Yofre y la de Daniel Manuel Reimundes), no han llegado a conocimiento del Tribunal.

Pero además, en todos los casos analizados (es decir Alderete, Carpintero, Reimundes, García, Pagni y Mainhard, el cual se valorará de inmediato) el funcionamiento del sistema empleado entre Yofre e Ick para transferirse información ilícita se encontraba verdaderamente automatizado, lo cual, a esta altura, no resulta un dato de vital importancia contar con un correo electrónico mediante el cual Yofre le informara que había cargado información, pues con las probanzas colectadas y analizadas, resulta acertado sostener que Ick, a través de los técnicos por él contratados, accedía a los emails interceptados ilícitamente y remitidos por Yofre.

Por otra parte, también existen constancias que demuestran que los correos electrónicos de ilícita procedencia que recibía, los empleaba de acuerdo a la actividad que desarrollaba, lo cual encuentra respaldo en los siguientes comentarios:

1. *“Te adjunto una serie de documentos que el Ministro le envió a la Señora sobre diferentes problemas de la economía. Te van a ayudar a fijar tu propio cuadro*

de situación y trazar tu estrategia". Para luego aclararle "*BAJAR POR NUMERO Y LUEGO BORRAR*" (ver fs. 370/372 y 374/395 del liblorato "Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 23"). Este mensaje fue escrito por Yofre en la cuenta receptáculo compartida entre ambos, al momento de cargarle emails interceptados a Isidro Bounine, dentro de los cuales había uno de carácter económico remitido a la Dra. Cristina Fernández de Kirchner por Martín Lousteau, en momentos en que se desempeñaba como Ministro de Economía de la Nación.

2. "*si no se trabaja sobre este material el esfuerzo no sirve de nada*" (ver fs. 263/284 del liblorato "Caso Prince Navegación Yofre 4"). Al igual que en el caso anterior Yofre escribió ese comentario luego de cargar mails interceptados a Daniel y José Scioli.

Finalmente, corresponde ocuparme a ciertas consideraciones efectuadas por Néstor Carlos Ick en su descargo exculpatario efectuado a través de dos presentaciones escritas.

En primer lugar debo decir que al detallar cada uno de los hechos, en su gran mayoría, Néstor Ick sostuvo que al momento de describirlos no se ha indicado por qué, de dónde surge y cómo estaría probado que tenía acceso a determinada dirección de correo electrónico.

Al respecto, corresponde destacar que el artículo 298 del C.P.P.N. expresamente prevé que "*el juez informará detalladamente al imputado cual es el hecho que se le atribuye, cuales son las pruebas existentes en su contra y que puede abstenerse de declarar, sin que su silencio implique presunción de culpabilidad*", es decir que no exige que el Juez realice una valoración acerca de los hechos y sus pruebas, sino que por el contrario dicha obligación se encuentra prevista en el artículo 308 del ordenamiento procesal, es decir al momento de resolver el procesamiento del/los imputados.

Poder Judicial de la Nación

Por otra parte, también corresponde destacar que si bien en los hechos identificados con los números 10, 13, 14, 15, 16 y 8 se ha traslucido un error de tipeo a la hora de consignar el mes en que fue cargada la información, en tanto en el último de los hechos sindicados se obvió consignar “a sabiendas de su procedencia ilícita”, ello no aparece como un motivo válido y sustentado para sostener que se ha vulnerado y menoscabado el derecho de defensa de Néstor Ick, toda vez que a lo largo de las dos presentaciones efectuadas y más precisamente en la última de ellas, obrante a fs. 6218/6240, efectuó una detallada descripción y defensa de cada uno de los hechos que le fuera atribuido, incluso de aquéllos (hechos n° 1, 2 y 3) que expresamente manifestó que no se ocuparía de tratar en razón de que, a su criterio, se encontraban prescriptos, ello sin ahondar en los motivos que lo llevaron a suponer ello.

Además viene al caso mencionar que, más allá de que en el acto de la declaración indagatoria se han detallado las probanzas obrantes en el expediente y que sustentan la imputación, a los fines de garantizar con la máxima amplitud la defensa en juicio, luego de la transcripción de cada uno de los hechos, se ha indicado la foja y el folio donde se encontraba el email cuya recepción se imputó, como así también otras piezas específicas que hacían particularmente a la prueba del mismo. Con esto, lo único que se pretende indicar es que a la hora de ejercer su defensa técnica tuvo al alcance cada uno de los emails cuestionados y las fechas en las que los mismos han sido enviados.

En otro sentido, debo señalar a Néstor Carlos Ick, que la suscripta, ni en este expediente ni en ningún otro en el cual haya intervenido, ha actuado por “alguna motivación extrajurídica”, sino que por el contrario, el ejercicio de esta Magistratura es y ha sido desempeñado en todos los casos bajo el más estricto respeto a los principios y garantías fundamentales estatuidas por nuestra Carta Magna y las leyes complementarias.

Por otra parte en su descargo de fs. 6218/6240 refirió que el Tribunal no resultaba competente para investigar los delitos a él imputados en razón de que vivía y se domiciliaba en la ciudad de Santiago del Estero, con lo cual la recepción de correos electrónicos sólo pudo materializarse en jurisdicción de la provincia de Santiago del Estero, circunstancia que implica que el ilícito penal se habría perpetrado en dicha ciudad, motivo por el cual, es en aquél lugar donde debían investigarse los hechos atribuidos.

En tal sentido corresponde remarcar que en el marco de la presente causa la Cámara Nacional de Casación Penal, ante un conflicto de competencia suscitado entre la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín y la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, resolvió asignar competencia a este Juzgado Federal n° 1 de San Isidro, oportunidad en la que sostuvo que *“la competencia territorial de los tribunales para conocer en un delito se determina, por principio, en el lugar en que aquél se ha consumado, rigiendo la regla ‘forum delicti comissi’, consagrada en el artículo 37 del Código Procesal Penal de la Nación; pero, en el caso, el medio empleado para su concreción –internet- y la complejidad de la maniobra investigativa, impide precisarlo...”*. *“De modo, que las particulares características del delito investigado y la herramienta utilizada para procurar su cometido –internet-, impide aseverar, con precisión, su lugar de comisión y, por ello, deviene acertada la aplicación de la regla subsidiaria del artículo 38 del Código Procesal Penal de la Nación, que dispone que si se ignora o duda en qué circunscripción se perpetró el ilícito, será competente el tribunal que prevenga en la causa”* (ver fs. 51/53 del Incidente de Incompetencia en el marco de la cn° 8407/06 “Av. Pta. Inf. art. 222 C.P.”).

Como puede apreciarse entonces, la Cámara Nacional de Casación ya ha zanjado la cuestión relativa a la competencia de este Tribunal, haciendo hincapié que, conforme las constancias de la causa y el medio empleado para la materialización de

las maniobras delictivas, esto es internet, impedían precisar el lugar de consumación de los mismos, motivo por el cual, el planteo formulado se torna abstracto.

Finalmente y en lo que respecta a las líneas telefónicas de su titularidad, por él sindicadas en dicha presentación, como así también, su cuenta de correo electrónico, corresponde referir que si se analizan las constancias de la presente causa, surge claramente que ni sus abonados telefónicos ni sus casilla de correo ha sido intervenida por orden de este Tribunal.

En consecuencia, todos los elementos probatorios analizados precedentemente permiten a la suscripta disponer el procesamiento de Néstor Carlos Ick en los términos del artículo 306 del C.P.P.N.

8) Sobre la situación procesal de Edgar Walter Mainhard

Finalmente resta valorar la situación procesal de Edgar Walter Mainhard, quien al igual que el resto de los imputados fue indagado por los hechos detallados oportunamente y que guardan similitud con aquéllas conductas imputadas al segundo grupo de sujetos procesales activos que forman parte de las maniobras investigadas.

En este caso Juan Bautista Yofre y Edgar Mainhard compartían para los fines ilícitos aquí investigados la cuenta de correo electrónico receptáculo 2007.marilyn@gmail.com en la cual el primero de ellos cargaba los correos electrónicos interceptados a los distintos funcionarios públicos que resultaron víctimas de las actividades delictivas investigadas en autos.

Dicha certeza se encuentra acreditada a partir de las diferentes escuchas telefónicas obtenidas con motivo de la intervención del abonado telefónico de Yofre, oportunamente dispuesta por el Tribunal, como así también de los informes suministrados por Nextel Comunicaciones Argentina SA y Telefónica Móviles Argentina SA, de los cuales surge que la línea n° 11-6092-2376 estuvo asignada a Hora 25 SRL perteneciente a Edgar Mainhard entre el 13 de marzo de 2006 y el 19 de

febrero de 2007 (ver fs. 5815/5817), en tanto el abonado n° 11-6768-0007 corresponde al nombrado Mainhard desde el 16 de febrero de 2007 (ver fs. 5824).

En tal sentido, es del caso destacar que la vinculación de Mainhard con la sociedad Hora 25 SRL, no sólo se encuentra acreditado a partir del informe citado, sino también a partir de las constancias agregadas a fs. 6200/6201, en las cuales surge que resulta ser el socio gerente de la misma.

Así se registraron varias conversaciones a partir de la cual Yofre le infiere, siempre a través de términos codificados que ingrese a la cuenta en razón de que contaba con información (ver en este sentido fs. 18/19 del “Listado de Escuchas Telefónicas fs. 549/550”).

Pero a partir de la lectura del hecho identificado con el n° 3, se aprecia claramente que la vinculación entre Yofre y Mainhard se efectuaba a través de la cuenta receptáculo de mención.

Ello por cuanto por intermedio de su abonado telefónico Mainhard requirió a Yofre información específica sobre Fabián Gutiérrez, por ese entonces Secretario Privado de la Presidencia de la Nación (ver fs. 27 del legajo “Listado de escuchas telefónicas fs. 549/550”).

A partir de ello, Yofre cargó los mails de dicho funcionario público, nada menos que en la cuenta receptáculo 2007.marilyn@gmail.com.

Finalmente, Mainhard en la misma cuenta de correo electrónico dejó un mensaje explicándole a Yofre los motivos por los cuales requirió esa información (ver fs. 3/4 del biblorato “Caso Prince Navegación Juan Bautista Yofre 13”).

Asimismo y a través de la forma en la que se transmitían los correos electrónicos interceptados por Juan Bautista Yofre, puede determinarse que Mainhard tenía conocimiento del origen espurio de la información que recibía.

Además de ello, el conocimiento acerca de tal ilicitud, radica principalmente en que recibía correos electrónicos de diferentes personas cuyo

Poder Judicial de la Nación

remitente o destinatario no era Mainhard o Yofre, que era la persona que en definitiva se los transmitía.

A ello también se suma, que dos de los correos mencionados, eran los partes de operaciones de una División de la Policía Federal Argentina, mediante los cuales se detallaban las diligencias que realizarían en relación a la causa en la que se investiga la desaparición de Julio López. Recordemos que toda investigación penal resulta secreta para los sujetos que no resultan parte de la misma, motivo por el cual, el hecho de haber recibido un parte policial de esas características, ilustra que el mismo no podía provenir de un origen lícito, sino mas bien, todo lo contrario.

Por otra parte, acerca del destino que Mainhard le daba a la información que obtenía a través de los mails interceptados a los funcionarios públicos de mención, no quedan dudas, pues como ya se ha mencionado al momento de valorar la situación procesal de Carlos Pagni, Alberto Fernández (fs. 1764/7) y Héctor Timerman (fs. 1768/75) afirmaron ante esta judicatura que en ocasiones vieron circular el contenido de los mails que enviaban o recibían en la página de internet Urgente 24, entre otros medios periodísticos; página en la que escribe el imputado Mainhard.

En consecuencia como puede apreciarse, a partir de los elementos probatorios colectados y analizados precedentemente se cuenta con el grado de certeza que esta etapa del proceso requiere como para disponer el procesamiento de Edgard Mainhard en los términos del artículo 306 del C.P.P.N.

IV. Calificación legal. Responsabilidad penal.

Llegada la instancia de evaluar la adecuación típica de los hechos materia de imputación y, a su vez, el grado de participación que les cupo a los encartados en los hechos atribuidos; se desprende que Juan Bautista Yofre, Héctor Guillermo Roberto Alderete y Pablo Alfredo Carpintero deberán responder penalmente por haber tomado

parte en una asociación ilícita (cuya integración le sería, prima facie, imputable a Iván Germán Velázquez) destinada a cometer delitos (art. 210 CP).

En este marco, está a la vista que a Juan Bautista Yofre le cabrá la figura agravada de aquel tipo penal, en la medida en que se ha corroborado que ocupó el lugar de *jefe* de la agrupación delictiva, al tiempo que Alderete y Carpintero responderán por su calidad de *miembros*.

Por otro lado, al margen del suceso delictivo señalado anteriormente, considero que las maniobras llevadas adelante por los integrantes de aquella empresa ilícita, en la medida en que versaron sobre la procura, búsqueda y remisión de noticias, datos, información de orden político, económico, social y militar que debía permanecer secretos en función de la seguridad, de la defensa y de las relaciones exteriores de la Nación, encuentran adecuación típica en el artículo 2 de la ley 13.985, en tanto y en cuanto, reprime las actividades de *espionaje*, por las cuales, los imputados Yofre, Alderete y Carpintero, deberán responder en calidad de coautores (art. 45 del CP).

A su vez, Juan Bautista Yofre deberá responder en orden al delito previsto y reprimido por el artículo 255 del C.P. según ley 23077, en calidad de instigador (art. 45 del C.P.).

Por lo demás, en el caso de Daniel Manuel Reimundes, Roberto Ángel García, Carlos Orlando Pagni, Néstor Carlos Ick y Edgar Walter Mainhard, está a la vista, como lo señala el Fiscal, que recibieron cosas o efectos provenientes de un delito (art. 277 del CP). Incluso, a la luz de que los datos obtenidos eran utilizados para obtener réditos profesionales, les cabría la figura agravada por haberlo hecho con ánimo de lucro.

Sin embargo, las circunstancias y el contexto en que tuvieron lugar aquellos hechos previos –esto es, que la obtención de la información tuvo lugar a partir de actividades de *espionaje*, sobre lo cual, claro está, aquéllos tenían pleno conocimiento- determina que, en algunos casos –sobre lo que ahondaré oportunamente-

Poder Judicial de la Nación

la conducta de García, Pagni y Mainhard quede atrapada por el segundo párrafo del artículo 222 del Código Penal –texto original modificado por ley 16.648, vigente por ley 23.077-.

Ello así, en tanto reprime la obtención por revelación de secretos políticos concernientes a la seguridad, a los medios de defensa o a las relaciones exteriores de la Nación. De este modo, será evidente, como lo desarrollaré luego, que por especialidad desplazará en casos concretos la norma del artículo 222 del C.P., propiciada por el Ministerio Público. Comencemos.

Juan Bautista Yofre, Pablo Alfredo Carpintero y Héctor Roberto

Guillermo Alderete

Sobre la asociación ilícita (art. 210 del C.P.).

Pues bien, en cuanto al encuadre jurídico de las conductas endilgadas al primer grupo, debo poner de relieve que desde la perspectiva de la tipicidad objetiva la *asociación ilícita* exige, además de un número determinado de integrantes –tres o más-, *acuerdo previo, relativa estabilidad o permanencia, y organización*, es decir, una mínima cohesión en orden a la consecución de fines delictivos comunes.

Sobre el particular, entonces, debo destacar que el mero repaso de las consideraciones desarrolladas en la valoración crítica, dan cuenta, precisamente, que existía entre Juan Bautista Yofre, Héctor Guillermo Alderete, Iván Germán Velázquez y Pablo Alfredo Carpintero un acuerdo de voluntades -que perduró en el tiempo- de entrometerse en las casillas de correo de cuanto funcionario público demandase la empresa ilícita.

Las pruebas recabadas revelan que no se trataba de un mero consenso de interceptar tal o cual casilla de correo -es decir, una cantidad determinada o previamente acordada- sino aquéllas que, sobre la marcha, resultarían redituables para el designio o propósito delictivo de la agrupación.

Nótese que, a la par de que se ocupaban de entrometerse en los correos que sucesivamente eran de interés, dejaban de intrusarlos cuando su contenido perdía cualquier tipo de rédito.

No había entre Yofre, Alderete y Carpintero un acuerdo transitorio, propio de los casos de coautoría y de la participación genérica, que debía ser “confirmado” a la hora de ejecutar cada intromisión ilegal y, por ende, que se agotara en la comisión de cada de una de éstas.

Por el contrario, en el caso bajo análisis estamos frente a una verdadera sociedad delictiva de carácter estable y permanente que, desde el inicio y hasta su fin, mantuvo el acuerdo y propósito de intrusar una cantidad indeterminada de casillas de correo electrónico escogidas de acuerdo a la posición que ocupaban sus usuarios dentro de la Administración Pública Nacional.

Por lo demás, la mera lectura del último tramo de la valoración crítica, es decir, aquella donde me ocupé de tratar la situación de cada uno de los imputados en forma particular, demuestra que había mucho más que una mínima cohesión de llevar adelante fines delictivos comunes. El tiempo y la paciencia que demandó desarticular a la *banda* hablan por sí solos.

Sin embargo, no está demás dejarlo en claro. Se trató de una compleja organización clandestina de espionaje, cuyos integrantes contaban con conocimientos específicos en informática y experiencia suficiente en el área de inteligencia, donde cada uno desempeñó un rol y papel en particular, y que, incluso, se valió de términos y lenguajes especiales a la hora de comunicarse.

En otro orden, debo poner de relieve que el fin de la asociación, como lo expuse reiteradamente en este pronunciamiento, ha sido hacerse de información que los funcionarios públicos de los más altos estratos de la Administración Pública Nacional enviaban -y recibían- a través de sus casillas de correo electrónico y que, en la medida en que hacían a la conducción de la cosa pública, mantenían en reserva.

Poder Judicial de la Nación

Sin embargo, lo relevante aquí y, en definitiva, el presupuesto que cierra esta figura delictiva, es que los fines de la asociación eran delictivos. Y sobre esto último en particular, valga la siguiente aclaración.

Lo que requiere el tipo penal es pluralidad de planes delictivos y no, meramente, pluralidad de delitos. En efecto, la *asociación ilícita* no exige que los hechos tengan entidad para ofender a **diversos** bienes jurídicos. “...*Es que a través de ella se busca proteger el orden público; y el riesgo que implica, para toda la sociedad, que un grupo de personas, organizado y durante un espacio temporal, pueda cometer varios delitos, no nace únicamente cuando esa asociación está constituida para la comisión de hechos que puedan afectar a varios bienes jurídicos, sino que está latente aún cuando se trató de un único tipo de delitos...*” (CNCCF, c/nº 44.490, “Barraganes, Juan Manuel y otros s/ procesamiento, rta. el 26/08/10).

Por lo demás, debo señalar que no escapan a mi conocimiento las críticas que recibe esta figura delictiva. Particularmente, aquéllas que derivan desde una perspectiva constitucional. Así pues, se reprocha la indeterminación del tipo, la escasa o nula determinación del bien jurídico, y la afectación al principio de lesividad (art. 19 CN).

Sin embargo, comparto aquella doctrina que sostiene que ese escenario puede resolverse con una interpretación en el sentido más restrictivo de la criminalización y por ende que respete el principio de taxatividad (conf. BAIGÚN, David y ZAFFARONI, E. Raúl, “*Código Penal*”, Tomo 9, pag. 341 y sstes.). De lo que se trata, en definitiva, es de evitar el uso abusivo e indiscriminado de la figura.

En esta línea, se sostiene en aquella obra: “...*Este parece ser el camino elegido por la Corte federal en el precedente ‘Stancanelli’ (CSJN – Fallos, 324:3952, del 20/11/01) cuando sostiene que no se deben reprimir ciertas acciones que no son perjudiciales o peligrosas en el sentido que la ley está destinada a prevenir, sin verificar que el daño se haya producido en el caso concreto. Esto supone un modo de*

aplicación de las normas jurídicas que tome en cuenta el motivo que determinó su sanción...

El Tribunal Supremo Federal alemán ha declarado que el 129, párr. 1º del StGB sólo podía ser aplicado, con arreglo a su finalidad, cuando los delitos cuya comisión constituye el objeto de la asociación, representan un peligro grave para la seguridad pública y, por consiguiente, revisten desde esta perspectiva cierta gravedad. Según ese Tribunal, la gravedad ha de enjuiciarse no sólo a partir del marco penal, sino a través de una valoración global de los delitos planeados y/o cometidos que incluya todas las circunstancias –en especial, los efectos del hecho- que pueden ser de importancia para la medida de la puesta en peligro de la seguridad pública...” (Obra citada, pags. 341/2).

En este contexto, entiendo que la entidad de los hechos enrostrados a los encausados no deja margen para la duda. No hablamos sino de una sociedad delictiva que cuanto menos durante dos años se entrometió en los correos electrónicos de diversos integrantes del gobierno nacional, entre ellos, el de la actual Presidenta de la Nación y procuró –y también obtuvo- información que aquéllos mantenían en reserva, entre ésta, aquella relacionada con la conducción de las relaciones bilaterales con la República Oriental del Uruguay y el Reino Unido de Gran Bretaña –instalación de las papeleras en las costas del Río Uruguay y negociación por la soberanía de las Islas Malvinas-.

En suma, se desprende que los integrantes de la agrupación delictiva procuraron –y se hicieron- de información atinente a *asuntos de estado* con la puesta en riesgo, no sólo de la seguridad interior -e incluso de la seguridad personal de la primera mandataria, si se tiene en cuenta que sustrajeron en innumerables ocasiones su agenda oficial-; sino también de los vínculos con otros Estados en los momentos, dicho sea de paso, más delicados y álgidos de las relaciones bilaterales.

Poder Judicial de la Nación

Se trata, en definitiva, de un aparato de inteligencia y espionaje, montado por ex integrantes de los servicios de inteligencia estatales, que operó al margen de la legalidad, y que por más de dos años, no sólo invadió la privacidad de cantidad de particulares y los más influyentes funcionarios públicos, sino que accedió a asuntos de estado mantenidos en reserva –evidentemente- por razones de seguridad –que luego reveló a diferentes sujetos para obtener réditos económicos.

Está a la vista, entonces, la gravedad institucional de la cuestión, al tiempo que el marco extremadamente grave que permite tener por configurada la lesión al bien jurídico que intenta proteger el tipo penal contemplado en el artículo 210 del Código Penal –orden público-.

UNO
DE
LA
FOLIO

Sobre el delito de espionaje previsto y reprimido por el artículo 2° de la ley 13985

Sentado cuanto precede, sigamos con el encuadre jurídico de las actividades perpetradas por los integrantes de la asociación ilícita. Pues bien, como ya lo dije, entiendo que asiste razón a los integrantes de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín cuando sostienen que resulta aplicable en este caso la ley 13.985, en tanto reprime las distintas modalidades de *espionaje*.

En particular, el artículo 2° de la norma por cuanto reprime al que procurare, buscare, revelare, remitiere, o aprovecharse noticias, documentos, informaciones u objetos de orden político, social, militar o económico que deban permanecer secretos en función de la seguridad, de la defensa o de las relaciones exteriores de la Nación.

Es que, si bien el artículo 222 del Código Penal (según ley según ley 16648, vigente por ley 23.077) –también- reprime al que revelare secretos políticos o militares concernientes a la seguridad, a los medios de defensa o a las relaciones exteriores de la Nación, así como al que obtuviere la revelación del secreto; comparto la siguiente idea.

Este último artículo no contempla la obtención directa del secreto, sino únicamente la que es por revelación. Siendo ello así, la procura de obtener la revelación –de ese modo-, deberá ser subsumida en la norma del Código Penal. En cambio, el procurar la obtención de los secretos **en forma directa** y por cualquier otro medio que no fuera revelación de un tercero –como es el caso de la agrupación delictiva encabezada por Juan Bautista Yofre-será típico en los términos de la ley 13.985 (conf. D’ALESSIO, Andrés José, “*Código Penal de la Nación Comentado y Anotado*”, La Ley, 2011, Tomo III, Pag. 198).

Así pues, valga poner de relieve –preliminarmente- que el *espionaje*, de acuerdo a los verbos típicos receptados por la norma, se trata de un delito de peligro. De ahí que no sea necesario constatar la afectación concreta al bien jurídico. Lo que reprime la ley en ciernes es el peligro de que se vuelva público aquello que debía mantenerse en reserva.

Nótese que la norma no sólo reprime la *obtención* y la *revelación* de los secretos, sino que también castiga a quien procura o busca, es decir, a quien haga los esfuerzos o las diligencias necesarias para conseguir aquella información.

Ahora bien, aquellas acciones deben recaer sobre noticias, documentos, informaciones u objetos que comprendan secretos de naturaleza política, social, militar, económica que conciernan a la seguridad, defensa o relaciones exteriores de la Nación.

En este norte, debe entenderse por secreto aquello que se mantiene oculto, ignorado, reservado o escondido; circunstancia ésta que, a diferencia de lo que sostiene el Fiscal, no tiene por qué derivar de una ley expresa, sino que bien puede resultar de la propia naturaleza del objeto o asunto que se trate (conf. D’ALESSIO, Andrés José, “*Código Penal de la Nación Comentado y Anotado*”, La Ley, 2011, Tomo III, Pag. 195).

Por lo demás, cuando la norma hace referencia a las noticias, documentos, informaciones u objetos de *orden político* se refiere a aquellos vinculados

Poder Judicial de la Nación

a la conducción de la cosa pública o dirección gubernativa de la Nación; *orden militar*, a lo vinculado a la seguridad nacional y a sus medios de defensa; *orden económico*, a todo lo atinente al desarrollo de los mercados financieros, cambiarios o mercantiles de la Nación, así como a su capacidad económica; *orden social*, aquello relacionado a las formas de estructuración de las relaciones sociales, al conjunto de reglas y normas básicas del sistema institucional o de las relaciones y los procesos que constituyen el sistema social, con todas sus connotaciones políticas y económicas (conf. D´ALESSIO, Andrés José, ob. cit. pag. 196).

Además, cabe poner de relieve que cuando la norma se refiere a *seguridad nacional* debe entenderse como una situación en la que los intereses vitales de la Nación se hallan a cubierto de interferencias y perturbaciones sustanciales.

La *defensa nacional* importa la integración y la acción coordinada de todas las fuerzas de la Nación para la solución de aquellos conflictos que requieran el empleo de las Fuerzas Armadas, en forma disuasiva o efectiva, para enfrentar las agresiones de origen externo.

Por último, las *relaciones exteriores* atañen al mantenimiento de los vínculos entre la Nación, los Estados extranjeros y entidades de carácter internacional (conf. D´ALESSIO, Andrés José, ob. cit. pag. 196).

En este marco, entonces, no existe duda alguna en punto a que el aparato de espionaje montado y liderado por Juan Bautista Yofre y, en definitiva, cada uno de sus integrantes -cuanto menos- *procuraron* y *buscaron* acceder a información que los funcionarios públicos mantenían en reserva.

Qué otra cosa podría decirse si interceptaron durante aproximadamente dos años los correos electrónicos utilizados por los funcionarios públicos que integraron la primera línea del gobierno nacional. Entre estos, además de aquéllos que tenían a su cargo la jefatura política y la administración general del país –presidente,

vicepresidente y jefe de gabinete de ministros-, de quienes ocupaban los escalafones más altos de las carteras de Defensa y las Relaciones Exteriores de la Nación.

Siendo ello así, concluyo que *-cuanto menos y como mínimo-* las maniobras desplegadas por Juan Bautista Yofre, Héctor Guillermo Alderete y Pablo Alfredo Carpintero encuentran adecuación típica en el artículo 2° de la ley 13.985, en las modalidades de *procurar* y *buscar*.

Sin embargo, lo cierto y lo concreto es que las conductas de Juan Bautista Yofre y Pablo Alfredo Carpintero fueron aún más lejos.

Así pues, y a la vista de que se encuentra corroborado que el contenido de los correos electrónicos era enviado a cada cliente, de acuerdo al recorrido descrito en los hechos de intromisión en particular *-desarrollado anteriormente-*, no puedo sino concluir que *obtuvieron* y luego *revelaron* los datos enviados y/o recibidos por ese medio.

Sin embargo, la consumación de estos verbos típicos exige un paso más que el de *procurar*. Hablamos en el primer caso de un delito de peligro y, en el otro, de aquél que cierra el *iter criminis* y, por tanto, que recoge la lesión efectiva el bien jurídico.

En este estado de cosas, deviene ineludible distinguir, entre cada uno de los datos sustraídos, aquéllos que, justamente, eran de naturaleza *reservada*, tenían carácter *político* y concernían a la seguridad, la defensa y las relaciones exteriores de la Nación. En estos casos, pues, su conducta excedió de la *procura* y la *búsqueda*, para tener acogida dentro de los verbos típicos que, en definitiva, agotan el espionaje: *la obtención y revelación de los secretos*.

Así pues, del mero repaso de los hechos por los cuales fueron indagados Juan Bautista Yofre y Pablo Alfredo Carpintero, entiendo que aquéllos que guardan las exigencias de estos verbos típicos y, por ende, que tienen carácter político y se vinculan con la seguridad, la defensa y las relaciones exteriores de la

Poder Judicial de la Nación

Nación, son conforme con la imputación efectuada a Juan Bautista Yofre los que llevan los nros. 11, 36 (62 de la imputación de Carpintero), 38 (101 de la imputación de Carpintero), 40 (103 de la imputación de Carpintero), 60, 64, 83 (67 de la imputación de Carpintero), 108 (20 de la imputación de Carpintero), 118 (70 de la imputación de Carpintero), 125 (74 de la imputación de Carpintero), 128 (45 de la imputación de Carpintero), 147 (51 de la imputación de Carpintero), 168 (10 de la imputación de Carpintero), 228 (158 de la imputación de Carpintero), 229 (159 de la imputación de Carpintero) y 239, los cuales no se reproducirán a los fines, claro esta, de no poner en riesgo la seguridad la defensa, y las relaciones exteriores de la Nación, en virtud de la publicidad que pudiere adquirir este resolutorio.

Tal circunstancia no impide que valore los motivos que me llevan a considerar que la información obtenida y revelada en tales casos podrían haber puesto en riesgo la seguridad y las relaciones exteriores de la República.

Ello por cuanto si se analizan con detenimiento los hechos 147, 228 y 229 su mera divulgación podría haber afectado seriamente las relaciones exteriores con países con los que en la actualidad se mantienen estrechos lazos de amistad, en razón de que los funcionarios a los que se les ha intervenido el correo electrónico informaban entre si acerca de estrategias que adoptarían ante la comunidad internacional y sobre ciertos conflictos suscitados entre países de esta región. Pero también, como es el caso del hecho n° 11 su divulgación podría haber generado graves desenlaces con un Estado que por un conflicto en particular se ha estado a pocos pasos de romperse la relaciones diplomáticas.

Otro caso en el cual se obtuvo información de gran sensibilidad es aquel que lleva el nro. 128, pues su divulgación también podría haber generado conflictos entre ambos Estados.

Lo mismo ocurre con los hechos nro. 36, 38, 40, 83, 108, 125, 168 y 239, los cuales representan una mayor sensibilidad por el tema que versan, ya que

las relaciones exteriores con el país que allí se trata llevan mas de un siglo de conflictos que a la fecha no se han solucionado pese al empeño puesto por el Estado Argentino para llegar a una solución pacífica.

Por lo demás, los hechos nros. 60 y 64 de por si dan cuenta el grave riesgo para la Seguridad Nacional que implica la intervención del correo electrónico de una fuerza de seguridad y, precisamente el grave riesgo que representa que la información que de allí fue sustraída sea divulgada a otras personas. Nada menos que se han sustraído datos sensibles sobre medidas investigativas que se estaban desarrollando en el marco de la causa en la que se investiga la desaparición de Julio López.

Por lo demás, el carácter reservado de la información deriva también del propio testimonio de cada uno de los funcionarios y del mero hecho de que aquélla, no sólo que no era de conocimiento público, sino que sólo circulaba entre los titulares de la cartera y sus asesores o grupo de trabajo de mayor confianza (asesores, integrantes del gabinete, etc.).

En resumidas cuentas, se desprende que Juan Bautista Yofre y Pablo Alfredo Carpintero deberán responder como coautores del delito de espionaje puesto que procuraron, buscaron, obtuvieron y revelaron noticias, documentos, informaciones, u objetos de orden político, social, militar o económico que debían permanecer secretos en función de la seguridad, de la defensa y de las relaciones exteriores de la Nación.

Y digo coautores en razón de que cada uno de ellos en el rol que ocupaba tenía el dominio funcional del hecho.

Ello por cuanto Carpintero, en su calidad de hacker, era quien se encargaba de interceptar las casillas de correo electrónico que Yofre le indicaba, para luego, una vez interceptado, enviarle los correos electrónicos que los funcionarios damnificados enviaban y recibían a través de sus cuentas. En tanto Yofre, analizada

Poder Judicial de la Nación

dicha información, se encargaba de remitir el material a los diferentes clientes o sujetos que previamente convenían con el nombrado la recepción de dichos emails.

Es decir que Carpintero tenía el dominio funcional de la primera etapa del delito, en tanto Yofre de la segunda parte.

Sobre el delito previsto y reprimido por el artículo 255 (según ley 23077) del

C.P.

Finalmente y en lo que respecto a Juan Bautista Yofre, también deberá responder en calidad de instigador del delito previsto por el artículo 255 del C.P. (según ley 23077).

Ello por cuanto, el último hecho atribuido al nombrado reúne todos los elementos requeridos por la figura bajo estudio.

Dicho tipo penal, reprime con prisión de 1 a 4 años al que “*substrajere, ocultare, destruyere o inutilizare objetos destinados a servir de prueba ante la autoridad competente, registros o documentos confiados a la custodia de un funcionario o de otra persona en el interés del servicio público...*”.

Así es que, si se pasa lectura del hecho en cuestión, como así también de la valoración efectuada en su oportunidad, se aprecia que Juan Bautista Yofre instigó a Iván Germán Velázquez, a los efectos de que, en su condición de Agente de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, por tanto, con acceso a los registros de la Dirección Nacional de Migraciones, substrajera por un espacio de tiempo y parcialmente dichos registros informáticos e insertara la prohibición de salida del país de Andrea Luz Sanguinetti de Ridder, lo cual habría materializado el nombrado Velázquez.

Para ello, habría substraído, parcialmente, los registros de diferentes delegaciones de la Dirección Nacional de Migraciones, remitiendo las solicitudes de prohibición de salida del país de Sanguinetti de Ridder, entre otros, logrando que la medida fuera ejecutada por el área respectiva, más allá de que con posterioridad y

advertida la inconsistencia de los mensajes enviados, fue levantada dicha medida restrictiva de la libertad.

Es decir que se han sustraído parcial y temporalmente registros cuya custodia se encuentran en cabeza de los funcionarios públicos de la Dirección Nacional de Migraciones y que interesan al servicio público, y sostengo que interesan, en razón de que a través de dicha sustracción se han vulnerado registros públicos destinados, nada menos que, inscribir restricciones ambulatorias de ciudadanos.

En tanto, si bien la conducta material le es imputable a Iván Germán Velázquez, quien en todo momento habría tenido el dominio del hecho, lo cierto es que se encuentra acreditado en autos que Juan Bautista Yofre, lo ha determinado a tal fin.

Ello encuentra correlato en los emails que fueron analizados al momento de valorar el hecho en cuestión, en virtud del cual Yofre, conociendo la calidad de Velázquez de Agente en la Policía de Seguridad Aeroportuaria y por tanto su acceso a dicha base de datos, lo determinó para que inscribiera la prohibición de salida del país de su ex pareja.

Pero no sólo debemos basarnos en dichos emails, sino también en la relación de ascendencia que Yofre tenía sobre Velázquez.

Como se ha visto en párrafos precedentes ya hemos analizado que Yofre resultaba el jefe de una asociación ilícita, cuya integración le es también imputable a Velázquez, lo cual explica aún más esta determinación en Velázquez de proceder en consecuencia e inscribir la prohibición de salida del país de Sanguinetti de Ridder, entre otros sujetos.

Finalmente y en lo que a este hecho respecta corresponde realizar una breve aclaración sobre la prescripción de la acción.

Ello por cuanto el hecho se vio consumado el 2 de enero del año 2008, circunstancia que implica que al día de la fecha o, mejor dicho al día en que se materializó el primer llamado a indagatoria de Juan Bautista Yofre (el 30/03/12),

Poder Judicial de la Nación

circunstancia que interrumpe el plazo de prescripción (art. 67, párrafo 4º inciso 2 del C.P.) han pasado más de cuatro años (máximo de la pena prevista por el art. 255 del C.P.).

En tal sentido debe tenerse en cuenta que conforme se ha visto recientemente el hecho en cuestión habría sido materializado por Iván Germán Velázquez en el período en que se desempeñó como Agente de la Policía de la Seguridad Aeroportuaria, motivo por el cual, conforme las previsiones del art. 67, segundo párrafo del C.P., el plazo de prescripción comienza a computar a partir de la fecha en que Velázquez cesó en sus funciones, precisamente el 7 de abril de 2008 (ver legajos aportados por la PSA a fs. 1482).

En consecuencia con ello, desde esa fecha al 30 de marzo del corriente año no ha transcurrido el plazo máximo para que opere la prescripción.

Concurrencia de los delitos bajo estudio

En primer lugar se analizara la forma en que concurren los hechos delictivos que fueran imputados en particular y que encuentran adecuación típica en la Ley de Espionaje (nro. 13985), para luego analizar la concurrencia entre estos y el delitos de asociación ilícita (art. 210 del C.P.).

En efecto, como puede vislumbrarse a partir de la lectura de los hechos imputados al momento de recibirles declaración indagatoria, para una mayor protección y respeto a la garantía de defensa en juicio se ha detallado cada intromisión a las cuentas de correo electrónico de aquellos funcionarios que resultaron víctimas de la actividad de espionaje de los incusos.

Pero lo cierto es que, cada una de dichas intromisiones no pueden considerarse como hechos independientes entre si, sino que, a pesar de que se trataban de conductas autónomas las mismas tenían un único designio final que era el obtener información secreta que las víctimas transmitían por tales medios.

Es decir que resultan hechos independientes entre sí la interceptación de las cuentas de correo electrónico de cada funcionario, pero no así cada intromisión efectuada a una misma cuenta de mail, ya que la primera acción desplegada es la de interceptar la casilla de correo electrónico de determinado funcionario público a los fines de obtener información, para luego y una vez superado ese paso, desarrollar acciones idénticas y repetidas en el tiempo para alcanzar el fin perseguido desde un inicio.

En efecto nos encontramos ante un delito continuado por existir pluralidad de hechos que no resultan independientes sino que se trata de un supuesto de unidad de delito.

Al respecto, la doctrina sostiene que *“al igual que en el concurso real, se trata de un supuesto de pluralidad de hechos, pero a diferencia de aquél se considera que los mismos no concurren materialmente por no ser independientes, como exige el art. 55 para aplicar sus reglas de determinación unitaria de pena. Por ello el delito continuado constituye un supuesto de unidad de delito, en tanto que el concurso real lo es de pluralidad delictual... Al igual que en el concurso ideal, se trata de un único delito y la pena, en caso de que las distintas acciones encuadren en distintos tipos, será la mayor. Pero, a diferencia de aquél, no se trata de un hecho único, sino de una pluralidad de hechos que no concurren materialmente por no ser independientes”* (“Código Penal y normas complementarias Análisis doctrinal y jurisprudencial” Tomo 2 A, David Baigún Eugenio Raul Zaffaroni, Marco A. Terragni 2ª ed., Buenos Aires Hammurabi, 2007, pág. 55/56).

Pero, como se expusiera, diferente es la situación si analizamos el hecho que constituye la interceptación del correo electrónico de cada funcionario.

Aquí si nos encontramos ante un concurso material pues se trata de un supuesto de pluralidad de hechos independientes entre sí.

Poder Judicial de la Nación

Es decir que la interceptación de la casilla de correo de cada funcionario que resultó víctima de los ilícitos, concurrirá realmente entre sí, en razón de que si bien se trata de hechos idénticos, cada uno de ellos representa una unidad de acción independiente.

Finalmente ahora nos resta analizar la forma en que concurren los delitos de espionaje imputados a Juan Bautista Yofre, Pablo Alfredo Carpintero y Héctor Alderete, con relación al delito de asociación ilícita por el cual también fueran indagados.

En efecto, como se ha sostenido la asociación ilícita resulta autónoma e independiente de los delitos que a través de ella se cometen.

En tal sentido, la jurisprudencia sostiene que *“el fin de cometer delitos indeterminados... integra el tipo penal, por lo que los concretos delitos cometidos por la asociación ilícita no pertenecen al tipo, concurriendo en forma real con aquél... Y aún cuando resulta innegable que este último dato puede resultar importante –sumado a la prueba de los restantes requisitos- como demostrativo de la existencia misma de la asociación ilícita, en tanto su configuración no requiere de la existencia de otros delitos consumados y ni siquiera del principio de ejecución de éstos, no puede sostenerse la existencia de un concurso aparente entre dichas figuras... no puede confundirse en el análisis del tipo penal del delito de asociación ilícita, la finalidad de sus miembros de cometer hechos delictivos indeterminados, con la participación del grupo de imputados en los delitos concretos que se investigaron en la presente causa, pues, entonces, el tipo penal en estudio perdería su autonomía”* (CNCasación Penal, sala IV, “Aquino, Ricardo M. y otros” 2007/05/30, citado en “Codigo Penal de la Nación Comentado y Anotado” Tomo II, Andrés José D’Alessio, Mauro A. Divito, 2ª edición Actualizada y Ampliada, Buenos Aires, La Ley, 2011, pag. 1043/44).

En síntesis Juan Bautista Yofre y Pablo Alfredo Carpintero deberán responder en calidad de coautores en orden a haber procurado, buscado, obtenido y

revelado información de orden político, social, militar y económico que debían permanecer secretos en función de la seguridad la defensa o las relaciones exteriores (ley 13985) en 15 oportunidades en razón de que han interceptado las casillas de correo electrónico de Alberto Dalotto, Alberto Fernández, Alsessandra Minnincelli, Alica Castro, Carlos Bettini, Cristina Fernández de Kirchner, Daniel Scioli, Fabián Gutiérrez, Héctor Timerman, Isidro Bounine Jorge Arguello, Jorge Taiana, José Scioli y Nilda Garre, en tanto Yofre además deberá responder en calidad de autor respecto de la interceptación de la casilla de correo electrónico de Héctor Icazuriaga y de la División Delitos Económicos de la PFA, todos los cuales concurren realmente entre sí, en concurso material con el delito de asociación ilícita, respondiendo Juan Bautista Yofre en calidad de jefe (artículo 210 del C.P.).

Al respecto y únicamente con relación a Juan Bautista Yofre, además deberá responde en calidad de instigador del delito previsto por el art. 255 del C.P. el cual concurrirá realmente con las figuras analizadas precedentemente.

En tanto Héctor Roberto Alderete, deberá responder en calidad de coautor en orden a haber procurado y buscado información de orden político, social, militar y económico que debían permanecer secretos en función de la seguridad la defensa o las relaciones exteriores (ley 13985) en una oportunidad en razón de haber interceptado las casillas de correo electrónico de Alberto Fernández, en concurso real con el delito de asociación ilícita (art. 210 del C.P.).

Daniel Manuel Reimundes, Roberto García, Carlos Pagni, Néstor Ick y Edgard Mainhard.

Como se ha adelantado en los párrafos anteriores las conductas delictivas desplegadas por los nombrados se encuentran previstas y reprimidas por los artículos 277, en algunos casos y por el artículo 222, segundo párrafo del C.P. en otros.

Poder Judicial de la Nación

En este sentido y salvo los casos que con posterioridad se desarrollarán, las conductas reprochadas a los epigrafiados encuentran correlato con aquellas acciones prohibidas por el artículo 277 del C.P. inciso 1. c) y 3. b) –según ley 25815–, en tanto el delito de encubrimiento agravado reprime a quien “*tras la comisión de un delito ejecutado por otro, en el que no hubiera participado (inciso 1)... adquiriere, recibiere u ocultare dinero, cosas o efectos provenientes de un delito (apartado c), agravando dicha conducta si “el autor actuare con ánimo de lucro (inciso 3. b)”*”.

En efecto, como se puede apreciar, las conductas desplegadas por los imputados mencionados precedentemente reúnen los aspectos objetivos y subjetivos del tipo.

En primer lugar y avocados al estudio del tipo objetivo se sigue que Reimundes, García, Pagni, Ick y Mainhard, adquirieron y recibieron efectos provenientes de un delito, por cuanto, como se ha visto, los correos electrónicos que recibían a través de las cuentas receptáculo que compartían con Juan Bautista Yofre, provenían de la interceptación ilícita de los correos electrónicos pertenecientes a los diferentes funcionarios públicos que resultaron víctimas de estas maniobras ilícitas (aspecto objetivo).

Como ya se ha analizado, los imputados cuya conducta se está estudiando bajo este acápite se mantenían al margen de la comisión de los delitos de espionaje que desarrollaban los sujetos mencionados en primer término, puesto que los mismos no tenían participación en la obtención de los correos, ya que no eran quienes realizaban las técnicas de hacking o phishing para capturar las contraseñas y luego los mails que los damnificados enviaban y recibían.

Reimundes, García, Pagni, Ick y Mainhard recibían los efectos (mails) obtenidos por Yofre y el resto de los imputados, a sabiendas del origen espurio de los mismos.

Y ello se puede afirmar, amén de remitirnos al análisis efectuado respecto de cada uno de los imputados, porque recibían los correos electrónicos en cuestión. Es decir que no les llegaba solamente la información que manejaban los funcionarios públicos, sino que directamente adquirirían los correos, con indicación del remitente y destinatario, por lo que les constaba en forma directa la total amenidad de los mismos.

Vale agregar que tales efectos del delito (es decir los correos electrónicos) no eran dirigidos a las cuentas de correo electrónico personales sino que por el contrario los aquí imputados efectuaban actos positivos a los fines de adquirirlos ya que, como se ha visto, ante el aviso de que contaban con mails interceptados en las cuentas receptáculo, ingresaban a las mismas y los descargaban, con lo cual se verifica el actuar doloso que la figura bajo estudio requiere.

En este estado de cosas, brevemente debo aclarar que a los fines de analizar los efectos provenientes de un delito (en este caso correos electrónicos) adhiero a la postura que sostiene que dicho término debe ser entendido en un sentido amplio y que lo mismos son todos aquellos *frutos que pueden ser susceptibles de generar beneficios para el receptor* (“Código Penal y normas complementarias Análisis doctrinal y jurisprudencial Tomo 11”, David Baigun, Raúl Eugenio Zaffaroni, Marco A. Terragni”, 1ª ed, Buenos Aires, Hammurabi, 2011).

Ello por cuanto, el art. 277 inc. 1, c) se encarga de distinguir entre *dinero, cosas o efectos provenientes de un delito*, con lo cual todos aquellos frutos que provengan de un delito y que no se traten de dinero o de cosas de acuerdo a lo normado por el artículo 2311 del Código Civil, encuadraran dentro del término efectos, siempre y cuando claro está puedan generar beneficio.

Finalmente, y como se ha visto al momento de valorar los hechos que les fueran atribuidos, se sigue claramente que los aquí imputados actuaron con ánimo de lucro, conforme lo prevé el inciso 3. b) de la norma que se viene tratando, en razón de

Poder Judicial de la Nación

que aprovechaban la información que se transmitían los usuarios de los correos electrónicos interceptados.

El hecho de que en la mayoría de los casos no se cuente con la publicación de dicha información no resulta una objeción para tal afirmación, puesto que el objetivo de los incusos era el de obtener información de relevancia que se encontraba en poder de los estratos más altos del Gobierno Nacional para, a partir de allí, trazar estrategias de acuerdo a sus intereses o bien, contar con primicias a la hora de elaborar notas periodísticas. Claro está no en todos los casos la información que recibían resultaba trascendental para actuar de acuerdo a los objetivos que cada uno de ellos tenía.

En consecuencia los hechos que a continuación se enumeran son aquellos que se encuentran previstos y reprimidos por el artículo 277 inciso 1. c) y 3.b):

- La totalidad de los hechos imputados a Daniel Manuel Reimundes;
- Roberto García, los números: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29.
- Carlos Pagni, los números 1, 2, 4, 5, 6 y 7
- La totalidad de los hechos imputados a Néstor Ick
- Edgard Mainhard, los números 1, 2 y 3

Por otra parte, en cuanto a los hechos identificados con el n° 20 imputado a García (hecho n° 239 imputado a Yofre); n° 3 imputado a Pagni (hecho n° 147 imputado a Yofre); y n° 4 y 5 imputado a Mainhard (hechos n° 60 y 64 imputados a Yofre), los incusos deberán responder en orden a lo normado por el artículo 222 (según ley 23077) segundo párrafo del Código Penal, en razón de que a través de las maniobras delictivas ya desarrolladas y valoradas en su oportunidad, se aprecia, con meridiana claridad, que obtuvieron por revelación secretos políticos concernientes a la seguridad y a las relaciones exteriores de la Nación.

En efecto la norma aludida reprime al que obtuviere la **revelación** del secreto y no a quien los obtiene en **forma directa**, como es el caso de Juan Bautista Yofre, Pablo Alfredo Carpintero y Héctor Alderete.

En el caso bajo estudio se requiere un obrar comisivo tendiente a obtener los secretos a los que alude la norma y que se encuentran en poder o conocimiento de una tercera persona.

La nota característica es que en esta investigación se determinó que quien estaba en poder de los secretos era Juan Bautista Yofre, quien conjuntamente con sus brazos ejecutores, accedieron en forma directa a información que por su tenor debía permanecer secreta. Es decir que Juan Bautista Yofre y Pablo Alfredo Carpintero mediante maniobras de intrusión accedieron a secretos de Estado que debían mantener en reserva y que solamente a través de ellos podían divulgarse (*“Código Penal y normas complementarias Análisis doctrinal y jurisprudencial Tomo 9”*, David Baigun, Raúl Eugenio Zaffaroni, Marco A. Terragni”, 1ª ed, Buenos Aires, Hammurabi, 2010, pag. 642), a quienes Pagni, García y Mainhard, consultaban a los efectos de obtener la revelación de los secretos que por su actividad de espionaje accedían.

Al respecto la figura bajo estudio requiere dolo de obtener la revelación de información que debía permanecer secreta, sin que se exija calidad alguna en el sujeto activo, con lo cual, cualquier persona puede ser responsable del hecho típico.

Finalmente, en cuanto a la información obtenida no requiere que necesariamente haya sido calificada como secreta por una ley específica como sí ocurre respecto de la conducta delictiva prevista y reprimida por el artículo 157 del C.P., sino que lo que se exige es que los secretos oficiales de Estado deben exhibir una naturaleza o razón política o militar, siendo que serán políticos cuando se refieren a la conducción o dirección de los asuntos del Estado vinculados con su seguridad, en tanto que por secretos militares se entiende toda noticia, informe, material, proyecto, obra, hecho, asunto, que en interés de la seguridad nacional y de sus medios de defensa deba ser

Poder Judicial de la Nación

conocida solamente por personas autorizadas y manteniendo fuera del conocimiento de cualquier persona. O sea que, la seguridad nacional se encuentra relacionado con todo aspecto vinculado con los intereses vitales de Nación, en tanto las relaciones exteriores son las vinculaciones que se establecen entre el Estado soberano y otros Estados extranjeros o entidades de carácter internacional (*“Código Penal y normas complementarias Análisis doctrinal y jurisprudencial Tomo 9”, David Baigun, Raúl Eugenio Zaffaroni, Marco A. Terragni”, 1ª ed, Buenos Aires, Hammurabi, 2010, pag. 639/640*).

U
S
O
D
E
L
A
L
I
C
I
T
O

En consecuencia, como se ha visto al momento de la valoración probatoria y materialidad de los hechos ha quedado plasmado claramente que los aquí imputados en todo momento actuaron positivamente para obtener los secretos que en definitiva lograron conseguir y que se encuentran identificados conforme se detallara precedentemente, los cuales no se transcribirán a los efectos de no poner en riesgo la seguridad nacional y las relaciones exteriores de la Nación.

Es decir que tales secretos no los obtuvieron de forma casual, sino mas bien todo lo contrario, existió un obrar comisito para alcanzar el objetivo, ya que utilizaban cuentas receptáculo compartidas con Juan Bautista Yofre donde este les cargaba la información secreta.

Si bien, no en todos los casos la información de origen ilícito que recibían en dichas casillas de correo, revestía el carácter de secreto, lo cierto es que como se analizara en párrafos anteriores sí han obtenido la revelación de secretos por intermedio de Juan Bautista Yofre.

Dichos secretos, no son otros que los valorados al momento exponer sobre la calificación legal de las conductas delictivas imputadas a Yofre y Carpintero, con lo cual en razón de la brevedad me remitiré a lo ya expuesto en tal oportunidad.

Con lo cual, del análisis efectuado, se advierte claramente que se encuentran reunidos los aspectos objetivos y subjetivos del tipo, motivo por el cual

también se dispondrá su procesamiento en razón de lo normado por el artículo 222, párrafo 2° del C.P.

Concurrencia de los delitos bajo estudio

Finalmente entonces, corresponde que me avoque ahora a la forma en que concurren las conductas reprochadas a Reimundes, García, Pagni, Ick y Mainhard, las cuales como se ha visto encuentran adecuación típica en los artículos 277 inciso 1. c) y 3.b) y 222 segundo párrafo del Código Penal, a excepción de Daniel Manuel Reimundes y Néstor Ick.

Así, de la mera lectura de los hechos y de su valoración probatoria, puede inferirse sin hesitación alguna que las conductas reprochadas concurren realmente entre sí.

Ello por cuanto se tratan de acciones independientes desplegadas por los imputados, a través de las cuales adquirieron y recibieron, a sabiendas de su procedencia ilícita, efectos provenientes de un delito, por un lado y por el otro obtuvieron por revelación información que por su entidad debía permanecer en reserva.

En definitiva García, Pagni y Mainhard deberán responder como autores del delito de encubrimiento agravado por haberse cometido con ánimo de lucro en reiteradas oportunidades (art. 277 inciso 1° apartado C e inciso 3° apartado B), las cuales concurren realmente entre sí, en concurso material con el delito de obtención por revelación de secretos (art. 222 del C.P.).

V. Sobre la situación de Iván Germán Velázquez

Con relación al nombrado Iván Germán Velázquez corresponde ponderar que desde el 16 de julio de 2008 se encuentra rebelde en estas actuaciones, oportunidad en la que se ordenó su detención, conforme las previsiones del artículo 289 del C.P.P.N.

Poder Judicial de la Nación

Con posterioridad, y habiéndose determinado que se encontraba detenido afrontando un proceso penal en la República Oriental del Uruguay, el 6 de febrero de 2009 se requirió la extradición de Velázquez a las Autoridades de ese Estado, conforme las previsiones del Tratado de Extradición con Uruguay -ley 25304-, a los fines de recibirle declaración indagatoria, en los términos del artículo 294 del C.P.P.N. (ver fs. 3396/3397).

En virtud de ello, el 4 de diciembre de 2009 el Juzgado Letrado de 1era. Instancia en lo Penal de 11er Turno a cargo del Dr. Roberto M. Timbal, denegó el pedido de extradición en razón de que consideró que el delito por el cual se lo requería era de carácter político, conforme las previsiones del art. 4 del referido Tratado de Extradición (fs.4797/4820), decisión que fue confirmada, el 11 de noviembre de 2010, por el Tribunal de Apelaciones en lo Penal de Segundo Turno (fs. 5145/5164).

Ahora bien, teniendo en consideración el estado de autos, el temperamento que se adoptará a partir del presente resolutorio respecto de sus consortes de causa y las previsiones del artículo 4 del Tratado de Extradición de mención, entiendo que las circunstancias que llevaron al Magistrado Uruguayo a denegar la extradiciones de Iván Germán Velázquez han cambiado considerablemente.

Ello por cuanto, si bien en autos se ha investigado una asociación delictiva conformada por Juan Bautista Yofre, Pablo Alfredo Carpintero y Héctor Guillermo Roberto Alderete, a la que no sería ajeno el nombrado Iván Germán Velázquez, lo cierto es que el objetivo de la misma no encuadra dentro de las previsiones del artículo 4 del Tratado de Extradición referido.

Ello por cuanto, dicha normativa prevé que *“no se concederá la extradición por delitos considerados políticos por la Parte requerida o conexos con delitos de esa naturaleza. La sola alegación de un fin o motivo político en la comisión de un delito no lo califica como delito de tal carácter”*.

Si se analiza con detenimiento los hechos imputados a sus consortes de causa como así también la valoración crítica plasmada en el presente resolutorio, resulta palmario que la finalidad perseguida por la asociación ilícita que, prima facie, integraba Iván Germán Velázquez, era mas bien económica.

Ello, en razón de que, si bien, se entrometieron en la casilla de correo electrónico de diferentes funcionarios públicos, entre otros sujetos de relevancia social, cultural o mediática que no formaron parte de la plataforma fáctica de esta investigación por tratarse de delitos de acción privada, lo cierto es que la única finalidad perseguida era netamente económica, ya que, obtenida la información, con posterioridad era vendida a diferentes sujetos.

Así es que, al entrometerse a las casillas de correo de los más altos funcionarios del Gobierno Nacional, obviamente han obtenido secretos de Estado, pero dicha circunstancia, como se ha visto y analizado precedentemente no implica que las maniobras delictivas por las que se requiere la presencia de Iván Germán Velázquez en el marco de este proceso, hayan tenido una intencionalidad política.

Tampoco lo es la mera circunstancia de que Iván Germán Velázquez haya formado parte del Ejército Nacional o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, pues con independencia de las funciones que en dichas fuerzas pudiere haber efectuado, su conducta en autos se encuentra enmarcada, prima facie, en haberse entrometido de acuerdo a sus conocimientos de piratería informática, en la casilla de correo electrónico de funcionarios públicos del Gobierno Nacional y a partir de allí remitir a Juan Bautista Yofre información secreta y relevante que pudiera surgir de los correos electrónicos enviados y recibidos por los titulares de dichas cuentas, quien se ocupaba de comercializarlos a diferentes sujetos, entre ellos periodistas, conducta que se encuentra prevista y reprimida por la ley 13985, artículo 2°.

Por todo ello, entiendo corresponde requerir a la República Oriental del Uruguay la extradición de Iván Germán Velázquez, en razón de que, como se ha visto,

Poder Judicial de la Nación

han variado los hechos por los cuales se lo ha convocado a prestar declaración indagatoria.

Por lo expuesto, y siguiendo las formalidades establecidas en el artículo 13 del Tratado en cuestión, se habrá de librar exhorto al Juzgado Letrado de 1era. Instancia en lo Penal de 11er Turno de la República Oriental del Uruguay, a fin de solicitar la extradición del ciudadano argentino Iván Germán Velázquez, con el objeto de recibirle declaración indagatoria.

En consecuencia, y de acuerdo a lo establecido por la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas (art. 41 inc. 2º -dto. Ley 7.672 del 13/09/63), lo normado por el artículo 13, inciso 1º del Tratado en cuestión y lo prescripto por el artículo 53 del C.P.P.N. es que se habrá de solicitar la tramitación de la rogatoria que se dispone a la Dirección de Asuntos Jurídicos –Dirección de Asistencia Judicial Internacional- del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, a fin de que actúe como autoridad central ante su par de la República Oriental del Uruguay y por su intermedio a través del Juzgado de mención.

Por otra parte, y bajo los mismos argumentos vertidos en el presente acápite, se habrá de librar oficio a la Secretaría General de la OIPC INTERPOL a los fines de que tenga a bien insertar la captura internacional oportunamente dispuesta, con fines de extradición, respecto de Iván Germán Velázquez, en razón de que, como se ha analizado precedentemente la conducta reprochada al nombrado no reviste carácter político, militar, religioso o racial, sino eminentemente económico.

VI. Medidas Cautelares

La Libertad

En lo que concierne a la libertad de Juan Bautista Yofre, Héctor Roberto Guillermo Alderete y Pablo Alfredo Carpintero, se debe destacar que si bien el máximo de pena de acuerdo al concurso de delitos imputados supera los 8 años de prisión, el

mínimo es de 3 años, a excepción del caso de Juan Bautista Yofre cuyo mínimo de pena, en virtud de habersele imputado jefe de una asociación ilícita, asciende a los 5 años de prisión.

Por otra parte, respecto de Daniel Reimundes, Roberto García, Carlos Pagni, Néstor Ick y Edgar Mainhard, si bien se daría la misma situación en orden al máximo de pena prevista lo cierto es que el mínimo parte de un año de prisión.

Como vemos entonces, de acuerdo al monto de pena previsto para el concurso de los delitos atribuidos a los sujetos traídos a proceso permiten un pronunciamiento de acuerdo a lo normado por el art. 310 del C.P.P.N. en razón de que en caso de recaer sentencia condenatoria la misma podría resultar de ejecución condicional. Ello a excepción de Juan Bautista Yofre, en razón de que la escala penal de las figuras estudiadas, precisamente aquella prevista por el segundo párrafo del artículo 210 del C.P., impondrían a la suscripta adoptar un temperamento conforme las previsiones del art. 312 del código adjetivo, esto es, con el dictado de la prisión preventiva a su respecto.

Pero, además de ello, tomando como referente el fallo plenario de la Cámara Nacional de Casación Penal (in re “Diaz Bessone”) que reafirmó las bases de riegos procesales de modo concreto y objetivo en el sumario puntual de que se trate como argumento determinante a la hora de evaluar la procedencia de medidas de encarcelamiento preventivo, vale decir que -de momento- no existe elemento alguno incorporado a la causa que lleve a presumir que los imputados –y esto lo digo en base a cada uno de los sujetos traídos a proceso en este expediente- habrá de eludir la acción de la justicia o entorpecer el curso de la investigación.

Ello encuentra correlato, por ejemplo, que al momento de tomar conocimiento de la presente causa Juan Bautista Yofre, Daniel Manuel Reimundes, Héctor Roberto Guillermo Alderete y Pablo Alfredo Carpintero, luego de practicarse el

Poder Judicial de la Nación

registro domiciliario de sus moradas, se presentaron en autos, ya sea designando abogados o realizando presentaciones en los términos del artículo 316 del C.P.P.N., como en el caso de Pablo Carpintero, respecto de quien, si bien con posterioridad se dispuso su rebeldía en razón de que no compareció a labrar el acta respectiva, la misma fue dejada sin efecto luego de que Carpintero sea habido ingresando al país proveniente de la República Oriental del Uruguay, utilizando su documentación y a sabiendas de que existía una medida restrictiva contra su libertad personal.

Luego de ello y una vez en libertad, se mantuvo siempre a derecho como el resto de los imputados, presentándose todos ellos (Yofre, Alderete, Carpintero, Reimundes, García, Pagni, Ick y Mainhard) ante la primera citación que se cursara a cada uno de ellos.

De ahí que, deviene ineludible mantener la libertad provisional de la que vienen gozando toda vez que conforme el estado de autos no existe elemento alguno que permita sospechar que entorpecerán la investigación, como así tampoco que intentarán eludir el accionar de la justicia.

En relación a ello, no puede perderse de vista “...*que las presunciones de los riegos procesales (Art. 319 del C.P.P.N.) deben extraerse de comprobadas circunstancias objetivas y/o personales de la causa, y no del empleo de fórmulas dogmáticas con las que se pretenda sostenerlas...*” (C.N.C.P. Causa “SPANGENBERG, Hugo Alfredo s/recurso de casación”. Rta. 8/07/08).

No obstante ello, se los impondrá -en los términos del Art. 310 del C.P.P.N.- el deber de presentarse ante toda citación del Tribunal y de no mudar su domicilio y/o ausentarse del mismo por más de 24 hs., sin conocimiento del Juzgado.

El Embargo.

Ahora bien, en virtud de lo manifestado en los párrafos que anteceden, corresponde que me expida en punto a un eventual embargo de los bienes de los

imputados; medida cautelar que establece una limitación patrimonial para la persona sujeta a un proceso penal.

Sobre ello, debe recordarse que cualquier medida que afecte derechos personales o patrimoniales del imputado, a esta altura de la investigación, debe ser valorada con carácter restrictivo y teniendo en cuenta la finalidad del proceso penal, esto es, la averiguación de lo acontecido y la eventual aplicación de una pena.

Por ello la afectación de los bienes en este caso debe orientarse por los principios de necesidad y proporcionalidad, de modo tal que la intromisión estatal no produzca efectos irreparables sobre la persona, correspondiendo al Tribunal a cargo del debate establecer la inocencia o la culpabilidad del mismo frente al hecho.

Así, habida cuenta la naturaleza de los delitos que se le enrostran a Yofre, Alderete, Carpintero, Reimundes, García, Pagni, Ick y Mainhard y con el objeto de garantizar las posibles costas del proceso, es que conforme las previsiones del artículo 518 del Código Procesal Penal de la Nación corresponde disponer embargo sobre sus bienes, en monto suficiente para asegurar los aspectos indicados.

Por los fundamentos expuestos en los apartados que preceden corresponde y así:

RESUELVO:

D) DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE JUAN BAUTISTA YOFRE de las demás condiciones consignadas en el encabezado, por considerarlo con los alcances del artículo 306 del Código Procesal Penal de la Nación “prima facie” autor penalmente responsable del delito de asociación ilícita, en calidad de jefe; en concurso real con el delito de espionaje en calidad de coautor en 15 oportunidades y en calidad de autor en 2 oportunidades; los que a su vez concurren realmente con el delito de sustracción de

Poder Judicial de la Nación

registros o documentos confiados a la custodia de un funcionario o de otra persona en el interés del servicio público, en calidad de instigador (art. 45, 55, 255 y 210 del C.P. y art. 2 de la ley 13.985).

II) DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE PABLO ALFREDO CARPINETERO, de las demás condiciones consignadas en el encabezado, por considerarlo con los alcances del artículo 306 del Código Procesal Penal de la Nación “prima facie” autor penalmente responsable del delito de asociación ilícita, en calidad de miembro; en concurso real con el delito de espionaje, en 15 oportunidades (art. 45, 55 y 210 del C.P. y art. 2 de la ley 13.985).

III) DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE HÉCTOR GUILLERMO ROBERTO ALDERETE, de las demás condiciones consignadas en el encabezado, por considerarlo con los alcances del artículo 306 del Código Procesal Penal de la Nación “prima facie” autor penalmente responsable del asociación ilícita, en calidad de miembro; en concurso real con el delito de espionaje previsto, en una oportunidad (art. 45, 55 y 210 del C.P. y art. 2 de la ley 13.985).

IV) DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE CARLOS ORLANDO PAGNI, de las demás condiciones consignadas en el encabezado, por considerarlo con los alcances del artículo 306 del Código Procesal Penal de la Nación “prima facie” autor penalmente responsable del delito de obtención de secretos por revelación, en una oportunidad; en concurso real con el delito de encubrimiento agravado, en 6 oportunidades, los cuales también concurren materialmente entre sí (art. 45, 55, 222 segundo párrafo -según ley 23.077- y 277 inc. 1, apartado c) e inciso 3 apartado b) del C.P.).

V) DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE EDGAR WALTER MAINHARD, de las demás condiciones

consignadas en el encabezado, por considerarlo con los alcances del artículo 306 del Código Procesal Penal de la Nación “prima facie” autor penalmente responsable del delito de obtención de secretos por revelación, en dos oportunidades, los cuales concurren realmente entre sí; y autor del delito de encubrimiento agravado, en 3 oportunidades, concurriendo realmente entre sí y entre ambas figuras (art. 45, 55, 222 segundo párrafo –según ley 23.077- y 277 inc. 1, apartado c) e inciso 3 apartado b) del C.P.).

VI) DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE ROBERTO ANGEL GARCÍA, de las demás condiciones consignadas en el encabezado, por considerarlo con los alcances del artículo 306 del Código Procesal Penal de la Nación “prima facie” autor penalmente responsable del delito de obtención de secretos por revelación, en 1 oportunidad y autor del delito de encubrimiento agravado, en 28 oportunidades, concurriendo realmente entre sí y entre ambas figuras (art. 45, 55, 222 segundo párrafo –según ley 23077- y 277 inc. 1, apartado c) e inciso 3 apartado b) del C.P.).

VII) DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE NESTOR CARLOS ICK, de las demás condiciones consignadas en el encabezado, por considerarlo con los alcances del artículo 306 del Código Procesal Penal de la Nación “prima facie” autor penalmente responsable del delito de encubrimiento agravado, en 18 oportunidades, los cuales concurren realmente entre sí (art. 45, 55, 277 inc. 1, apartado c) e inciso 3 apartado b) del C.P.).

VIII) DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE DANIEL MANUEL REIMUNDES, de las demás condiciones consignadas en el encabezado, por considerarlo con los alcances del artículo 306 del Código Procesal Penal de la Nación “prima facie” autor penalmente responsable del delito de encubrimiento agravado, en trece oportunidades, los cuales concurren

Poder Judicial de la Nación

realmente entre sí (art. 45, 55 y art. 277 inc. 1, apartado c) e inciso 3 apartado b) del C.P.).

IX. MANDANDO A TRABAR EMBARGO respecto de cada un de los imputados sobre sus bienes y/o dinero por la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000) respecto de Juan Bautista Yofre; pesos trescientos mil (\$ 300.000) respecto de Pablo Alfredo Carpintero; pesos trescientos mil (\$300.000) respecto de Héctor Roberto Guillermo Alderete; pesos doscientos mil (\$ 200.000) respecto de Daniel Manuel Reimundes; pesos doscientos mil (\$200.000) respecto de Roberto Ángel García; pesos doscientos mil (\$200.000) respecto de Carlos Orlando Pagni; pesos doscientos mil (\$ 200.000) respecto de Néstor Carlos Ick; pesos doscientos mil (\$200.000) respecto de Edgar Walter Mainhard, a cuyo fin deberán labrarse los correspondientes mandamientos (artículo 518 del Código Procesal Penal de la Nación).

X) Librar exhorto a la República Oriental del Uruguay y al Departamento de INTERPOL de conformidad con lo dispuesto en el considerando V.

XI) Recaratúlese la presente causa, debiendo quedar consignada de la siguiente forma “Yofre Juan Bautista, Carpintero Pablo Alfredo, Alderete Héctor Roberto Guillermo, Velázquez Iván Germán, Reimundes Daniel Manuel, Pagni Carlos Orlando, García Roberto Ángel, Ick Néstor Carlos y Mainhard Edgar Walter s/ inf. ley 13985, art. 210, 222, 255 y 277 del C.P.”.

XII) NOTIFÍQUESE mediante cédula al Fiscal Federal y a las partes mediante cédula y personalmente a quienes se los impondrá de la obligación de comparecer ante toda citación del Tribunal y de no mudar su domicilio y/o ausentarse del mismo por el término de 24 hs., sin conocimiento del Juzgado.

Tómese razón y firme que sea, comuníquese.

Jcs

U
S
O
O
F
I
C
I
A
L

Ante mí:

En el mismo día se cumplió. Conste.-